



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del día **19 de ABRIL de 2017**, en la sala de licitaciones de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Colonia Los Alpes Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, México, Ciudad de México, se reunieron los Servidores Públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la convocatoria de la licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la Ley, y lo previsto en el numeral 19 de la convocatoria de la licitación.

Este acto fue presidido por el Lic. Bernardino Guzmán Zavala, Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., Entidad designada como Convocante y Presidente del Comité de Consolidación, según consta en el acta de integración del Comité de Consolidación de fecha 08 de marzo de 2017, mismo documento que le otorga las facultades para presidir todos los eventos públicos de la licitación, evaluar proposiciones y emitir el fallo correspondiente.

El presidente del acto, fue asistido de manera presencial por las Administraciones Portuarias Integrales que constituyen el Comité de consolidación siendo las API's de: Puerto Vallarta; Tuxpan; Salina Cruz; Dos Bocas y Tampico representadas por los titulares de las Gerencias de Administración y Finanzas y por parte de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante el Lic. Guillermo A. Ledón Peregrina, Director de Programas Especiales y por parte de Segurisk Agente de Seguros y Fianzas Asesor Externo en materia de seguros para las APIs el Ing. Jacinto Hernández Guillén, Director General y el Arq. Ricardo Hernández Gómez, Director de Operaciones,

A continuación se emite en presencia de los asistentes el fallo del procedimiento indicado al rubro.

Se llevó a cabo la evaluación cualitativa de la documentación **Técnica, Legal, Administrativa y Financiera del contenido de las proposiciones** presentadas por los Licitantes conforme al procedimiento de evaluación establecido en la Convocatoria, con los siguientes resultados:

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A DE C.V. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA CONSOLIDADA NO. LA-009J3F002-E1-2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPañÍA DE SEGUROS QUE CUBRIRÁ EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE ABRIL DE 2017 AL 22 DE ABRIL DE 2018



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION		
LICITANTES		
REQUISITOS	AXA SEGUROS S.A. DE C.V.	SEGUROS INBURSA, S.A GRUPO FINANCIERO INBURSA
DOCUMENTACIÓN LEGAL	CUMPLE	CUMPLE
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	CUMPLE	CUMPLE
DOCUMENTACIÓN FINANCIERA	CUMPLE	CUMPLE
PROPUESTA TÉCNICA	CUMPLE	CUMPLE
CONCLUSION	PROCEDE A REVISION DE TABLA DE PUNTOS Y PORCENTAJES	PROCEDE A REVISION DE TABLA DE PUNTOS Y PORCENTAJES
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA TABLA DE PUNTOS Y PORCENTAJES PRESENTADA	CUMPLE	CUMPLE

Se adjunta a la presente acta de fallo la evaluación detallada de las proposiciones (Anexo A), la cual forma parte integrante de la presente acta.

Se procedió a llevar a cabo la evaluación **Económica de las Proposiciones** presentadas por los Licitantes de acuerdo al procedimiento de la evaluación establecida en la Convocatoria, concluyendo con los siguientes resultados

PROPUESTAS ECONOMICAS				
SUBPARTIDAS (RAMOS)	AXA SEGUROS S.A. DE C.V.		SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	
	MXN	USD	MXN	USD
1 Y 4	227,813,036.39	12,275,599.81	218,046,736.88	11,749,347.29
2, 3, 5	16,388,777.66	-	20,727,320.14	-
TOTALES	244,201,814.05	-	238,774,057.02	-
PUNTOS TOTALES DE PROPUESTA ECONOMICA	39.11		40.00	
PUNTOS TOTALES DERIVADOS DE LA EVALUACION DE LA TABLA DE PUNTOS Y PORCENTAJES	57.50		57.50	
PUNTUACION FINAL	96.61		97.50	

Nota: Las propuestas económicas son SIN IVA.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

FALLO

Como resultado de la Evaluación de las Proposiciones, se emite el fallo a favor de la empresa licitante SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, porque resulta solvente Técnica, Económica, Administrativa, Financiera y Legalmente para cumplir con el objeto de la licitación además de que su proposición obtuvo el puntaje requerido en la evaluación combinada de puntos y porcentajes cuyo puntaje total es de 97.50, por monto total de \$238,774,057.02 (Doscientos treinta y ocho millones setecientos setenta y cuatro mil cincuenta y siete pesos 02/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., esto con base en el criterio de Evaluación descrito en el numeral 17 de la Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley.

Lo anterior se comunica para todos los efectos a que hubiere lugar, haciendo constar al licitante adjudicado que con fundamento en el artículo 46 de la Ley, con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, serán exigibles para las partes las obligaciones derivadas de éste, sin perjuicio de la obligación de éstas de firmarlo en la fecha y términos señalados en el presente fallo. Por lo anterior, su representante legal deberá presentarse para la firma del contrato el próximo 21 de Abril de 2017 a las 16:00 horas.

Por otro lado se le reitera al licitante adjudicado la obligación de presentar la documentación que se describe en los numerales 22.1, 32.17, 32.17.1, 32.17.2 de la convocatoria de licitación, sin omitir mencionar que la falta de presentación de cualquiera de los documentos descritos en la convocatoria, impedirán la formalización del contrato respectivo y se actuará de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley.

Para efectos de notificación personal, se hace constar que en este acto se les hace entrega de una copia de la presente acta con acuse de recibo a los licitantes asistentes, y para aquellos licitantes que no hayan asistido a este acto, en términos de los artículos 37 y 37 Bis de la Ley, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que la presente acta se encuentra a su disposición en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx para efectos de su notificación. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Colonia Los Alpes Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, México, Ciudad de Mexico, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.

Cabe señalar, que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A DE C.V. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA CONSOLIDADA NO. LA-009J3F002-E1-2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE CUBRIRÁ EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE ABRIL DE 2017 AL 22 DE ABRIL DE 2018



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 16:45 horas, del día 19 de abril de 2017.

Esta Acta consta de 5 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto, sin que la firma de alguno de ellos, implique la nulidad de lo aquí asentado y quienes reciben copia de la misma.

Por parte de la convocante y del Comité de consolidación:

Lic. Bernardino Guzmán Zavala

Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. y Presidente del Comité de Consolidación

Lic. Guillermo Bonilla Tenorio

Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Lic. Ruben Rivera Villa

Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Lic. Jesus Tejeda Martinez

Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.

Lic. Teodoro Cantu Cantu

Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.

Lic. Horacio Schroeder Bejarano

Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A DE C.V. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA CONSOLIDADA NO. LA-009J3F002-E1-2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE CUBRIRÁ EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE ABRIL DE 2017 AL 22 DE ABRIL DE 2018

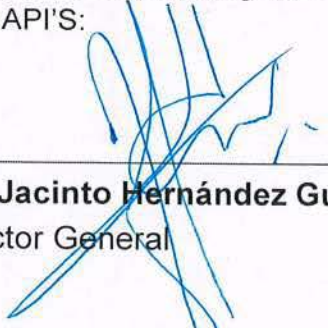


ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

Por parte de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante:


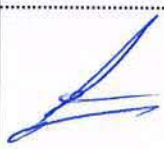

Lic. Guillermo A. Ledón Peregrina
 Director de Programas Especiales de la CGPMM


Por parte de Segurisk Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. Asesor Externo de Seguros de las API'S:


Ing. Jacinto Hernández Guillén
 Director General




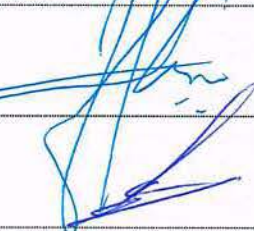




Arq. Ricardo Hernández Gómez
 Director de Operaciones

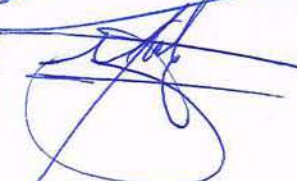
Por parte de los licitantes:

Empresa	Nombre del representante y correo electrónico	Firma
AXA SEGUROS S.A. DE C.V.	CECILIA GUEVARA BELTRAN	
SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	JUAN CARLOS DURAN GONZALEZ	

	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA CONSOLIDADA NO. LA-009J3F002-E1-2017 PARA LA EL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LAS API'S PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE ABRIL DE 2017 AL 22 DE ABRIL DE 2018	19 de Abril de 2017.
---	--	----------------------

ACTO DE FALLO

EMPRESA	NOMBRE	CARGO	FIRMA	ACUSE DE RECEPCIÓN DEL ACTA
API CONTRAACCIONES SA de CV	BERNARDINO SUZMAN ZAVALA	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		
API SALINA CRUZ	JESUS TEJEDA MARTINEZ	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		
API TUXPAN	RUBEN LUCIANO RIVERA VILLA	SUBGERENTE DE ADMINISTRACION		
SEGUARISK Agente de Seguros y de FIANZAS S.A de CV Seguros Inversa S.A. Grupo Financiero Inversa	JACINTO HERNANDEZ GUILLEN Juan Carlos Durán González	ASESOR EXTERNO DE SEGUROS Representante Legal		
AXA Seguros, SA de CV	Cecilia Cuacra Beltrán	Representante Legal		
Segurisk Agente de Seguros y Fianzas SA de CV.	Ricardo Hernandez Gomet.	Asesor Externo. de Seguros		
CGPYMM	GUILLERMO A. LEDON AZULTEGUI	DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES		

API Tampico José Mantos Subgerente de Administración Juárez 



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

TABLA DE PUNTAJE PARA PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITANTE SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.

Rubro	Subrubro	Aspectos del subrubro	Requerimiento de la Convocante	Acreditación de Cumplimiento	Puntos por aspecto-Subrubro	Puntos por Subrubro	Puntos por Rubro	TOTAL DE PUNTOS PROPOSICION TECNICA	DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITA	FOLIO
j)	Capacidad del licitante					60	24	57.5		
	a)	Capacidad de los recursos humanos				9.60				
		a.1.1.	Experiencia del Licitante Acreditar al menos 3 personas que técnicamente estén preparados, las cuales serán responsables de la atención del servicio contando con experiencia en la atención de seguros de daños.	3 ejecutivos (suscripción, siniestros y servicio) con experiencia mínima de 3 años cada uno 0.3333 x cada año 3 ejecutivos (suscripción, siniestros y servicio) con experiencia mínima de 4 años cada uno 0.666 x cada año 3 ejecutivos (suscripción, siniestros y servicio) con experiencia mínima de 5 años cada uno 1.333 x cada año	1,2 2.40 3.60	3,6	3,60		presenta 3 personas con antigüedad mínima de 5 años que técnicamente se encuentran preparados en el área de suscripción, servicios y siniestros para el ramo de daños, adicionalmente entregan documentación de soporte para acreditar 3 personas con antigüedad mínima de 5 años en las áreas de suscripción, servicios y siniestros para el ramo de automóviles cuentan con mas de 10 años de experiencia en general.	405-414
		a.1.2	Cantidad de personal con los que cuenta. Solo se tomaran en cuenta los empleados que llevan a cabo tareas o trabajos en la aseguradora. La licitante deberá presentar carta en papel membretado de la institución de seguros, firmada por su representante legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad, el número de empleados con los que cuenta. Se deberán incluir organigramas y puestos de las personas que otorgarán el servicio o atención al programa de aseguramiento (Áreas de suscripción, emisión, siniestros, etc.) ATLAS 1 ORGANIGRAMA COMPLETO	De 50 a 75 empleados De 76 a 100 empleados Mas de 100 empleados	1,00 2.00 3.00	3	3,00		el licitante acredita el cumplimiento entregando el soporte de que cuenta 7603 trabajadores incluyendo opinión positiva en el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y organigramas de las áreas de servicio que la integran	415-471
		a.1.3	Cantidad de oficinas propias con que cuente el licitante para la atención y servicio en cuando menos 30 estados de la Republica. La licitante podrá verificar la información proporcionada (Google maps o físicamente). La licitante deberá presentar carta en papel membretado de la institución de seguros, firmada por su representante legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad, el número de oficinas propias con las que cuenta. Se deberá anexar listado y comprobante de domicilio de cada una de ellas (luz, teléfono o agua). No son válidas como oficinas, las casas de bolsa, bancos, despachos de agentes de seguros y despachos de representación. PREG 35 INBURSA NO SE ACEPTA, PRESENTAR COMO SE PIDE PREG 36 INBURSA SE ACEPTA BANCOS Y SEGUROS INDICANDO QUE SON UN GRUPO FINANCIERO	De 10 a 25 oficinas propias o de servicio De 26 a 40 oficinas propias o de servicio Mas de 40 oficinas propias o de servicio	1,00 2.00 3.00	3,00	3,00		el licitante presenta relación de 66 oficinas con las que cuenta Inbursa distribuidas en cuando menos 30 estados de la república acompañado de sus respectivos recibos de luz, indica en su carta que es un grupo financiero y por lo tanto cumple presentando sucursales de atención de seguros	472-544
	a2)	Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento				14,4				

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

TABLA DE PUNTAJE PARA PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITANTE SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.

Rubro	Subrubro	Aspectos del subrubro	Requerimiento de la Convocante	Acreditación de Cumplimiento	Puntos por aspecto-Subrubro	Puntos por Subrubro	Puntos por Rubro	TOTAL DE PUNTOS PROPOSICION TECNICA	DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITA	FOLIO
		a. 2.1	Capacidad automática de reaseguro, para el mejor de los riesgos, con que cuenta la licitante en el ramo de incendio y riesgos aliados al cierre del año 2016. Para demostrar lo anterior, el licitante deberá presentar copia simple de sus contratos automáticos de reaseguro vigentes al cierre del año 2016, donde se observe la capacidad automática de reaseguro con que cuenta la licitante en el ramo de incendio y riesgos aliados para el mejor de los riesgos (no aplica tabla de plenos) PREG INBURSA 37 ENTREGAR RESUMEN Y COPIA SIMPLE PREG 49 INBURSA	Capacidad menor o igual a \$40 mdd	0.00	3,40	3,40	El licitante acredita 100 millones de dólares en los contratos automáticos de reaseguro en el ramo de incendio y riesgos aliados, entrega soporte de dos contratos automáticos con Mapfre Reaseguro y Reaseguradora Patria ambos contratos en las mismas condiciones donde se explican y enumeran las capas distribuidas.	545-584	
			Capacidad mayor a \$40 mdd pero menor o igual a \$ 55 mdd	1.10						
			Capacidad mayor a \$55 mdd pero menor o igual a \$ 70 mdd	2.20						
			Capacidad mayor a \$70 mdd	3,4						
		a. 2.2	Índice de cobertura de reservas técnicas se evaluará el promedio de los últimos 8 trimestres del índice de cobertura de reservas técnicas Se debe presentar comprobante emitido por la CNSF publicado en su portal de internet donde se observe que el licitante tiene un parámetro igual o mayor a 1.0 en sus índices regulatorios, por lo que deberán entregar declaración bajo protesta de decir verdad en papel membretado, sus indicadores regulatorios los cuales son emitidos por la CNSF (Comisión Nacional de Seguros y Fianzas) de los 4 trimestres de los años , 2014, 2015 y 2016 a través de los cuales acrediten que tienen un parámetro igual o mayor a 1.0 en los siguientes índices: - Índice de Cobertura de Capital Mínimo Pagado - Índice de Cobertura de Capital Mínimo de Garantía -Índice de Cobertura de Reservas Técnicas Tales indicadores regulatorios corresponden a la información publicada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas El no presentar la impresión de estos indicadores y el no cumplir con el parámetro solicitado, será causa de desechamiento de su propuesta. GNP 9 SE CUMPLE CON EL ACUMULADO AL MES DE DICIEMBRE 2014, DICIEMBRE 2015 Y SEPTIEMBRE 2016 DIVIDIDO ENTRE TRES AXA 1	Menor o igual a 1.00	1.00	4,00	4,00	Referencia de cumplimiento para la tabla de evaluación cumplimiento de 1.08, 1.64 y 68.68 márgenes. Obteniendo la mayor cantidad de puntos posibles. Entregan impresión de la página de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	585-591	
			Mayor a 1.00 y menor o igual a 1.05	2.00						
			Mayor a 1.05	4.00						

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

TABLA DE PUNTAJE PARA PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITANTE SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA.

Rubro	Subrubro	Aspectos del subrubro	Requerimiento de la Convocante	Acreditación de Cumplimiento	Puntos por aspecto-Subrubro	Puntos por Subrubro	Puntos por Rubro	TOTAL DE PUNTOS PROPOSICION TECNICA	DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITA	FOLIO
		a. 2.3	Numero de negocios colocados por el Intermediario de Reaseguro Se evaluará el número de riesgos que el intermediario de reaseguro haya colocado en los últimos 36 meses contados a partir del 21 de Abril de 2017 hacia atrás. La convocante se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información antes solicitada. El licitante ganador deberá nombrar al mis-mo Intermediario de Reaseguro que firma y presenta la carta solicitada. Para cumplir con lo anterior el licitante deberá presentar carta membretada del Intermediario de Reaseguro, firmada por el representante legal, que utilizará para la cotización y colocación, donde confirme bajo protesta de decir verdad, el número de riesgos del Sector Gobierno en la operación de daños que ha colocado en firme. Los riesgos serán válidos si tienen una prima neta de reaseguro por la participación del intermediario no menor a \$25,000,000.00 de pesos cada uno (no serán considerados riesgos de auto-móviles, embarcaciones y aeronaves). Se deberá incluir por cada riesgo, el nombre del asegurado, compañía de seguros, número de contrato o póliza, datos de contacto, vigencia, ramo, moneda y numero de nota de cobertura. En caso de que el licitante utilice a dos o más Intermediarios de Reaseguro, solo se considerará para la evaluación el que tenga el mayor número de negocios colocados en firme. No son válidas las prórrogas de seguro ni ries-gos colocados con la licitante con la cual se presenta propuesta en este proceso de licitación. PREG 38 INBURSA PRESENTAR COMO SE PIDE PREG 4 ATLAS ERRORES Y OMISIONES / ESTADOS FINANCIEROS / AUTORIZACION DE LA CNSF PARA EL INTERMEDIARIO EN LOS RAMOS SOLICITADOS	De 1 a 5 riesgos con las características solicitadas De 6 a 10 riesgos con las características solicitadas De 11 a 15 riesgos con las características solicitadas Más de 16 riesgos con las características solicitadas	1.50 3.00 4.50 6.00	6,00	4,50	El licitante acredita con carta del intermediario reaseguro presentando una relación de 17 riesgos colocados en los últimos 36 meses con una prima neta de reaseguro no menor a 25 millones de pesos, sin embargo el riesgo 3 y 9 presentan una vigencia parcial de 4 meses misma que debido al periodo contratado se cuenta como prórroga no se pudo confirmar por lo tanto pierde 1.50 puntos presentan carta para ramo 1 y riesgos colocados, carta para ramo 1 terrorismo y riesgos colocados, carta para ramo 2 terrorismo y riesgos colocados , carta para ramo 3 RC y riesgos colocados, carta de Poder Notarial para el representante legal del reasegurador y Poder Notarial. Presenta balance general y estado de resultados de 2015 y 2016 para cada uno de los ramos solicitados, adjuntan copia de la póliza vigente de errores y omisiones de 25 millones de dólares, incluye autorización por la CNSF para operar como intermediario de reaseguro en los ramos solicitados y sustento de mas de 10 años de experiencia.	592-934	
		a. 2.4	Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	5% o mas de la totalidad de trabajadores discapacitados de su planta	0.50	0,50	0,00	Presenta carta indicando que no acredita dicho punto	935	

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

TABLA DE PUNTAJE PARA PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITANTE SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.

Rubro	Subrubro	Aspectos del subrubro	Requerimiento de la Convocante	Acreditación de Cumplimiento	Puntos por aspecto-Subrubro	Puntos por Subrubro	Puntos por Rubro	TOTAL DE PUNTOS PROPOSICION TECNICA	DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITA	FOLIO
		a. 2.5	Participación de MYPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio.	Presenta escrito y registro	0.50	0.50		0.00	Presenta escrito de no ser MYPYMES por lo tanto no se le otorga puntuación	936-937
II	Experiencia y especialidad del licitante					12	12.00			
		b)	Experiencia.							
		b1.1	Se evaluará la antigüedad que el licitante tiene prestando los servicios de aseguramiento de contratos y/o pólizas de servicios de la naturaleza a los requeridos en el presente contrato. Para el cumplimiento de este punto el licitante deberá presentar copia simple y legible de por lo menos 1 contrato y/o póliza por cada año cumplido de antigüedad. Los contratos y/o pólizas serán válidos solo si se trata de contratos y/o pólizas del ramo de daños del sector gobierno o privado con prima neta emitida no menor a \$5 millones de dólares americanos. REPREG AXA 7 SOLO PRESENTAR CARATULAS DE POLIZAS PREG 39 INBURSA PRESENTAR UNA POR AÑO ATLAS 5 MISMO CONTRATANTE VARIOS AÑOS	Hasta un año de experiencia Hasta dos años de experiencia Hasta tres años de experiencia Hasta cuatro y mas años de experiencia	1.00 2.00 3.00 4.00	4.00		4.00	Se presentan 20 carátulas de pólizas arriba de 5 millones de dólares y con las condiciones establecidas en la convocatoria para el cumplimiento de la puntuación, adicionalmente se presentan 26 carátulas de autos y no son contabilizadas para la evaluación dado que no cumplen con los requisitos solicitados en la convocatoria	938-985
		b. 1.2	Número de contratos y/o pólizas que el licitante haya tenido emitidas durante los últimos 5 años con las características que se indican en este rubro. Son válidos los contratos y/o pólizas de un mismo contratante pero con vigencia anual diferente. Para el cumplimiento de este punto el licitante deberá presentar copia simple y legible de contratos y/o pólizas de seguro los cuales serán válidos solo si se trata de contratos y/o pólizas del sector público privado del ramo de daños con antigüedad no mayor a 5 años y el límite máximo de responsabilidad es de al menos \$70 millones de dólares o su equivalente en otras monedas. Para los efectos de este punto serán válidos los contratos y/o pólizas de un mismo contratante pero con diferente vigencia, los cuales computarán como contratos independientes. REPREG AXA 7 SOLO PRESENTAR CARATULAS DE POLIZAS PREG 39 INBURSA PRESENTAR UNA POR AÑO 11 GNP SOLO CARATULAS	Hasta 2 contratos y/o pólizas que cumplan Hasta 3 contratos y/o pólizas que cumplan con lo solicitado 4 o mas contratos y/o pólizas que cumplan con lo solicitado	1.00 2.50 4.00	4.00		4.00	Se presentan 20 pólizas en el ramo de daños con los límites de responsabilidad mayores a 70 millones de pesos en el ramo de daños. Las pólizas de automóviles no serán contabilizadas para la evaluación ya que no fueron solicitadas	986-2158

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

TABLA DE PUNTAJE PARA PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITANTE SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.

Rubro	Subrubro	Aspectos del subrubro	Requerimiento de la Convocante	Acreditación de Cumplimiento	Puntos por aspecto-Subrubro	Puntos por Subrubro	Puntos por Rubro	TOTAL DE PUNTOS PROPOSICION TECNICA	DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITA	FOLIO
		b.1,3	Se calificará el panel de Ajustadores con los que la licitante otorgará el servicio al programa de DAÑOS patrimoniales. Los ajustadores incluidos deberán estar certificados por la CNSF. Presentar documento con la relación de AJUSTADORES que darán el servicio así como el Curriculum vitae de cada uno de ellos. Mínimo se deberá presentar 3 ajustadores internacio-nales y 5 locales. Los ajustadores deberán contar con al menos 5 años de experiencia cada uno en la atención de seguros del ramo de DAÑOS (No autos). No se otorgará puntuación a quien no cumpla con los requisitos antes indicados. PREG 40 INBURSA CURRICULUM Y CERTIFICACION ATLAS 6 CERTIFICADOS CNSF 11 GNP SOLO CARATULAS	<p>Acredita 3 ajustadores internacionales y 5 locales</p> <p>Acredita 3 ajustadores internacionales y de 6 a 9 ajustadores locales</p> <p>Acredita 3 ajustadores internacionales y 10 o mas ajustadores locales</p>	<p>1.00</p> <p>2.50</p> <p>4.00</p>	4.00	4.00	4.00	Presenta 5 ajustadores internacionales y 12 ajustadores nacionales presenta curriculums vitae y datos de contacto de ajustadores así como registros ante la CNSF de cada uno de ellos. Los ajustadores de autos no serán contemplados para la evaluación ya que no fueron solicitados.	2159-2478
iii	Propuesta de trabajo									
			Metodología de trabajo Presentar el documento a través del cual el licitante defina la metodología de trabajo que utilizará para la prestación del servicio. Las compañías licitantes que no presenten el documento solicitado en este rubro serán descalificadas.	<p>Presenta documento solicitado pero no incluye las garantías mínimas indicadas en la convocatoria</p> <p>Presenta documento solicitado pero incluye las garantías mínimas indicadas en la convocatoria</p>	<p>0</p> <p>4</p>	4.00	4.00	4.00	Presenta metodología en los términos solicitados.	2479-2489
		c.1.	Plan de trabajo Presentar el documento a través del cual el licitante defina el o los procesos que utilizará para la prestación del servicio, así como los tiempos y la forma a través de la cual se realizará la prestación del servicio. Las compañías licitantes que no presenten el documento solicitado en este rubro serán descalificadas.	<p>Presenta documento solicitado pero no incluye las garantías mínimas indicadas en la convocatoria</p> <p>Presenta documento solicitado pero incluye las garantías mínimas indicadas en la convocatoria</p>	<p>0</p> <p>4.00</p>	4.00	4.00	4.00	Presenta plan de trabajo en los términos solicitados.	2490-2512
			Esquema estructural de los Recursos Humanos para la prestación del servicio solicitado. Documento a través del cual el licitante defina la forma en que utilizará los recursos humanos indicados en "capacidad de licitante" para la prestación del servicio, incluir organigramas de servicio. Las compañías licitantes que no presenten el documento solicitado en este rubro serán descalificadas. GNP 12 PRESNETANDO EL ORGANIGRAMA DE A.1.2. SE CUMPLE	<p>Presenta documento solicitado pero no incluye las garantías mínimas indicadas en la convocatoria</p> <p>Presenta documento solicitado pero incluye las garantías mínimas indicadas en la convocatoria</p>	<p>0</p> <p>4.00</p>	4.00	4.00	4.00	Presenta esquema estructural de la organización de los recursos humanos, presentan organigrama.	2513-2564



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Período a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

TABLA DE PUNTAJE PARA PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITANTE SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.

Rubro	Subrubro	Aspectos del subrubro	Requerimiento de la Convocante	Acreditación de Cumplimiento	Puntos por aspecto-Subrubro	Puntos por Subrubro	Puntos por Rubro	TOTAL DE PUNTOS PROPOSICION TECNICA	DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITA	FOLIO
iv			Cumplimiento de contratos				12.00			
		d.1.1	Contratos o pólizas de servicios de seguros a dependencias de gobierno o privadas que el licitante haya suscrito con su respectiva constancia de cumplimiento total de obligaciones contractuales. Los licitantes deberán presentar al acto de presentación y apertura de proposiciones, los documentos en los que se acredite la prestación del servicio en materia de seguros conforme a la partida en que participe. Los licitantes deberán acompañar de cartas de cumplimiento de las obligaciones contractuales por cada uno de estos que haya exhibido en el punto "b.1.2. Especialidad". El documento deberá contener cuando menos el período de vigencia que abarca y firmada por la persona encargada de supervisar o administrar el contrato o póliza por parte del contratante. PREG 42 INBURSA SOLO PRESENTAR UNA VEZ LAS POLIZAS ALTAS 7 INLCUIR LEYENDA LA EMISION DE ESTA CARTA NO ES CONSIDERADA UN FINIQUITO Y NO LA LIBERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES 14 GNP SOLO PARA EL RAMO DE DAÑOS	<p>Acreditación de obligaciones de hasta 2 de los contratos y/o pólizas presentados en el punto "b.1.2. Especialidad"</p> <p>Acreditación de obligaciones de hasta 3 de los contratos y/o pólizas presentados en el punto b.1.2.</p> <p>Acreditación de obligaciones de 4 o más contratos y/o pólizas presentados en el punto b.1.2.</p>	2.00	4.00	6.00	6.00	Presenta cumplimiento de contratos con 20 cartas en los términos solicitados, las carátulas de autos no serán contabilizadas para motivos de evaluación ya que no fueron solicitadas.	2565-2668 (2066 a 2068 son de autos)

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

TABLA DE PUNTAJE PARA PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITANTE: SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.

Rubro	Subrubro	Aspectos del subrubro	Requerimiento de la Convocante	Acreditación de Cumplimiento	Puntos por aspecto-Subrubro	Puntos por Subrubro	Puntos por Rubro	TOTAL DE PUNTOS PROPOSICION TECNICA	DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITA	FOLIO
		d. 1,2	Podrán ser los mismos documentos arriba indicados si los mismos aclaran que el servicio en materia de seguros conforme a la partida en que partici-pe fue cumplido satisfactoriamente y de manera oportuna por cada uno de los contratos que haya exhibido. El documento deberá contener cuando menos el período de vigencia que abarca y firmada por la persona encargada de supervisar o administrar el contrato o pólizas por parte del contratante. PREG 42 INBURSA SOLO PRESENTAR UNA VEZ LAS POLIZAS ATLAS 8 PUEDEN SER EN UNA MISMA CARTA MIENTRAS SE DEMUESTRE LO SOLICITADO 14 GNP SOLO PARA EL RAMO DE DAÑOS	<p>Acreditación SATISFACTORIA de hasta 2 de los contratos y/o pólizas presentados en el punto "b.1.2. Especialidad"</p> <p>Acreditación SATISFACTORIA de hasta 3 de los contratos y/o pólizas presentados en el punto "b.1.2. Especialidad"</p> <p>Acreditación Satisfactoria de hasta 4 de los contratos y o pólizas presentados en el punto b.1.2. Especialidad"</p>	2.00	6.00	6.00	6.00	Presenta cumplimiento de contratos con 20 cartas en los términos solicitados, las carátulas de autos no serán contabilizadas para motivos de evaluación ya que no fueron solicitadas.	2565-2668

Lic. Bernardino Guzmán Zavala

Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
 Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias
 Concesionadas a las Administraciones Integrales Período a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

MARGENES DE SOLVENCIA 2014, 2015 Y 2016

SEGUROS INBURSA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO INBURSA	2014				2015				2016	PROMEDIO	PUNTOS
	MARZO	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	MARZO	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	SEPTIEMBRE		
RESERVAS TÉCNICAS	1.1	1.08	1.09	1.09	1.11	1.06	1.08	1.08		1.0811	4
INDICE DE COBERTURA DE BAS DE INVERSION									1.04		
CAPITAL MÍNIMO DE GARANTÍA	1.45	1.61	1.77	1.74	2.07	1.49	1.77	1.79		1.6456	
INDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA									1.12		
CAPITAL MÍNIMO PAGADO	75.39	66.12	64.17	69.02	76.27	68.42	66.37	66.14		68.6878	
INDICE DE COBERTURA DE CAPITAL MINIM PAGADO									66.29		
AXA SEGUROS S.A. DE C.V.	2014				2015				2016	PROMEDIO	PUNTOS
	MARZO	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	MARZO	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	SEPTIEMBRE		
RESERVAS TÉCNICAS	1.10	1.12	1.11	1.08	1.08	1.07	1.07	1.10		1.0900	4
INDICE DE COBERTURA DE BAS DE INVERSION									1.08		
CAPITAL MÍNIMO DE GARANTÍA	1.22	1.23	1.17	1.08	1.02	1.03	1.01	1.28		1.1222	
INDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA									1.06		
CAPITAL MÍNIMO PAGADO	76.76	84.66	77.56	75.15	76.27	75.06	77.16	69.29		77.9256	
INDICE DE COBERTURA DE CAPITAL MINIM PAGADO									89.42		

Nota: La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas durante los años 2014 y 2015 evaluó los siguientes rubros: Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Capital Mínimo Pagado, derivado de la Circular No. xxxx reformo los rubros para evaluarse a partir de 2016 de la siguiente manera: Índice de Cobertura Base de Inversión, Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia, Índice de Cobertura de Capital Mínimo Pagado razón por la cual la presencia de la casilla en gris indica que el rubro no era evaluado de la misma manera por parte de la CNSF durante el trimestre descrito. Para efectos de la evaluación y derivado de las consultas en la junta de aclaraciones se evalúa el promedio aritmético de los diferentes rubros en correspondencia a la característica que miden.

Lic. Bernardino Guzmán Zavala
 Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

SCT

SECRETARÍA DE
COMERCIO EXTERNO
Y PRÁCTICAS**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.****Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017****Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias
Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018****PROPUESTAS ECONOMICAS**

SUBPARTIDAS (RAMOS)	AXA SEGUROS S.A. DE C.V.		SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	
	MXN	USD	MXN	USD
1 Y 4	227,813,036.39	12,275,599.81	218,046,736.88	11,749,347.29
2, 3, 5	16,388,777.66	-	20,727,320.14	-
TOTALES	244,201,814.05	-	238,774,057.02	-
PUNTOS TOTALES DE PROPUESTA ECONOMICA	39.11		40.00	
PUNTOS TOTALES DERIVADOS DE LA EVALUACION DE PUNTOS Y PORCENTAJES	57.50		57.50	
PUNTUACION FINAL	96.61		97.50	

* SE UTILIZA PARA LA CONVERSION A MONEDA NACIONAL EL TIPO DE CAMBIO IMPRESO EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE \$18.5582 M.N. DE ACUERDO A LO PUBLICADO POR LA PAGINA OFICIAL DEL BANCO DE MEXICO

Lic. Bernardino Guzmán Zavala
Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias
Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.	001				
EMITE LA CONVOCATORIA:	001				
PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA CONSOLIDADA NÚM. LA-009J3F002-E1-2017	001				
"EN NOMBRE DE LAS"	001				
1.- Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C. V.	001				
2.- Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C. V.	001				
3.- Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C. V.	001				
4.- Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C. V.	001				
5.- Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C. V.	001				
6.- Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C. V.	001				
7.- Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C. V.	001				
Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C. V. 8.-	001				
9.- Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C. V.	001				
10.- Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C. V.	001				
11.- Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C. V.	001				
12.- Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C. V.	001				
13.- Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C. V.	001				
14.- Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C. V.	001				
15.- Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C. V.	001				
16.- Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C. V. (API Invitada)	001				
17.- Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C. V. (API Invitada)	001				
Í N D I C E	002 - 003				
DEFINICIONES	004 - 006				
1. GENERALIDADES.	008 - 009				
2.-DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.	009				
3.-IMPEDIMENTO PARA RECIBIR PROPOSICIÓN Y CONTRATAR.	009 - 010				
4.-PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES.	010 - 011				
5.-AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO COMPAÑÍA DE SEGUROS.	011	BANORTE 7 COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACION EMITIDA POR LA SHCP PARA OPERAR COMO COMPAÑÍA DE SEGUROS EN LOS RAMOS SOLICITADOS	002	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO Y AUTORIZACIONES POR LAS AUTORIDADES PERTINENTES
6.-REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITANTES.	011				
6.1 Los LICITANTES deberán acreditar ser de nacionalidad mexicana, estar constituidos conforme a las Leyes mexicanas (personas morales) y estar debidamente capacitados, jurídica y técnicamente, para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la presente, en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y cuya actividad preponderante u objeto social sea el Aseguramiento de Bienes en el Ramo de Daños, reservándose el COMITÉ el derecho de constatar la veracidad de su experiencia. (Anexo 14).	011				

<p>6.1.1 El LICITANTE deberá presentar original y copia, para su cotejo, del recibo que emite COMPRANET de manifestación de interés así como el escrito mediante el cual ratifique su interés de participar en la presente Convocatoria, de lo contrario no se admitirá su participación en la Junta de Aclaraciones o en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Como se establece en el artículo 45 del REGLAMENTO de la LAASSP si el escrito señalado en este Artículo no se presenta se permitirá el acceso a la Junta de Aclaraciones a la persona que los solicite, en calidad de observador en términos del penúltimo párrafo del Artículo 26 de la LAASSP.</p>	011	<p>ENTREGAR NOTIFICACION DEL AVISO EN COMPRANET REPREG AXA 8</p> <p>BANORTE 8</p> <p>19 BANORTE PRESENTAR ESCRITO</p>	210-220	CUMPLE	<p>PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS, RECIBO COMPRANET Y CONSULTA COMPRANET</p>
<p>6.2 LEGALES.</p>	011				
<p>6.2.1. Los LICITANTES acreditarán su personalidad en el acto de presentación y apertura de proposiciones con el formato del Anexo 3, en la inteligencia de que el LICITANTE AD-JUDICADO, en el momento de entregar las cartas cobertura, deberá presentar original o copia certificada, para su cotejo, de los documentos con los que acredite su existencia legal, las facultades de su representante legal y su acreditación como empresa asegu-radora.</p>	011	20 BANORTE PRESENTARLO VARIAS VECES	0011-038 221-224	CUMPLE	<p>PRESENTA EL DOCUMENTO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS</p>
<p>6.2.2. Las proposiciones la debe firmar el representante legal del LICITANTE, éste debe estar facultado para esos efectos ante fedatario público</p> <p>La presentación de las proposiciones la puede hacer un representante del LICITANTE quien debe presentar carta poder simple (Anexo 11) e identificación oficial, en donde se le faculte para entregar proposiciones y participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo. En caso de no proporcionar su identificación oficial, no podrá participar de ninguna forma en los eventos, y sólo estará facultado para entregar las proposiciones de conformidad con el texto del (Anexo 11). El Anexo 11 está destinado a los casos en que no sea el representante legal quien presente las proposiciones.</p>	012	<p>PREGUNTA 1 GNP "un escrito en formato libre en el cual se manifieste que mi representada otorga la autorización para que la dependencia en apego al apartado SEXTO y SEPTIMO del ACUERDO, pueda hacer uso del material a su completa discreción en apego al principio de máxima publicidad respecto a la videograbación de las sesiones del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos</p> <p>PREG 20 INBURSA ANEXO 3 Y ESCRITO LIBRE INDICANDO LAS AUTORIZACIONES</p> <p>17 BANORTE TRANSCRIBIR</p> <p>1 GNP REESCRIBIR</p>	225-228	CUMPLE	<p>PRESENTA IDENTIFICACION OFICIAL PODER NOTARIAL Y ESCRITO ASI COMO INTERES EN PARTICIPAR</p>
<p>No será necesario entregar el Anexo 11 para el caso en que sea el representante legal el que acuda al acto de presentación y apertura de proposiciones, será suficiente exhibir el Anexo 3 y una identificación oficial. Si el Anexo 3 se entrega dentro del sobre que contiene la proposición, deberá presentarse en el momento del registro una copia del Anexo 3 o el poder notariado que otorga facultades para ello al representante. En dicho formato se deberá agregar en formato libre las autorizaciones en concordancia al apartado SEXTO y SEPTIMO del ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Jurisdicción Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y a fin de fomentar las mejores prácticas de transparencia y que la administración de los recursos se realicen con estricta observancia bajo los principios de eficiencia y eficacia, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos. Para que la dependencia en apego a dicho numeral pueda hacer uso del material a su completa discreción en apego al principio de máxima publicidad respecto de la información en posesión de cualquier órgano de la Federación. Dicha leyenda otorgará permiso a la entidad por parte del representante legal del LICITANTE para que en apego a las Leyes Generales y Federales de Transparencia y Acceso a la Información se pueda difundir las imágenes obtenidas en los eventos de APERTURA DE PROPOSICIONES y FALLO.</p>	012	22 BANORTE PRESENTAR DOCUMENTO 1 SOLA VEZ	221-224	CUMPLE	<p>PRESENTA EL DOCUMENTO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS</p>
<p>6.2.3. El LICITANTE deberá presentar copia de la identificación oficial con fotografía y firma, (credencial para votar, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional), de quien firma la proposición a efectos de corroborar que está facultado para hacerlo.</p>	012	22 BANORTE PRESENTAR DOCUMENTO 1 SOLA VEZ	256-257	CUMPLE	<p>PRESENTA EL DOCUMENTO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS</p>
<p>6.2.4 Escrito en el que el LICITANTE manifieste que conoce y acepta el contenido de la CONVOCATORIA y sus ANEXOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA y JUNTA DE ACLARACIONES y las condiciones establecidas en las mismas, así como de las modificaciones a tales documentos que en su caso se deriven de la Junta de Aclaraciones, de acuerdo al texto del (Anexo 6.) Del mismo modo debe presentar la carta de aceptación de aplicación de penas convencionales, (Anexo 12).</p>	012	GNP 2 INCLUIR TEXTO ANEXO 6	258	CUMPLE	<p>PRESENTA EL DOCUMENTO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS</p>

6.2.5 Presentar manifestación escrita de no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP. (Anexo 4).	012		261-262	CUMPLE	PRESENTA EL DOCUMENTO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS
6.2.6 Presentar manifestación escrita en la que señale, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos del artículo 8 fracción XX de la LAASSP Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, según formato del (Anexo 5).	012		263-264	CUMPLE	PRESENTA EL DOCUMENTO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS
6.2.7 Los LICITANTES deberán entregar, junto con la proposición, el escrito mediante el cual manifiesten su interés de participar en la presente Convocatoria fundamentado en el artículo 29 fracción VI de la LAASSP.	012	19 BANORTE PRESENTARLO LAS VECES NECESARIAS	265	CUMPLE	PRESENTA EL DOCUMENTO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS
6.2.8 Presentar declaración de integridad en la que se manifieste que por sí mismos o a través de interpusita persona se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, con fundamento en los artículos 29 fracción IX de la LAASSP y en el artículo 39, fracción VI inciso F del REGLAMENTO de la LAASSP.	013	GNP 3 ESTE PUNTO SE ACREDITA PRESENTANDO EL ANEXO 13	266-267	CUMPLE	PRESENTA EL DOCUMENTO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS
6.2.9. No podrán participar en la presente LICITACIÓN, las personas físicas y morales inhabilitadas por resolución de la SFP, en los términos de la LAASSP. Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad firmada por el apoderado legal, en el que se anote que no se encuentran inhabilitados por resolución de la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en los términos de la LAASSP. La entidad se reserva el derecho de verificar el estado de inhabilitación en cualquier momento ante la SFP. El no cumplir este requisito es motivo de desechamiento de su propuesta, así como por estar en este supuesto, no podrá participar en este procedimiento licitatorio.	012		268	CUMPLE	PRESENTA EL DOCUMENTO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS
6.2.10. El licitante deberán presentar carta con membrete de corredor o corredores de reaseguro firmada por el representante legal del reasegurador donde se indique soporte del 50%, incluyendo la participación del licitante, así como los datos específicos del corredor o corredores de reaseguro como nombre, teléfono, email y firma de quien autoriza el soporte indicando el RGRE ante la CNSF a fin de que la convocante esté en condiciones de corroborar dicha información. Lo anterior aplica para el Seguro de Infraestructura, grandes riesgos, infraestructura y obras portuarias Concesionadas a las Administraciones Portuarias Integrales y Responsabilidad Civil.	013	SE ELIMINA EL REQUISITO COMO PRECISION 2 DE LA CONVOCANTE 52,53 INBURSA		CUMPLE	NO HAY QUE PRESENTAR CARTA DEBIDO A SU ELIMINACION
6.3 ADMINISTRATIVOS.	013				
6.3.1 Directorio de personal autorizado para atender los compromisos que resulten del contrato y de las sucursales en el interior de la República Mexicana, por área, de la compañía de seguros que prestará los servicios a las API, proporcionando nombres, teléfonos, fax y correo electrónico del personal que atenderá a las API directamente.	013	PREG 43 INBURSA RELACION DE PERSONAL ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA	271-320	CUMPLE	PRESENTA ORGANIGRAMAS DE LAS AREAS REQUERIDAS
6.3.2. Presentar condiciones y textos de las pólizas a cotizar, sin precios y que incluyan las características señaladas en el (Anexo 1.) Se deberán incluir de forma obligatoria sus cláusulas generales autorizadas por la CNSF, pero tendrán prelación las condiciones de esta licitación establecidas en el anexo técnico y junta de aclaraciones.	013	BANORTE 9 MODIFICACIONES EN EL LUGAR Y EN EL NUMERAL Y PARRAFO SOLICITADO NO SE ACEPTA ESCRITO AL FINAL	001-537-556		
6.3.3. Establecer en la proposición técnica la documentación que solicitarán (por Ramo y por Riesgo cubierto) para la integración de los expedientes para el reclamo de los siniestros, la cual formará parte integrante de las pólizas, incluyendo el procedimiento de qué hacer en caso de siniestro para cada ramo asegurado. Dicha información debe ser homologada por la aseguradora y no se aceptará uno por cada ajustador. Los checklists de documentación serán enunciativos mas no limitativos sin embargo desde el momento de envío de la documentación solicitada al 100% por el ASEGURADO con o sin confirmación de recepción de la aseguradora se empezarán a contar los días pertinentes establecidos en los estándares de servicio para la solicitud de documentación adicional, en caso de no cumplir con los tiempos establecidos se aplicará la sanción determinada.	013	16 GNP INCLUYENDO TEXTOS GENERALES CON PRELACION	321-335	CUMPLE	PRESENTA DOCUMENTACION DE INTEGRACION DE SINIESTROS POR RAMO
La documentación que se presente será enunciativa mas no limitativa, lo anterior con base en el la Ley Sobre el Contrato de Seguro en su Artículo 69.-" la empresa aseguradora tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo." Sin embargo se establece en los estándares de servicio la pronta revisión de los ajustadores para solicitar información adicional de lo contrario se procederá al ajuste con la información solicitada en los checklists iniciales.	013				

6.3.4. Presentar carta compromiso en la que se indique que una vez integrados los expedientes, la carta convenio deberá ser enviada en un período no mayor a 10 días y el pago de las indemnizaciones de siniestros no excederá de 20 (veinte) días naturales de acuerdo con los Estándares de Servicio, una vez comprobada su procedencia, ya que de no suceder así se aplicará una penalización del 2% de la prima pagada a favor de la API en cuestión por cada día hábil que pase sin recibir el documento.	014	18 BANORTE 10 DIAS HABILES	336	CUMPLE	PRESENTA EL DOCUMENTO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS
6.3.5 Carta compromiso en la que, de resultar ganador, se comprometa a entregar en el DOMICILIO OFICIAL al Lic. Guillermo Alberto Ledón Peregrina, a más tardar 24 horas después del fallo que se realizará el 18 de ABRIL de 2017 a las 11:00 horas, las CARTAS-COBERTURA individualizadas para cada API, en la que asuma la responsabilidad del Aseguramiento en los términos acordados en la presente LICITACIÓN.	014		337-338	CUMPLE	PRESENTA EL DOCUMENTO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS
6.3.6. Carta en donde establezca el LICITANTE su nacionalidad y carta en donde se haga constar que los Seguros propuestos serán expedidos y administrados por una Aseguradora Mexicana, (Anexos 14,) ambos requisitos se establecen por el carácter nacional de la licitación.	014		339-340	CUMPLE	PRESENTA EL DOCUMENTO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS
6.3.7. Los LICITANTES, no deberán tener casos pendientes de resolver a favor de las API's, ocasionados por omisión, negligencia o incumplimiento que le sean imputables, mediante lo siguiente: escrito BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que no se tiene ningún caso pendiente de resolver a favor de las API's, ocasionados por omisión, negligencia o incumplimiento que le sean imputables a la aseguradora, el mismo debe de venir en original y firmado por el representante legal indicando que no tiene adeudos de información, de reportes de siniestralidad, pago de penalización, de incumplimiento en el servicio, o de pago de siniestros terminados de documentar pendiente por cubrir a las API. Deberá integrarlo en su propuesta y será motivo de evaluación, el no cumplir con este requisito o de encontrarse falsedad en la declaración será causa de desechamiento.	014	PREG 22 INBURSA	341	CUMPLE	PRESENTA EL DOCUMENTO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS
6.3.8. Será necesario que las compañías aseguradoras licitantes cuenten con una capacidad automática de reaseguro en Incendio no menor a \$50 millones de dólares o su equivalente en otras monedas al cierre del año 2016; será motivo de descalificación el no cumplir con lo indicado en este apartado. Para cumplir con lo anterior, la compañía licitante deberá anexar a su propuesta, escrito bajo protesta de decir verdad indicando la capacidad automática de reaseguro en Incendio con la que contaba al mes de Diciembre de 2016. También debe incluir copia simple de los contratos automáticos de reaseguro firmados por los reaseguradores donde se pueda corroborar la capacidad indicada.	014	SE REDUCE LA CAPACIDAD AUTOMATICA A \$40 MILLONES DE DOLARES COMO PRECISION 3 DE LA CONVOCANTE GNP 4 CUMPLIMIENTO CON CARTA RESUMEN FIRMADA POR EL REP LEGAL Y SOPORTE PREG 23 INBURSA CARTA RESUMEN PREG 54 INBURSA 4 GNP CARTA RESUMEN	342-380	CUMPLE	PRESENTA RESUMEN EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS Y CUENTA CON MAS DE 40 MILLONES DE DOLARES EN CONTRATOS AUTOMATICOS Y PRESENTA CONTRATOS AUTOMATICOS DE SOPORTE
6.3.9. El licitante deberá presentar copia del documento que acredite que cuenta con una calificación mínima o superior a "mxBBB+" otorgada por alguna de las siguientes agencias calificadoras: Standard & Poors, A.M. Best, Moody's o Fitch, vigente. Será motivo de descalificación el no cumplir con lo indicado en este apartado.	014	BANORTE 10 LA MAS ACTUALIZADA	381-387	CUMPLE	PRESENTA CALIFICACION AAA+ POR FITCH RATINGS Y A POSITIVA POR AM BEST
6.4 FINANCIEROS.	014				
6.4.1 El licitante que resulte adjudicado deberá obtener y presentar el documento en el que se emita la opinión favorable del SAT respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales. La fecha de emisión de este documento deberá estar dentro de los treinta días inmediatos anteriores a la fecha programada para la formalización del contrato, esto con fundamento en el Artículo 32D del Código Fiscal de la Federación.	014	BANORTE 11 SOLO AL ADJUDICADO	389	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO INDICANDO QUE SOLO EL LICITANTE ADJUDICADO DEBE DE PRESENTAR
Para evitar contratiempos, se recomienda a todos los licitantes que obtengan el documento lo más pronto posible, de tal manera que quien resulte adjudicado tenga cubierto este requisito indispensable para poder firmar el contrato.	015				
6.4.2 Tratándose de las proposiciones conjuntas previstas en los artículos 34 de la LEY de LAASSP, se deberá presentar el documento a que se hace referencia en el párrafo anterior, por cada una de las obligadas en dicha proposición.	015	BANORTE 12 SOLO AL ADJUDICADO	392	CUMPLE	NO PARTICIPA DE MANERA CONJUNTA
6.4.3 Copia de la identificación oficial de la persona que firma las proposiciones para verificar que las proposiciones técnica y económica, las firma la persona autorizada para ello. La identificación oficial con fotografía deberán ser: CREDENCIAL DEL IFE O DEL INE, PASAPORTE VIGENTE, CÉDULA PROFESIONAL Y CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL	015	22 BANORTE PRESENTAR DOCUMENTO 1 SOLA VEZ	393-394	CUMPLE	PRESENTA ACREDITACION DE IDENTIDAD Y ESCRITO

6.4.4 Presentar por escrito y en papel membretado carta compromiso en la que especifique que la empresa asumirá la responsabilidad total que resulte, en el caso de que infrinja patentes, marcas o viole el registro de derecho de autor.	015		395	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
6.4.5 El LICITANTE deberá comprobar que cuenta con un capital social pagado mínimo de \$300,000,000.00 M.N., mediante la presentación de la última información presentada a la CNSF (4º Trimestre de 2016) o del apartado del cuadernillo del SIIF a la misma fecha. En caso de participación conjunta los capitales de las empresas NO serán sumados. Cada licitante deberá cumplir en forma individual el capital social solicitado.	015	GNP 6 SE CUMPLE PRESENTANDO RR7 ANTES SIIF AL 4TO TRIMESTRE 23 BANORTE COPIA DEL CAPITAL MINIMO PAGADO Y COPIA DE LOS CORREOS DE ENTREG Y VALIDACION DEL CUARTO TRIMESTRES DE 2016	396-404	CUMPLE	PRESENTA PAGO DE CAPITAL MINIMO PAGADO JUNTO CON LOS ARCHIVOS EN CARGA A SISTEMA DE CNSF
6.4.6 El LICITANTE deberá presentar los documentos y/o escritos indicados en la "Tabla de Puntos y Porcentajes", descrita en el APENDICE I ya que de no presentarse en su totalidad será motivo de descalificación.	015		405	CUMPLE	PRESENTA DOCUMENTACION DE SUSTENTO
6.4.7 Los licitantes en caso de utilizar intermediarios de reaseguro deberán integrar como parte de su propuesta, escrito firmado por el representante legal del intermediario, en el que certifique que la firma tiene una experiencia mínima de 5 años en la colocación de negocios con el mercado internacional. Deberá presentar la autorización definitiva emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas donde se autoriza operar como in-termediario de reaseguro.	015	SE ELIMINA EL REQUISITO COMO PRECISION 4 DE LA CONVOCANTE 55 INBURSA		CUMPLE	NO HAY QUE PRESENTAR CARTA DEBIDO A SU ELIMINACION
7.-VIGENCIA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	015				
7.1.-VIGENCIA DE LOS SERVICIOS. Las PÓLIZAS de seguros que cubrirán el PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS SEGUROS de BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS, deben iniciar su vigencia a las 12:00 horas del día 22 de ABRIL del año 2017 y terminarán a las 12:00 horas del día 22 de ABRIL del año 2018. El LICITANTE al que se le adjudique el CONTRATO debe proporcionar sus servicios sin interrupción durante la vigencia de las pólizas de aseguramiento cubriendo los días del periodo contratado; es decir, para los efectos de la vigencia de las PÓLIZAS, todos los días serán considerados hábiles.	015	PREG 10 INBURSA LA VIGENCIA ACTUAL TERMINA A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 22 DE ABRIL DE 2017, ESTE PROCESO LICITATORIO CONVOCA AL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO QUE INICIA 1 SEGUNDO DESPUES DE HABER TERMINADO LA VIGENCIA ANTEIOR Y TERMINA A LAS 12 HORAS DEL DIA 22 DE ABRIL DE 2018	2669-2673	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
7.2.-LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El servicio se prestará en los domicilios de cada una de las API señalados en el (ANEXO 2.) o en los lugares en que a juicio de éstas se requieran del Sistema Portuario Nacional de acuerdo a los litorales en que se encuentran ubicadas: API Litoral (Pacífico / Istmo): Ensenada, Guaymas, Topolobampo, Mazatlán, Puerto Vallarta, Manzanillo, Lázaro Cárdenas, Salina Cruz y Puerto Madero. API Litoral (Golfo / Caribe): Tamaulipas, Altamira, Tampico, Tuxpan, Veracruz, Coatzacoalcos, Dos Bocas, Progreso y Quintana Roo.	015 - 016		2669-2673	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
8.-MONEDA DE COTIZACIÓN Y FORMA DE PAGO.	016				
8.1.-MONEDA DE COTIZACION.	016				
Se debe cotizar en Moneda Nacional y Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin incluir en dicho precio el IVA determinado conforme a las leyes impositivas mexicanas.	016				
Por lo que hace a las pólizas del ramo 1 y 4, las APIS efectuarán el pago al licitante adjudicado en moneda nacional al tipo de cambio vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al día hábil bancario de la fecha de presentación y apertura de proposiciones. Para los ramos 2, 3, 5 se hará en moneda nacional. En caso de que el tipo de cambio de la fecha de pago sea menor al operante en la fecha de apertura de proposiciones se tomará de referencia el menor para evitar el escenario de primas en depósito a favor del licitante adjudicado.	016				
El licitante adjudicado deberá presentar toda la documentación justificadora y comprobatoria, contrato, estado de cuenta y carta expedida por la Institución bancaria, en la que acredite la existencia de la cuenta bancaria a su nombre para efectuar los depósitos correspondientes al pago de prima por los servicios prestados.	016				
El procedimiento de pago se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de cada una de las APIS para efectuar los depósitos correspondientes al pago de los servicios.	016				
Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el licitante adjudicado, ésta deberá de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en un periodo de no mas de 3 meses a partir de la recepción y confirmación del pago de la prima total al 100%.	016				

Para la valuación de siniestros se debe considerar que los valores que se proporcionaran en la junta de aclaraciones serán a Valor de Reposición al 100%, entendiendo el mismo como la suma que se requerirá para reparar, reemplazar o reinstalar el bien afectado a dejarlo en condiciones similares. Sin ningún tipo de menoscabo a las que se encontraban antes de ocurrir el evento, sin considerar deducción por depreciación alguna. En caso de bienes o servicios cotizados o adquiridos en moneda extranjera, el valor de reposición se considerará incluyendo los impuestos y derechos aplicables y la indemnización se deberá cubrir al tipo de cambio de la fecha de pago al proveedor o a las APIS. Esta condición tiene prelación sobre la Ley del Contrato del Seguro.	016				
8.2.- CONDICIONES DE PRECIO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS	016				
8.2.1.- El pago de las PÓLIZAS de seguros que se haga al LICITANTE ADJUDICADO se hará conforme a lo señalado en el (ANEXO 1.)	016				
8.2.2 Los LICITANTES al presentar su oferta, deben considerar que en el monto de las primas de seguros no deberá de existir ningún costo por concepto de intermediación de seguros.	017				
8.2.3 La API CONVOCANTE requiere que los LICITANTES coticen en el (ANEXO 9,) los SERVICIOS solicitados de manera completa, clara y detallada y que se describen en el (ANEXO 1) de esta CONVOCATORIA, así como los requisitos indicados en el mismo ANEXO y que se refiere a la Contratación de la Compañía de Seguros que cubrirá el Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles, Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las API para el periodo comprendido DEL 22 DE ABRIL DE 2017 AL 22 DE ABRIL DE 2018.	017				
El LICITANTE al presentar sus proposiciones, debe considerar lo siguiente:	017				
a) El monto de primas y los gastos de expedición de pólizas.	017				
b) La eliminación del costo de comisiones por intermediación de seguros (reducción autorizada de comisiones).	017				
c) Debe presentar las pólizas en original y de manera electrónica en un plazo no mayor a 40 días hábiles posteriores a la fecha de inicio de vigencia, el original físico permanecerá en la API correspondiente, otro electrónico en la Dirección General de Puertos de la SCT y otro más electrónico para la SHCP.	017				
d) La proposición económica se deberá entregar con base en el formato del (ANEXO 9), debiendo desagregar por Ramo y Tipo de Póliza y de manera electrónica en un CD / USB / o dispositivo de memoria externa.	017				
e) De igual forma, el LICITANTE ADJUDICADO debe entregar el original de las PÓLIZAS correspondientes, en el DOMICILIO OFICIAL (con el Lic. Guillermo Alberto Ledón Peregrina).	017				
8.2.4 La cotización que presenten los LICITANTES dentro de su proposición económica, deberá tener una vigencia de 40 días naturales contados a partir de la fecha de la presentación de las proposiciones. La cotización cuyo periodo de vigencia sea más corto que el requerido será desechado por no ajustarse a lo solicitado en este punto.	017				
8.2.5 No habrá modificaciones a los precios pactados en las pólizas de seguros durante la vigencia del contrato que resulte de este proceso.	017				
8.2.6 La forma de pago será del 100% (cien por ciento) de la prima por la vigencia de las PÓLIZAS DEL 22 DE ABRIL DE 2017 AL 22 DE ABRIL DE 2018, el cual se hará dentro de los 40 (Cuarenta) días naturales siguientes a la presentación y entrega de las PÓLIZAS, en tanto original y electrónico, de seguros a entera satisfacción de las API y sus facturas de pago CFDI y XML de prima para cada una de las API en sus diferentes ramos, siempre y cuando, las facturas, pólizas y movimientos estén debidamente llenados y de acuerdo al clausulado especificado en el (ANEXO 1). En todos los casos deben expedirse facturas a nombre de cada una de las API, de acuerdo al (Anexo 2), cumpliendo con los requisitos fiscales CFDI y XML, quedando en el entendido de que no se darán anticipos. En caso de errores por parte del LICITANTE ADJUDICADO en la emisión de las correspondientes facturas y/o pólizas, el plazo señalado de 40 días naturales se computará a partir de que el LICITANTE ADJUDICADO entregue a las APIS dichos documentos corregidos.	017	134 INBURSA MODIFICAR A ENTERA SATISFACCION POR CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, EN LA PROPOSICIÓN (OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA) DEL LICITANTE GANADOR Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE			
8.2.7 El importe total de las PÓLIZAS será pagado por cada API en forma independiente, de acuerdo a las características y especificaciones dictadas por la COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE y de las mismas que sean destinadas para cada una, en forma anual.	017				
9.-IMPUESTOS Y DERECHOS.	018				
Las API pagarán únicamente el importe correspondiente al IVA y derechos de póliza correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.	018				
10.-PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.	018				
El LICITANTE ADJUDICADO asumirá la responsabilidad total para el caso que al proporcionar los SERVICIOS a la API infrinja patentes o marcas, o viole registros de derecho de autor.	018		2674-2675	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS

11. CONFIDENCIALIDAD.	018				
El LICITANTE ganador de la LICITACIÓN se compromete a guardar la debida confidencialidad y, por ende, a no divulgar ni a dar a conocer a terceros, distintos a las API y su COMITÉ, la información a que, con motivo de la celebración de la contratación de seguros llegase a tener acceso.	018		2676	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
12.-FORMA DE ADJUDICACIÓN	018				
La adjudicación del CONTRATO se hará, en su caso, por una partida única de los SERVICIOS, por lo que los LICITANTES tendrán que cotizar todos los ramos considerados en el (ANEXO 1), de lo contrario su proposición será desechada.	018				
13.-ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD DE LOS LICITANTES.	018				
Con el objeto de acreditar la personalidad legal para participar en la LICITACIÓN, los LICITANTES deben integrar en su PROPOSICIÓN TÉCNICA el formato que se presenta en ésta como (ANEXO 3) debidamente requisitado. Las API y el COMITÉ, se abstendrán de solicitar a los LICITANTES para acreditar la personalidad de éstos, cualquier otra documentación distinta a la que se precisa en este punto.	018		2677	CUMPLE	PRESENTA EL DOCUMENTO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS
Únicamente el LICITANTE ganador, en el momento de entregar las cartas cobertura, a más tardar 24 horas posteriores a la hora y día del FALLO, deberá presentar original (o copia certificada) para su cotejo, así como copia simple para archivo, de los siguientes documentos:	018				
a) Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, y de sus modificaciones en su caso, que acredite la existencia legal de su empresa.	018				
b) Poder notarial debidamente expedido por Notario Público, en el cual se faculte expresamente al representante para firmar contratos. En caso de poderes generales para actos de dominio o de administración, éstos deben presentar la inscripción ante el Registro Público que corresponda.	018				
c) Cédula de identificación fiscal del LICITANTE ADJUDICADO.	018				
d) Acuse de recibido y documento vigente emitido por el SAT en el que se emite la opinión favorable respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales.	018				
e) Presentar por escrito y en papel membretado carta compromiso en la que especifique que la empresa asumirá la responsabilidad total que resulte, en el caso de que infrinja patentes, marcas o viole el registro de derecho de autor.	018				
f) Presentar carta en la que especifique el número de cuenta del licitante, banco, CLABE Interbancaria (18 dígitos) y sucursal, al cual se le deberá realizar el pago correspondiente.	018				
14.-CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA LICITACIÓN.	018 - 019				
15.- JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA.	019				
Con objeto de evitar errores en la interpretación del contenido de la presente y sus anexos, la CONVOCANTE celebrará una junta de aclaraciones, en la fecha y hora señalada en el calendario de la LICITACIÓN que aparece en esta CONVOCATORIA, en los siguientes términos:	019				
1. El envío de preguntas que deseen hacer los licitantes deberá ser de manera presencial en la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Colonia Los Alpes Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, y electrónica en el portal de COMPRANET, o a través de los correos electrónicos: bguzmán@apicoatza.com y aramirez@apicoatza.com a más tardar 24 horas antes de la fecha de la realización de la Junta de Aclaraciones es decir, se recibirán preguntas hasta las 10:59 horas del día 2 DE ABRIL DE 2017, de acuerdo a los Términos de la LAASSP.	019				
2. Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la CONVOCATORIA, deberán presentar junto a sus cuestionamientos, un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, debiendo incluir información general del participante interesado y, en su caso, del representante, pudiendo utilizar el Formato del (Anexo 1).	019 - 020				
3. El envío de preguntas no resulta obligatorio para los LICITANTES, considerándose que los participantes que no las presenten, aceptan todos los términos de la presente y los acuerdos tomados en el acto de Junta de Aclaraciones.	020				
4. Se podrán celebrar una o más Juntas de Aclaraciones. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.	020				
5. No será responsabilidad de la API CONVOCANTE la falta de precisión a la CONVOCATORIA, que por motivo de interpretación realicen los licitantes y que hayan omitido clarificar en la Junta de Aclaraciones.	020				

6. La API CONVOCANTE únicamente dará respuesta a las preguntas formuladas por los participantes que presenten el escrito donde manifiesten su interés de participar en la licitación y éstas tengan el numeral de referencia y/o página / párrafo correspondiente. Así mismo se requiere que las entreguen y envíen en formato Word (versión electrónica) .	020				
De conformidad con el Artículo 33 tercer párrafo de la LAASSP, cualquier modificación que se derive del resultado de la o las juntas de aclaraciones, serán consideradas como parte integrante de la propia CONVOCATORIA y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.	020				
Durante el acto de la Junta de Aclaraciones se entregará un CD con todos los valores e información detallada de cada Entidad API, si el Licitante también lo desea, podemos entregar la información en una memoria USB que el Licitante proporcione al Comité.	020				
16.-ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	020				
Este acto se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL, Sala de licitaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la LAASSP. Para participar en este acto, los representantes de los LICITANTES deberán acreditar su personalidad. El acto de presentación y apertura de proposiciones se-rá presidido por el servidor público de la API CONVOCANTE facultado para el efecto, dicho acto será transmitido en los canales oficiales de transparencia del gobierno federal de manera electrónica y será videograbado únicamente por personal autorizado previamente por la SCT con el debido aviso al ó-r-gano interno de control de la convocante y la Dirección de Proyectos Especiales de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante para los efectos que la dependencia requiera.	020				
El acto de presentación y apertura de PROPOSICIONES de esta CONVOCATORIA se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la LAASSP, el día 10 de ABRIL de 2017 , a las 11:00 horas en el DOMICILIO OFICIAL , Sala de licitaciones, al cual podrán asistir libremente los LICITANTES que hayan manifestado su interés por participar.	020				
El evento se iniciará puntualmente, considerando como referencia la hora de Teléfonos de México y la Hora Central de México, por lo que se solicita la presencia de los LICITANTES de 30 a 15 minutos an-tes del inicio del acto público, ya que después de la hora indicada para dar inicio no se les permitirá el acceso a la sala en donde se ha de desarrollar el evento. Igualmente podrá estar presente en este acto cualquier persona que manifieste su interés de estar presente, bajo la condición de haberse registrado y abstenerse de intervenir en cualquier forma.	020				
16.1 REGISTRO El Registro se efectuará a las 10:30 horas del día 10 de abril de 2017 en la Sala de Licitaciones del DOMICILIO OFICIAL , mismo que servirá de lista de asistencia.	020				
1. De conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII, inciso f) del artículo 39 del REGLAMENTO de la LAASSP, el LICITANTE presentará el formato que se adjunta como (ANEXO 7) de esta CONVOCATORIA , debidamente llenado con los datos requeridos. Dicho formato le servirá a cada LICITANTE como constancia de recepción de la documentación que entreguen en el acto de presentación y apertura de proposiciones.	021				
2. El representante de la API CONVOCANTE facultado para ello, firmará de recibido dicho formato (y lo entregará como acuse de recibido al LICITANTE) una vez que se conclu-ya el acto de presentación y apertura de proposiciones, esto es, después de constatar físicamente que en efecto el LICITANTE incluyó en cada uno de los sobres (proposición técnica y económica) la documentación que en este anexo se relaciona.	021				
La falta del mismo no será motivo para desechar la proposición y se extenderá un acuse de recibido de la documentación que entregue el LICITANTE en dicho acto.	021				
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LAASSP, la información anterior podrá entregarse, a elección del LICITANTE , dentro del sobre que contenga la proposición, sin embargo, se le solicita que preferentemente venga por separado de la proposición, con el fin de agilizar la realización del acto de presentación y apertura de proposiciones.	021				
2 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	021				
2.1. Los LICITANTES entregarán sus proposiciones técnica y económica en FORMATO DI-GITAL y/o FISICO de forma tal que se garantice su inviolabilidad hasta el momento de su apertura pública. La omisión en la entrega de esta información en medio electrónico magnético u óptico, será causal de desechamiento de la proposición. Las propuestas deberán estar firmadas y foliadas y no se aceptarán folios bis.	021	PREG 4 INBURSA NO SE ACEPTAN FOLIOS BIS 21 BANORTE NO SE DESECHA SU PROPEUSTA PERO DEBE CUMPLIRLO DE ACUERDO AL ART 50 DEL REGLAMENTO			

2.2. Una vez recibidas las proposiciones, este acto se desarrollará de la siguiente forma: los licitantes que hayan optado por presentar su propuesta por escrito, entregarán un sobre cerrado el cual contendrá por separado, la propuesta técnica y la propuesta eco-nómica. Los licitantes que opten por el envío de sus propuestas a través de los medios remotos de comunicación electrónica, deberán concluir en el envío de éstas y contar con el acuse de recibo electrónico que emita la SFP a través de COMPRANET, a más tardar una hora antes del acto de presentación de proposiciones y apertura de ofertas.	021				
En cumplimiento al artículo 47 sexto párrafo del Reglamento de la Ley, el servidor público que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones, tomará las pre- visiones necesarias para recibir simultáneamente las proposiciones de los licitantes que participen de manera presencial y electrónica; y determinará si la apertura de los sobres iniciará con los que fueron recibidos de manera presencial o electrónica. El acto no podrá concluir hasta en tanto se hayan abierto todos los sobres recibidos.	021				
2.3. se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique el análisis técnico, legal o administrativo de su contenido; por lo que, en el caso de que algún LICITANTE omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición y en la video-gra-bación de dicho evento. Con posterioridad se realizará el análisis detallado de las pro-posiciones, el resultado de dicha revisión o análisis, se dará a conocer en el fallo co-rrespondiente.	021				
2.4. En caso de que se encuentren presentes los LICITANTES, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que presida el acto rubriquen TODAS las propo-siciones presentadas, en la totalidad de sus hojas con firma autógrafa del LICITANTE, en términos de lo previsto en esta convocatoria. De conformidad con lo establecido en Artículo 35 Fracción II de la LAASSP.	022				
3 FIRMA DEL ACTA	022				
3.1. Se levantará el acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de PROPOSICIONES, en la que se harán constar las PROPOSICIONES aceptadas para su posterior análisis y evaluación cualitativa y se dará lectura pública al importe de cada una de las PROPOSICIONES; el acta será firmada por los asistentes; la falta de firma de algún LICITANTE no invalidará el contenido y efectos del acta, co-mo lo indica el artículo 35 fracción III de la LAASSP.	022				
3.2. Se entregará copia del acta a los LICITANTES que hayan participado y se pondrá una copia de la misma a partir de esa fecha a disposición de los LICITANTES que no ha-yan asistido, en el DOMICILIO OFICIAL. Este procedimiento sustituirá a la notificación personal.	022				
Los licitantes que hubieren presentado sus propuestas por Compra Net aceptarán que se tendrán por notificados de las actas que se levanten cuando éstas se encuentren a su disposición a través del programa informático de Compra Net, a más tardar el día hábil siguiente de que se celebre cada evento, sin menoscabo de que puedan consultarlas en el DOMICILIO OFICIAL de la convocante.	022				
En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de propuestas, por causas ajenas a la voluntad de la SFP o de la CONVOCANTE, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, este acto se reanudará a partir de que se establezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo que cuando los sobres en los que contenga dicha información contengan virus informáticos y no puedan abrirse por cualquier causa mo-tivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.	022				
3.3. Se señala que, de acuerdo con el calendario de esta CONVOCATORIA, el fallo corres-pondiente de la LICITACIÓN, previo dictamen emitido por el COMITÉ como resultado del análisis de las PROPOSICIONES aceptadas, se emitirá el 18 de abril de 2017 a las 11:00 horas, en el DOMICILIO OFICIAL, sala de licitaciones, pero podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente o adelantarse, si el caso así lo amerita, de confor-midad con lo que dispone el artículo 35 fracción III de la LAASSP.	022				
3.4. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 56 de la LAASSP, los sobres de las PROPOSICIONES de los LICITANTES que hubieren sido desechadas durante la LICITACIÓN, podrán ser devueltas a los LICITANTES que lo soliciten, una vez transcu-rridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las pro-posiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instan-cias subsecuentes, agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.	022				
17.-CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LAS EVALUACIONES.	022				

17.1.- La evaluación se llevará a cabo en apego a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley, de conformidad con los "criterios de evaluación" previstos en esta licitación, mediante el análisis detallado de las proposiciones, a través del mecanismo de puntos y porcentajes establecido en la normatividad en la materia. Para hacer la evaluación de las proposiciones, la convocante verificará que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados; se verificará el cumplimiento de las formalidades, requisitos, condiciones, especificaciones y documentos establecidos en la convocatoria. En este sentido las compañías que no cumplan con lo indicado en este punto no podrán ser evaluadas con respecto a sus propuestas técnicas y/o económicas.	023				
17.2. - Los requisitos técnicos fueron establecidos con la finalidad de garantizar que el servicio cumpla con los estándares de calidad requeridos por la convocante; en tanto que los requisitos económicos se establecen con objeto de garantizar que el precio ofertado esté dentro del techo presupuestal autorizado para esta contratación.	023				
17.3 La evaluación de las propuestas de los licitantes, se hará de conformidad con los artículos 36 y 36 bis de la ley, 52 de su Reglamento y el mecanismo previsto en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos para la aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación", publicado en el diario oficial de la federación el día 9 de septiembre de 2010, así como la "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas", emitidos por la Secretaría de la Función Pública el día 9 de enero de 2012.	023				
17.4 La evaluación se realizará mediante el mecanismo de puntos y porcentajes , en el que la evaluación de los aspectos técnicos tendrá un valor de 60 puntos, mientras que para la propuesta económica será de 40 puntos. Asimismo, se precisa que, para que la propuesta técnica sea considerada solvente, se requiere obtener cuando menos 45 de los 60 puntos máximos que ésta representa, a fin de no ser desechadas. Los licitantes que cumplan técnicamente con este mínimo de puntaje serán susceptibles de ser evaluados económicamente. La propuesta económica no será leída públicamente hasta que se cumpla la condición arriba descrita.	023				
17.5 La asignación de puntos para la EVALUACIÓN TÉCNICA será conforme a los términos descritos en la TABLA DE PUNTOS Y PORCENTAJES definida en el APENDICE I .	023				
17.6 Para la EVALUACIÓN ECONÓMICA . Se considerará el precio neto propuesto sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con la observación que la oferta de las partidas en dólares americanos deberá expresarse también en pesos mexicanos al tipo de cambio publicado el día de la presentación de ofertas en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior únicamente para fines de evaluación de propuestas.	023				
17.7 El total de la puntuación o unidades porcentuales de la Propuesta Económica será de 40 puntos, por lo que a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, se le asignará la puntuación máxima.	023				
17.8 Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica del resto de licitantes, la convocante aplicará la siguiente forma: $PPE = MPemb \times 40 / MPI$ Donde: Ppe = Puntuación o unidades porcentuales que corresponde a la propuesta Económica MPem = Monto de la propuesta económica más baja, y MPI = Monto de la i-esima propuesta económica	023				
17.9 Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la Convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. Asimismo, en caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.	024				
17.10 Las correcciones se harán constar en el acta de fallo a que se refiere el artículo 37 de la ley. Si el licitante no acepta la corrección de la propuesta, ésta se desechará, lo anterior con fundamento en el artículo 55 del reglamento.	024				
18.- ADJUDICACIÓN.	024				
El contrato será adjudicado al licitante que, habiendo cumplido con la totalidad de requisitos legales y administrativos, en la evaluación de su proposición haya acumulado la mayor cantidad de puntos combinados técnicos y económicos. En caso de empate, la adjudicación se efectuará a favor del LICITANTE que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la API CONVOCANTE en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la cual el primer boleto extraído será del LICITANTE GANADOR.	024				

En el evento de que el LICITANTE adjudicado no se presente a firmar el CONTRATO o no entregue las pólizas en el plazo establecido por causas que le resulten imputables, la CONVOCANTE podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el CONTRATO al LICITANTE que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja y así sucesivamente en caso de que éste último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en puntos de los servicios con respecto a la proposición que inicialmente hubiera resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento).	024				
Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la proposición, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la CONVOCATORIA; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia proposición técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso pueden suplirse las deficiencias de las proposiciones presentadas.	024				
La adjudicación de las pólizas es por partida Única, el no participar en alguna de ellas será motivo de desechamiento.	024				
19.- FALLO DE LA LICITACIÓN.	024				
19.1.- El fallo relativo a esta LICITACIÓN lo dará a conocer por escrito el COMITÉ el 18 de abril de 2017, a las 11:00 horas en el DOMICILIO OFICIAL, Sala de Licitaciones.	024				
19.2 Se levantará la correspondiente acta, de conformidad con lo ordenado por el artículo 37 BIS de la LAASSP, en la que se hará constar los términos del dictamen antes indicado y los del fallo de la LICITACIÓN y fecha de entrega de pólizas, el acta será firmada por los asistentes y se les entregará una copia de la misma, en el entendido de que la falta de firma de algún LICITANTE no invalidará su contenido y efectos y en sustitución del procedimiento de notificación personal, copia de la misma se pondrá a partir de esa fecha a disposición de los LICITANTES que no hayan asistido, para efectos de su notificación. El fallo es inapelable.	024				
20.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN.	024				
El Comité en pleno podrá suspender la LICITACIÓN, cuando se presuma que existe arreglo entre LICITANTES para elevar los precios de SERVICIOS objeto de esta LICITACIÓN o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás LICITANTES, o bien, cuando se presuma la existencia de otras irregularidades; en estos casos se realizará una notificación debidamente fundada y motivada, informando las causas de dicha suspensión a todos los LICITANTES, turnándose copia al Titular del Órgano Interno de Control de la API CONVOCANTE.	024 - 025				
Se podrá suspender la LICITACIÓN en forma temporal por determinación de la SFP en los términos del artículo 70 de la LAASSP y por caso fortuito o causas de fuerza mayor. Dicha suspensión se notificará por escrito a los LICITANTES.	025				
Si desaparecen las causas que hubiesen motivado la suspensión, previa notificación por escrito a todos los LICITANTES, se reanudará la LICITACIÓN. Solamente podrán participar los LICITANTES cuyas proposiciones no hayan sido desechadas, lo cual será notificado al Titular del Órgano Interno de Control en la API CONVOCANTE.	025				
21.- DECLARATORIA DE LICITACIÓN DESIERTA O CANCELACION TOTAL DE LA MISMA.	025				
El COMITÉ procederá a declarar desierta la LICITACIÓN y podrá expedir una segunda o adjudicar directamente, conforme a lo establecido en los artículos 38 de la LAASSP y 58 del REGLAMENTO de la LAASSP. Los criterios de declarar desierta La Licitación o la Cancelación, deberán ceñirse únicamente a lo indicado por la LAASSP y su Reglamento. La convocante podrá cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor, o existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad de contratar los servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia entidad.	025				
22.- ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS.	025				
Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP, el representante legal del LICITANTE ADJUDICADO deberá entregar EN SU TOTALIDAD las pólizas, en original y recibos de seguros en el DOMICILIO OFICIAL (con el Lic. Guillermo Alberto Ledón Peregrina), en un término no mayor de 40 días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se hubiere emitido el fallo correspondiente.	025	2678	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS	

Sin embargo, dada la obligación de que los Bienes Muebles, Inmuebles Y Obras Portuarias Concesionadas De Las API Estén Debidamente Asegurados a partir de las 12:00 horas del 22 de ABRIL de 2017, conforme a lo estipulado en el punto 7.1 de la presente Convocatoria, el LICITANTE ADJUDICADO deberá entregar, el 19 de ABRIL de 2017, en el DOMICILIO OFICIAL una CARTA-COBERTURA para cada una de las API, en la que asuma la responsabilidad de que a partir de la fecha y hora antes indicadas, queda asegurado lo solicitado en esta licitación, en los términos requeridos en la presente Convocatoria, en tanto se entregan las pólizas respectivas. Las CARTAS-COBERTURA se deben entregar a más tardar dentro de las siguientes 24 horas a partir de la fecha y hora de la emisión del FALLO.	025				
22.1 PARA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO.	025				
En la fecha en que el LICITANTE ADJUDICADO se presente al DOMICILIO OFICIAL (con el Lic. Guillermo Alberto Ledón Peregrina), a entregar las pólizas de seguros objeto de la presente licitación, deberá presentar original y copia para el expediente de la licitación de los siguientes documentos notariados:	025		2679	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
a) Del acta constitutiva y sus modificaciones en su caso, que acrediten la existencia legal de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	025				
b) Del poder notarial debidamente certificado ante notario público, en el cual se faculte al representante legal para firmar contratos. En caso de poderes generales para actos de dominio o administración, éstos deben presentar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	025				
c) Identificación oficial vigente del representante legal del LICITANTE ADJUDICADO.	026				
En el caso de que el LICITANTE ADJUDICADO no entregue las pólizas objeto de la presente LICITACIÓN, por causas imputables al mismo, será sancionado conforme a lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la LAASSP, sin menoscabo de las sanciones previstas en el artículo 59, de la misma LAASSP, y el COMITÉ podrá adjudicarlo al LICITANTE que haya presentado la proposición económica solvente siguiente más baja, siempre y cuando la diferencia en puntuación no rebase el 10% (diez por ciento) con respecto a la ganadora en primera instancia, de conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la LAASSP.	026				
Respecto a las solicitudes de movimientos de altas, bajas y cambios, que soliciten las API al LICITANTE ADJUDICADO, éste deberá dar respuesta en un término de 15 días hábiles contados a partir de la recepción por parte del LICITANTE ADJUDICADO. De no hacerlo así, se entenderá que el LICITANTE ADJUDICADO, da por aceptada la solicitud hecha por la API en todas sus condiciones.	026				
En caso de que el LICITANTE ADJUDICADO no haga entrega en un término de 30 días con la información completa (pólizas y recibos) y correcta de los movimientos de altas, cambios y bajas que las API le hayan solicitado, se hará acreedor a una pena convencional de 1 (un) SMGMVDF, por día de atraso. Dicho plazo se computará a partir de la fecha en que el LICITANTE ADJUDICADO acuse recibo de la solicitud de cualquiera de las API.	026				
Los derechos y obligaciones que se originen entre las API y el LICITANTE ADJUDICADO, no pueden cederse en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral, excepto los derechos de cobro, previa autorización de las API.	026				
23.- INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y ENTREGAR LAS PROPOSICIONES.	026				
23.1 ASPECTOS GENERALES. Los LICITANTES, al elaborar sus proposiciones, deben observar los siguientes puntos:	026				
1. Deben elaborarse sin tachaduras ni enmendaduras.	026				
2. Las proposiciones deben ser firmadas autógrafamente, preferentemente con tinta azul, por persona facultada para ello en la última hoja del documento que contenga los Anexos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21. Por lo que no pueden desecharse cuando las demás hojas que las integran y los demás documentos o anexos carezcan de firma o rúbrica.	026				
3. La Licitante deberá presentar la Prima del Ramo 1 sin la cobertura de canales en dólares americanos, por separado la prima para la cobertura de Dragado de canales y dársenas de Ciaboga en dólares americanos. Finalmente la suma de ambas primas.	026				
23.2 FORMA EN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES SUS PROPOSICIONES.	026				
Conforme al artículo 34 de la LAASSP, la entrega de proposiciones se hará de manera electrónica o física y contendrá tanto la proposición técnica como la proposición económica.	026				
23.3 DE MANERA ELECTRONICA O FISICA EN SOBRE CERRADO CONTENIENDO LO SIGUIENTE:	026				

Los LICITANTES entregarán sus proposiciones técnica y económica en un MEDIO MAGNETICO Y A TRAVES DEL PORTAL COMPRANET DE MANERA ELECTRONICA O FISICAMENTE EN EL DOMICILIO OFICIAL ESTABLECIDO ANTERIORMENTE tal que se garantice su inviolabilidad hasta el momento de su apertura pública. Conforme al Numeral 16.2 Los documentos listados son para orientar a los LICITANTES y se les recomienda armar su proposición de acuerdo con el (Anexo 7) de esta CONVOCATORIA. Los documentos originales o copias certificadas serán devueltos a los licitantes tan pronto se realice el cotejo con su fotocopia.	027			
Los LICITANTES entregarán sus proposiciones técnica y económica en un sobre cerrado de forma tal que se garantice su inviolabilidad hasta el momento de su apertura pública. Conforme al Numeral 16.2 Los documentos listados son para orientar a los LICITANTES y se les recomienda armar su proposición de acuerdo con el (Anexo 7) de esta CONVOCATORIA. Los documentos originales o copias certificadas serán devueltos a los licitantes tan pronto se realice el cotejo con su fotocopia.	027			
23.4 En caso de discrepancia entre los documentos o la información de que se integre la PROPOSICIÓN TÉCNICA o la PROPOSICIÓN ECONÓMICA , se estará a lo siguiente:	027			
23.4.1 Entre los documentos originales y las copias, se considerarán válidos los originales.	027			
23.4.2 Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas con letra.	027			
23.4.3 Entre dos cantidades o números que se refieran al mismo concepto, prevalecerá la cantidad o el número más bajo.	027			
23.4.4 Cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones, sólo habrá lugar a su rectificación por parte del COMITÉ cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. Si el LICITANTE no acepta la corrección de la PROPOSICIÓN , se desechará la misma.	027			
24.- CONTROVERSIAS.	027			
Las controversias que se susciten en relación con la presente licitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece la LAASSP , su REGLAMENTO y demás disposiciones legales vigentes en la materia, así como en las disposiciones de carácter federal aplicables.	027			
25.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.	027			
En el caso de que las API decidieran cancelar anticipadamente los seguros contratados o algún rubro de los mismos, la devolución de primas se hará a prorrata dentro de los 30 días naturales siguientes al aviso de cancelación.	027	PREG 12 INBURSA		
26.- CANCELACIÓN DE LAS PÓLIZAS. Las API pueden cancelar las pólizas por cualquiera de las siguientes causas:	027			
1. Cuando el LICITANTE ADJUDICADO no proporcione los servicios a que se refiere el contrato, de conformidad con lo estipulado en el mismo.	027			
2. Cuando no se dé cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el contrato.	027			
27.- INCONFORMIDADES, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES.	027			
1. INCONFORMIDADES	027			
Los licitantes pueden inconformarse por escrito en los términos del artículo 65 de la LAASSP ante el Órgano Interno de Control de la API CONVOCANTE, ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V., INTERIOR DEL RECINTO FISCAL ZONA FRANCA S/N, COL. CENTRO COATZACOALCOS, VER. C. P. 96400 , dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o actos que contravengan las disposiciones de la LAASSP.	028			
La inconformidad será presentada, a elección del promovente, por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, sita en Insurgentes Sur 1735 Col. Guadalupe Inn Delegación. Álvaro Obregón CP 01020 México, DF+52 (55) 2000-3000, o a través de Compra Net mediante el programa informático que les proporcione la Secretaría de la Función Pública, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el inconforme tenga conocimiento de éste.	028			
En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.	028			
En las inconformidades que se presenten a través de Compra Net deberán utilizarse, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica previamente certificados por la Secretaría de la Función Pública.	028			
2. PENAS CONVENCIONALES.	028			
De conformidad con lo estipulado en el Artículo 53 de la LAASSP, la API CONVOCANTE aplicará penas convencionales al PRESTADOR DE SERVICIO , equivalente a lo establecido en el Anexo de los "Estándares de Servicio" por cada día hábil de retraso en la prestación de los SERVICIOS .	028	PREG 13 INBURSA		
3. SANCIONES.	028			

Quando El PRESTADOR DE SERVICIO incurra en los supuestos considerados en el artículo 60 de la LAASSP, será inhabilitado temporalmente por conducto de la SFP.	028				
28.- TIPO Y MODELO DE CONTRATO.	028				
Para efectos de esta licitación el tipo y modelo de contrato será el convenido entre ambas partes y debe estar elaborado por el personal jurídico del LICITANTE ADJUDICADO dentro de los primeros 40 días hábiles de vigencia del programa de aseguramiento para revisión de cada una de las áreas jurídicas de API, el contrato que se celebre con cada una de las API en términos de la LAASSP deberá ser firmado dentro de los primeros 60 días de lo contrario se aplicaran penas convencionales. (Anexo 21)	028	PREG 14 INBURSA	2680	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
El modelo de contrato integrado en las bases es de carácter informativo para la presentación de su propuesta, sin embargo la aseguradora adjudicada deberá firmar este contrato para la prestación del servicio y deberá ser convenido en revisión con las áreas jurídicas de las API.	028				
29. NOTA INFORMATIVA PARA LICITANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y FIRMANTES DE LA CONVENCION PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES.	028				
México es signatario de la Convención contra el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales y el Desarrollo Económico (OCDE) y por ello se ha comprometido a difundir sus lineamientos y asegurar que tanto el sector público como el privado, conozcan los lineamientos de la Convención.	028				
En concordancia con dichos lineamientos, el gobierno mexicano analizó las leyes mexicanas y encontró que era menester modificar el artículo 22 del Código Penal federal para contemplar el cohecho de servidores públicos extranjeros, por lo cual en noviembre de 1999 el Ejecutivo Federal propuso adicionar al Código el Artículo 222 bis.	029				
Con fundamento en lo señalado anteriormente, la SFP instruyó a las Entidades de la Administración Pública Federal a incorporar en la Convocatoria de licitación el (ANEXO 15), al cual deben dar lectura los licitantes.	029				
30. ACCESO A LA INFORMACIÓN.	029				
La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala dentro de su articulado lo siguiente	029				
Artículo 18. Como información confidencial se considerará: La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, y Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.	029				
Artículo 19. Cuando los particulares entreguen a los sujetos obligados la información a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deben señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. ..."	029				
Por su parte, el Reglamento de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, indica en su Artículo 38 lo siguiente:	029				
Artículo 38. Los particulares que entreguen a las dependencias y entidades información confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley, deben señalar los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento por el cual consideran que tenga ese carácter.	029				
En este sentido los precios unitarios no se consideran confidenciales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del REGLAMENTO de la LAASSP.					
En función de los antecedentes, los licitantes deben entregar debidamente llenado con los datos requeridos el (ANEXOS 16), mediante el cual darán a conocer a la API CONVOCANTE, de ser el caso, los documentos que le entregarán en la LICITACIÓN con información confidencial, reservada o comercial reservada.	029				
31. ENCUESTA (PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN).	029				
Los licitantes proporcionarán al finalizar la licitación, (Anexo 16Bis), Formato para Evaluar la Percepción de Transparencia en la Licitación, debidamente llenado. En caso de que no asista representante del LICITANTE al acto público de fallo, lo remitirán a la entidad posteriormente vía fax o mensajería.	029	PREG 17 INBURSA ES DESCRIPTIVO NO PRESENTARLO NO ES CAUSA DE DESECHAMIENTO			
El llenado de esta encuesta es opcional; sin embargo, es importante para la API CONVOCANTE su llenado y entrega, con el fin de incidir en el proceso de mejora continua en el desarrollo de las licitaciones.					
32. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.	029				

Son causas expresas de desechamiento, cualquier situación o documento que afecte directamente la solvencia de las proposiciones, incluido expresamente la comprobación de que algún Licitante tenga acuerdos con una u otras partes para elevar el costo de los servicios ofrecidos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes.	030		2681	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
Que la oferta económica, incluido el costo de las primas de seguro consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figuras análogas, agentes o intermediarios					
Se desechará la oferta cuando incurran en una o varias de las siguientes situaciones:	030				
32.1 No cumplan con cualquiera de los requisitos especificados en la CONVOCATORIA.	030				
32.2 La omisión en la entrega de cualquier documento de los solicitados de esta CONVOCATORIA, o bien cuando dichos documentos no cubran completamente los requisitos descritos en cada caso.	030				
32.3 Si se comprueba que algún LICITANTE ha acordado con otros elevar los precios de los SERVICIOS, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.	030				
32.4 Si se presentan ofertas con precios no aceptables.	030				
32.5 Las propuestas incluyan contradicciones o intentos de especulación.	030				
32.6 Cuando se reciba información oficial de que el participante se encuentre en algunos de los su-puestos a que se refiere el artículo 50 de la LAASSP.	030				
32.7 Cuando el licitante proponga alternativas que modifiquen las condiciones establecidas en la CONVOCATORIA, o en su caso, las acordadas en la Junta de Aclaraciones.	030				
32.8 Cuando el licitante presente información falsa o imprecisa.	030				
32.9 Se compruebe la existencia de acuerdos entre los licitantes.	030				
32.10 Existan irregularidades comprobables en las propuestas presentadas por los licitantes.	030				
32.11 Se desecharán las propuestas de aquellos licitantes en las que se detecten evidencias que en-tre dichos licitantes elaboraron las propuestas en forma conjunta.	030				
32.12 Si el licitante presenta más de una proposición.	030				
32.13 No cotice todas las partidas, considerando incluir sus condiciones generales de sus contratos Adhesión.	030				
32.14 La inobservancia de lo acordado en la Junta de Aclaraciones y asentado en el Acta correspondiente.	030				
32.15 En caso de discrepancia entre propuesta técnica y económica por lo que se refiere la descrip-ción de los servicios.	030				
32.16 Cualquier otra violación a las disposiciones de la LAASSP y/o su REGLAMENTO.	030				
32.17 A partir de las 24 horas contadas a partir del día y hora de Inicio de Vigencia, la empresa AD-JUDICADA tendrá 48 horas para presentar lo siguiente en los Ramos 1 y 3 (esta información será verificada por LA CONVOCANTE en cualquier momento):	030	PREG 18 INBURSA PREG 32 INBURSA PREG 33 INBURSA			
1. Relación de reaseguradores incluyendo nombre del reasegurador, número de registro ante la CNSF, calificación otorgada por alguna casa calificadoradora, datos de contacto (Nombre de la persona responsable de la suscripción, puesto, teléfono y correo elec-trónico)	031				
2. Slips de reaseguro sellados y firmados (Hojas de descripción de térmi-nos, condicio-nes, porcentaje de participación, capa de participación en caso de existir de la cober-tura del reaseguro), donde se pueda confirmar la cobertura soportada.	031				
En caso de que la Compañía Aseguradora adjudicada no cumpla con los requisitos anteriores, el Asegurado aplicará la pena convencional establecida por la LAASSP hasta por un porcentaje del 20% del valor del contrato. Aún y cuando exista penalización por los conceptos antes indicados, no se exige a la aseguradora del cumplimiento de lo establecido en este punto y en la propia carta cobertura	031				
33. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA.	031				
Cualquier situación no prevista en la presente CONVOCATORIA, será resuelta con fundamento en las disposiciones legales aplicables.	031				
Detalles del Artículo 39 del REGLAMENTO de la LAASSP	031				
* Del inciso f, fracción I del artículo 39 del REGLAMENTO de la LAASSP, Indicar: "Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria".	031				

• Del inciso d, fracción III, artículo 39 del REGLAMENTO de la LAASSP. , indicar: "Que una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación pública hasta su conclusión.	031				
• Del inciso f, fracción III, artículo 39 del REGLAMENTO de la LAASSP. , que a la letra dice: "Que los licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación pública".	031				
34. OTRAS CONSIDERACIONES.	031				
1. Acceso en Línea para la Atención de Servicios.	031				
Las Compañías Aseguradoras deberán proporcionar el servicio con una infraestructura tecnológica que garantice la atención en tiempo real a las API.	031	PREG 34 INBURSA TODOS DEBEN CONTAR CON EL SISTEMA	2682-2770	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS Y PRESENTA SOPORTE DEL PORTAL DE ASISTENCIA EN LINEA
Esto a través de una herramienta electrónica en línea para la atención de siniestros, altas, bajas, endosos, modificaciones, dudas, etc. De acuerdo a los estándares de servicio del presente contrato.	031				
Esta herramienta deberá brindar acceso a la figura responsable de cada API para poder tener la debida interacción y el seguimiento de trámites con la Compañía Aseguradora a la que se le adjudique el presente contrato.	031				
El reporte de este mecanismo se enviará a la Dirección de Proyectos Especiales para seguimiento de siniestros, altas, bajas, endosos, modificaciones, dudas, etc. De acuerdo a los estándares de servicio del presente contrato.	031				
Mensualmente se enviará un comunicado a la figura responsable de cada API para poder tener tanto retroalimentación como adiestramiento en el uso de la herramienta.	031				
Se tendrá un período de gracia de tres meses a partir del inicio de vigencia para poder hacer una retroalimentación al LICITANTE y ajustar o modificar esquemas y/o tareas de dicho portal con tal de eficientar los procesos de comunicación entre ASEGURADO y ASEGURADORA.	032				
2. Mecanismos de verificación del servicio. Los mecanismos para verificar el cumplimiento del servicio serán los siguientes:	032		2771	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
Carta cobertura. - se verificará el contenido en cuanto a descripción del servicio, bienes cubiertos, riesgos cubiertos, sumas aseguradas y vigencia. En caso de que el documento incluya todos los requisitos, se procederá a la recepción del mismo firmando de conformidad el documento "aceptación del servicio"; de lo contrario se solicitará el documento con las actualizaciones co-respondientes y se procederá a aplicar la sanción respectiva.	032				
Emisión de pólizas. - se verificará el contenido en cuanto a descripción del servicio, bienes cubiertos, riesgos cubiertos, sumas aseguradas y vigencia. En caso de que el documento incluya todos los requisitos, se procederá a la recepción del mismo firmando de conformidad el documento "aceptación del servicio"; de lo contrario se solicitará el documento con las actualizaciones correspondientes y se procederá a aplicar la sanción respectiva.	032				
Endosos (altas, bajas o modificaciones). - se verificará el contenido en cuanto a descripción del servicio, bienes cubiertos, riesgos cubiertos, sumas aseguradas y vigencia. En caso de que el documento incluya todos los requisitos, se procederá a la recepción del mismo firmando de conformidad el documento "aceptación del servicio"; de lo contrario se solicitará el documento con las actualizaciones correspondientes y se procederá a aplicar la sanción respectiva.	032				
Indemnizaciones. - se verificará que la indemnización propuesta por la aseguradora corresponda a lo establecido en las condiciones de la póliza afectada. En caso de que la cantidad por liquidar sea correcta se procede a la firma del convenio para que posteriormente la aseguradora genere la indemnización a que haya lugar; de lo contrario se solicitará la actualización correspondiente. A partir de la firma del convenio respectivo se computará el plazo para la indemnización del siniestro, en caso de que dicho plazo exceda el estándar definido en el anexo respectivo se aplicarán las sanciones procedentes.	032				
35. GARANTIAS DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.	032				

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, el cual establece: "en tanto que las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se consideraran de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto a constituir depósitos o fianzas legales", asimismo, en el art. 294 fracción VI del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguros otorgar avales, fianzas o cauciones.	032		2772	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
Por lo que el licitante que resulte adjudicado no estará obligado ante las APIS de presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de contratos.	032				
ANEXOS	037				
A N E X O 1. - DESCRIPCION COMPLETA DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO	038				
TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE INCLUYEN ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES, PARTICULARES Y ESPECIALES.	038 - 122				
A N E X O 2 RELACIÓN DE DOMICILIOS FISCALES	123	INBURSA 31 NO INCLUIRLO NO ES DESECHAMIENTO	540-542	CUMPLE	PRESENTA EL DOCUMENTO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS Y EN VARIAS OCASIONES
RELACIÓN DE AI CON SUS DOMICILIOS FISCALES Y R.F.C.	123	BANORTE 1 NO INCLUIR EL 2 SI ES CAUSA DE DESECHAMIENTO			
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	123				
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.	123				
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	123				
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.	123				
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.	123				
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	124				
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.	124				
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	124				
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.	124				
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.	124				
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	124				
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.	125				
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.	125				
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	125				
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	125				
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	125				
A N E X O 3. -	126				
FORMATO PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL LICITANTE.	126				
A N E X O 4. -	127				
FORMATO ARTÍCULO 50 Y 60 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP	127		262	CUMPLE	PRESENTA EL DOCUMENTO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS
A N E X O 5. -	128				
FORMATO LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	128		264	CUMPLE	PRESENTA EL DOCUMENTO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS
A N E X O 6. -	129				
FORMATO PARA DECLARAR QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	129		259	CUMPLE	PRESENTA EL DOCUMENTO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS
A N E X O 7. -	130				
FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LAS PROPOSICIONES	130 - 132				
A N E X O 8. -	133				

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

FORMATO DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES	133		390-391	CUMPLE	PRESENTA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
A N E X O 9. -	134				
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	134				
A N E X O 9 Bis. -	135				
FORMATO PARA INDICAR PRECIOS UNITARIOS	135	BANORTE 2			
A N E X O 10. -	136				
CARTA PROPOSICIÓN.	136				
A N E X O 11. -	137				
CARTA PODER SIMPLE	137	BANORTE 3			
A N E X O 12. -	138				
CARTA COMPROMISO EN LA CUAL EL LICITANTE MANIFIESTE SU ACEPTACIÓN PARA PAGAR PENALIZACIONES	138		260	CUMPLE	PRESENTA EL DOCUMENTO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS
A N E X O 13. -	139				
Formato Carta de declaración de integridad.	139		267	CUMPLE	PRESENTA EL DOCUMENTO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS
(ESTE FORMATO SE DEBERÁ ELABORAR EN HOJA MEMBRETADA DEL PARTICIPANTE)	139				
A N E X O 14. -	140				
FORMATO PARA DECLARAR NACIONALIDAD DEL LICITANTE	140		011-0209	CUMPLE	PRESENTA CV Y ESCRITO ACREDITANDO EL PUNTO SOLICITADO
(ESTE FORMATO SE DEBERÁ ELABORAR EN HOJA MEMBRETADA DEL PARTICIPANTE)	140				
A N E X O 15. -	141				
Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)	141 - 143	INFORMATIVO NO PRESENTARLO NO ES CAUSA DE DESECHAMIENTO INBURSA 27 BANORTE 3			
A N E X O 16. -	144				
FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA	144	INFORMATIVO NO PRESENTARLO NO ES CAUSA DE DESECHAMIENTO INBURSA 28 BANORTE 4			
A N E X O 16 Bis. -	145				
FORMATO "ENCUESTA DE TRANSPARENCIA".	145 - 146	INFORMATIVO NO PRESENTARLO NO ES CAUSA DE DESECHAMIENTO INBURSA 29			
A N E X O 17. -	147				
CARTA COMPROMISO PARA EL PAGO DE SINIESTROS	147		556	CUMPLE	PRESENTA EL DOCUMENTO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS
(ESTE FORMATO SE DEBERÁ ELABORAR EN HOJA MEMBRETADA DEL PARTICIPANTE)	147				
A N E X O 18. -	148				
CARTA COMPROMISO DE ENTREGA CARTA - COBERTURA	148		336	CUMPLE	PRESENTA CARTA COMPROMISO
(ESTE FORMATO SE DEBERÁ ELABORAR EN HOJA MEMBRETADA DEL PARTICIPANTE)	148				
A N E X O 19. -	149				
CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE	149	PROCEDE REPREG 5 GNP			

PARA "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE XXXXX, S.A. DE C.V."	149	INFORMATIVO NO PRESENTARLO NO ES CAUSA DE DESECHAMIENTO INBURSA 30			
POR CONFIRMAR	149	8 GNP CONVENIO ENTRE AMBAS AREAS JURIDICAS			
A N E X O 20. -	150				
CARTA COMPROMISO DE RESPETO A LOS DERECHOS DE AUTOR	150		2675	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
(ESTE FORMATO SE DEBERÁ ELABORAR EN HOJA MEMBRETADA DEL PARTICIPANTE)	150				
A N E X O 21. -	151				
MODELO DE CONTRATO	151 - 161	INFORMATIVO NO PRESENTARLO NO ES CAUSA DE DESECHAMIENTO INBURSA 26 BANORTE 5 BANORET 6			


 Lic. Bernardino Guzmán Zavala
 Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.






Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

TABLA DE PUNTAJE PARA PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITANTE AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

Rubro	Subrubro	Aspectos del subrubro	Requerimiento de la Convocante	Acreditación de Cumplimiento	Puntos por aspecto-Subrubro	Puntos por Subrubro	Puntos por Rubro	TOTAL DE PUNTOS PROPOSICION TECNICA	DOCUMENTOS CON LOS QUE ACRDITA	FOLIO
i)	Capacidad del licitante					60	24	57.5		
	a)	Capacidad de los recursos humanos				9.60				
		a.1.1.	Experiencia del Licitante Acreditar al menos 3 personas que técnicamente estén preparados, las cuales serán responsables de la atención del servicio contando con experiencia en la atención de seguros de daños.	3 ejecutivos (suscripción, siniestros y servicio) con experiencia mínima de 3 años cada uno 0.3333 x cada año 3 ejecutivos (suscripción, siniestros y servicio) con experiencia mínima de 4 años cada uno 0.666 x cada año 3 ejecutivos (suscripción, siniestros y servicio) con experiencia mínima de 5 años cada uno 1.333 x cada año	1.2 2.40 3.60	3,6		3,60	El licitante presenta documentación soporte de 4 personas con mas de 14 años de experiencia en general en las áreas de atención y servicio, suscripción y siniestros.	601-608
		a.1.2	Cantidad de personal con los que cuenta. Solo se tomaran en cuenta los empleados que llevan a cabo tareas o trabajos en la aseguradora. La licitante deberá presentar carta en papel membretado de la institución de seguros, firmada por su representante legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad, el número de empleados con los que cuenta. Se deberán incluir organigramas y puestos de las personas que otorgarán el servicio o atención al programa de aseguramiento (Áreas de suscripción, emisión, siniestros, etc.) ATLAS 1 ORGANIGRAMA COMPLETO	De 50 a 75 empleados De 76 a 100 empleados Mas de 100 empleados	1.00 2.00 3.00	3		3,00	El licitante acredita presentando CV de la empresa declarando que cuentan con un total de mas de 3,200 empleados incluyendo la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social y los organigramas de cada una de las áreas de servicio.	609-650

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

TABLA DE PUNTAJE PARA PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITANTE AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

Rubro	Subrubro	Aspectos del subrubro	Requerimiento de la Convocante	Acreditación de Cumplimiento	Puntos por aspecto-Subrubro	Puntos por Subrubro	Puntos por Rubro	TOTAL DE PUNTOS PROPOSICION TECNICA	DOCUMENTOS CON LOS QUE ACRDITA	FOLIO
		a.1,3	Cantidad de oficinas propias con que cuente el licitante para la atención y servicio en cuando menos 30 estados de la Republica. La licitante podrá verificar la información proporcionada (Google maps o físicamente). La licitante deberá presentar carta en papel membretado de la institución de seguros, firmada por su representante legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad, el número de oficinas propias con las que cuenta. Se deberá anexar listado y comprobante de domicilio de cada una de ellas (luz, teléfono o agua). No son válidas como oficinas, las casas de bolsa, bancos, despachos de agentes de seguros y despachos de representación. PREG 35 INBURSA NO SE ACEPTA, PRESENTAR COMO SE PIDE PREG 36 INBURSA SE ACEPTA BANCOS Y SEGUROS INDICANDO QUE SON UN GRUPO FINANCIERO	De 10 a 25 oficinas propias o de servicio	1.00	3.00	3.00	El licitante presenta relación de 49 oficinas en cuando menos 30 estados de la república acompañados de sus respectivos comprobantes de domicilio.	651-702	
			De 26 a 40 oficinas propias o de servicio	2.00						
			Mas de 40 oficinas propias o de servicio	3.00						

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

TABLA DE PUNTAJE PARA PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITANTE AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

Rubro	Subrubro	Aspectos del subrubro	Requerimiento de la Convocante	Acreditación de Cumplimiento	Puntos por aspecto-Subrubro	Puntos por Subrubro	Puntos por Rubro	TOTAL DE PUNTOS PROPOSICION TECNICA	DOCUMENTOS CON LOS QUE ACRDITA	FOLIO
	a2)	Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento				14.4				
		a, 2,1	Capacidad automática de reaseguro, para el mejor de los riesgos, con que cuenta la licitante en el ramo de incendio y riesgos aliados al cierre del año 2016. Para demostrar lo anterior, el licitante deberá presentar copia simple de sus contratos automáticos de reaseguro vigentes al cierre del año 2016, donde se observe la capacidad automática de reaseguro con que cuenta la licitante en el ramo de incendio y riesgos aliados para el mejor de los riesgos (no aplica tabla de plenos) PREG INBURSA 37 ENTREGAR RESUMEN Y COPIA SIMPLE PREG 49 INBURSA	Capacidad menor o igual a \$40 mdd	0.00	3,40	3,40	El licitante presenta soporte de contratos automáticos de reaseguro por 54 millones de dólares para el ramo de incendio y 600 millones de dólares para riesgos catastróficos con reasegurador AXA global P&C. Dando de manera integrada un total de 654 millones de dólares.	703-717	
			Capacidad mayor a \$40 mdd pero menor o igual a \$ 55 mdd	1.10						
			Capacidad mayor a \$55 mdd pero menor o igual a \$ 70 mdd	2.20						
			Capacidad mayor a \$70 mdd	3,4						

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

TABLA DE PUNTAJE PARA PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITANTE AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

Rubro	Subrubro	Aspectos del subrubro	Requerimiento de la Convocante	Acreditación de Cumplimiento	Puntos por aspecto-Subrubro	Puntos por Subrubro	Puntos por Rubro	TOTAL DE PUNTOS PROPOSICION TECNICA	DOCUMENTOS CON LOS QUE ACRDITA	FOLIO
		a. 2.2	Índice de cobertura de reservas técnicas se evaluara el promedio de los últimos 8 trimestres del índice de cobertura de reservas técnicas Se debe presentar comprobante emitido por la CNSF publicado en su portal de internet donde se observe que el licitante tiene un parámetro igual o mayor a 1.0 en sus índices regulatorios, por lo que deberán entregar declaración bajo protesta de decir verdad en papel membretado, sus indicadores regulatorios los cuales son emitidos por la CNSF (Comisión Nacional de Seguros y Fianzas) de los 4 trimestres de los años , 2014, 2015 y 2016 a través de los cuales acrediten que tienen un parámetro igual o mayor a 1.0 en los siguientes índices: - Índice de Cobertura de Capital Mínimo Pagado - Índice de Cobertura de Capital Mínimo de Garantía -Índice de Cobertura de Reservas Técnicas Tales indicadores regulatorios corres-ponderán a la información publicada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas El no presentar la impresión de estos indicadores y el no cumplir con el parámetro solicitado, será causa de desechamiento de su propuesta. GNP 9 SE CUMPLE CON EL ACUMULADO AL MES DE DICIEMBRE 2014, DICIEMBRE 2015 Y SEPTIEMBRE 2016 DIVIDIDO ENTRE TRES AXA 1	Menor o igual a 1.00	1.00					
				Mayor a 1.00 y menor o igual a 1.05	2.00	4,00	4,00		Referencia de cumplimiento para la tabla de evaluación cumplimiento de 1.09, 1.12 y 77.92 márgenes. Entregan impresión de la página de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Obteniendo la mayor puntuación posible.	718-721
				Mayor a 1.05	4.00					

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

TABLA DE PUNTAJE PARA PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITANTE AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

Rubro	Subrubro	Aspectos del subrubro	Requerimiento de la Convocante	Acreditación de Cumplimiento	Puntos por aspecto-Subrubro	Puntos por Subrubro	Puntos por Rubro	TOTAL DE PUNTOS PROPOSICION TECNICA	DOCUMENTOS CON LOS QUE ACRDITA	FOLIO
		a. 2.3	Numero de negocios colocados por el Intermediario de Reaseguro Se evaluará el número de riesgos que el intermediario de reaseguro haya colocado en los últimos 36 meses contados a partir del 21 de Abril de 2017 hacia atrás. La convocante se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información antes solicitada. El licitante ganador deberá nombrar al mismo Intermediario de Reaseguro que firma y presenta la carta solicitada. Para cumplir con lo anterior el licitante deberá presentar carta membretada del Intermediario de Reaseguro, firmada por el representante legal, que utilizará para la cotización y colocación, donde confirme bajo protesta de decir verdad, el número de riesgos del Sector Gobierno en la operación de daños que ha colocado en firme. Los riesgos serán válidos si tienen una prima neta de reaseguro por la participación del intermediario no menor a \$25,000,000.00 de pesos cada uno (no serán considerados riesgos de auto-móviles, embarcaciones y aeronaves). Se deberá incluir por cada riesgo, el nombre del asegurado, compañía de seguros, número de contrato o póliza, datos de contacto, vigencia, ramo, moneda y numero de nota de cobertura. En caso de que el licitante utilice a dos o más Intermediarios de Reaseguro, solo se considerará para la evaluación el que tenga el mayor número de negocios colocados en firme. No son válidas las prórrogas de seguro ni riesgos colocados con la licitante con la cual se presenta propuesta en este proceso de licitación. PREG 38 INBURSA PRESENTAR COMO SE PIDE PREG 4 ATLAS ERRORES Y OMISIONES / ESTADOS FINANCIEROS / AUTORIZACION DE LA CNSF PARA EL INTERMEDIARIO EN LOS RAMOS SOLICITADOS	De 1 a 5 riesgos con las características solicitadas	1.50					
				De 6 a 10 riesgos con las características solicitadas	3.00					
				De 11 a 15 riesgos con las características solicitadas	4.50	6.00		4.50		
				Más de 16 riesgos con las características solicitadas	6.00					
									El licitante presenta cartas del intermediario de reaseguro para los riesgos solicitados, póliza de errores y omisiones de 25 millones de dólares, relación de 17 riesgos colocados con prima no menor a 25 millones de pesos sin embargo el riesgo 3 y 9 presentan una vigencia parcial de 4 meses misma que se considera como prórroga y no se pudo confirmar por lo tanto pierde 1.50 puntos, presenta balance general y estado de resultados 2015 - 2016, soporte de experiencia de mas de 10 años, poder notarial, autorización para operar como intermediario de reaseguro por la CNSF.	722-835

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

TABLA DE PUNTAJE PARA PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITANTE AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

Rubro	Subrubro	Aspectos del subrubro	Requerimiento de la Convocante	Acreditación de Cumplimiento	Puntos por aspecto-Subrubro	Puntos por Subrubro	Puntos por Rubro	TOTAL DE PUNTOS PROPOSICION TECNICA	DOCUMENTOS CON LOS QUE ACRDITA	FOLIO
		a. 2.4	Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	5% o mas de la totalidad de trabajadores discapacitados de su planta	0.50	0,50		0,00	El licitante no cuenta con personal discapacitado presentando escrito donde lo confirma y no accede a ningún punto.	836-837
		a. 2.5	Participación de MYPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio.	Presenta escrito y registro	0.50	0,50		0,00	El licitante presenta escrito de no ser MYPYME por lo tanto no se otorga puntuación.	838-839
ii	Experiencia y especialidad del licitante						12.00			
	b)	Experiencia:				12				
		b1.1	Se evaluará la antigüedad que el licitante tiene prestando los servicios de aseguramiento de contratos y/o pólizas de servicios de la naturaleza a los requeridos en el presente contrato. Para el cumplimiento de este punto el licitante deberá presentar copia simple y legible de por lo menos 1 contrato y/o póliza por cada año cumplido de antigüedad. Los contratos y/o pólizas serán válidos solo si se trata de contratos y/o pólizas del ramo de daños del sector gobierno o privado con prima neta emitida no menor a \$5 millones de dólares americanos. REPREG AXA 7 SOLO PRESENTAR CARATULAS DE POLIZAS PREG 39 INBURSA PRESENTAR UNA POR AÑO ATLAS 5 MISMO CONTRATANTE VARIOS AÑOS	Hasta un año de experiencia	1.00					
				Hasta dos años de experiencia	2.00					
				Hasta tres años de experiencia	3.00	4,00		4,00	El licitante presenta 9 caratulas de pólizas del sector gobierno con las condiciones solicitadas.	840-850
				Hasta cuatro y mas años de experiencia	4.00					

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

TABLA DE PUNTAJE PARA PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITANTE AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

Rubro	Subrubro	Aspectos del subrubro	Requerimiento de la Convocante	Acreditación de Cumplimiento	Puntos por aspecto-Subrubro	Puntos por Subrubro	Puntos por Rubro	TOTAL DE PUNTOS PROPOSICION TECNICA	DOCUMENTOS CON LOS QUE ACRDITA	FOLIO
		b. 1.2	Número de contratos y/o pólizas que el licitante haya tenido emitidas durante los últimos 5 años con las características que se indican en este rubro. Son válidos los contratos y/o pólizas de un mismo contratante pero con vigencia anual diferente. Para el cumplimiento de este punto el licitante deberá presentar copia simple y legible de contratos y/o pólizas de seguro los cuales serán válidos solo si se trata de contratos y/o pólizas del sector público privado del ramo de daños con antigüedad no mayor a 5 años y el límite máximo de responsabilidad es de al menos \$70 millones de dólares o su equivalente en otras monedas. Para los efectos de este punto serán válidos los contratos y/o pólizas de un mismo contratante pero con diferente vigencia, los cuales computarán como contratos independientes. REPREG AXA 7 SOLO PRESENTAR CARATULAS DE POLIZAS PREG 39 INBURSA PRESENTAR UNA POR AÑO 11 GNP SOLO CARATULAS	Hasta 2 contratos y/o pólizas que cumplan	1.00	4.00	4.00	4.00	El licitante presenta 12 pólizas de DAÑOS cumpliendo el requerimiento de mas de 70 millones y las demás condiciones solicitadas.	851-882
			Hasta 3 contratos y/o pólizas que cumplan con lo solicitado	2.50						
			4 o mas contratos y/o pólizas que cumplan con lo solicitado	4.00						

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

TABLA DE PUNTAJE PARA PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITANTE AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

Rubro	Subrubro	Aspectos del subrubro	Requerimiento de la Convocante	Acreditación de Cumplimiento	Puntos por aspecto-Subrubro	Puntos por Subrubro	Puntos por Rubro	TOTAL DE PUNTOS PROPOSICION TECNICA	DOCUMENTOS CON LOS QUE ACRDITA	FOLIO
		b.1,3	Se calificará el panel de Ajustadores con los que la licitante otorgará el servicio al programa de DAÑOS patrimoniales. Los ajustadores incluidos deberán estar certificados por la CNSF. Presentar documento con la relación de AJUSTADORES que darán el servicio así como el Curriculum vitae de cada uno de ellos. Mínimo se deberá presentar 3 ajustadores internacionales y 5 locales. Los ajustadores deberán contar con al menos 5 años de experiencia cada uno en la atención de seguros del ramo de DAÑOS (No autos). No se otorgará puntuación a quien no cumpla con los requisitos antes indicados. PREG 40 INBURSA CURRICULUM Y CERTIFICACION ATLAS 6 CERTIFICADOS CNSF 11 GNP SOLO CARATULAS	<p>Acredita 3 ajustadores internacionales y 5 locales</p> <p>Acredita 3 ajustadores internacionales y de 6 a 9 ajustadores locales</p> <p>Acredita 3 ajustadores internacionales y 10 o mas ajustadores locales</p>	1.00	4.00	4.00	4.00	El Licitante presenta relación de 4 ajustadores internacionales y 10 nacionales, relación de contactos y autorización por la CNSF comprobado por sus respectivos Curriculum Vítaes.	883-1115
iii	Propuesta de trabajo						12.00			

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

TABLA DE PUNTAJE PARA PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITANTE AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

Rubro	Subrubro	Aspectos del subrubro	Requerimiento de la Convocante	Acreditación de Cumplimiento	Puntos por aspecto-Subrubro	Puntos por Subrubro	Puntos por Rubro	TOTAL DE PUNTOS PROPOSICION TECNICA	DOCUMENTOS CON LOS QUE ACRDITA	FOLIO
		c.1.	Metodología de trabajo Presentar el documento a través del cual el licitante defina la metodología de trabajo que utilizará para la prestación del servicio. Las compañías licitantes que no presenten el documento solicitado en este rubro serán descalificadas.	Presenta documento solicitado pero no incluye las garantías mínimas indicadas en la convocatoria	0	4,00		4,00	El licitante presenta metodología en los términos solicitados.	1116-1154
			Presenta documento solicitado pero incluye las garantías mínimas indicadas en la convocatoria	4						
			Plan de trabajo Presentar el documento a través del cual el licitante defina el o los procesos que utilizará para la prestación del servicio, así como los tiempos y la forma a través de la cual se realizará la prestación del servicio. Las compañías licitantes que no presenten el documento solicitado en este rubro serán descalificadas.	Presenta documento solicitado pero no incluye las garantías mínimas indicadas en la convocatoria	0	4,00		4,00	El licitante presenta plan de trabajo en los términos solicitados	1155-1213
		Presenta documento solicitado pero incluye las garantías mínimas indicadas en la convocatoria	4.00							
		Esquema estructural de los Recursos Humanos para la prestación del servicio solicitado. Documento a través del cual el licitante defina la forma en que utilizará los recursos humanos indicados en "capacidad de licitante" para la prestación del servicio, incluir organigramas de servicio. Las compañías licitantes que no presenten el documento solicitado en este rubro serán descalificadas. GNP 12 PRESNETANDO EL ORGANIGRAMA DE A.1.2. SE CUMPLE	Presenta documento solicitado pero no incluye las garantías mínimas indicadas en la convocatoria	0	4,00		4,00	El licitante presenta esquema estructural de la organización de los recursos humanos y organigrama.	1214-1237	
			Presenta documento solicitado pero incluye las garantías mínimas indicadas en la convocatoria	4.00						

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

TABLA DE PUNTAJE PARA PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITANTE AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

Rubro	Subrubro	Aspectos del subrubro	Requerimiento de la Convocante	Acreditación de Cumplimiento	Puntos por aspecto-Subrubro	Puntos por Subrubro	Puntos por Rubro	TOTAL DE PUNTOS PROPOSICION TECNICA	DOCUMENTOS CON LOS QUE ACRDITA	FOLIO
iv			Cumplimiento de contratos				12.00			
		d.1,1	Contratos o pólizas de servicios de seguros a dependencias de gobierno o privadas que el licitante haya suscrito con su respectiva constancia de cumplimiento total de obligaciones contractuales. Los licitantes deberán presentar al acto de presentación y apertura de proposiciones, los documentos en los que se acredite la prestación del servicio en materia de seguros conforme a la partida en que participe. Los licitantes deberán acompañar de cartas de cumplimiento de las obligaciones contractuales por cada uno de estos que haya exhibido en el punto "b.1.2. Especialidad". El documento deberá contener cuando menos el periodo de vigencia que abarca y firmada por la persona encargada de supervisar o administrar el contrato o póliza por parte del contratante. PREG 42 INBURSA SOLO PRESENTAR UNA VEZ LAS POLIZAS ALTAS 7 INLCUIR LEYENDA LA EMISION DE ESTA CARTA NO ES CONSIDERADA UN FINIQUITO Y NO LA LIBERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES 14 GNP SOLO PARA EL RAMO DE DAÑOS	Acreditación de obligaciones de hasta 2 de los contratos y/o pólizas presentados en el punto "b.1.2. Especialidad"	2.00	6,00	6,00	El licitante presenta cumplimiento de contratos con 8 cartas en los términos solicitados.	1238-1259	
			Acreditación de obligaciones de hasta 3 de los contratos y/o pólizas presentados en el punto b.1.2.	4.00						
			Acreditación de obligaciones de 4 o más contratos y/o pólizas presentados en el punto b.1.2.	6.00						

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

TABLA DE PUNTAJE PARA PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITANTE AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

Rubro	Subrubro	Aspectos del subrubro	Requerimiento de la Convocante	Acreditación de Cumplimiento	Puntos por aspecto-Subrubro	Puntos por Subrubro	Puntos por Rubro	TOTAL DE PUNTOS PROPOSICION TECNICA	DOCUMENTOS CON LOS QUE ACRDITA	FOLIO
		d. 1,2	Podrán ser los mismos documentos arriba indicados si los mismos aclaran que el servicio en materia de seguros conforme a la partida en que partici-pe fue cumplido satisfactoriamente y de manera oportuna por cada uno de los contratos que haya exhibido. El documento deberá contener cuando menos el período de vigencia que abarca y firmada por la persona encargada de supervisar o administrar el contrato o pólizas por parte del contratante. PREG 42 INBURSA SOLO PRESENTAR UNA VEZ LAS POLIZAS ATLAS 8 PUEDEN SER EN UNA MISMA CARTA MIENTRAS SE DEMUESTRE LO SOLICITADO 14 GNP SOLO PARA EL RAMO DE DAÑOS	<p>Acreditación SATISFACTORIA de hasta 2 de los contratos y/o pólizas presentados en el punto "b.1.2. Especialidad"</p> <p>Acreditación SATISFACTORIA de hasta 3 de los contratos y/o pólizas presentados en el punto "b.1.2. Especialidad"</p> <p>Acreditación Satisfactoria de hasta 4 de los contratos y o pólizas presentados ene l punto b.1.2. Especialidad"</p>	2.00	6.00	6.00	6.00	El licitante presenta cumplimiento de contratos con 8 cartas en los términos solicitados.	1260-1269

Lic. Bernardino Guzmán Zavala

Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias
Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.					
EMITE LA CONVOCATORIA:					
PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA CONSOLIDADA NÚM. LA-009J3F002-E1-2017					
"EN NOMBRE DE LAS"					
1.- Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C. V.	001				
2.- Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C. V.	001				
3.- Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C. V.	001				
4.- Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C. V.	001				
5.- Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C. V.	001				
6.- Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C. V.	001				
7.- Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C. V.	001				
Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C. V. 8.-	001				
9.- Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C. V.	001				
10.- Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C. V.	001				
11.- Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C. V.	001				
12.- Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C. V.	001				
13.- Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C. V.	001				
14.- Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C. V.	001				
15.- Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C. V.	001				
16.- Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C. V. (API Invitada)	001				
17.- Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C. V. (API Invitada)	001				
Í N D I C E	002 - 003				
DEFINICIONES	004 - 006				
1. GENERALIDADES.	008 - 009				
2.-DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.	009				
3.-IMPEDIMENTO PARA RECIBIR PROPOSICIÓN Y CONTRATAR.	009 - 010				
4.-PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES.	010 - 011				
5.-AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO COMPAÑÍA DE SEGUROS.	011	BANORTE 7 COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACION EMITIDA POR LA SHCP PARA OPERAR COMO COMPAÑÍA DE SEGUROS EN LOS RAMOS SOLICITADOS	1-5	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
6.-REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITANTES.	011				
6.1 Los LICITANTES deberán acreditar ser de nacionalidad mexicana, estar constituidos conforme a las Leyes mexicanas (personas morales) y estar debidamente capacitados, jurídica y técnicamente, para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la presente, en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y cuya actividad preponderante u objeto social sea el Aseguramiento de Bienes en el Ramo de Daños, reservándose el COMITÉ el derecho de constatar la veracidad de su experiencia. (Anexo 14).	011				
6.1.1 El LICITANTE deberá presentar original y copia, para su cotejo, del recibo que emite COMPRANET de manifestación de interés así como el escrito mediante el cual ratifique su interés de participar en la presente Convocatoria, de lo contrario no se admitirá su participación en la Junta de Aclaraciones o en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Como se establece en el artículo 45 del REGLAMENTO de la LAASSP si el escrito señalado en este Artículo no se presenta se permitirá el acceso a la Junta de Aclaraciones a la persona que los solicite, en calidad de observador en términos del penúltimo párrafo del Artículo 26 de la LAASSP.	011	ENTREGAR NOTIFICACION DEL AVISO EN COMPRANET REPREG AXA 8 BANORTE 8 19 BANORTE PRESENTAR ESCRITO	007-010	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
6.2 LEGALES.	011				
6.2.1. Los LICITANTES acreditarán su personalidad en el acto de presentación y apertura de proposiciones con el formato del Anexo 3, en la inteligencia de que el LICITANTE AD-JUDICADO, en el momento de entregar las cartas cobertura, deberá presentar original o copia certificada, para su cotejo, de los documentos con los que acredite su existencia legal, las facultades de su representante legal y su acreditación como empresa aseguradora.	011	20 BANORTE PRESENTARLO VARIAS VECES	0011-038	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS

<p>6.2.2. Las proposiciones la debe firmar el representante legal del LICITANTE, éste debe estar facultado para esos efectos ante fedatario público La presentación de las proposiciones la puede hacer un representante del LICITANTE quien debe presentar carta poder simple (Anexo 11) e identificación oficial, en donde se le faculte para entregar proposiciones y participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo. En caso de no proporcionar su identificación oficial, no podrá participar de ninguna forma en los eventos, y sólo estará facultado para entregar las proposiciones de conformidad con el texto del (Anexo 11). El Anexo 11 está destinado a los casos en que no sea el representante legal quien presente las proposiciones.</p>	012	<p>PREGUNTA 1 GNP "un escrito en formato libre en el cual se manifieste que mi representada otorga la autorización para que la dependencia en apego al apartado SEXTO y SEPTIMO del ACUERDO, pueda hacer uso del material a su completa discreción en apego al principio de máxima publicidad respecto a la videograbación de las sesiones del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos</p> <p>PREG 20 INBURSA ANEXO 3 Y ESCRITO LIBRE INDICANDO LAS AUTORIZACIONES</p> <p>17 BANORTE TRANSCRIBIR</p> <p>1 GNP REESCRIBIR</p>	30-43	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
<p>No será necesario entregar el Anexo 11 para el caso en que sea el representante legal el que acuda al acto de presentación y apertura de proposiciones, será suficiente exhibir el Anexo 3 y una identificación oficial. Si el Anexo 3 se entrega dentro del sobre que contiene la proposición, deberá presentarse en el momento del registro una copia del Anexo 3 o el poder notariado que otorga facultades para ello al representante. En dicho formato se deberá agregar en formato libre las autorizaciones en concordancia al apartado SEXTO y SEPTIMO del ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y a fin de fomentar las mejores prácticas de transparencia y que la administración de los recursos se realicen con estricta observancia bajo los principios de eficiencia y eficacia, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos. Para que la dependencia en apego a dicho numeral pueda hacer uso del material a su completa discreción en apego al principio de máxima publicidad respecto de la información en posesión de cualquier órgano de la Federación. Dicha leyenda otorgará permiso a la entidad por parte del representante legal del LICITANTE para que en apego a las Leyes Generales y Federales de Transparencia y Acceso a la Información se pueda difundir las imágenes obtenidas en los eventos de APERTURA DE PROPOSICIONES y FALLO.</p>	012	22 BANORTE PRESENTAR DOCUMENTO 1 SOLA VEZ		CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
<p>6.2.3. El LICITANTE deberá presentar copia de la identificación oficial con fotografía y firma, (credencial para votar, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional), de quien firma la proposición a efectos de corroborar que está facultado para hacerlo.</p>	012	22 BANORTE PRESENTAR DOCUMENTO 1 SOLA VEZ	44-45	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
<p>6.2.4 Escrito en el que el LICITANTE manifieste que conoce y acepta el contenido de la CONVOCATORIA y sus ANEXOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y JUNTA DE ACLARACIONES y las condiciones establecidas en las mismas, así como de las modificaciones a tales documentos que en su caso se deriven de la Junta de Aclaraciones, de acuerdo al texto del (Anexo 6.) Del mismo modo debe presentar la carta de aceptación de aplicación de penas convencionales. (Anexo 12).</p>	012	GNP 2 INCLUIR TEXTO ANEXO 6	46-48	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
<p>6.2.5 Presentar manifestación escrita de no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP. (Anexo 4).</p>	012		49-50		
<p>6.2.6 Presentar manifestación escrita en la que señale, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos del artículo 8 fracción XX de la LAASSP Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, según formato del (Anexo 5).</p>	012		51-52		
<p>6.2.7 Los LICITANTES deberán entregar, junto con la proposición, el escrito mediante el cual manifiesten su interés de participar en la presente Convocatoria fundamentado en el artículo 29 fracción VI de la LAASSP.</p>	012	19 BANORTE PRESENTARLO LAS VECES NECESARIAS	53-55	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
<p>6.2.8 Presentar declaración de integridad en la que se manifieste que por sí mismos o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, con fundamento en los artículos 29 fracción IX de la LAASSP y en el artículo 39, fracción VI inciso F del REGLAMENTO de la LAASSP.</p>	013	GNP 3 ESTE PUNTO SE ACREDITA PRESENTANDO EL ANEXO 13	56-57	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
<p>6.2.9. No podrán participar en la presente LICITACIÓN, las personas físicas y morales inhabilitadas por resolución de la SFP, en los términos de la LAASSP. Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad firmada por el apoderado legal, en el que se anote que no se encuentran inhabilitados por resolución de la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en los términos de la LAASSP. La entidad se reserva el derecho de verificar el estado de inhabilitación en cualquier momento ante la SFP. El no cumplir este requisito es motivo de desechamiento de su propuesta, así como por estar en este supuesto, no podrá participar en este procedimiento licitatorio.</p>	012		58-59		
<p>6.2.10. El licitante deberán presentar carta con membrete de corredor o corredores de reaseguro firmada por el representante legal del reasegurador donde se indique soporte del 50%, incluyendo la participación del licitante, así como los datos específicos del corredor o corredores de reaseguro como nombre, teléfono, email y firma de quien autoriza el soporte indicando el RGRE ante la CNSF a fin de que la convocante esté en condiciones de corroborar dicha información. Lo anterior aplica para el Seguro de Infraestructura, grandes riesgos, infraestructura y obras portuarias Concesionadas a las Administraciones Portuarias Integrales y Responsabilidad Civil.</p>	013	SE ELIMINA EL REQUISITO COMO PRECISION 2 DE LA CONVOCANTE 52,53 INBURSA	60	CUMPLE	NO PRESENTA
<p>6.3 ADMINISTRATIVOS.</p>	013				
<p>6.3.1 Directorio de personal autorizado para atender los compromisos que resulten del contrato y de las sucursales en el interior de la República Mexicana, por área, de la compañía de seguros que prestará los servicios a las API, proporcionando nombres, teléfonos, fax y correo electrónico del personal que atenderá a las API directamente.</p>	013	PREG 43 INBURSA RELACION DE PERSONAL ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA	61-73	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
<p>6.3.2. Presentar condiciones y textos de las pólizas a cotizar, sin precios y que incluyan las características señaladas en el (Anexo 1.) Se deberán incluir de forma obligatoria sus cláusulas generales autorizadas por la CNSF, pero tendrán relación las condiciones de esta licitación establecidas en el anexo técnico y junta de aclaraciones.</p>	013	BANORTE 9 MODIFICACIONES EN EL LUGAR Y EN EL NUMERAL Y PARRAFO SOLICITADO NO SE ACEPTA ESCRITO AL FINAL	74-184	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
<p>6.3.3. Establecer en la proposición técnica la documentación que solicitarán (por Ramo y por Riesgo cubierto) para la integración de los expedientes para el reclamo de los siniestros, la cual formará parte integrante de las pólizas, incluyendo el procedimiento de qué hacer en caso de siniestro para cada ramo asegurado. Dicha información debe ser homologada por la aseguradora y no se aceptará uno por cada ajustador. Los checklists de documentación serán enunciativos mas no limitativos sin embargo desde el momento de envío de la documentación solicitada al 100% por el ASEGURADO con o sin confirmación de recepción de la aseguradora se empezarán a contar los días pertinentes establecidos en los estándares de servicio para la solicitud de documentación adicional, en caso de no cumplir con los tiempos establecidos se aplicará la sanción determinada.</p>	013	16 GNP INCLUYENDO TEXTOS GENERALES CON PRELACION	491-549	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS

La documentación que se presente será enunciativa mas no limitativa, lo anterior con base en el la Ley Sobre el Contrato de Seguro en su Artículo 69.- " la empresa aseguradora tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo." Sin embargo se establece en los estándares de servicio la pronta revisión de los ajustadores para sol-citar información adicional de lo contrario se procederá al ajuste con la información so-licitada en los checklists iniciales.	013				
6.3.4. Presentar carta compromiso en la que se indique que una vez integrados los expedien-tes, la carta convenio deberá ser enviada en un periodo no mayor a 10 días y el pago de las indemnizaciones de siniestros no excederá de 20 (veinte) días naturales de acuerdo con los Estándares de Servicio, una vez comprobada su procedencia, ya que de no suceder así se aplicará una penalización del 2% de la prima pagada a favor de la API en cuestión por cada día hábil que pase sin recibir el documento.	014	18 BANORTE 10 DIAS HABLES	550-551	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
6.3.5 Carta compromiso en la que, de resultar ganador, se comprometa a entregar en el DOMICILIO OFICIAL al Lic. Guillermo Alberto Ledón Peregrina, a más tardar 24 horas después del fallo que se realizará el 18 de ABRIL de 2017 a las 11:00 horas, las CARTAS-COBERTURA individualizadas para cada API, en la que asuma la responsabilidad del Aseguramiento en los términos acordados en la presente LICITACIÓN.	014		552-554	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
6.3.6. Carta en donde establezca el LICITANTE su nacionalidad y carta en donde se haga constar que los Seguros propuestos serán expedidos y administrados por una Aseguradora Mexicana, (Anexos 14.) ambos requisitos se establecen por el carácter nacional de la licitación.	014		555-557	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
6.3.7. Los LICITANTES, no deberán tener casos pendientes de resolver a favor de las API's, ocasionados por omisión, negligencia o incumplimiento que le sean imputables, me-diante lo siguiente: escrito BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que no se tiene nin-gún caso pendiente de resolver a favor de las API's, ocasionados por omisión, negli-gencia o incumplimiento que le sean imputables a la aseguradora, el mismo debe de venir en original y firmado por el representante legal indicando que no tiene adeudos de información, de reportes de siniestralidad, pago de penalización, de cumplimiento en el servicio, o de pago de siniestros terminados de documentar pendiente por cubrir a las API. Deberá integrarlo en su propuesta y será motivo de evaluación, el no cumplir con este requisito o de encontrarse falsedad en la declaración será causa de desecha-miento.	014	PREG 22 INBURSA	558-559	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
6.3.8. Será necesario que las compañías aseguradoras licitantes cuenten con una capacidad automática de reaseguro en Incendio no menor a \$50 millones de dólares o su equivalente en otras monedas al cierre del año 2016; será motivo de descalificación el no cumplir con lo indicado en este apartado. Para cumplir con lo anterior, la compañía licitante deberá anexar a su propuesta, escrito bajo protesta de decir verdad indicando la capacidad automática de reaseguro en Incendio en la que contaba al mes de Diciembre de 2016. También debe incluir copia simple de los contratos automáticos de reaseguro firmados por los reaseguradores donde se pueda corroborar la capacidad indicada.	014	SE REDUCE LA CAPACIDAD AUTOMATICA A \$40 MILLONES DE DOLARES COMO PRECISION 3 DE LA CONVOCANTE GNP 4 CUMPLIMIENTO CON CARTA RESUMEN FIRMADA POR EL REP LEGAL Y SOPORTE PREG 23 INBURSA CARTA RESUMEN PREG 54 INBURSA 4 GNP CARTA RESUMEN	560-574	CUMPLE	PRESENTA SOPORTE DE REASEGURO EN CONTRATOS AUTOMATICOS DE INCENDIO Y RIESGOS CATASTROFICOS POR 654 MILLONES DE DOLARES EN LAS CONDICIONES QUE SE SOLICITARON
6.3.9. El licitante deberá presentar copia del documento que acredite que cuenta con una cali-ficación mínima o superior a "mxBBB+" otorgada por alguna de las siguientes agen-cias calificadoras: Standard & Poors, A.M. Best, Moody's o Fitch, vigente. Será motivo de descalificación el no cumplir con lo indicado en este apartado.	014	BANORTE 10 LA MAS ACTUALIZADA	575-582	CUMPLE	PRESENTA DOCUMENTO QUE SUSTENTA SU CALIFICACION DE A EN ESCALA GLOBAL Y MXAAA EN ESCALA NACIONAL DE STANDARD AND POORS
6.4 FINANCIEROS.	014				
6.4.1 El licitante que resulte adjudicado deberá obtener y presentar el documento en el que se emita la opinión favorable del SAT respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales. La fecha de emisión de este documento deberá estar dentro de los treinta días inmediatos anteriores a la fecha programada para la formalización del contrato, esto con fundamento en el Artículo 32D del Código Fiscal de la Federación.	014	BANORTE 11 SOLO AL ADJUDICADO	583-586	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
Para evitar contratiempos, se recomienda a todos los licitantes que obtengan el docu-mento lo más pronto posible, de tal manera que quien resulte adjudicado tenga cubier-to este requisito indispensable para poder firmar el contrato.	015				
6.4.2 Tratándose de las proposiciones conjuntas previstas en los artículos 34 de la LEY de LAASSP, se deberá presentar el documento a que se hace referencia en el párrafo an-terior, por cada una de las obligadas en dicha proposición.	015	BANORTE 12 SOLO AL ADJUDICADO	587	CUMPLE	NO APLICA
6.4.3 Copia de la identificación oficial de la persona que firma las proposiciones para verifi-car que las proposiciones técnica y económica; las firma la persona autorizada para ello. La identificación oficial con fotografía deberán ser: CREDENCIAL DEL IFE O DEL INE, PASAPORTE VIGENTE, CÉDULA PROFESIONAL Y CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL	015	22 BANORTE PRESENTAR DOCUMENTO 1 SOLA VEZ	588-589	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS E IDENTIFICACION OFICIAL
6.4.4 Presentar por escrito y en papel membretado carta compromiso en la que especifique que la empresa asumirá la responsabilidad total que resulte, en el caso de que infrinja patentes, marcas o viole el registro de derecho de autor.	015		590-592	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
6.4.5 El LICITANTE deberá comprobar que cuenta con un capital social pagado mínimo de \$300,000,000.00 M.N., mediante la presentación de la última información presentada a la CNSF (4º Trimestre de 2016) o del apartado del cuadernillo del SIIIF a la misma fecha. En caso de participación conjunta los capitales de las empresas NO serán sumados. Cada licitante deberá cumplir en forma individual el capital social solicitado.	015	GNP 6 SE CUMPLE PRESENTANDO RRT ANTES SIIIF AL 4TO TRIMESTRE 23 BANORTE COPIA DEL CAPITAL MINIMO PAGADO Y COPIA DE LOS CORREOS DE ENTREG Y VALIDACION DEL CUARTO TRIMESTRES DE 2016	593-595	CUMPLE	PRESENTA CUMPLIMIENTO DE PAGO POR UN TOTAL 4,531,882,267.89
6.4.6 El LICITANTE deberá presentar los documentos y/o escritos indicados en la "Tabla de Puntos y Porcentajes", descrita en el APENDICE I ya que de no presentarse en su to-talidad será motivo de descalificación.	015		596		
6.4.7 Los licitantes en caso de utilizar intermediarios de reaseguro deberán integrar como par-te de su propuesta, escrito firmado por el representante legal del intermediario, en el que certifique que la firma tiene una experiencia mínima de 5 años en la colocación de negocios con el mercado internacional. Deberá presentar la autorización definitiva emi-tida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas donde se autoriza operar como in-termediario de reaseguro.	015	SE ELIMINA EL REQUISITO COMO PRECISION 4 DE LA CONVOCANTE 55 INBURSA		CUMPLE	NO PRESENTA
7.-VIGENCIA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	015				
7.1.-VIGENCIA DE LOS SERVICIOS. Las PÓLIZAS de seguros que cubrirán el PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS SEGUROS de BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS, deben iniciar su vigencia a las 12:00 horas del día 22 de ABRIL del año 2017 y terminarán a las 12:00 horas del día 22 de ABRIL del año 2018. El LICITANTE al que se le adjudique el CONTRATO debe proporcionar sus servicios sin interrupción durante la vigencia de las pólizas de aseguramiento cubriendo los días del periodo contratado; es decir, para los efectos de la vigencia de las PÓLIZAS, todos los días serán considerados hábiles.	015	PREG 10 INBURSA LA VIGENCIA ACTUAL TERMINA A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 22 DE ABRIL DE 2017, ESTE PROCESO LICITATORIO CONVOCA AL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO QUE INICIA 1 SEGUNDO DESPUES DE HABER TERMINADO LA VIGENCIA ANTEIOR Y TERMINA A LAS 12 HORAS DEL DIA 22 DE ABRIL DE 2018			

7.2.-LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El servicio se prestará en los domicilios de cada una de las API señalados en el (ANEXO 2,) o en los lugares en que a juicio de éstas se requieran del Sistema Portuario Nacional de acuerdo a los litorales en que se encuentran ubicadas:					
API Litoral (Pacífico / Istmo): Ensenada, Guaymas, Topolobampo, Mazatlán, Puerto Vallarta, Manzanillo, Lázaro Cárdenas, Salina Cruz y Puerto Madero.	015 - 016				
API Litoral (Golfo / Caribe): Tamaulipas, Altamira, Tampico, Tuxpan, Veracruz, Coatzacoalcos, Dos Bocas, Progreso y Quintana Roo.					
8.-MONEDA DE COTIZACIÓN Y FORMA DE PAGO.	016				
8.1.-MONEDA DE COTIZACION.	016				
Se debe cotizar en Moneda Nacional y Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin incluir en dicho precio el IVA determinado conforme a las leyes impositivas mexicanas.	016				
Por lo que hace a las pólizas del ramo 1 y 4, las APIS efectuarán el pago al licitante adjudicado en moneda nacional al tipo de cambio vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al día hábil bancario de la fecha de presentación y apertura de proposiciones. Para los ramos 2, 3, 5 se hará en moneda nacional. En caso de que el tipo de cambio de la fecha de pago sea menor al operante en la fecha de apertura de proposiciones se tomará de referencia el menor para evitar el escenario de primas en depósito a favor del licitante adjudicado.	016				
El licitante adjudicado deberá presentar toda la documentación justificadora y comprobatoria, contrato, estado de cuenta y carta expedida por la Institución bancaria, en la que acredite la existencia de la cuenta bancaria a su nombre para efectuar los depósitos correspondientes al pago de prima por los servicios prestados.	016				
El procedimiento de pago se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de cada una de las APIS para efectuar los depósitos correspondientes al pago de los servicios.	016				
Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el licitante adjudicado, ésta deberá de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en un periodo de no mas de 3 meses a partir de la recepción y confirmación del pago de la prima total al 100%.	016				
Para la valuación de siniestros se debe considerar que los valores que se proporcionaran en la junta de aclaraciones serán a Valor de Reposición al 100%, entendiendo el mismo como la suma que se requerirá para reparar, reemplazar o reinstalar el bien afectado a dejarlo en condiciones similares. Sin ningún tipo de menoscabo a las que se encontraban antes de ocurrir el evento, sin considerar deducción por depreciación alguna. En caso de bienes o servicios cotizados o adquiridos en moneda extranjera, el valor de reposición se considerará incluyendo los impuestos y derechos aplicables y la indemnización se deberá cubrir al tipo de cambio de la fecha de pago al proveedor o a las APIS. Esta condición tiene prelación sobre la Ley del Contrato del Seguro.	016				
8.2.- CONDICIONES DE PRECIO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS	016				
8.2.1.- El pago de las PÓLIZAS de seguros que se haga al LICITANTE ADJUDICADO se hará conforme a lo señalado en el (ANEXO 1.)	016				
8.2.2 Los LICITANTES al presentar su oferta, deben considerar que en el monto de las primas de seguros no deberá de existir ningún costo por concepto de intermediación de seguros.	017				
8.2.3 La API CONVOCANTE requiere que los LICITANTES coticen en el (ANEXO 9,) los SERVICIOS solicitados de manera completa, clara y detallada y que se describen en el (ANEXO 1) de esta CONVOCATORIA, así como los requisitos indicados en el mismo ANEXO y que se refiere a la Contratación de la Compañía de Seguros que cubrirá el Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles, Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las API para el periodo comprendido DEL 22 DE ABRIL DE 2017 AL 22 DE ABRIL DE 2018.	017				
El LICITANTE al presentar sus proposiciones, debe considerar lo siguiente:	017				
a) El monto de primas y los gastos de expedición de pólizas.	017				
b) La eliminación del costo de comisiones por intermediación de seguros (reducción autorizada de comisiones).	017				
c) Debe presentar las pólizas en original y de manera electrónica en un plazo no mayor a 40 días hábiles posteriores a la fecha de inicio de vigencia, el original físico permanecerá en la API correspondiente, otro electrónico en la Dirección General de Puertos de la SCT y otro más electrónico para la SHCP.	017				
d) La proposición económica se deberá entregar con base en el formato del (ANEXO 9), debiendo desagregar por Ramo y Tipo de Póliza y de manera electrónica en un CD / USB / o dispositivo de memoria externa.	017				
e) De igual forma, el LICITANTE ADJUDICADO debe entregar el original de las PÓLIZAS correspondientes, en el DOMICILIO OFICIAL (con el Lic. Guillermo Alberto Ledón Peregrina).	017				
8.2.4 La cotización que presenten los LICITANTES dentro de su proposición económica, de-berá tener una vigencia de 40 días naturales contados a partir de la fecha de la presen-tación de las proposiciones. La cotización cuyo período de vigencia sea más corto que el requerido será desechado por no ajustarse a lo solicitado en este punto.	017				
8.2.5 No habrá modificaciones a los precios pactados en las pólizas de seguros durante la vigencia del contrato que resulte de este proceso.	017				
8.2.6 La forma de pago será del 100% (cien por ciento) de la prima por la vigencia de las PÓLIZAS DEL 22 DE ABRIL DE 2017 AL 22 DE ABRIL DE 2018, el cual se hará dentro de los 40 (Cuarenta) días naturales siguientes a la presentación y entrega de las PÓLIZAS, en tanto original y electrónico, de seguros a entera satisfacción de las API y sus facturas de pago CFDI y XML de prima para cada una de las API en sus diferentes ramos, siempre y cuando, las facturas, pólizas y movimientos estén debidamente lle-nados y de acuerdo al clausulado especificado en el (ANEXO 1). En todos los casos deben expedirse facturas a nombre de cada una de las API, de acuerdo al (Anexo 2), cumpliendo con los requisitos fiscales CFDI y XML, quedando en el entendido de que no se darán anticipos. En caso de errores por parte del LICITANTE ADJUDICADO en la emisión de las correspondientes facturas y/o pólizas, el plazo señalado de 40 días naturales se computará a partir de que el LICITANTE ADJUDICADO entregue a las APIS dichos documentos corregidos.	017	134 INBURSA MODIFICAR A ENTERA SATISFACCION POR CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, EN LA PROPOSICIÓN (OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA) DEL LICITANTE GANADOR Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE			
8.2.7 El importe total de las PÓLIZAS será pagado por cada API en forma independiente, de acuerdo a las características y especificaciones dictadas por la COORDINACIÓN GE-NERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE y de las mismas que sean destinadas para cada una, en forma anual.	017				
9.-IMPUESTOS Y DERECHOS.	018				
Las API pagarán únicamente el importe correspondiente al IVA y derechos de póliza correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.	018				
10.-PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.	018				
El LICITANTE ADJUDICADO asumirá la responsabilidad total para el caso que al proporcionar los SERVICIOS a la API infrinja patentes o marcas, o viole registros de derecho de autor.	018				
11. CONFIDENCIALIDAD.	018				

El LICITANTE ganador de la LICITACIÓN se compromete a guardar la debida confidencialidad y, por ende, a no divulgar ni a dar a conocer a terceros, distintos a las API y su COMITÉ, la información a que, con motivo de la celebración de la contratación de seguros llegase a tener acceso.	018			
12.-FORMA DE ADJUDICACIÓN	018			
La adjudicación del CONTRATO se hará, en su caso, por una partida única de los SERVICIOS, por lo que los LICITANTES tendrán que cotizar todos los ramos considerados en el (ANEXO 1), de lo contrario su proposición será desechada.	018			
13.-ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE LOS LICITANTES.	018			
Con el objeto de acreditar la personalidad legal para participar en la LICITACIÓN, los LICITANTES deben integrar en su PROPOSICIÓN TÉCNICA el formato que se presenta en ésta como (ANEXO 3) debidamente requisitado. Las API y el COMITÉ, se abstendrán de solicitar a los LICITANTES para acreditar la personalidad de éstos, cualquier otra documentación distinta a la que se precisa en este punto.	018			
Únicamente el LICITANTE ganador, en el momento de entregar las cartas cobertura, a más tardar 24 horas posteriores a la hora y día del FALLO, deberá presentar original (o copia certificada) para su cotejo, así como copia simple para archivo, de los siguientes documentos:	018			
a) Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, y de sus modificaciones en su caso, que acredite la existencia legal de su empresa.	018			
b) Poder notarial debidamente expedido por Notario Público, en el cual se faculte expresamente al representante para firmar contratos. En caso de poderes generales para actos de dominio o de administración, éstos deben presentar la inscripción ante el Registro Público que corresponda.	018			
c) Cédula de identificación fiscal del LICITANTE ADJUDICADO.	018			
d) Acuse de recibido y documento vigente emitido por el SAT en el que se emite la opinión favorable respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales.	018			
e) Presentar por escrito y en papel membretado carta compromiso en la que especifique que la empresa asumirá la responsabilidad total que resulte, en el caso de que infrinja patentes, marcas o viole el registro de derecho de autor.	018			
f) Presentar carta en la que especifique el número de cuenta del licitante, banco, CLABE Interbancaria (18 dígitos) y sucursal, al cual se le deberá realizar el pago correspondiente.	018			
14.-CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA LICITACIÓN.	018 - 019			
15.- JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA.	019			
Con objeto de evitar errores en la interpretación del contenido de la presente y sus anexos, la CONVOCANTE celebrará una junta de aclaraciones, en la fecha y hora señalada en el calendario de la LICITACIÓN que aparece en esta CONVOCATORIA, en los siguientes términos:	019			
1. El envío de preguntas que deseen hacer los licitantes deberá ser de manera presencial en la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Colonia Los Alpes Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, y electrónica en el portal de COMPRANET, o a través de los correos electrónicos: bguzmán@apicoatza.com y aramirez@apicoatza.com a más tardar 24 horas antes de la fecha de la realización de la Junta de Aclaraciones es decir, se recibirán preguntas hasta las 10:59 horas del día 2 DE ABRIL DE 2017, de acuerdo a los Términos de la LAASSP.	019			
2. Las personas que pretendán solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la CONVOCATORIA, deberán presentar junto a sus cuestionamientos, un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, debiendo incluir información general del participante interesado y, en su caso, del representante, pudiendo utilizar el Formato del (Anexo 1).	019 - 020			
3. El envío de preguntas no resulta obligatorio para los LICITANTES, considerándose que los participantes que no las presenten, aceptan todos los términos de la presente y los acuerdos tomados en el acto de Junta de Aclaraciones.	020			
4. Se podrán celebrar una o más Juntas de Aclaraciones. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.	020			
5. No será responsabilidad de la API CONVOCANTE la falta de precisión a la CONVOCATORIA, que por motivo de interpretación realicen los licitantes y que hayan omitido clarificar en la Junta de Aclaraciones.	020			
6. La API CONVOCANTE únicamente dará respuesta a las preguntas formuladas por los participantes que presenten el escrito donde manifiesten su interés de participar en la licitación y éstas tengan el numeral de referencia y/o página / párrafo correspondiente. Así mismo se requiere que las entreguen y envíen en formato Word (versión electrónica).	020			
De conformidad con el Artículo 33 tercer párrafo de la LAASSP, cualquier modificación que se derive del resultado de la o las juntas de aclaraciones, serán consideradas como parte integrante de la propia CONVOCATORIA y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.	020			
Durante el acto de la Junta de Aclaraciones se entregará un CD con todos los valores e información detallada de cada Entidad API, si el Licitante también lo desea, podemos entregar la información en una memoria USB que el Licitante proporcione al Comité.	020			
16.-ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	020			
Este acto se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL, Sala de licitaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la LAASSP. Para participar en este acto, los representantes de los LICITANTES deberán acreditar su personalidad. El acto de presentación y apertura de proposiciones se-rá presidido por el servidor público de la API CONVOCANTE facultado para el efecto, dicho acto será transmitido en los canales oficiales de transparencia del gobierno federal de manera electrónica y será videograbado únicamente por personal autorizado previamente por la SCT con el debido aviso al órgano interno de control de la convocante y la Dirección de Proyectos Especiales de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante para los efectos que la dependencia requiera.	020			
El acto de presentación y apertura de PROPOSICIONES de esta CONVOCATORIA se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la LAASSP, el día 10 de ABRIL de 2017, a las 11:00 horas en el DOMICILIO OFICIAL, Sala de licitaciones, al cual podrán asistir libremente los LICITANTES que hayan manifestado su interés por participar.	020			
El evento se iniciará puntualmente, considerando como referencia la hora de Teléfonos de México y la Hora Central de México, por lo que se solicita la presencia de los LICITANTES de 30 a 15 minutos antes del inicio del acto público, ya que después de la hora indicada para dar inicio no se les permitirá el acceso a la sala en donde se ha de desarrollar el evento. Igualmente podrá estar presente en este acto cualquier persona que manifieste su interés de estar presente, bajo la condición de haberse registrado y abstenerse de intervenir en cualquier forma.	020			

16.1 REGISTRO El Registro se efectuará a las 10:30 horas del día 10 de abril de 2017 en la Sala de Licitaciones del DOMICILIO OFICIAL, mismo que servirá de lista de asistencia.	020			
1. De conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII, inciso f) del artículo 39 del REGLAMENTO de la LAASSP, el LICITANTE presentará el formato que se adjunta como (ANEXO 7) de esta CONVOCATORIA, debidamente llenado con los datos requeridos. Dicho formato le servirá a cada LICITANTE como constancia de recepción de la documentación que entreguen en el acto de presentación y apertura de proposiciones.	021			
2. El representante de la API CONVOCANTE facultado para ello, firmará de recibido dicho formato (y lo entregará como acuse de recibido al LICITANTE) una vez que se concluya el acto de presentación y apertura de proposiciones, esto es, después de constatar físicamente que en efecto el LICITANTE incluyó en cada uno de los sobres (proposición técnica y económica) la documentación que en este anexo se relaciona.	021			
La falta del mismo no será motivo para desechar la proposición y se extenderá un acuse de recibido de la documentación que entregue el LICITANTE en dicho acto.	021			
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LAASSP, la información anterior podrá entregarse, a elección del LICITANTE, dentro del sobre que contenga la proposición, sin embargo, se le solicita que preferentemente venga por separado de la proposición, con el fin de agilizar la realización del acto de presentación y apertura de proposiciones.	021			
2 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	021			
2.1. Los LICITANTES entregarán sus proposiciones técnica y económica en FORMATO DI-GITAL y/o FISICO de forma tal que se garantice su inviolabilidad hasta el momento de su apertura pública. La omisión en la entrega de esta información en medio electrónico magnético u óptico, será causal de desechamiento de la proposición. Las propuestas deberán estar firmadas y foliadas y no se aceptarán folios bis.	021	PREG 4 INBURSA NO SE ACEPTAN FOLIOS BIS		
2.2. Una vez recibidas las proposiciones, este acto se desarrollará de la siguiente forma: los licitantes que hayan optado por presentar su propuesta por escrito, entregarán un sobre cerrado el cual contendrá por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica. Los licitantes que opten por el envío de sus propuestas a través de los medios remotos de comunicación electrónica, deberán concluir en el envío de éstas y contar con el acuse de recibo electrónico que emita la SFP a través de COMPRANET, a más tardar una hora antes del acto de presentación de proposiciones y apertura de ofertas.	021	21 BANORTE NO SE DESECHA SU PROPEUSTA PERO DEBE CUMPLIRLO DE ACUERDO AL ART 50 DEL REGLAMENTO		
En cumplimiento al artículo 47 sexto párrafo del Reglamento de la Ley, el servidor público que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones, tomará las pre- visiones necesarias para recibir simultáneamente las proposiciones de los licitantes que participen de manera presencial y electrónica; y determinará si la apertura de los sobres iniciará con los que fueron recibidos de manera presencial o electrónica. El acto no podrá concluir hasta en tanto se hayan abierto todos los sobres recibidos.	021			
2.3. se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique el análisis técnico, legal o administrativo de su contenido; por lo que, en el caso de que algún LICITANTE omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición y en la video-gra-bación de dicho evento. Con posterioridad se realizará el análisis detallado de las pro-posiciones, el resultado de dicha revisión o análisis, se dará a conocer en el fallo co-respondiente.	021			
2.4. En caso de que se encuentren presentes los LICITANTES, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que presida el acto rubriquen TODAS las pro-po-siciones presentadas, en la totalidad de sus hojas con firma autógrafa del LICITANTE, en términos de lo previsto en esta convocatoria. De conformidad con lo establecido en Artículo 35 Fracción II de la LAASSP.	022			
3 FIRMA DEL ACTA	022			
3.1. Se levantará el acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de PROPOSICIONES, en la que se harán constar las PROPOSICIONES aceptadas para su posterior análisis y evaluación cualitativa y se dará lectura pública al importe de cada una de las PROPOSICIONES; el acta será firmada por los asistentes; la falta de firma de algún LICITANTE no invalidará el contenido y efectos del acta, co-mo lo indica el artículo 35 fracción III de la LAASSP.	022			
3.2. Se entregará copia del acta a los LICITANTES que hayan participado y se pondrá una copia de la misma a partir de esa fecha a disposición de los LICITANTES que no ha-yan asistido, en el DOMICILIO OFICIAL. Este procedimiento sustituirá a la notificación personal.	022			
Los licitantes que hubieren presentado sus propuestas por Compra Net aceptarán que se tendrán por notificados de las actas que se levanten cuando éstas se encuentren a su disposición a través del programa informático de Compra Net, a más tardar el día hábil siguiente de que se celebre cada evento, sin menoscabo de que puedan consultarlas en el DOMICILIO OFICIAL de la convocante.	022			
En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de propuestas, por causas ajenas a la voluntad de la SFP o de la CONVOCANTE, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, este acto se reanudará a partir de que se establezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo que cuando los sobres en los que contenga dicha información contengan virus informáticos y no puedan abrirse por cualquier causa mo-tivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.	022			
3.3. Se señala que, de acuerdo con el calendario de esta CONVOCATORIA, el fallo corres-pondiente de la LICITACIÓN, previo dictamen emitido por el COMITÉ como resultado del análisis de las PROPOSICIONES aceptadas, se emitirá el 18 de abril de 2017 a las 11:00 horas, en el DOMICILIO OFICIAL, sala de licitaciones, pero podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente o adelantarse, si el caso así lo amerita, de confor-midad con lo que dispone el artículo 35 fracción III de la LAASSP.	022			
3.4. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 56 de la LAASSP, los sobres de las PROPOSICIONES de los LICITANTES que hubieren sido desechadas durante la LICITACIÓN, podrán ser devueltas a los LICITANTES que lo soliciten, una vez transcu-ridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las pro-posiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instan-cias subsiguientes, agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.	022			
17.-CRITERIOS QUE SE APLICARAN PARA LAS EVALUACIONES.	022			
17.1.- La evaluación se llevará a cabo en apego a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley, de conformidad con los "criterios de evaluación" previstos en esta licitación, mediante el análisis detallado de las proposiciones, a través del mecanismo de puntos y porcentajes establecido en la normatividad en la materia. Para hacer la evaluación de las proposiciones, la convocante verificará que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados; se verificará el cumplimiento de las forma-lidades, requisitos, condiciones, especificaciones y documentos establecidos en la convoco-ria. En este sentido las compañías que no cumplan con lo indicado en este punto no podrán ser evaluadas con respecto a sus propuestas técnicas y/o económicas.	023			

17.2. - Los requisitos técnicos fueron establecidos con la finalidad de garantizar que el servicio cumpla con los estándares de calidad requeridos por la convocante; en tanto que los requisitos económicos se establecen con objeto de garantizar que el precio ofertado esté dentro del techo presupuestal autorizado para esta contratación.	023			
17.3 La evaluación de las propuestas de los licitantes, se hará de conformidad con los artículos 36 y 36 bis de la ley, 52 de su Reglamento y el mecanismo previsto en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos para la aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación", publicado en el diario oficial de la federación el día 9 de septiembre de 2010, así como la "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas", emitidos por la Secretaría de la Función Pública el día 9 de enero de 2012.	023			
17.4 La evaluación se realizará mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, en el que la evaluación de los aspectos técnicos tendrá un valor de 60 puntos, mientras que para la propuesta económica será de 40 puntos. Asimismo, se precisa que, para que la propuesta técnica sea considerada solvente, se requiere obtener cuando menos 45 de los 60 puntos máximos que ésta representa, a fin de no ser desechadas. Los licitantes que cumplan técnicamente con este mínimo de puntaje serán susceptibles de ser evaluados económicamente. La propuesta económica no será leída públicamente hasta que se cumpla la condición arriba descrita.	023			
17.5 La asignación de puntos para la EVALUACIÓN TÉCNICA será conforme a los términos descritos en la TABLA DE PUNTOS Y PORCENTAJES definida en el APENDICE I.	023			
17.6 Para la EVALUACIÓN ECONÓMICA. Se considerará el precio neto propuesto sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con la observación que la oferta de las partidas en dólares americanos deberá expresarse también en pesos mexicanos al tipo de cambio publicado el día de la presentación de ofertas en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior únicamente para fines de evaluación de propuestas.	023			
17.7 El total de la puntuación o unidades porcentuales de la Propuesta Económica será de 40 puntos, por lo que a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, se le asignará la puntuación máxima.	023			
17.8 Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica del resto de licitantes, la convocante aplicará la siguiente forma: Donde: PPE = MPemb x 40 / MPI PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponde a la propuesta Económica MPem = Monto de la propuesta económica más baja, y MPI = Monto de la i-esima propuesta económica	023			
17.9 Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la Convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. Asimismo, en caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.	024			
17.10 Las correcciones se harán constar en el acta de fallo a que se refiere el artículo 37 de la ley. Si el licitante no acepta la corrección de la propuesta, ésta se desechará, lo anterior con fundamento en el artículo 55 del reglamento.	024			
18.- ADJUDICACIÓN.	024			
El contrato será adjudicado al licitante que, habiendo cumplido con la totalidad de requisitos legales y administrativos, en la evaluación de su proposición haya acumulado la mayor cantidad de puntos combinados técnicos y económicos. En caso de empate, la adjudicación se efectuará a favor del LICITANTE que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la API CONVOCANTE en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la cual el primer boleto extraído será del LICITANTE GANADOR.	024			
En el evento de que el LICITANTE adjudicado no se presente a firmar el CONTRATO o no entregue las pólizas en el plazo establecido por causas que le resulten imputables, la CONVOCANTE podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el CONTRATO al LICITANTE que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja y así sucesivamente en caso de que éste último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en puntos de los servicios con respecto a la proposición que inicialmente hubiera resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento).	024			
Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la proposición, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la CONVOCATORIA; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia proposición técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso pueden suplirse las deficiencias de las proposiciones presentadas.	024			
La adjudicación de las pólizas es por partida Única, el no participar en alguna de ellas será motivo de desechamiento.	024			
19.- FALLO DE LA LICITACIÓN.	024			
19.1.- El fallo relativo a esta LICITACIÓN lo dará a conocer por escrito el COMITÉ el 18 de abril de 2017, a las 11:00 horas en el DOMICILIO OFICIAL, Sala de Licitaciones.	024			
19.2 Se levantará la correspondiente acta, de conformidad con lo ordenado por el artículo 37 BIS de la LAASSP, en la que se hará constar los términos del dictamen antes indicado y los del fallo de la LICITACIÓN y fecha de entrega de pólizas, el acta será firmada por los asistentes y se les entregará una copia de la misma, en el entendido de que la falta de firma de algún LICITANTE no invalidará su contenido y efectos y en sustitución del procedimiento de notificación personal, copia de la misma se pondrá a partir de esa fecha a disposición de los LICITANTES que no hayan asistido, para efectos de su notificación. El fallo es inapelable.	024			
20.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN.	024			
El Comité en pleno podrá suspender la LICITACIÓN, cuando se presuma que existe arreglo entre LICITANTES para elevar los precios de SERVICIOS objeto de esta LICITACIÓN o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás LICITANTES, o bien, cuando se presuma la existencia de otras irregularidades; en estos casos se realizará una notificación debidamente fundada y motivada, informando las causas de dicha suspensión a todos los LICITANTES, turnándose copia al Titular del Órgano Interno de Control de la API CONVOCANTE.	024 - 025			
Se podrá suspender la LICITACIÓN en forma temporal por determinación de la SFP en los términos del artículo 70 de la LAASSP y por caso fortuito o causas de fuerza mayor. Dicha suspensión se notificará por escrito a los LICITANTES.	025			
Si desaparecen las causas que hubiesen motivado la suspensión, previa notificación por escrito a todos los LICITANTES, se reanuda la LICITACIÓN. Solamente podrán participar los LICITANTES cuyas proposiciones no hayan sido desechadas, lo cual será notificado al Titular del Órgano Interno de Control en la API CONVOCANTE.	025			
21.- DECLARATORIA DE LICITACIÓN DESIERTA O CANCELACION TOTAL DE LA MISMA.	025			

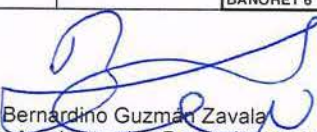
El COMITÉ procederá a declarar desierta la LICITACIÓN y podrá expedir una segunda o adjudicar directamente, conforme a lo establecido en los artículos 38 de la LAASSP y 58 del REGLAMENTO de la LAASSP. Los criterios de declarar desierta La Licitación o la Cancelación, deberán ceñirse únicamente a lo indicado por la LAASSP y su Reglamento.	025			
La convocante podrá cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor, o existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad de contratar los servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia entidad.	025			
22.- ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS.	025			
Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP, el representante legal del LICITANTE ADJUDICADO deberá entregar EN SU TOTALIDAD las pólizas, en original y recibos de seguros en el DOMICILIO OFICIAL (con el Lic. Guillermo Alberto Ledón Peregrina), en un término no mayor de 40 días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se hubiere emitido el fallo correspondiente.	025			
Sin embargo, dada la obligación de que los Bienes Muebles, Inmuebles Y Obras Portuarias Concesionadas De Las API Estén Debidamente Asegurados a partir de las 12:00 horas del 22 de ABRIL de 2017, conforme a lo estipulado en el punto 7.1 de la presente Convocatoria, el LICITANTE ADJUDICADO deberá entregar, el 19 de ABRIL de 2017, en el DOMICILIO OFICIAL una CARTA-COBERTURA para cada una de las API, en la que asuma la responsabilidad de que a partir de la fecha y hora antes indicadas, queda asegurado lo solicitado en esta licitación, en los términos requeridos en la presente Convocatoria, en tanto se entregan las pólizas respectivas. Las CARTAS-COBERTURA se deben entregar a más tardar dentro de las siguientes 24 horas a partir de la fecha y hora de la emisión del FALLO.	025			
22.1 PARA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO.	025			
En la fecha en que el LICITANTE ADJUDICADO se presente al DOMICILIO OFICIAL (con el Lic. Guillermo Alberto Ledón Peregrina), a entregar las pólizas de seguros objeto de la presente licitación, deberá presentar original y copia para el expediente de la licitación de los siguientes documentos notariales:	025			
a) Del acta constitutiva y sus modificaciones en su caso, que acrediten la existencia legal de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	025			
b) Del poder notarial debidamente certificado ante notario público, en el cual se faculte al representante legal para firmar contratos. En caso de poderes generales para actos de dominio o administración, éstos deben presentar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	025			
c) Identificación oficial vigente del representante legal del LICITANTE ADJUDICADO.	026			
En el caso de que el LICITANTE ADJUDICADO no entregue las pólizas objeto de la presente LICITACIÓN, por causas imputables al mismo, será sancionado conforme a lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la LAASSP, sin menoscabo de las sanciones previstas en el artículo 59, de la misma LAASSP, y el COMITÉ podrá adjudicarlo al LICITANTE que haya presentado la proposición económica solvente siguiente más baja, siempre y cuando la diferencia en puntuación no rebase el 10% (diez por ciento) con respecto a la ganadora en primera instancia, de conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la LAASSP.	026			
Respecto a las solicitudes de movimientos de altas, bajas y cambios, que soliciten las API al LICITANTE ADJUDICADO, éste deberá dar respuesta en un término de 15 días hábiles contados a partir de la recepción por parte del LICITANTE ADJUDICADO. De no hacerlo así, se entenderá que el LICITANTE ADJUDICADO, da por aceptada la solicitud hecha por la API en todas sus condiciones.	026			
En caso de que el LICITANTE ADJUDICADO no haga entrega en un término de 30 días con la información completa (pólizas y recibos) y correcta de los movimientos de altas, cambios y bajas que las API le hayan solicitado, se hará acreedor a una pena convencional de 1 (un) SMGMVDF, por día de atraso. Dicho plazo se computará a partir de la fecha en que el LICITANTE ADJUDICADO acuse recibo de la solicitud de cualquiera de las API.	026			
Los derechos y obligaciones que se originen entre las API y el LICITANTE ADJUDICADO, no pueden cederse en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral, excepto los derechos de cobro, previa autorización de las API.	026			
23.- INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y ENTREGAR LAS PROPOSICIONES.	026			
23.1 ASPECTOS GENERALES. Los LICITANTES, al elaborar sus proposiciones, deben observar los siguientes puntos:	026			
1. Deben elaborarse sin tachaduras ni enmendaduras.	026			
2. Las proposiciones deben ser firmadas autógrafamente, preferentemente con tinta azul, por persona facultada para ello en la última hoja del documento que contenga los Anexos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21. Por lo que no pueden desecharse cuando las demás hojas que las integran y los demás documentos o anexos carezcan de firma o rúbrica.	026			
3. La Licitante deberá presentar la Prima del Ramo 1 sin la cobertura de canales en dólares americanos, por separado la prima para la cobertura de Dragado de canales y dársenas de Ciaboga en dólares americanos. Finalmente la suma de ambas primas.	026			
23.2 FORMA EN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES SUS PROPOSICIONES.	026			
Conforme al artículo 34 de la LAASSP, la entrega de proposiciones se hará de manera electrónica o física y contendrá tanto la proposición técnica como la proposición económica.	026			
23.3 DE MANERA ELECTRONICA O FISICA EN SOBRE CERRADO CONTENIENDO LO SIGUIENTE:	026			
Los LICITANTES entregarán sus proposiciones técnica y económica en un MEDIO MAGNETICO Y A TRAVES DEL PORTAL COMPRANET DE MANERA ELECTRONICA O FISICAMENTE EN EL DOMICILIO OFICIAL ESTABLECIDO ANTERIORMENTE tal que se garantice su inviolabilidad hasta el momento de su apertura pública. Conforme al Numeral 16.2 Los documentos listados son para orientar a los LICITANTES y se les recomienda armar su proposición de acuerdo con el (Anexo 7) de esta CONVOCATORIA. Los documentos originales o copias certificadas serán devueltos a los licitantes tan pronto se realice el cotejo con su fotocopia.	027			
Los LICITANTES entregarán sus proposiciones técnica y económica en un sobre cerrado de forma tal que se garantice su inviolabilidad hasta el momento de su apertura pública. Conforme al Numeral 16.2 Los documentos listados son para orientar a los LICITANTES y se les recomienda armar su proposición de acuerdo con el (Anexo 7) de esta CONVOCATORIA. Los documentos originales o copias certificadas serán devueltos a los licitantes tan pronto se realice el cotejo con su fotocopia.	027			
23.4 En caso de discrepancia entre los documentos o la información de que se integre la PROPOSICIÓN TÉCNICA o la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, se estará a lo siguiente:	027			
23.4.1 Entre los documentos originales y las copias, se considerarán válidos los originales.	027			
23.4.2 Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas con letra.	027			
23.4.3 Entre dos cantidades o números que se refieran al mismo concepto, prevalecerá la cantidad o el número más bajo.	027			

23.4.4 Cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones, sólo habrá lugar a su rec-tificación por parte del COMITÉ cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. Si el LICITANTE no acepta la corrección de la PROPOSICIÓN, se desechará la misma.	027			
24.- CONTROVERSIAS.	027			
Las controversias que se susciten en relación con la presente licitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece la LAASSP, su REGLAMENTO y demás disposiciones legales vigentes en la materia, así como en las disposiciones de carácter federal aplicables.	027			
25.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.	027			
En el caso de que las API decidieran cancelar anticipadamente los seguros contratados o algún rubro de los mismos, la devolución de primas se hará a prorrata dentro de los 30 días naturales siguientes al aviso de cancelación.	027	PREG 12 INBURSA		
26.- CANCELACIÓN DE LAS PÓLIZAS. Las API pueden cancelar las pólizas por cualquiera de las siguientes causas:	027			
1. Cuando el LICITANTE ADJUDICADO no proporcione los servicios a que se refiere el contrato, de conformidad con lo estipulado en el mismo.	027			
2. Cuando no se dé cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el contrato.	027			
27.- INCONFORMIDADES, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES.	027			
1. INCONFORMIDADES	027			
Los licitantes pueden inconformarse por escrito en los términos del artículo 65 de la LAASSP ante el Órgano Interno de Control de la API CONVOCANTE, ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V., INTERIOR DEL RECINTO FISCAL ZONA FRANCA S/N, COL. CENTRO COATZACOALCOS, VER. C. P. 96400, dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o actos que contravengan las disposiciones de la LAASSP.	028			
La inconformidad será presentada, a elección del promovente, por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, sita en Insurgentes Sur 1735 Col. Guadalupe Inn Delegación. Álvaro Obregón CP 01020 México, DF+52 (55) 2000-3000, o a través de Compra Net mediante el programa informático que les proporcione la Secretaría de la Función Pública, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el inconforme tenga conocimiento de éste.	028			
En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.	028			
En las inconformidades que se presenten a través de Compra Net deberán utilizarse, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica previamente certificados por la Secretaría de la Función Pública.	028			
2. PENAS CONVENCIONALES.	028			
De conformidad con lo estipulado en el Artículo 53 de la LAASSP, la API CONVOCANTE aplicará penas convencionales al PRESTADOR DE SERVICIO, equivalente a lo establecido en el Anexo de los "Estándares de Servicio" por cada día hábil de retraso en la prestación de los SERVICIOS.	028	PREG 13 INBURSA		
3. SANCIONES.	028			
Cuando el PRESTADOR DE SERVICIO incurra en los supuestos considerados en el artículo 60 de la LAASSP, será inhabilitado temporalmente por conducto de la SFP.	028			
28.- TIPO Y MODELO DE CONTRATO.	028			
Para efectos de esta licitación el tipo y modelo de contrato será el convenido entre ambas partes y debe estar elaborado por el personal jurídico del LICITANTE ADJUDICADO dentro de los primeros 40 días hábiles de vigencia del programa de aseguramiento por revisión de cada una de las áreas jurídicas de API, el contrato que se celebre con cada una de las API en términos de la LAASSP deberá ser firmado dentro de los primeros 60 días de lo contrario se aplicaran penas convencionales. (Anexo 21)	028	PREG 14 INBURSA		
El modelo de contrato integrado en las bases es de carácter informativo para la presentación de su propuesta, sin embargo la aseguradora adjudicada deberá firmar este contrato para la prestación del servicio y deberá ser convenido en revisión con las áreas jurídicas de las API.	028			
29. NOTA INFORMATIVA PARA LICITANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y FIRMANTES DE LA CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES CO-MERCIALES INTERNACIONALES.	028			
México es signatario de la Convención contra el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales y el Desarrollo Económico (OCDE) y por ello se ha comprometido a difundir sus lineamientos y asegurar que tanto el sector público como el privado, conozcan los lineamientos de la Convención.	028			
En concordancia con dichos lineamientos, el gobierno mexicano analizó las leyes mexicanas y encontró que era menester modificar el artículo 22 del Código Penal federal para contemplar el cohecho de servidores públicos extranjeros, por lo cual en noviembre de 1999 el Ejecutivo Federal propuso adicionar al Código el Artículo 222 bis.	029			
Con fundamento en lo señalado anteriormente, la SFP instruyó a las Entidades de la Administración Pública Federal a incorporar en la Convocatoria de licitación el (ANEXO 15), al cual deben dar lectura los licitantes.	029			
30. ACCESO A LA INFORMACIÓN.	029			
La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala dentro de su articulado lo siguiente	029			
Artículo 18. Como información confidencial se considerará:				
La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, y Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.	029			
Artículo 19.				
Cuando los particulares entreguen a los sujetos obligados la información a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deben señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables....'	029			
Por su parte, el Reglamento de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, indica en su Artículo 38 lo siguiente:	029			
Artículo 38.				
Los particulares que entreguen a las dependencias y entidades información confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley, deben señalar los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento por el cual consideran que tenga ese carácter.	029			
En este sentido los precios unitarios no se consideran confidenciales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del REGLAMENTO de la LAASSP				

En función de los antecedentes, los licitantes deben entregar debidamente llenado con los datos requeridos el (ANEXOS 16), mediante el cual darán a conocer a la API CONVOCANTE, de ser el caso, los documentos que le entregarán en la LICITACIÓN con información confidencial, reservada o comercial reservada.	029				
31. ENCUESTA (PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN).	029				
Los licitantes proporcionarán al finalizar la licitación. (Anexo 16Bis), Formato para Evaluar la Percepción de Transparencia en la Licitación, debidamente llenado. En caso de que no asista representante del LICITANTE al acto público de fallo, lo remitirán a la entidad posteriormente vía fax o mensajería.	029	PREG 17 INBURSA ES DESCRIPTIVO NO PRESENTARLO NO ES CAUSA DE DESECHAMIENTO			
El llenado de esta encuesta es opcional; sin embargo, es importante para la API CONVOCANTE su llenado y entrega, con el fin de incidir en el proceso de mejora continua en el desarrollo de las licitaciones.					
32. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.	029				
Son causas expresas de desechamiento, cualquier situación o documento que afecte directamente la solvencia de las proposiciones, incluido expresamente la comprobación de que algún Licitante tenga acuerdos con una u otras partes para elevar el costo de los servicios ofrecidos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes.	030				
Que la oferta económica, incluido el costo de las primas de seguro consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figuras análogas, agentes o intermediarios					
Se desechará la oferta cuando incurran en una o varias de las siguientes situaciones:	030				
32.1 No cumplan con cualquiera de los requisitos especificados en la CONVOCATORIA.	030				
32.2 La omisión en la entrega de cualquier documento de los solicitados de esta CONVOCATORIA, o bien cuando dichos documentos no cubran completamente los requisitos descritos en cada caso.	030				
32.3 Si se comprueba que algún LICITANTE ha acordado con otros elevar los precios de los SERVICIOS, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.	030				
32.4 Si se presentan ofertas con precios no aceptables.	030				
32.5 Las propuestas incluyan contradicciones o intentos de especulación.	030				
32.6 Cuando se reciba información oficial de que el participante se encuentre en algunos de los su-puestos a que se refiere el artículo 50 de la LAASSP.	030				
32.7 Cuando el licitante proponga alternativas que modifiquen las condiciones establecidas en la CONVOCATORIA, o en su caso, las acordadas en la Junta de Aclaraciones.	030				
32.8 Cuando el licitante presente información falsa o imprecisa.	030				
32.9 Se compruebe la existencia de acuerdos entre los licitantes.	030				
32.10 Existan irregularidades comprobables en las propuestas presentadas por los licitantes.	030				
32.11 Se desecharán las propuestas de aquellos licitantes en las que se detecten evidencias que entre dichos licitantes elaboraron las propuestas en forma conjunta.	030				
32.12 Si el licitante presenta más de una proposición.	030				
32.13 No cotice todas las partidas, considerando incluir sus condiciones generales de sus contratos Adhesión.	030				
32.14 La inobservancia de lo acordado en la Junta de Aclaraciones y asentado en el Acta correspondiente.	030				
32.15 En caso de discrepancia entre propuesta técnica y económica por lo que se refiere la descripción de los servicios.	030				
32.16 Cualquier otra violación a las disposiciones de la LAASSP y/o su REGLAMENTO.	030				
32.17 A partir de las 24 horas contadas a partir del día y hora de Inicio de Vigencia, la empresa AD-JUDICADA tendrá 48 horas para presentar lo siguiente en los Ramos 1 y 3 (esta información será verificada por LA CONVOCANTE en cualquier momento):	030	PREG 18 INBURSA PREG 32 INBURSA PREG 33 INBURSA			
1. Relación de reaseguradores incluyendo nombre del reasegurador, número de registro ante la CNSF, calificación otorgada por alguna casa calificadora, datos de contacto (Nombre de la persona responsable de la suscripción, puesto, teléfono y correo electrónico)	031				
2. Slips de reaseguro sellados y firmados (Hojas de descripción de términos, condiciones, porcentaje de participación, capa de participación en caso de existir de la cobertura del reaseguro), donde se pueda confirmar la cobertura soportada.	031				
En caso de que la Compañía Aseguradora adjudicada no cumpla con los requisitos anteriores, el Asegurado aplicará la pena convencional establecida por la LAASSP hasta por un porcentaje del 20% del valor del contrato. Aún y cuando exista penalización por los conceptos antes indicados, no se exime a la aseguradora del cumplimiento de lo establecido en este punto y en la propia carta cobertura	031				
33. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA.	031				
Cualquier situación no prevista en la presente CONVOCATORIA, será resuelta con fundamento en las disposiciones legales aplicables.	031				
Detalles del Artículo 39 del REGLAMENTO de la LAASSP	031				
• Del inciso f, fracción I del artículo 39 del REGLAMENTO de la LAASSP, Indicar: "Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria".	031				
• Del inciso d, fracción III, artículo 39 del REGLAMENTO de la LAASSP, indicar: "Que una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación pública hasta su conclusión.	031				
• Del inciso f, fracción III, artículo 39 del REGLAMENTO de la LAASSP, que a la letra dice: "Que los licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación pública".	031				
34. OTRAS CONSIDERACIONES.	031				
1. Acceso en Línea para la Atención de Servicios.	031				
Las Compañías Aseguradoras deberán proporcionar el servicio con una infraestructura tecnológica que garantice la atención en tiempo real a las API	031	PREG 34 INBURSA TODOS DEBEN CONTAR CON EL SISTEMA	1270-1276	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS

Esto a través de una herramienta electrónica en línea para la atención de siniestros, altas, bajas, endosos, modificaciones, dudas, etc. De acuerdo a los estándares de servicio del presente contrato.	031			
Esta herramienta deberá brindar acceso a la figura responsable de cada API para poder tener la debida interacción y el seguimiento de trámites con la Compañía Aseguradora a la que se le adjudique el presente contrato.	031			
El reporte de este mecanismo se enviará a la Dirección de Proyectos Especiales para seguimiento de siniestros, altas, bajas, endosos, modificaciones, dudas, etc. De acuerdo a los estándares de servicio del presente contrato.	031			
Mensualmente se enviará un comunicado a la figura responsable de cada API para poder tener tanto retroalimentación como adiestramiento en el uso de la herramienta.	031			
Se tendrá un periodo de gracia de tres meses a partir del inicio de vigencia para poder hacer una retroalimentación al LICITANTE y ajustar o modificar esquemas y/o tareas de dicho portal con tal de eficientar los procesos de comunicación entre ASEGURADO y ASEGURADORA.	032			
2. Mecanismos de verificación del servicio. Los mecanismos para verificar el cumplimiento del servicio serán los siguientes:	032			
Carta cobertura.- se verificará el contenido en cuanto a descripción del servicio, bienes cubiertos, riesgos cubiertos, sumas aseguradas y vigencia. En caso de que el documento incluya todos los requisitos, se procederá a la recepción del mismo firmando de conformidad el documento "aceptación del servicio"; de lo contrario se solicitará el documento con las actualizaciones co-respondientes y se procederá a aplicar la sanción respectiva.	032			
Emisión de pólizas.- se verificará el contenido en cuanto a descripción del servicio, bienes cubiertos, riesgos cubiertos, sumas aseguradas y vigencia. En caso de que el documento incluya todos los requisitos, se procederá a la recepción del mismo firmando de conformidad el documento "aceptación del servicio"; de lo contrario se solicitará el documento con las actualizaciones correspondientes y se procederá a aplicar la sanción respectiva.	032			
Endosos (altas, bajas o modificaciones).- se verificará el contenido en cuanto a descripción del servicio, bienes cubiertos, riesgos cubiertos, sumas aseguradas y vigencia. En caso de que el documento incluya todos los requisitos, se procederá a la recepción del mismo firmando de conformidad el documento "aceptación del servicio"; de lo contrario se solicitará el documento con las actualizaciones correspondientes y se procederá a aplicar la sanción respectiva.	032			
Indemnizaciones.- se verificará que la indemnización propuesta por la aseguradora corresponda a lo establecido en las condiciones de la póliza afectada. En caso de que la cantidad por liquidar sea correcta se procede a la firma del convenio para que posteriormente la aseguradora genere la indemnización a que haya lugar; de lo contrario se solicitará la actualización correspondiente. A partir de la firma del convenio respectivo se computará el plazo para la indemnización del siniestro, en caso de que dicho plazo exceda el estándar definido en el anexo respectivo se aplicarán las sanciones procedentes.	032			
35. GARANTIAS DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.	032			
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, el cual estipula: "en tanto que las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se consideraran de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto a constituir depósitos o fianzas legales", asimismo, en el art. 294 fracción VI del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguros otorgar avales, fianzas o cauciones.	032			
Por lo que el licitante que resulte adjudicado no estará obligado ante las APIS de presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de contratos.	032			
ANEXOS				
A N E X O 1. - DESCRIPCION COMPLETA DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO	038		185-490	
TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE INCLUYEN ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES, PARTICULARES Y ESPECIALES.	038 - 122			
A N E X O 2 RELACIÓN DE DOMICILIOS FISCALES	123	INBURSA 31 NO INCLUIRLO NO ES DESECHAMIENTO	487-490	
RELACIÓN DE AI CON SUS DOMICILIOS FISCALES Y R.F.C.	123	BANORTE 1 NO INCLUIR EL 2 SI ES CAUSA DE DESECHAMIENTO		
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	123			
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.	123			
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	123			
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.	123			
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.	123			
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	124			
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.	124			
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	124			
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.	124			
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.	124			
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	124			
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.	125			
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.	125			
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	125			
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	125			
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	125			
A N E X O 3.-	126			
FORMATO PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL LICITANTE.	126			
A N E X O 4.-	127			
FORMATO ARTICULO 50 Y 60 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP	127			
A N E X O 5.-	128			
FORMATO LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	128			
A N E X O 6.-	129			
FORMATO PARA DECLARAR QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	129			
A N E X O 7.-	130			

FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LAS PROPOSICIONES	130 - 132				
A N E X O 8. -	133				
FORMATO DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES	133				
A N E X O 9. -	134				
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	134				
A N E X O 9 Bis. -	135				
FORMATO PARA INDICAR PRECIOS UNITARIOS	135	BANORTE 2			
A N E X O 10. -	136				
CARTA PROPOSICIÓN.	136				
A N E X O 11. -	137				
CARTA PODER SIMPLE	137	BANORTE 3			
A N E X O 12. -	138				
CARTA COMPROMISO EN LA CUAL EL LICITANTE MANIFIESTE SU ACEPTACIÓN PARA PAGAR PENALIZACIONES	138				
A N E X O 13. -	139				
Formato Carta de declaración de integridad.	139				
(ESTE FORMATO SE DEBERÁ ELABORAR EN HOJA MEMBRETADA DEL PARTICIPANTE)	139				
A N E X O 14. -	140				
FORMATO PARA DECLARAR NACIONALIDAD DEL LICITANTE	140		556	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
(ESTE FORMATO SE DEBERÁ ELABORAR EN HOJA MEMBRETADA DEL PARTICIPANTE)	140				
A N E X O 15. -	141				
Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)	141 - 143	INFORMATIVO NO PRESENTARLO NO ES CAUSA DE DESECHAMIENTO INBURSA 27 BANORTE 3	1277-1280	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
A N E X O 16. -	144				
FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA	144	INFORMATIVO NO PRESENTARLO NO ES CAUSA DE DESECHAMIENTO INBURSA 28 BANORTE 4	1281	CUMPLE	NO SE PRESENTA
A N E X O 16 Bis. -	145				
FORMATO "ENCUESTA DE TRANSPARENCIA".	145 - 146	INFORMATIVO NO PRESENTARLO NO ES CAUSA DE DESECHAMIENTO INBURSA 29	1282	CUMPLE	NO SE PRESENTA
A N E X O 17. -	147				
CARTA COMPROMISO PARA EL PAGO DE SINIESTROS	147		1283-1284	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
(ESTE FORMATO SE DEBERÁ ELABORAR EN HOJA MEMBRETADA DEL PARTICIPANTE)	147				
A N E X O 18. -	148				
CARTA COMPROMISO DE ENTREGA CARTA - COBERTURA	148				
(ESTE FORMATO SE DEBERÁ ELABORAR EN HOJA MEMBRETADA DEL PARTICIPANTE)	148				
A N E X O 19. -	149				
CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE	149	PROCEDE REPREG 5 GNP	1285-1286	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
PARA "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE XXXX , S.A. DE C.V."	149	INFORMATIVO NO PRESENTARLO NO ES CAUSA DE DESECHAMIENTO INBURSA 30			
POR CONFIRMAR	149	8 GNP CONVENIO ENTRE AMBAS AREAS JURIDICAS			
A N E X O 20. -	150				
CARTA COMPROMISO DE RESPETO A LOS DERECHOS DE AUTOR	150		592	CUMPLE	PRESENTA ESCRITO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS
(ESTE FORMATO SE DEBERÁ ELABORAR EN HOJA MEMBRETADA DEL PARTICIPANTE)	150				
A N E X O 21. -	151				
MODELO DE CONTRATO	151 - 161	INFORMATIVO NO PRESENTARLO NO ES CAUSA DE DESECHAMIENTO INBURSA 26 BANORTE 5 BANORET 6	1287-1300	CUMPLE	PRESENTA MODELO DE CONTRATO


 Lic. Bernardino Guzmán Zavala
 Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
ANEXOS	37			CUMPLE	
Todos los anexos deberán de ser presentados incluyéndolos también en aquellos casos que la licitante considere	37			CUMPLE	
NO procedentes por sus propias características, en cuyo caso llevarán la leyenda de NO APLICA.	37			CUMPLE	
ANEXO TÉCNICO	37		76	CUMPLE	
(Términos y Condiciones)	37		76	CUMPLE	
Anexo 1	38		76	CUMPLE	
RAMO 1 - Póliza de Grandes Riesgos, Edificios, Obras Portuarias y Señalamientos Marítimos.	38		76	CUMPLE	
Descripción Completa de los Servicios de Aseguramiento	38		76	CUMPLE	
Términos de referencia que incluyen especificaciones Técnicas y	38		76	CUMPLE	
PARTIDA UNICA CLAVE CABMS	38		76	CUMPLE	
DESCRIPCIÓN CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS QUE CUBRIRÁ LOS RIESGOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES	38		76	CUMPLE	
CANTIDAD DE APIS APIS 18	38		76	CUMPLE	
SUBPARTIDAS (RAMOS)	38		76	CUMPLE	
1 PÓLIZA DE GRANDES RIESGOS:	38		76	CUMPLE	
EDIFICIOS, OBRAS PORTUARIAS Y SEÑALAMIENTOS	38		76	CUMPLE	
MARÍTIMOS	38		76	CUMPLE	
2 PÓLIZA DE SEGURO EMPRESARIAL	38		76	CUMPLE	
3 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	38		76	CUMPLE	
4 PÓLIZA DE TRANSPORTES EMBARCACIONES MENORES (OPERATIVAS / TRABAJO)	38		76	CUMPLE	
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES:	38		76	CUMPLE	
5 1. AUTOMÓVILES 2. CAMIONES DE CARGA 3. AUTOBUSES, RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO 4. MOTOCICLETAS	38		76	CUMPLE	
Anexo 1 - RAMO 1	39		77	CUMPLE	
Póliza de Grandes Riesgos, Edificios,	39		77	CUMPLE	
Obras Portuarias, Señalamientos Marítimos y Obras en Construcción	39		77	CUMPLE	
Descripción Completa de los Servicios de Aseguramiento	39		77	CUMPLE	
Términos de referencia que incluyen especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares y Especiales.	39		77	CUMPLE	
Vigencia del seguro:	39		77	CUMPLE	
12:00 horas del 22 de ABRIL del 2017 y hasta las 12:00 horas del 22 de ABRIL del 2018.	39		77	CUMPLE	
Moneda: Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.	39		77	CUMPLE	
Forma de pago: Contado.	39		77	CUMPLE	
Pago de las primas: Tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación del día en que se realiza la presentación de propuestas.	39		77	CUMPLE	
La propuesta económica deberá presentarse en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Y para fines de valuación se utilizará el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación del día de la Apertura de Proposiciones.	39		77	CUMPLE	
Valores Asegurables:	39		77	CUMPLE	
Los valores que se proporcionaran en la junta de aclaraciones serán a Valor de Reposición al 100%, entendiendo el mismo como la suma que se requerirá para reparar, reemplazar o reinstalar el bien afectado a dejarlo en condiciones similares, Sin ningún tipo de menoscabo a las que se encontraban antes de ocurrir el evento, sin considerar deducción por depreciación alguna. En caso de bienes o servicios cotizados o adquiridos en moneda extranjera, el valor de reposición se considerara incluyendo los impuestos y derechos aplicables y la indemnización se deberá cubrir al tipo de cambio de la fecha de pago al proveedor o las APIS.	39		77	CUMPLE	
Dentro de los valores que se entregarán existen cantidades y o montos correspondientes a los Cesionarios, los cuales tendrán cobertura.	39	59 INBURSA LA RELACION DE VALORES ES INDICATIVA	77	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
En los valores establecidos para las obras de protección se encuentra incluido el valor de los rellenos colindantes a las obras de protección; En el evento de junta de aclaraciones se proporciona la información de cada una de las APIS, con excepción de la Georreferencia, por no ser un dato útil para las pólizas de seguro. Se confirma que son Valores de reposición al 100%. Los valores desglosados que se proporcionan se establecen en Moneda Nacional.	39		77	CUMPLE	
Tipo de Póliza:	39		78	CUMPLE	
Póliza a todo riesgo - primer riesgo, sin relación de bienes ni valores. Cabe señalar que los valores e información entregada por la convocante son indicativos y no limitativos.	39		78	CUMPLE	
Póliza de Grandes Riesgos, Edificios, Obras Portuarias, Señalamientos Marítimos y Obras en Construcción	40		78	CUMPLE	
1. Contrato. Aseguradora: _____, denominada en adelante "La Compañía" se compromete a indemnizar al Asegurado de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación. Por su parte el asegurado se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.	40		78	CUMPLE	
2. Asegurado. La presente se expide a favor de las empresas que a la fecha de emisión constituyen las Administraciones Portuarias Integrales, y/o empresas, llamado en adelante "El Asegurado", y cuya relación de ubicaciones se describen en el Anexo 2 de la licitación. Para este particular, API Quintana Roo si cuenta con bienes en dicho anexo, para el caso de API Tamaulipas no se cuenta con valores aplicables al mismo	40		78	CUMPLE	
3. Asegurado - Separación de Intereses. Cada uno de los asegurados cubiertos por esta póliza tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos. Sin embargo, la inclusión de más de un asegurado, no opera para aumentar el límite de responsabilidad de la compañía más allá del límite establecido e indicado en el punto de Límites Máximos de Responsabilidad.	40		78	CUMPLE	
4. Vigencia. La presente póliza inicia su vigencia a las 12:00 horas del día 22 de ABRIL de 2017 y terminado a las 12:00 horas del día 22 de ABRIL de 2018, tiempo local de las ubicaciones aseguradas.	40		78	CUMPLE	
5. Tipo de póliza. Todo Bien Propiedad Del Asegurado O Bajo Su Responsabilidad, Todo Riesgo A Primer Riesgo Absoluto.	40		78	CUMPLE	



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Período a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
6. Territorialidad. Esta póliza ampara los bienes cubiertos de forma enunciativa y no limitativa, durante la vigencia de la misma; en las ubicaciones del asegurado dentro de la República Mexicana.	40		78	CUMPLE	
7. Definiciones. Las definiciones que a continuación se mencionan no son limitativas, sino que solamente aclara algunos términos de uso común. Entendiéndose que la cobertura se aplica a cualquier bien físico propiedad o bajo la custodia de la API como se menciona anteriormente.	40		78	CUMPLE	
7.1 Muelles. Bajo este rubro se consideran las instalaciones de obras portuarias propiedad del Gobierno Federal concesionadas a las API y Empresas para la operación de carga y descarga de los barcos y otros usos relativos, así como los Duques de Alba.	40		78	CUMPLE	
7.2 Duque de Alba: Son estructuras aisladas que pueden estar formadas por bases de pilotes verticales, inclinados o combinación de ambos; por plataformas apoyadas sobre pilotes o pilas o bien por cajones de tabla estaca. Se emplean como guías a la entrada de una esclusa, en los atracaderos de transbordadores, para maniobras de amarre y atraque de embarcaciones o para prolongar virtualmente un muelle en espigón.	40		78	CUMPLE	
7.3 Escolleras: Bajo este rubro se consideran las instalaciones de obras de protección concesionada a las API y deflectores. La función esencial de una obra de protección o rompeolas de un puerto es proteger los accesos, las zonas de maniobras y las obras interiores contra la acción de los oleajes procedentes de aguas profundas. Una escollera es una estructura semejante a un rompeolas que se extiende dentro de un cuerpo de agua para dirigir y encausar una corriente o flujo de marea hacia un área determinada y evitar que el acarreo litoral azolve el canal. Estas estructuras pueden ser construidas a base de elementos artificiales de concreto (cubos, dados, dolos, tetrápodos, etc.), de elementos naturales (roca) o bien por una combinación de ambos	40		79	CUMPLE	
7.4 Espigones: Bajo este rubro se consideran las obras de protección de las áreas concesionadas. Y son estructuras de protección costera que se construyen para conservar el perfil de una playa, deteniendo el acarreo litoral. Los espigones generalmente se construyen perpendiculares a la costa y se prolongan desde un punto tierra adentro de posible regresión de la línea de playa hasta una profundidad suficiente para estabilizarla.	40		79	CUMPLE	
7.5 Rompeolas: Es una estructura que sirve para reflejar y disipar la energía del oleaje, para evitar su incidencia sobre un área que se desea proteger; también se puede decir que un rompeolas es cualquier obstáculo que se interpone a la propagación del oleaje.	41		79	CUMPLE	
7.6 Corazas de Protección: Parte externa de la estructura de una escollera y/o espigón y/o vialidad y/o rompeolas compuesta generalmente de piedras y/o elementos de concreto.	41		79	CUMPLE	
7.7 Patios y vialidades: Bajo este rubro se consideran los patios de almacenamiento (sin construcciones), empleados para almacenar la mercancía, así como vialidades tanto interiores como exteriores, incluyendo las instalaciones eléctricas e hidráulicas, luminarias o postes de iluminación, protecciones y banquetas.	41		79	CUMPLE	
7.7.1 Los Patios son: Construcciones de suelos a base de roca, arena y otros elementos recubiertos generalmente con una capa de concreto que puede estar en tierra firme o en el agua, acondicionados para el almacenamiento, maniobras y otros usos relativos a las operaciones del puerto.	41		79	CUMPLE	
7.7.2 Las Vialidades son: Caminos para circulación de vehículos o personas para tener acceso a terminales, construido por el núcleo, capa secundaria carpeta asfáltica, luminarias, red hidráulica y eléctrica y en algunos casos cuentan con coraza de protección marginal.	41		79	CUMPLE	
7.7.3 Dársenas: Superficie de agua donde las embarcaciones pueden efectuar maniobras de ciaboga.	41		79	CUMPLE	
7.8 Bardas y cercas perimetrales: Bajo este rubro se consideran las instalaciones de las obras de protección exterior de los recintos portuarios, las cuales pueden ser de construcción maciza así como las de alambrada (Malla ciclónica, rejas de metal y otros) y están consideradas dentro de la suma asegurada de patios, vialidades y vías férreas.	41		79	CUMPLE	
7.9 Espuelas de ferrocarril: Se consideran las vías y espuelas de ferrocarril tanto interiores como exteriores de los recintos portuarios concesionados a las API o bajo su responsabilidad.	41		79	CUMPLE	
7.10 Señalamientos marítimos: Este rubro se consideran todos los señalamientos marítimos, tanto en tierra como en aguas tales como balizas, boyas, muertos de amarre de cualquier tipo y faros. El término no se limita a los señalamientos marítimos mencionados. En el señalamiento marítimo se incluye la construcción material de los edificios de los faros y su equipo de señalamiento, así como los muertos de amarre.	41		79	CUMPLE	
7.11 Deflectores, áreas exteriores, caminos, áreas urbanizadas interiores y exteriores, pilotes, muros de contención y bienes bajo y sobre el agua.	41		80	CUMPLE	
7.12 Deflectores: es la estructura de protección que actúa como rompeolas.	41		80	CUMPLE	
7.13 Muertos de Amarre: Estructuras de concreto en el fondo marino que anclan las boyas, a determinada profundidad por medio de cadenas.	41		80	CUMPLE	
7.14 Protección Marginal: Son estructuras dispuestas paralelamente o casi paralelamente a la línea de la costa, para separar una zona terrestre de una de mar. El principal propósito de una protección marginal es proteger la costa, instalaciones y las propiedades cercanas a ésta de los daños que pueda causar el oleaje y las corrientes litorales. La descripción del propósito de la construcción u obra es el que prevalece y no el nombre como es conocido en cada puerto	41		80	CUMPLE	
8. Coberturas y/o Riesgos amparados	41		80	CUMPLE	



EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
8.1 Todo bien propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, todo riesgo a primer riesgo absoluto. Entendiéndose toda pérdida o daño físico mientras sea accidental, súbito e imprevisto, ocurrido a los bienes del asegurado o bajo su responsabilidad, derivado de cualquier causa, incluyendo gastos extras, considerando entre otros el incremento en costo de construcción, gastos por adaptación temporal de algún área de descarga, azolve del canal de navegación y dársenas ocasionado por siniestro y que deba dragarse, remoción de escombros; siendo todo esto descriptivo mas no limitativo. Fenómenos naturales cubre todo daño, con excepción de lo que esté específicamente excluido en esta Licitación.	41		80	CUMPLE	
8.2 Se amparan animales de reserva ecológica – zoológico de la API, contra robo o muerte en caso de un fenómeno meteorológico que afecte la zona. Se trata de una póliza con límites de responsabilidad y sin relación de bienes (en este caso relación de valores y animales)	42	20 GNP CORRESPONDE A API VERACRUZ Y TOPOLOBAMPO 21 GNP SE MUEVE A CONTENIDOS	80	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
8.3 Daños causados a los bienes amparados a causa de CONTAMINACIÓN. Se trata de una póliza a todo riesgo de daño físico.	42	SE CANCELA COBERTURA 19 DE AXA	80	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
8.4 El incremento en Costo de Construcción se refiere al incremento de los costos de materiales, mano de obra, estudios, supervisión de obra, planos y honorarios para la reposición de las estructuras de acuerdo a las actualizaciones de las Normas de Construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Reglamento de Construcción del D.F. La suma asegurada está considerada dentro del sublímite de Gastos Extras.	42		80	CUMPLE	
8.5 Queda entendido y convenido que toda indemnización por Dragado y/o otros trabajos realizados en el canal o dársena como consecuencia del azolve de los mismos ocasionado por siniestro cubierto en las condiciones de esta licitación, se realizará de acuerdo a la diferencia entre los resultados de la última batimetría realizada y la batimetría después del siniestro. Las batimetrías de antes del siniestro se ajustarán con los azolves naturales que se presenten en cada caso dependiendo del puerto y época del año. Los azolves naturales por ningún motivo al momento del ajuste excederán el 20% de la reclamación total.	42	61 INBURSA EXCLUSION AZOLVE NATURAL VISTO EN EXCLUSIONES 9.14	80	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Los puertos deberán de tener batimetrías oficiales con no más de 8 meses de antigüedad y además deberán de presentar las batimetrías realizadas por personal del puerto que se usan para determinar las profundidades de navegación garantizadas. Los estudios o resultados de batimetrías realizadas por el proveedor en los puertos serán entregados en caso de siniestro al ajustador asignado por la compañía aseguradora adjudicada.	42		80	CUMPLE	
El azolve del canal de navegación y dársenas ocasionado por el oleaje natural de la marea, considerado como azolve natural, la característica principal de dicho azolve es que es paulatino, no súbito y accidental, por lo tanto, es exclusión de esta póliza. En las dársenas y canales de navegación solo se cubren los trabajos de dragado, incluyendo el transporte de la draga, a consecuencia de un siniestro por los riesgos cubiertos en esta póliza, de acuerdo a las condiciones que aquí se especifican. No se aceptarán ajustes en los costos de traslado de la draga aún y cuando en los volúmenes dragados se descuenten cantidades por concepto de dragado por azolve natural. La transportación de la draga será un concepto fuera del alcance del ajuste y deberá respetarse el costo independientemente de la draga que realice los trabajos y la ubicación en la que se encuentre.	42		81	CUMPLE	
8.6 La compañía de seguros que resulte ganadora acepta que la API podrá cancelar la póliza o pólizas de seguros que tenga, si la compañía de seguros no cumple con el pago de los siniestros que se generen amparados por la misma. Dicha cancelación se hará sin ninguna responsabilidad para la API, comprometiéndose la Compañía de Seguros a devolver las primas no devengadas, en un plazo no mayor a 15 días, y dado a que esta se considerara como un incumplimiento de contrato, la API se reservara todos los derechos que emanen del contrato tales como multas, intereses, daños y perjuicios o cualquier otro similar que se desprenda de los compromisos asumidos de acuerdo a esta licitación.	42		81	CUMPLE	
8.7 En caso de siniestro, la compañía aseguradora se compromete a otorgar un anticipo del 50% sobre la estimación de la pérdida, en el entendido de que dicha estimación no representa el importe definitivo del siniestro; en la inteligencia de que si por cualquier motivo resultase que la pérdida ajustada es menor al anticipo, la API reintegrara la diferencia en un plazo no mayor a 15 días. El anticipo se otorgará siempre y cuando exista la determinación y soporte de la procedencia de la pérdida y la recomendación del ajustador para el monto de dicho anticipo.	42		81	CUMPLE	
8.8 En caso de que llegara a presentarse la situación de que alguna API dejase de cumplir con su obligación contractual de pagar la prima correspondiente para alguna de las coberturas objeto de Este contrato, la Compañía Aseguradora podrá ejercer el derecho que le otorga la Ley del Contrato de Seguro, cancelando la póliza, solo y únicamente de la API que omitió el pago, y solo y únicamente en el ramo que omitió el pago manteniéndose en todo momento las coberturas intactas para las demás API. Toda vez, debido a que cada API es un contratante independiente salvo en el caso de la suma asegurada a primer riesgo.	43		81	CUMPLE	
8.9 En la cobertura para los animales de las reservas ecológicas o UMA' s de las API, se deberán estrictamente incluir las condiciones de aseguramiento de sus contratos de adhesión, con el texto bajo el cual estarán cubiertos, será motivo de descalificación o desechamiento de su propuesta, el omitir este requisito. El valor de cada animal se establece con el conocimiento y experiencia de los responsables de su custodia y cuidado en la reserva ecológica, así como también lo establecen lineamientos de SEMARNAT para manejo de UMA'S y reservas ecológicas. Asimismo se deberán incluir las condiciones autorizadas de sus contratos de Adhesión del licitante del Ramo de Semovientes, con su correspondiente número de registro ante la CNSF.	43	SE ELIMINA LA COBERTURA 21 DE GNP	81	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the table]



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Período a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
8.10 No se consideran bajo custodia de la API para efectos de esta cobertura los bienes propiamente dichos de la operación de la API (carga) a no ser que se reporte las sumas aseguradas de los mismos en las tablas de valores proporcionadas por "el asegurado".	43		81	CUMPLE	
8.11 Bienes Y Riesgos Cubiertos Bajo Convenio Expreso. Dado a que las únicas exclusiones aceptadas, son indicadas en el siguiente punto, todos los bienes y riesgos que se contemplan en las condiciones generales, o cualquier otra condición, que deban de ser cubiertos bajo convenio expreso, quedan amparados automáticamente.	43	62 GNP LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULAS DE COBERTURA SON COMPLEMENTARIAS SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN A LAS CONDICIONES QUE SE SOLICITAN. GNP 33	82	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
9. Exclusiones, bienes y riesgos no amparados	43		82	CUMPLE	
9.1 Pérdidas o daños que surjan directa o indirectamente de y/o a consecuencia de la descarga, liberación y exposición de contaminantes biológicos, químicos, nucleares y radioactivos.	43		82	CUMPLE	
9.2 Pérdidas o daños que surjan directa o indirectamente de y/o a consecuencia de asbestos y/o plomo.	43		82	CUMPLE	
9.3 Pérdidas o daños que surjan a consecuencia de Moho, enmohecimiento y hongo, esporas u otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza, o descripción.	43		82	CUMPLE	
9.4 Dolo o mala fe del asegurado, o personas responsables de la dirección.	43		82	CUMPLE	
9.5 Daños que sean directa o indirectamente causados por guerra, haya o no declaración.	43		82	CUMPLE	
9.6 Riesgos de energía nuclear o atómica de cualquier tipo.	43		82	CUMPLE	
9.7 Pérdidas y/o daños causados por contaminación, en caso de no ser súbita o accidental.	43		82	CUMPLE	
9.8 Destrucción de los bienes a consecuencia de actos de autoridad, salvo en los casos que sean tendientes a evitar un daño mayor.	43		82	CUMPLE	
9.9 Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de bienes por autoridades legalmente reconocidas.	43		82	CUMPLE	
9.10 Pérdidas puramente financieras, tales como: merma, derrame, fraude y/o pérdida monetaria de cualquier tipo, incluyendo pérdida de mercado.	43		82	CUMPLE	
9.11 Riesgos que operan en forma paulatina, tales como desgaste natural.	44	64 INBURSA	82	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
9.12 Daños, fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes antes del inicio de vigencia de la póliza de seguro.	44		82	CUMPLE	
9.13 Deterioro de los bienes por cambio de temperatura o humedad, por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción.	44		82	CUMPLE	
9.14 Azolve del canal de navegación y dársenas ocasionado por el oleaje natural de la marea.	44		82	CUMPLE	
9.15 Trabajos por dragado a las dársenas y canales de navegación en forma paulatina y gradual por el oleaje natural de la marea	44		82	CUMPLE	
10 Límites Máximos de Responsabilidad.	44		83	CUMPLE	
Queda entendido y convenido que el límite máximo de responsabilidad o el monto máximo pagadero al amparo de la presente póliza es hasta:	44		83	CUMPLE	
10.1 Para PÉRDIDAS o DAÑO FÍSICO, ocurrido a los bienes del asegurado o bajo su responsabilidad, así como para la cobertura de TERRORISMO hasta la cantidad de \$100,000,000 Usdc. Por evento y como límite único y combinado para todas las ubicaciones y empresas aseguradas.	44	63 INBURSA 71 INBURSA "LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO EN EL AGREGADO ANUAL" AXA 21 AXA 51	83	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Dentro del límite indicado en el primer párrafo de este inciso operan los siguientes sublímites o cantidades por cobertura o riesgo los cuales serán el límite máximo de responsabilidad de la Compañía para indemnizar daños en dicha cobertura y/o riesgo.	44		83	CUMPLE	
Todos los sublímites o cantidades enunciadas a continuación forman parte del límite máximo de responsabilidad indicado en el primer párrafo de este inciso y no son adicionales al mismo.	44		83	CUMPLE	
10.1.1 Para ANIMALES de RESERVA ECOLÓGICA, ZOOLOGICO de la API, hasta la cantidad de \$100,000,000 Usdc. Por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.	44	INBURSA 62 OPERA COMO SUBLÍMITE DEL LÍMITE 21 GNP SE MUEVE A LA COBERTURA DE CONTENIDOS	83	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
10.1.2 Daños causados a los bienes amparados a causa de CONTAMINACIÓN, hasta la cantidad de \$1,000,000 Usdc. Por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.	44	AXA 19 SE ELIMINA COBERTURA	83	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
10.1.3 Cobertura para DRAGADO, CANALES y DARSENA CIABOGA, hasta la cantidad de \$3,000,000 Usdc. Por evento o siniestro y \$10,000,000 Usdc. Por todos los eventos o siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza. La cobertura de dragado canales y dársenas opera como sublímite, y será aplicado sobre el excedente de la última batimetría que se tenga previa al siniestro y la batimetría posterior al siniestro, no se aceptarán ajustes sobre promedios de volumen y el ajuste del siniestro, deberá ser por el volumen reclamado, derivado de un fenómeno natural de forma súbita violenta e imprevista; en la determinación del volumen a dragar derivado de un siniestro, se incluirá hasta un 30% de lo considerado como azolve natural siempre y cuando la última batimetría no tenga más de 3 meses de antigüedad en el entendido que el material acarreado de manera "natural" es material volátil sin sedimentación que aporta volumetría importante para la determinación de la pérdida, se confirma que las APIS realizan dragados de mantenimiento de manera periódica. La estimación del ajustador basada en valores históricos para la determinación del azolve natural no podrá exceder en ningún caso del 20% del volumen de la reclamación total.	44	22 GNP CONFIRMAR AXA 23 SEBRE EL EXCEDENTES A LAS BATIMETRÍAS PROMEDIO Y QUE HAYAN SIDO CAUSADAS POR CUALQUIER FENOMENO NATURAL DE FORMA SUBITA VIOLENTA E IMPREVISTA	83	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
10.1.4 Cobertura de OBRA CIVIL en CONSTRUCCIÓN, hasta la cantidad de \$10,000,000 Usdc. Por uno o todos los eventos y/o siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza. La obra civil en construcción que sea financiada por recursos privados deberá de tener su propia póliza y correrá a cargo del sector responsable de dicha obra.	44	AXA 22 OPERAN COMO SUBLÍMITE DENTRO DEL LÍMITE A PRIMER RIESGO 100 MDD COMO LUC	84	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
10.2 Para GASTOS EXTRAS OBRAS PORTUARIAS, Hasta la cantidad de \$5,000,000 Usdc. Por evento	45	23 GNP OPERAN EN ADICIONAL AL LAPR DE 100-MDD	84	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Período a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
10.3 Para REMOCIÓN de ESCOMBROS OBRAS PORTUARIAS, Hasta la cantidad de \$2,000,000 Usdy. Por evento, incluye los trabajos de dragado menores sin incluir azolves naturales derivados de caída de material de escolleras a canales de navegación, acarreo de sedimento de ríos a muelles y canales de navegación.	45	AXA 22 OPERAN COMO SUBLIMITE DENTRO DEL LIMITE A PRIMER RIESGO 100 MDD COMO LUC	84	CUMPLE	
10.4 Para GASTOS EXTRAS EDIFICIOS, Hasta la cantidad de \$5,000,000 Usdy. Por evento	45		84	CUMPLE	
10.5 Para REMOCIÓN DE ESCOMBROS EDIFICIOS, Hasta la cantidad de \$1,000,000 Usdy. Por evento Incluye los trabajos de dragado menores sin incluir azolves naturales derivados de caída de material de escolleras a canales de navegación, acarreo de sedimento de ríos a muelles y canales de navegación.	45	AXA 16 AXA 22 OPERAN COMO SUBLIMITE DENTRO DEL LIMITE A PRIMER RIESGO 100 MDD COMO LUC	84	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
11. Deducibles y coaseguros. Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización al amparo de la presente póliza, el Asegurado participará con los siguientes deducibles	45		84	CUMPLE	
11.1 OBRAS PORTUARIAS (Incluyendo Patios y Vialidades Aseguradas) DEDUCIBLES. En caso de aplicarse varios deducibles en un mismo evento se aplicará solamente el mayor.	45		84	CUMPLE	
11.1.1 Incendio, rayo y/o explosión, Sin deducible	45		84	CUMPLE	
11.1.2 Fenómenos Naturales, 1% sobre la pérdida con un mínimo de \$3,000 Usdy., y un máximo de \$50,000 Usdy., por evento.	45		84	CUMPLE	
11.1.3 Terremoto y Erupción Volcánica, 2% sobre la pérdida con un mínimo de \$5,000 Usdy., y un máximo de \$50,000 Usdy., por evento.	45		84	CUMPLE	
11.1.4 Cualquier otro riesgo, 1% sobre la pérdida con un mínimo de \$3,000 Usdy., y un máximo de \$50,000 Usdy., por evento	45		84	CUMPLE	
11.1.5 Señalamiento marítimo incluyendo robo y desaparición, 10% sobre la pérdida con mínimo de \$1,000 Usdy.	45		84	CUMPLE	
11.1.6 Cobertura de DRAGADO, CANALES y DARSENA CIABOGA, \$500,000 Usdy. En toda y cada pérdida.	45		84	CUMPLE	
11.1.7 Cobertura de OBRA CIVIL en CONSTRUCCIÓN, \$5,000 Usdy. En toda y cada pérdida	45		84	CUMPLE	
11.1.8 Para la cobertura de TERRORISMO, \$75,000 Usdy. En toda y cada pérdida	45		84	CUMPLE	
COASEGUROS. (Aplicables después del deducible)	45		84	CUMPLE	
11.1.9 Cualquier fenómeno natural incluyendo Terremoto y Erupción Volcánica, 10% sobre la pérdida.	45		85	CUMPLE	
11.1.10 Cobertura de DRAGADO, CANALES y DARSENA CIABOGA, 10% sobre la pérdida.	45		85	CUMPLE	
11.1.11 Cobertura de OBRA CIVIL en CONSTRUCCIÓN, 10% sobre la pérdida.	45		85	CUMPLE	
11.1.12 Cualquier otro riesgo o daño, Sin coaseguro	45		85	CUMPLE	
11.2 EDIFICIOS	45		85	CUMPLE	
DEDUCIBLES. En caso de aplicarse varios deducibles en un mismo evento se aplicará solamente el mayor.	45		85	CUMPLE	
11.2.1 Incendio, rayo y/o explosión, Sin deducible	45		85	CUMPLE	
11.2.2 Fenómenos Naturales, 1% sobre la pérdida con un mínimo de \$3,000 Usdy., y un máximo de \$10,000 Usdy., por evento.	45		85	CUMPLE	
11.2.3 Terremoto y Erupción Volcánica, 2% sobre la pérdida con un mínimo de \$5,000 Usdy., y un máximo de \$50,000 Usdy., por evento.	45		85	CUMPLE	
11.2.4 Cualquier otro riesgo, 1% sobre la pérdida con un mínimo de \$1,000 Usdy., y un máximo de \$50,000 Usdy., por evento.	45		85	CUMPLE	
11.2.5 Para la cobertura de TERRORISMO, \$75,000 Usdy. En toda y cada pérdida	45		85	CUMPLE	
COASEGUROS. (Aplicables después del deducible)	46		85	CUMPLE	
11.2.6 Cualquier fenómeno natural incluyendo Terremoto y Erupción Volcánica, 10% sobre la pérdida.	46		85	CUMPLE	
11.2.7 Cualquier otro riesgo o daño, Sin coaseguro	46		85	CUMPLE	
12. Cobertura para DRAGADO, CANALES y DARSENA CIABOGA	46		85	CUMPLE	
12.1EI Dragado, canales y dársena de ciaboga solamente se encontrará cubierto contra azolves causados por cualquier fenómeno natural, de forma súbita, violenta e imprevista.	46		85	CUMPLE	
El límite máximo de responsabilidad para esta cobertura es el indicado en el punto 10 "Límites Máximos de Responsabilidad" subinciso 10.1.3, el cual a letra dice, "Cobertura para DRAGADO, CANALES y DARSENA CIABOGA, hasta la cantidad de \$500,000 Usdy. En toda y cada pérdida."	46		85	CUMPLE	
12.3 Deducible para esta cobertura, \$500,000 Usdy. En toda y cada pérdida.	46		85	CUMPLE	
12.4 Coaseguro para esta cobertura, 10% sobre la pérdida. El coaseguro se aplicará después de haber aplicado el deducible correspondiente.	46		85	CUMPLE	
12.5Las API Pluviales, se comprometen a tener batimetrías con antigüedades máximas de 6 meses. Las demás API tendrán como límites máximos 6 meses. LAS API consideradas como pluviales son: API Tampico, Tuxpan, Coatzacoalcos y Dos Bocas.	46		85	CUMPLE	
12.6En caso de pérdida que reduzca el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura, se aclara y conviene que la reinstalación de dicho límite se efectuará a solicitud de "el asegurado" y previa aceptación de "la aseguradora". Aplicará prima adicional a prorata.	46		85	CUMPLE	
13. Cobertura para TODO RIESGO de OBRAS CIVILES en CONSTRUCCIÓN	46		86	CUMPLE	
13.1La cobertura otorgada será como complemento a la póliza de obra civil que deberá de ser contratada por el responsable de la construcción en los términos de la Convocatoria correspondiente para dicha obra. La cobertura es sin relación de obras, en todas las API y no esta relacionada con la póliza del contratista.	46		86	CUMPLE	
13.2El límite máximo de responsabilidad para esta cobertura es el indicado en el punto 10 "Límites Máximos de Responsabilidad" subinciso 10.1.4, el cual a letra dice, "Cobertura para OBRA CIVIL en CONSTRUCCIÓN, hasta la cantidad de \$10,000,000 Usdy. Por uno o todos los eventos y/o siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza."	46		86	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
 Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
13.4 Coaseguro para esta cobertura, 10% sobre la pérdida. El coaseguro se aplicará después de haber aplicado el deducible correspondiente.	46		86	CUMPLE	
13.5 En caso de pérdida que reduzca el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura, se aclara y conviene que la reinstalación de dicho límite se efectuará a solicitud de "el asegurado" y previa aceptación de "la aseguradora". Aplicará prima adicional a prorrata	46		86	CUMPLE	
14 Cobertura de TERRORISMO	46		86	CUMPLE	
14.1 Sujeto a las exclusiones, límites y condiciones, de aquí en adelante contenidas, este Seguro asegura los bienes establecidos en la Cédula anexa la cual forma parte de ésta Póliza (de aquí en adelante llamada "La Cédula") contra pérdida o daño físico ocurridos durante el periodo de ésta Póliza causados por un acto de Terrorismo o Sabotaje, como aquí se define. Para propósitos de este Seguro, un Acto de Terrorismo, significa un acto o serie de actos, que incluye el uso de la fuerza o violencia, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen por cuenta propia o en representación de o en conexión con cualquier organización(es), cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influenciar sobre cualquier gobierno y/o para sembrar miedo en el público para dichos propósitos. Para propósitos de este seguro, un Acto de Sabotaje es un acto o serie de actos subversivos cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influenciar sobre cualquier gobierno y/o sembrar miedo en el público para dichos propósitos.	46	70 INBURSA TEXTO LMA 3030	86	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
14.2 Pérdidas Excluidas. Esta póliza no cubre:	47		86	CUMPLE	
14.2.1 Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de una detonación nuclear, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin importar de que manera dicha detonación nuclear, reacción nuclear o contaminación radioactiva pudo haber sido causada.	47		86	CUMPLE	
14.2.2 Pérdida o daño ocasionado directa o indirectamente por guerra, invasión u operaciones bélicas (ya sean declaradas o no), actos hostiles de entidades soberanas o de gobiernos locales, guerra civil, rebelión.	47		86	CUMPLE	
14.2.3 Pérdida por incautación u ocupación legal o ilegal, a menos que la pérdida física o el daño sea causado directamente por un Acto de Terrorismo o un Acto de Sabotaje.	47		86	CUMPLE	
14.2.4 Pérdida o daño causado por confiscación, nacionalización, requisición, detención, embargo, cuarentena o cualquiera resultado de alguna orden de autoridad pública o de gobierno que prive al Asegurado del uso o valor de su propiedad, ni por la pérdida o daño resultante de actos de contrabando o transporte ilegal o comercio ilegal.	47		87	CUMPLE	
14.2.5 Pérdida o daño directa o indirectamente surgido de o a consecuencia de filtración y/o descarga de polución o contaminantes, los cuales pueden incluir pero no estar limitados a algún irritante sólido, líquido, gaseoso o térmico; o sustancia contaminante, tóxica o peligrosa; o cualquier sustancia cuya presencia, existencia o descarga ponga en peligro o atente contra la salud, seguridad o bienestar de las personas o del ambiente.	47		87	CUMPLE	
14.2.6 Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de o a consecuencia de una emisión, fuga, descarga, dispersión o escape química o biológica; o exposición química o biológica de cualquier tipo.	47		87	CUMPLE	
14.2.7 Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de o a consecuencia de una emisión, liberación, descarga, dispersión o escape de asbestos; o exposición de asbestos de cualquier tipo.	47		87	CUMPLE	
14.2.8 Cualquier multa o penalización u otro gravamen que sea incurrida por el asegurado o que sea impuesta por algún tribunal, agencia gubernamental, autoridad civil o pública o alguna otra persona.	47		87	CUMPLE	
14.2.9 Pérdida o daño a través de medios electrónicos, incluyendo pero no limitado a piratería informática o la introducción de cualquier forma de virus computacional o instrucciones o códigos corruptos o no autorizados; o el uso de cualquier arma electromagnética.	47		87	CUMPLE	
Esta exclusión no deberá operar para excluir pérdidas (las cuales de otro modo serían cubiertas bajo ésta Póliza) derivadas del uso de cualquier computadora, sistema de cómputo, o programa de computadora o de cualquier otro sistema electrónico en su lanzamiento y/o sistema de orientación y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.	47		87	CUMPLE	
14.2.9 Pérdida o daño causado por vándalos u otras personas actuando maliciosamente o a manera de protesta o huelga, conflictividad laboral, motines o conmoción civil.	47		87	CUMPLE	
14.2.10 Pérdida o incremento de costo ocasionado por la ejecución de cualquier ordenanza o ley por la Autoridad Pública o de Gobierno, Local o Civil que regule la reconstrucción, reparación o demolición de cualquier propiedad aquí asegurada.	48		87	CUMPLE	
14.2.11 Pérdida o daño causado por medidas tomadas para prevenir, suprimir o controlar un posible o verdadero terrorismo o sabotaje; a menos que dichas medidas hayan sido acordadas por Reaseguradores por escrito antes de que sean puestas en vigor.	48		87	CUMPLE	
14.2.12 Cualquier pérdida o daño consecuente, pérdida de uso, retraso o pérdida de mercados, pérdida de ingresos, depreciación, reducción de funcionalidad o incremento en el costo de trabajo.	48		87	CUMPLE	
14.2.13 Pérdida o daño causado por factores incluyendo pero no limitados a suspensión, fluctuación o variación, o insuficiencia de suministro de agua, gas o electricidad y telecomunicaciones o cualquier tipo de servicio.	48		88	CUMPLE	
14.2.14 Pérdida o incremento en el costo como resultado de amenaza o engaño.	48		88	CUMPLE	
14.2.15 Pérdida o daño causado por o derivado de robo domiciliario, allanamiento de morada, saqueo, hurto o robo.	48		88	CUMPLE	
14.2.16 Pérdida o daño causado por desaparición misteriosa o pérdida inexplicable.	48		88	CUMPLE	



EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
14.2.17 Pérdida o daño directa o indirectamente causado por moho, hongos, esporas u otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza o especie incluyendo pero no limitado a cualquier sustancia cuya presencia posea una posible o real amenaza para la salud humana.	48		88	CUMPLE	
14.3 Propiedades Excluidas. Esta póliza no cubre:	48		88	CUMPLE	
14.3.1 Terrenos o valores de terrenos.	48		88	CUMPLE	
14.3.2 Transmisión de Energía Eléctrica, líneas de alimentación o tuberías; que no estén en el inmueble del Asegurado.	48		88	CUMPLE	
14.3.3 Cualquier edificio o estructura o bien inmueble cubierto, que se encuentre vacante, desocupada o fuera de servicio por más de 30 días; a menos que el inmueble esté destinado para estar desocupado para sus operaciones normales y/o este declarado en el listado de bienes entregado como parte de la suma asegurada.	48		88	CUMPLE	
14.3.4 Aeronaves o cualquier otro dispositivo aéreo o embarcaciones.	48		88	CUMPLE	
14.3.5 Cualquier medio de transporte terrestre, incluyendo vehículos, locomotoras o equipo rodante, a menos que dicho medio de transporte terrestre sea aquí declarado y únicamente mientras se encuentre en la propiedad del Asegurado al momento del daño.	48		88	CUMPLE	
14.3.6 Todo tipo de animales, plantas y seres vivos. Excepto los animales de reservas ecológicas - zoológico de APIS.	48		88	CUMPLE	
14.3.7 Bienes en tránsito, no dentro del inmueble asegurado.	48		88	CUMPLE	
14.4 Suma asegurada o límite máximo de responsabilidad	48	INBURSA 63 EL LMR ES DE \$100,000,000.00 USD POR EVENTO Y COMO LUC PARA TODAS LAS UBICACIONES Y EMPRESAS ASEGURADAS AXA 25	88	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Se establece un límite máximo de responsabilidad el cual se indica en el punto 10 "Límites Máximos de Responsabilidad" sub inciso 10.1.	48		88	CUMPLE	
14.5 Deducibles	49		88	CUMPLE	
Cada ocurrencia deberá ser ajustada por separado; y de dicho monto, se deducirá la cantidad indicada como deducible en el punto 11.1 y 11.2 "Deducibles y Coaseguros".	49		88	CUMPLE	
14.6 Ocurrencia	49		89	CUMPLE	
El término "ocurrencia" significará cualquier pérdida y/o serie de pérdidas derivadas de y directamente ocasionadas por un Acto o Serie de Actos de Terrorismo o Sabotaje para el mismo propósito o causa. La duración y extensión de cualquier "ocurrencia" estará limitado a todas las pérdidas sufridas por el Asegurado en la propiedad aquí asegurada durante un periodo de 72 horas consecutivas provenientes del mismo propósito o causa. Sin embargo, ningún periodo de 72 horas consecutivas se extenderá más allá de la fecha de vencimiento de esta póliza a menos que el Asegurado haya sufrido primero el daño físico directo por un Acto de Terrorismo o un Acto de Sabotaje previo al vencimiento y dentro de dicho periodo de 72 horas consecutivas y tampoco cualquier periodo de 72 horas consecutivas deberá comenzar antes del inicio de vigencia de esta póliza.	49		89	CUMPLE	
14.7 Remoción de Escombros	49		89	CUMPLE	
Esta póliza también cubre, dentro de la suma asegurada, gastos incurridos en la remoción de la propiedad asegurada de escombros de los bienes establecidos en la cédula como resultado de un daño por cualquiera de los riesgos cubiertos en esta póliza.	49		89	CUMPLE	
El costo de la remoción de escombros no deberá ser considerado en determinación de la valuación de la propiedad cubierta y deberá operar bajo los parámetros del sub límite establecido anteriormente.	49		89	CUMPLE	
14.8 Diligencia Debida	49		89	CUMPLE	
El Asegurado (o cualquier de los agentes, sub o co-contratistas del asegurado) deberán hacer uso de la debida diligencia y hacer (y coincidir en hacer y permitir que se haga) todo lo razonablemente factible, incluyendo pero no limitado a tomar precauciones para proteger o remover la propiedad asegurada, para evitar o disminuir cualquier pérdida aquí asegurada y para asegurar la reparación de dicha pérdida incluyendo la acción contra otras partes para hacer cumplir cualquier derecho y recurso o para obtener mitigación o indemnización.	49		89	CUMPLE	
14.9 Mantenimiento de Protección	49		89	CUMPLE	
Queda acordado que cualquier protección proporcionada para la seguridad de la propiedad asegurada debe ser mantenida en buen estado durante la vigencia de esta Póliza y deberá estar en uso en todo momento pertinente, y que dicha protección no será retirada o cambiada en perjuicio de los intereses de la aseguradora sin su consentimiento.	49		89	CUMPLE	
14.10 Valuación	49		89	CUMPLE	
Queda acordado que, en el evento de daño, el pago se basará en el costo de reparación, reposición o reinstalación, de la propiedad en el mismo sitio, o sitio más cercano disponible con el material de tipo y calidad similar sin deducción por depreciación, sujeto a los siguientes requerimientos:	49		89	CUMPLE	
14.10.1 Las reparaciones, reposiciones o reinstalaciones (todas llamadas en los sucesivos como "reposición") deberán ser ejecutadas con la debida diligencia y prontitud.	49		89	CUMPLE	
14.10.2 Hasta que la reposición se haya llevado a cabo, el monto de responsabilidad bajo esta póliza con respecto de la pérdida, estará limitada al valor real en efectivo al momento de la pérdida	49		89	CUMPLE	
14.10.3 Si la reposición con el material de tipo y calidad similar están restringidos o prohibidos por cualquier estatuto, ordenanza o ley, cualquier incremento en el costo de reposición de la misma, será amparado por esta póliza.	50		90	CUMPLE	
La responsabilidad de los Reaseguradores por una pérdida bajo esta Póliza no deberá exceder el menor de los siguientes montos:	50		90	CUMPLE	
El límite de la Póliza aplicable a la propiedad dañada o destruida.	50		90	CUMPLE	
El costo de reposición de la propiedad o cualquier parte de la misma, la cual fue destinada para el mismo uso y ocupación, como calculado al momento de la pérdida.	50		90	CUMPLE	
El monto real y necesariamente gastado en la reposición de dicha propiedad o cualquier parte concerniente.	50		90	CUMPLE	
14.11 Salvamentos y Recuperación	50		90	CUMPLE	

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Todo los salvamentos, recuperaciones y pagos recuperados o recibidos subsecuentes al pago de una pérdida bajo esta Póliza deberán ser aplicados como si fueran recuperados o recibidos previos a dicho pago y todos los ajustes necesarios deberán ser hechos por las partes presentes.	50		90	CUMPLE	
15. Remoción De Escombros	50		90	CUMPLE	
Con respecto a los riesgos que pueden ocasionar los riesgos cubiertos, la presente póliza se extiende a cubrir, en caso de siniestro indemnizable, los gastos que sean necesarios erogar para remover los escombros de los bienes afectados como son: desmontaje, demolición, limpieza y otros que correspondan. Incluye el transporte a bodega.	50		90	CUMPLE	
En los casos de bienes indemnizados por la Compañía Aseguradora, en los que existan salvamentos propiedad de la Compañía Aseguradora, esta se compromete a retirarlos del Recinto Portuario en un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la indemnización, en caso contrario en el día 60 más uno, la API dispondrá de los bienes a su conveniencia y sin ninguna responsabilidad para ella, en caso de ser vendidos por ella el valor resultante se tomará como pago por concepto de almacenaje.	50		90	CUMPLE	
La remoción de escombros y adaptaciones y mejoras operan como sub límites del valor de reposición de cada ubicación, sin exceder la suma asegurada a primer riesgo por ubicación y/o evento. Se amparan los riesgos de forma súbita, e imprevista y a consecuencia de un riesgo cubierto, la remoción de Escombros originados por un deslave, desgajamiento de cerros u otras causas incluyendo dragados y que los escombros queden dentro del predio del bien de la API, se incluye la remoción de escombros dentro y fuera de los predios, según las características del siniestro. Los trabajos de dragados se incluirán en la cobertura como un tipo de remoción de escombros aquellos que no excedan el deducible de la cobertura de dragados en muelles fiscales, dársenas de ciaboga y áreas navegables.	50		90	CUMPLE	
16. Gastos Extras	50		90	CUMPLE	
Se ampara el importe de los gastos extras necesarios en que incurra el asegurado con el fin de continuar, en caso de siniestro, con las operaciones normales del asegurado, en el caso de haber sido dañados o destruidos los bienes cubiertos por la póliza, así como también los trabajos, maniobras, gastos de estudios o proyectos para la reparación del daño, buenas prácticas y estrategias que refieran a temas de ahorro energético y sustentabilidad.	50		91	CUMPLE	
Estos gastos incluyen: renta de predios provisionales, mudanza, luz y fuerza y calefacción de la ubicación provisional y horas extras del personal propio, incremento en el costo de construcción (entendiendo por este concepto el incremento en el costo de los materiales o mano de obra para la reposición de las estructuras de acuerdo a las actualizaciones del Reglamento de Construcción del México, normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Reglamentos de la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría del Trabajo y Norma Mexicana de Edificación Sustentable por la Secretaría de Economía sin limitar a los demás reglamentos federales. Considerar un 10% de incremento sobre el valor de cada estructura), gastos por adaptación temporal de alguna área de descarga y desazolve ocasionado por alguno de los riesgos amparados y que deba dragarse, los escenarios de gastos mencionados anteriormente son enunciativos mas no limitativos.	50		91	CUMPLE	
Considerar entre otros el incremento en costo de construcción o cualquier otro gasto que sea necesario para restituir o rehabilitar la operación normal de la API después de que haya sufrido algún evento que impacte en las instalaciones generales y que quede cubierto en los ámbitos de las condiciones de esta póliza. De igual forma se cubren bajo este apartado las mejoras y adaptaciones las cuales operaran como sub límites del valor de reposición de cada ubicación, sin exceder la suma asegurada a primer riesgo por ubicación y / o evento.	51		91	CUMPLE	
17. Valor de Reposición	51		91	CUMPLE	
Queda entendido y convenido, que cualquier indemnización procedente por esta póliza será a valor de reposición nuevo al 100% es decir no se aplicará el concepto de depreciación.	51		91	CUMPLE	
El término valor de reposición nuevo al 100%, significa la suma que se requiere para la construcción o reconstrucción cuando se trata de bienes inmuebles y/o adquisiciones, instalaciones o reparaciones cuando se trate de maquinaria y/o equipo de igual clase, calidad, tamaño, la capacidad de producción de los bienes asegurados, incluyendo costo de fletes, derechos aduanales, gastos de montaje y cualquier otro gasto si lo hubiera. Todos Los Valores Se Encuentran Acorde A Los Registros Contables Actualizados Conforme A La Normatividad De La SHCP Para El Sector Público.	51		91	CUMPLE	
Se precisa que esta es una póliza a "todo bien, todo riesgo" sin relación de bienes, por lo que los valores son al 100% de su valor de reposición, sin embargo aunque se presenten para efecto de presentar sus propuestas, los mismos son solo indicativos y no limitativos y en caso de siniestro, a la aseguradora adjudicada se le presentaran los documentos que acrediten de valores de los bienes siniestrados de la ubicación.	51		91	CUMPLE	
El término valor de reposición nuevo al 100%, significa la suma que se requiere para la construcción o reconstrucción cuando se trata de bienes inmuebles y/o adquisiciones, instalaciones o reparaciones cuando se trate de maquinaria y/o equipo de igual clase, calidad, tamaño, la capacidad de producción de los bienes asegurados, incluyendo costo de fletes, derechos aduanales, gastos de montaje, tipo de cambio y cualquier otro gasto si lo hubiera. Todos los valores se encuentran a valor de reposición al 100% actualizado conforme a las disposiciones normativas de la SHCP para el sector público.	51	GNP 27 TODO BIEN TODO RIESGO / NO ES NECESARIA PARA EVALUACIÓN	91	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
18 Renuncia de Inventarios al 20%	51		91	CUMPLE	
La compañía no requerirá del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo el seguro existente sobre los	51		91	CUMPLE	

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
19. Errores u Omisiones	51		92	CUMPLE	
Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión accidental, se hará el ajuste correspondiente de prima.	51		92	CUMPLE	
1. Cobertura Automática	51		92	CUMPLE	
Cobertura automática por 30 días:	51		92	CUMPLE	
Queda entendido y convenido que esta póliza se extiende a cubrir de forma automática bienes e intereses iguales a los mencionados en esta póliza, que el asegurado adquiera, o por los cuales sea responsable, y que se encuentren debidamente instalados en las ubicaciones amparadas dentro de los límites territoriales especificados en la presente y en el título de concesión, y que por ningún motivo rechazarán la solicitud de aseguramiento de los bienes de las API y/o asegurados sin límite en el valor de los bienes ya sean nuevos o usados. Se ampara el 20% del límite máximo de responsabilidad.	52		92	CUMPLE	
21 Renuncia De Subrogación De Derechos Entre Filiales	52		92	CUMPLE	
La compañía no se subrogara en contra de las empresas filiales o subsidiarias, y/o entre Administraciones Portuarias Integrales y/o sindicatos de maniobristas operadores y/o empresas aseguradas en esta póliza.	52		92	CUMPLE	
22 Aumentos De Valores Con Cobro De Cuota Inicial A Prorrata	52		92	CUMPLE	
Queda entendido y convenido entre el asegurado y la compañía aseguradora, que los aumentos y bajas de suma asegurada, para bienes objeto del seguro, durante la vigencia de la póliza, se efectuarán aplicando la misma cuota al millar a prorrata por el periodo amparado. El licitante deberá entregar un reporte semestral de dichos movimientos al responsable del programa de aseguramiento de la CGPMM.	52		92	CUMPLE	
23. Eliminación De La Cláusula De Proporción Indemnizable	52		92	CUMPLE	
En relación a las API Federales, los valores que se proporcionan para esta cotización son valores de reposición nuevos de acuerdo a los avalúos actualizados que tiene cada API. Por lo tanto, queda entendido y convenido entre el asegurado y la compañía aseguradora que en caso de siniestro que afecte a una API, y que amerite indemnización, no aplicará la regla de proporción indemnizable. Para otras empresas incluidas en esta póliza que no sean API Federales no opera esta cláusula. No todas las API'S son federales, existen también otras API'S privadas.	52		92	CUMPLE	
Los valores están de acuerdo a los manuales de valuación de la SHCP, por lo tanto en caso de siniestro aplicará bajo el criterio de primer riesgo absoluto, con un tope máximo del valor declarado o la suma asegurada a primer riesgo, aplicará el que sea menor.	52		92	CUMPLE	
Esta cláusula se eliminará siempre que los valores asegurables representen por lo menos el 85% de su valor de reposición al 100%.	52		93	CUMPLE	
24. Autorización Para Reponer, Reconstruir O Reparar	52		93	CUMPLE	
En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, el asegurado podrá, previo aviso por escrito a la compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otra ubicación para destinarlos a otros usos quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro incluye el deslizamiento en el mercado cambiario, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada del bien dañado.	52		93	CUMPLE	
25. Cláusula de 72 horas para Terremoto v cualquier tipo de fenómeno	52		93	CUMPLE	
25.1 Cada pérdida por terremoto, erupción volcánica o fenómeno natural, fenómenos naturales, constituirá una sola pérdida bajo la presente póliza.	52		93	CUMPLE	
a. Si más de un temblor o acción volcánica o fenómeno natural ocurre en un periodo de 72 horas durante la vigencia de la póliza.	52		93	CUMPLE	
b. O si una inundación sucede en un periodo de crecimiento continuo o desbordamiento de cualquier río (s) o corriente (s) y si el agua se baja entre las riberas de dicho (s) río (s) o corriente (s).	53		93	CUMPLE	
c. O si una inundación resulte de una oleada o serie de oleadas causadas por una sola conmoción.	53		93	CUMPLE	
25.2 Si cualquier periodo de tiempo mencionado en el inciso "a", se extiende hasta después de la fecha de vencimiento de esta póliza e inicia antes del vencimiento, esta compañía aseguradora pagará las pérdidas que surjan durante el periodo como si dicho periodo cayera totalmente dentro de la vigencia de esta póliza, el asegurado puede elegir el momento cuando debe iniciar el periodo de 72 horas.	53		93	CUMPLE	
26. Documentación De Siniestros Autorización Para Reponer.	53		93	CUMPLE	
La compañía se compromete en caso de siniestro a aceptar la última documentación con que cuenten las API, sin tener la obligación de presentar planos o cálculos o documentación de obras que no obren en su poder. La condición de presentar documentación en caso de siniestro se mantendrá conforme a la práctica usual.	53		93	CUMPLE	
Las APIs tienen la disposición que de requerirse la información adicional y se cuenta con ella se proporcionará y solo para que en caso de que se tenga que generar u obtener información especial (que no se tenga a la mano) se aplicará como gasto adicional para integración de pérdida que formará parte de la indemnización.	53		93	CUMPLE	
27. Gasto Para Integración De Pérdidas Y Recuperación De Siniestros	53		93	CUMPLE	



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Período a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Este seguro se extiende a cubrir los gastos erogados por el asegurado para la integración de las pérdidas como resultado de un siniestro cubierto en la póliza, aplicable a todas las secciones de la póliza, incluyendo remoción de escombros. Se precisa que el costo de los servicios de los asesores y técnicos no forma parte del siniestro (son adicionales); estos gastos deberán estar sujetos a comprobación a solicitud de la Aseguradora y solo podrán ser cubiertos una vez que se documente dicho gasto y se valide. Estos gastos incluyen gastos indirectos para desarrollo de la actividad propia. El pago de este servicio no excederá el 10% de la pérdida indemnizable que sean debidamente comprobables. Este pacto deberá estar sujeto a	53	30 GNP NO ELIMINAR ESTA COBERTURA 31 GNP LOS GASTOS DESCRITOS EN ESTA CLAUSULA OPERAN PARA TODO AQUEL PERSONAL TÉCNICO, DOCUMENTO, DICTAMEN, ESTUDIO, TAREA DEL CUAL REQUIERA LA API PARA LA INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA PARA SUSTENTAR EL SINIESTRO EN EL ENTENDIDO QUE LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS SON ENTIDADES ADMINISTRATIVAS Y NO CUENTA CON TODO EL PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ELABORAR DICHO SUSTENTO. NO SE ACEPTA QUE DEBAN SER CUBIERTOS A CARGO DEL ASEGURADO NI LOS GASTOS FORMADOS POR LA	93	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
28. Reinstalación Automática De Suma Asegurada	53		94	CUMPLE	
Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida será reinstalada una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, no habrá cobro de prima adicional cuando el importe del siniestro sea inferior a \$1,000,000 Usdy.	53		94	CUMPLE	
29. Cancelación	53		94	CUMPLE	
En caso de que las API y/o los asegurados decidieran cancelar por baja de bienes los seguros contratados o algún rubro de los mismos, la devolución de primas se hará a prorrata dentro de los 30 días naturales al aviso de la cancelación.	53		94	CUMPLE	
La aseguradora no podrá cancelar la póliza, excepto por falta de pago de la prima correspondiente, debido a que cada API y/o cada asegurado es responsable del pago de su prima, en caso de no cumplir con el mismo en los términos que marca el artículo 40 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, solamente podrá cancelarse la parte correspondiente a la API que no hubiere pagado la prima previa notificación por escrito de la aseguradora dando un plazo adicional para el pago de 30 días después de recibido el aviso por la API y/o asegurado.	53		94	CUMPLE	
30. Pretación	53		94	CUMPLE	
Las condiciones de esta especificación, tendrán pretación cuando se contrapongan con cualquier otra condición de Seguros de Todo Riesgo de Incendio.	53		94	CUMPLE	
31. Clausula de NO-Adhesión	54		94	CUMPLE	
Por tratarse de un contrato de seguro cuyas condiciones han sido libremente acordadas y fijadas por las partes, sin sujeción a un modelo previamente establecido, declara la aseguradora expresamente que no se trata de un contrato de adhesión a los que se refiere el artículo 36 - b de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, por lo tanto, no requiere ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y no se aceptan las condiciones generales de la compañía de seguros para este ramo.	54	GNP 32 Y 41	94	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
32. Valores	54		95	CUMPLE	
Queda entendido que los valores al 100% concuerdan con el (los) avalúos y/o información técnica de donde fueron obtenidos a la fecha de la publicación de la convocatoria ya sea registros contables o medios diversos.	54		95	CUMPLE	
La Compañía Aseguradora hará extensivo los beneficios de esta licitación en caso de alias de otras Administraciones Portuarias Integrales, así como empresas afines o que exista interés asegurable para la API. Para otras empresas que deseen integrarse, no reportadas inicialmente y que corresponden al mismo tipo de bienes objeto de esta licitación.	54	AXA 5 REPREGUNTA Y DE VALORES Y EXCLUSIONES	95	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Dicha alta será previa notificación a la Aseguradora y aceptación expresa de ésta última cobrándose prima a prorrata por el período a cubrir siempre y cuando dicha alta no implique una agravación del riesgo, previa evaluación del riesgo.	54		95	CUMPLE	
Anexo 1 – RAMO 2	55		96	CUMPLE	
Póliza de Seguro Empresarial	55		96	CUMPLE	
Descripción Completa de los Servicios de Aseguramiento	55		96	CUMPLE	
Términos de referencia que incluyen especificaciones Técnicas y Vigencia del seguro.	55		96	CUMPLE	
12:00 horas del 22 de abril del 2017 y hasta las 12:00 horas del 22 de abril del 2018.	55		96	CUMPLE	
Moneda: Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.	55		96	CUMPLE	
Forma de pago: Contado.	55		96	CUMPLE	
Valores Asegurables:	55		96	CUMPLE	
Los valores que se proporcionaran en la junta de aclaraciones serán a Valor de Reposición al 100%, entendiendo el mismo como la suma que se requerirá para reparar, reemplazar o reinstalar el bien afectado a dejarlo en condiciones similares. Sin ningún tipo de menoscabo a las que se encontraban antes de ocurrir el evento, sin considerar deducción por depreciación alguna. En caso de bienes o servicios cotizados o adquiridos en moneda extranjera, el valor de reposición se considerara incluyendo los impuestos y derechos aplicables y la indemnización se deberá cubrir al tipo de cambio de la fecha de pago al proveedor o las APIS.	55	AXA 31	96	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Dentro de los valores que se entregarán existen cantidades y o montos correspondientes a los Cesionarios, los cuales tendrán cobertura.	55		96	CUMPLE	
No se proporciona Georreferencia, por no ser un dato útil para las pólizas de seguros. Son valores de reposición al 100%. Cuando se presente la necesidad de dar de alta los valores de algún concesionario, será sometido a la consideración de la aseguradora adjudicada, para validar si los bienes y riesgos cubiertos, aplican para otorgar las mismas condiciones, y en caso de no ser iguales los bienes y riesgos, se procederá a ampararse en pólizas individuales para el cesionario que así lo requiera.	55		96	CUMPLE	
Tipo de Póliza:	55		96	CUMPLE	
Póliza a todo riesgo – primer riesgo absoluto, sin relación de bienes ni valores. Cabe señalar que los valores e información entregada por la convocante son indicativos y no limitativos.	55		96	CUMPLE	
Anexo 1 – RAMO 2	56		97	CUMPLE	
Póliza de Seguro Empresarial	56		97	CUMPLE	
1. Contrato. Aseguradora: _____, denominada en adelante "La Compañía" se compromete a indemnizar al Asegurado de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación. Por su parte el asegurado se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.	56		97	CUMPLE	

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
2. Asegurado. La presente se expide a favor de las empresas que a la fecha de emisión constituyen las Administraciones Portuarias Integrales, y/o empresas, llamado en adelante "El Asegurado", y cuya relación de ubicaciones se describen en el Anexo 2 de la licitación. Para este particular, API Quintana Roo si cuenta con bienes en dicho anexo, para el caso de API Tamaulipas no se cuenta con valores aplicables al mismo.	56		97	CUMPLE	
3. Asegurado - Separación de Intereses. Cada uno de los asegurados cubiertos por esta póliza tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos. Sin embargo, la inclusión de más de un asegurado, no opera para aumentar el límite de responsabilidad de la compañía más allá del límite establecido e indicado en el punto de Límites Máximos de Responsabilidad.	56	INBURSA 95 Y 96 REFERENCIA DE ACTIVIDADES DE LAS APIS QUE NO SON DE ADMINISTRACION NO ES MOTIVO DE EVALUACION	97	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
4. Vigencia. La presente póliza inicia su vigencia a las 12:00 horas del día 22 de ABRIL de 2017 y terminado a las 12:00 horas del día 22 de ABRIL de 2018, tiempo local de las ubicaciones aseguradas.	56		97	CUMPLE	
5. Tipo de póliza. Todo Bien Propiedad Del Asegurado O Bajo Su Responsabilidad, Todo Riesgo A Primer Riesgo Absoluto.	56		97	CUMPLE	
6. Territorialidad. Esta póliza ampara los bienes cubiertos de forma enunciativa y no limitativa, durante la vigencia de la misma; en las ubicaciones del asegurado dentro de la República Mexicana.	56		97	CUMPLE	
7. Coberturas, Riesgos y Bienes Cubiertos.	56		97	CUMPLE	
7.1 Todo bien propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, todo riesgo a primer riesgo absoluto. Entendiéndose toda pérdida o daño físico mientras sea accidental, súbito e imprevisto, ocurrido a los bienes del asegurado o bajo su responsabilidad, derivado de cualquier causa, incluyendo gastos extras por:	56	34 GNP NO SE INCLUYEN LOS INCREMENTOS EN COSTOS DE CONSTRUCCION, PERO SI LOS GASTOS POR ADAPTACION TEMPORAL	97	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Renta de predios provisionales, mudanza, luz eléctrica y calefacción de la ubicación provisional y horas extras del personal propio.	56		97	CUMPLE	
Construcción, rehabilitación por la adaptación temporal de algún área destinada a depósito, contenedor y descarga para la remoción de escombros.	56		97	CUMPLE	
El incremento en costo de construcción, por la adaptación temporal.	56		97	CUMPLE	
Siendo estos gastos extras de forma descriptiva mas no limitativa. Para fenómenos naturales cubre todo con excepción de lo que esté específicamente excluido en el Anexo Técnico de esta convocatoria.	56		97	CUMPLE	
Quedan cubiertos los bienes propiedad de la API o bajo su responsabilidad, mientras se encuentren en los predios del asegurado o en sus áreas de responsabilidad, salvo aquellos casos que por su propia naturaleza tengan que estar en ubicaciones diferentes de los predios del asegurado	56		98	CUMPLE	
El Incremento en Costo de Construcción se refiere al incremento de los costos de materiales, mano de obra, estudios, supervisión de obra, planos y honorarios para la reposición de las estructuras de acuerdo a las actualizaciones del Reglamento de Construcción del DF, Normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Reglamentos de la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría del Trabajo y Norma Mexicana de Edificación Sustentable por la Secretaría de Economía sin limitar a los demás reglamentos federales. La suma asegurada está considerada dentro del sub límite de Gastos Extras.	56	17 INBURSA	98	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
7.2 Rotura de Cristales. Quedan amparados todos los cristales que formen parte de los inmuebles operados o controlados por el Asegurado; o de los contenidos de los mismos. Y estarán cubiertos contra todo riesgo de pérdida o daño físico incluyendo pero no limitado a pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados y el costo de su instalación, causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles del asegurado.	57		98	CUMPLE	
También quedarán cubierta la remoción del cristal o cristales asegurados y mientras no quede (n) debidamente colocado(s). El decorado del cristal o cristales asegurados (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realces y análogos o a sus marcos. Los bienes amparados en esta cobertura deben contar con un espesor mínimo de 4 milímetros para la procedencia del siniestro.	57		98	CUMPLE	
7.3 Anuncios Luminosos. Quedarán amparados todos los anuncios que se encuentren instalados en los inmuebles del Asegurado o controlados por él y los mismos estarán cubiertos contra todo riesgo de pérdida o daño físico incluyendo pero no limitado a pérdidas o daños materiales Incendio, rayo, explosión de cualquier naturaleza ya sea que ocurra dentro o fuera del inmueble donde se encuentra colocado el anuncio; temblor, erupción volcánica, cición, huracán, vientos tempestuosos, granizo y otros fenómenos atmosféricos, roturas o averías causadas por huelguistas o personas que intervengan en paros o disturbios de carácter obrero, molines o alborotos populares, robo, además quedan amparados los daños materiales causados directamente a consecuencia de vandalismo entendiéndose por vandalismo, los actos ejecutados por personas fuera de los casos de huelgas, alborotos populares o conmoción civil, que intencionalmente causen daños físicos al bien amparado.	57		98	CUMPLE	
7.4 Robo de Mercancías. Quedarán amparadas Mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y en general demás bienes propios y necesarios a la índole del negocio del Asegurado que no estén excluidos específicamente, incluyendo artículos raros o de arte, objetos de difícil o imposible reposición y en general bienes que no sean necesarios a la índole del negocio del Asegurado. Los bienes antes indicados estarán cubiertos contra todo riesgo de pérdida o daño físico incluyendo pero no limitado a robo con o sin violencia, perpetrado por cualquier persona(s), robo por asalto o intento del mismo y daños materiales con motivo del robo o intento de robo.	57		98	CUMPLE	



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Período a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
7.5Dinero y/o Valores. Queda amparado dinero en efectivo, en moneda nacional o extranjera, valores como son pero no limitados a: acciones financieras, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro, cédulas hipotecarias, cheques, letras de cambio, pagarés, y en general todo tipo de documentos negociables y no negociables; propiedad del Asegurado o que tenga legalmente bajo su responsabilidad. Los bienes antes indicados estarán cubiertos contra todo riesgo de pérdida o daño físico incluyendo pero no limitado a robo con o sin violencia, perpetrado por cualquier persona(s), robo por asalto o intento del mismo y daños materiales con motivo del robo o intento de robo.	57		98	CUMPLE	
7.6Rotura de Maquinaria. Queda amparado todo tipo de maquinaria, calderas y recipientes sujetos a presión con o sin fogón, incluyendo las tuberías a presión; mientras se encuentren en operación, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad. Los bienes antes indicados estarán cubiertos contra todo riesgo de pérdida o daño físico.	57	35 GNP VALORES INDICATIVOS MAS NO LIMITATIVOS TODO BIEN TODO RIESGO	99	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
7.7Equipo Electrónico. Queda amparado todo tipo de computadoras, conmutadores telefónicos, cerebros electrónicos, y en general todo tipo de equipo electrónico y electromagnético, propiedad del Asegurado o por el cual sea legalmente responsable, mientras se encuentre en operación, reparación o mantenimiento o bien fuera de uso, dentro o fuera de los predios ocupados y/o controlados por el Asegurado. Los bienes antes indicados estarán cubiertos contra todo riesgo de pérdida o daño físico, incluyendo pero no limitado a portadores externos de datos, incremento en el costo de operación, equipos móviles y portátiles.	57	35 GNP VALORES INDICATIVOS MAS NO LIMITATIVOS TODO BIEN TODO RIESGO	99	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
7.8Equipo de Contratistas. Queda entendido y comprendido que en este rubro se cubre cualquier equipo móvil propiedad de la API o en sistema de arrendamiento en cualquiera de sus modalidades, que opere dentro del Recinto Portuario dentro de las operaciones normales del Puerto que no esté habilitado para circular en la vía pública de forma regular, sin limitaciones ni exclusiones.	58	35 GNP VALORES INDICATIVOS MAS NO LIMITATIVOS TODO BIEN TODO RIESGO	99	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Se cubrirá contra todo riesgo con el mismo alcance de las coberturas de este apartado hasta el valor comercial del equipo, mientras esté en el Recinto Portuario, sus propiedades o hasta 400 metros de la colindancia de las mismas. De igual manera, fuera de las instalaciones del Puerto cuando de forma esporádica se preste para ayuda de la comunidad. En caso de que el equipo opere fuera del Recinto Portuario se deberá solicitar una cobertura especial.	58		99	CUMPLE	
La cobertura para equipo de contratistas, equipo electrónico y rotura de maquinaria, se caracteriza por ser una póliza "Todo bien, todo riesgo" sin relación de bienes, por lo que los valores que se presentan son a valor de reposición al 100%.	58		99	CUMPLE	
La cobertura incluye:	58		99	CUMPLE	
RESPONSABILIDAD CIVIL EQUIPO DE CONTRATISTAS. Con el límite fijado en el apartado anterior para cuando el equipo opere dentro del recinto portuario, en las operaciones propias, o en traslados de puntos a punto dentro del mismo recinto, o cuando salga del Recinto Portuario en forma esporádica para labores de apoyo a la comunidad. En estos casos deberá darse aviso a la Compañía Aseguradora.	58		99	CUMPLE	
RESPONSABILIDAD CIVIL EQUIPO DE CONTRATISTAS. Con los límites fijados anteriormente, para cuando el equipo sea transportado entre dos predios propiedad de la Entidad o cualquier otro traslado para operación o reparación.	58		100	CUMPLE	
RESPONSABILIDAD CIVIL EQUIPO DE CONTRATISTAS. Con los límites fijados anteriormente, cuando el equipo realice trabajos del Contratista en predios de terceros mediante contrato, en estos casos tendrá que darse aviso a la Compañía Aseguradora para identificar el tiempo del contrato y crear el endoso correspondiente.	58		100	CUMPLE	
7.9Bienes Y Riesgos Cubiertos Bajo Convenio Expreso. Dado a que las únicas exclusiones aceptadas, son indicadas en el siguiente punto, todos los bienes y riesgos que se contemplen en las condiciones generales, o cualquier otra condición, que deban de ser cubiertos bajo convenio expreso, quedan amparados automáticamente.	58		100	CUMPLE	
Coberturas para Equipo de Contratistas, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, se informa que esta es una póliza "Todo bien, todo riesgo" sin relación de bienes, por lo que los valores que se presentan son indicativos, en caso de siniestro a la aseguradora adjudicada se le podrán presentar los documentos de acreditación de los valores de los equipos.	58		100	CUMPLE	
7.10Se amparan animales de reserva ecológica - zoológico de la API, contra robo o muerte en caso de un fenómeno meteorológico que afecte la zona. Se trata de una póliza con límites de responsabilidad y sin relación de bienes (en este caso relación de valores y animales). Para ANIMALES de RESERVA ECOLÓGICA, ZOOLOGICO de la API, hasta la cantidad de \$100,000 Uscy. Por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.	58	36 GNP SE MANTIENE EN DOLARES LA COBERTURA 62 INBURSA 21 GNP 20 GNP UBICACIONES VERACRUZ Y TOPOLOBAMPO	100	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
8.Condiciones especiales	59		100	CUMPLE	
8.1La compañía de seguros que resulte ganadora acepta que la API podrá cancelar la póliza o pólizas de seguros que tenga, si la compañía de seguros no cumple con el pago de los siniestros que se generen amparados por la misma. Dicha cancelación se hará sin ninguna responsabilidad para la API, comprometiéndose la Compañía de Seguros a devolver las primas no devengadas, en un plazo no mayor a 15 días, y dado a que esta se considerara como un incumplimiento de contrato, la API se reservara todos los derechos que emanen del contrato tales como multas, intereses, daños y perjuicios o cualquier otro similar que se desprenda de los compromisos asumidos de acuerdo a esta licitación.	59		100	CUMPLE	



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
8.2 En caso de siniestro, la compañía aseguradora se compromete a otorgar un anticipo del 50% sobre la estimación de la pérdida, en el entendido de que dicha estimación no representa el importe definitivo del siniestro; en la inteligencia de que si por cualquier motivo resultase que la pérdida ajustada es menor al anticipo, la API reintegrará la diferencia en un plazo no mayor a 15 días. El anticipo se otorgará siempre y cuando exista la determinación y soporte de la procedencia de la pérdida y la recomendación del ajustador para el monto de dicho anticipo.	59		100	CUMPLE	
8.3 En caso de que llegara a presentarse la situación de que alguna API dejase de cumplir con su obligación contractual de pagar la prima correspondiente para alguna de las coberturas objeto de Este contrato, la Compañía Aseguradora podrá ejercer el derecho que le otorga la Ley del Contrato de Seguro, cancelando la póliza, solo y únicamente de la API que omitió el pago, y solo y únicamente en el ramo que omitió el pago manteniéndose en todo momento las coberturas intactas para las demás API. Toda vez, debido a que cada API es un contratante independiente salvo en el caso de la suma asegurada a primer riesgo.	59		101	CUMPLE	
8.4 No se consideran bajo custodia de la API para efectos de esta cobertura los bienes propiamente dichos de la operación de la API (carga) a no ser que se reporte las sumas aseguradas de los mismos en las tablas de valores proporcionadas por "el asegurado".	59		101	CUMPLE	
9. Exclusiones, bienes y riesgos no amparados	59		101	CUMPLE	
9.1 Pérdidas o daños que surjan directa o indirectamente de y/o a consecuencia de la descarga, liberación y exposición de contaminantes biológicos, químicos, nucleares y radioactivos.	59		101	CUMPLE	
9.2 Pérdidas o daños que surjan directa o indirectamente de y/o a consecuencia de asbestos y/o plomo.	59		101	CUMPLE	
9.3 Pérdidas o daños que surjan a consecuencia de Moho, enmohecimiento y hongos, esporas u otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza, o descripción.	59		101	CUMPLE	
9.4 Dolo o mala fe del asegurado, o personas responsables de la dirección.	59		101	CUMPLE	
9.5 Daños que sean directa o indirectamente causados por guerra, haya o no declaración.	59		101	CUMPLE	
9.6 Riesgos de energía nuclear o atómica de cualquier tipo.	59		101	CUMPLE	
9.7 Pérdidas y/o daños causados por contaminación, en caso de no ser súbita o accidental.	59		101	CUMPLE	
9.8 Destrucción de los bienes a consecuencia de actos de autoridad, salvo en los casos que sean tendientes a evitar un daño mayor.	59		101	CUMPLE	
9.9 Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de bienes por autoridades legalmente reconocidas.	59		101	CUMPLE	
9.10 Pérdidas puramente financieras, tales como: merma, derrame, fraude y/o pérdida monetaria de cualquier tipo, incluyendo pérdida de mercado.	59		101	CUMPLE	
9.11 Riesgos que operan en forma paulatina, tales como desgaste natural.	60		101	CUMPLE	
9.12 Daños, fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes antes del inicio de vigencia de la póliza de seguro.	60		101	CUMPLE	
9.13 Deterioro de los bienes por cambio de temperatura o humedad, por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción.	60		101	CUMPLE	
10. Límites Máximos de Responsabilidad.	60		101	CUMPLE	
Queda entendido y convenido que el límite máximo de responsabilidad o el monto máximo pagadero al amparo de la presente póliza es hasta:	60		101	CUMPLE	
10.1 Para PÉRDIDAS O DAÑO FÍSICO mientras sea accidental, súbito e imprevisto, ocurrido a los CONTENIDOS, al EQUIPO ELECTRONICO, ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS, hasta la cantidad de \$100,000,000 M.N. Por evento y como límite único y combinado para todas las ubicaciones y empresas aseguradas. Los límites de las coberturas adicionales operan como sub límites de los \$150,000,000 M.N.	60	37 GNP MODIFICACION LMR ES DE \$100,000,000.00 M.N. 72 INBURSA AXA 33 OPERA COMO SUBLIMITE DE 100,000,000.00 M.N. GNP 37 EL SUBLIMITE ES 100,000,000.00 M.N.	102	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
10.2 Para GASTOS EXTRAS, Hasta la cantidad de \$5,000,000 M.N. Por evento	60		102	CUMPLE	
10.3 Para EQUIPOS DE CONTRATISTAS, hasta la cantidad de \$100,000,000 M.N. Por evento y como límite único y combinado para todas las ubicaciones y empresas aseguradas.	60		102	CUMPLE	
10.4 Para RESPONSABILIDAD CIVIL EQUIPOS DE CONTRATISTAS, hasta la cantidad de \$1,500,000 M.N. Por evento y como límite único y combinado para todas las ubicaciones y empresas aseguradas.	60		102	CUMPLE	
10.5 Para EQUIPO ELECTRONICO, hasta la cantidad de \$75,000,000 M.N. Por evento y como límite único y combinado para todas las ubicaciones y empresas aseguradas. Adicionalmente se ampara hasta un 20% de valor del siniestro, en caso de existir, para gastos adicionales.	60		102	CUMPLE	
10.6 Para ROTURA DE MAQUINARIA, hasta la cantidad de \$10,000,000 M.N. Por evento y como límite único y combinado para todas las ubicaciones y empresas aseguradas.	60		102	CUMPLE	
10.7 Para ROBO DE CONTENIDOS, hasta la cantidad de \$400,000 M.N. Por UBICACIÓN por EVENTO.	60		102	CUMPLE	
10.8 Para CRISTALES, hasta la cantidad de \$50,000 M.N. Por UBICACIÓN por EVENTO.	60		102	CUMPLE	
10.9 Para ANUNCIOS LUMINOSOS, hasta la cantidad de \$50,000 M.N. Por UBICACIÓN por EVENTO.	60		102	CUMPLE	
10.10 Para DINERO y/o VALORES (Dentro y Fuera), hasta la cantidad de \$200,000 M.N. Por UBICACIÓN por EVENTO.	60		102	CUMPLE	
10.11 Límites de responsabilidad a Primer Riesgo.	60		102	CUMPLE	
Para equipo portátil y móvil \$ 5,000,000.00 M.N.					
Incremento en el costo de operación \$10,000,000.00 M.N.	60	GNP 38 OPERAN COMO SUBLIMITE DE LA COBERTURA	102	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Portadores externos de datos \$10,000,000.00 M.N.					

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Los Incisos 10.3 Equipo de Contratistas, 10.4 Responsabilidad Civil equipos de contratistas, 10.5 Equipo electrónico y 10.6 Rotura de maquinaria, no	60		102	CUMPLE	
11. Deducibles y Coaseguros:	61		103	CUMPLE	
COBERTURA DEDUCIBLE M.N. COASEGURO (después de descontar deducible)	61		103	CUMPLE	
Daño Directo	61		103	CUMPLE	
• Incendio y/o Rayo y/o Explosión: \$10,000.00 0	61		103	CUMPLE	
• Terremoto y Erupción Volcánica: 2% de la pérdida de la API afectada con un mínimo de \$20,000.00 y sin exceder de \$100,000.00 10%	61		103	CUMPLE	
• Otros Riesgos: 1% de la pérdida con un mínimo de \$20,000.00 y con máximo de 750 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal. 0	61		103	CUMPLE	
• Fenómenos Naturales 1% de la pérdida con un mínimo de \$20,000.00 y con máximo de 1,500 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal. 10%	61		103	CUMPLE	
Equipo de Contratistas 2% sobre la pérdida con mínimo de \$10,000.00 0	61		103	CUMPLE	
Equipo Electrónico 2% sobre la pérdida con mínimo de	61		103	CUMPLE	
Robo Equipo Electrónico 10% sobre la pérdida	61		103	CUMPLE	
• Hurto Equipo Electrónico 25% sobre la pérdida	61		103	CUMPLE	
• Terremoto y Erupción Volcánica: (Equipo Electrónico) Sin deducible 10%	61		103	CUMPLE	
Rotura de Maquinaria 2% sobre la pérdida con mínimo de \$2,000.00	61		103	CUMPLE	
Robo De Contenidos 10% sobre la pérdida con mínimo de 40 D.S.M.G.V.D.F.	61		103	CUMPLE	
Cristales 5% sobre la pérdida con mínimo de 40 D.S.M.G.V.D.F.	61	19 ATLAS NO MODIFICAR DEDUCIBLE	104	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE
Dinero Y Valores (Dentro Y Fuera) 10% sobre pérdida con mínimo de 40 D.S.M.G.V.D.F.	61		104	CUMPLE	
Incremento en el costo de operación 5 días de espera	61		104	CUMPLE	
Portadores externos de datos No aplica	61		104	CUMPLE	
Equipo móvil De acuerdo a la cobertura	61		104	CUMPLE	
12. Procedimientos para la evaluación de pérdidas o daños reclamados	62		104	CUMPLE	
ACTIVOS FIJOS. La valuación de pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro, se llevará a cabo de acuerdo con el valor de reposición a la fecha del siniestro en la moneda en la que se encuentre el bien de tal manera que se repare o reponga el bien en sus condiciones iniciales, sin ninguna deducción por concepto de depreciación.	62		104	CUMPLE	
INVENTARIOS. La evaluación de pérdidas o daños indemnizables bajo este rubro será a precio de costo (valor de reposición nuevo) y con los lineamientos de adquisición de papelería de la LAASSP, tales como refacciones, papelería, bienes de oficina, etc.	62		104	CUMPLE	
RAMOS TÉCNICOS (equipo de contratistas, equipo electrónico y rotura de maquinaria) la indemnización para pérdidas totales será a valor de reposición siempre y cuando los equipos tengan una edad menor o igual a 5 años, para equipos con mayor edad será a valor real.	62		104	CUMPLE	
DENTRO DE LOS VALORES AL 100% MENCIONADO ESTÁN CONSIDERADOS LOS INVENTARIOS DE TERCEROS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LAS API.	62		104	CUMPLE	
En caso de siniestro, se deberá de demostrar la responsabilidad contractual de la API así como los registros de inventarios que justifiquen la suma asegurada, solamente quedarán cubiertos los inventarios de las API que reportaron sumas aseguradas.	62		104	CUMPLE	
13. Reinstalación Automática de Suma Asegurada	62		104	CUMPLE	
Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida será reinstalada una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, no habrá cobro de prima adicional cuando el importe del siniestro sea inferior a \$10,000,000 M.N.	62		104	CUMPLE	
14. Renuncia de Subrogación de derechos	62		105	CUMPLE	
La compañía no se subrogará en contra de empresas filiales o subsidiarias y/o entre API y/o sindicatos de maniobristas operadores y/o asegurados.	62		105	CUMPLE	
15. Errores u Omisiones	62		105	CUMPLE	
Un error u omisión involuntario o accidental sobre la descripción de los bienes cubiertos por parte del asegurado, no anulará, ni perjudicará el seguro otorgado por la presente póliza, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna; por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y avisado por el asegurado y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima.	62		105	CUMPLE	
16. Cobertura Automática	62		105	CUMPLE	
Queda entendido y convenido que esta póliza se extiende a cubrir de forma automática bienes e intereses iguales a los mencionados en esta póliza, que el asegurado adquiera, o por los cuales sea responsable, y que se encuentren en las ubicaciones amparadas, hasta un límite del 10% sobre el valor al 100% de los bienes amparados en cada cobertura.	62		105	CUMPLE	
Se precisa y se confirma que el sub límite a contratar para esta cobertura; el del 10% sobre el valor al 100% de los bienes amparados en cada cobertura.	62		105	CUMPLE	
Queda entendido y convenido que esta póliza se extiende a cubrir de forma automática bienes e intereses iguales a los mencionados en esta póliza, que el asegurado adquiera, o por los cuales sea responsable, y que se encuentren debidamente instalados en las ubicaciones amparadas dentro de los límites territoriales especificados en la presente, y que por ningún motivo rechazarán la solicitud de aseguramiento de los bienes de las API o asegurados sin límite del valor de los bienes. En caso de que la aseguradora no entregue oportunamente los endosos cubriendo los bienes, queda entendido y aceptado que automáticamente están cubiertos desde el momento de recibida la solicitud por la aseguradora. Aplica para bienes	62		105	CUMPLE	

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the table]



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Período a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
En consideración a la obligación que la compañía asume de mantener en todo tiempo su responsabilidad como quedó asentado anteriormente, el asegurado por su parte se compromete a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada, así como a pagar la prima respectiva.	62		105	CUMPLE	
Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que esta cobertura automática no surtirá efectos, cuando entre las fechas de ocurrencia de un siniestro y en el momento en que se produzcan los aumentos de suma asegurada, exista un lapso de más de 30 días sin que lo hayan declarado.	62		105	CUMPLE	
El submite a contratar para esta cobertura; el del 20% sobre el valor al 100% de los bienes amparados en cada cobertura.	62		105	CUMPLE	
ESTA COBERTURA NO OPERA PARA EL RENGLÓN DE INVENTARIOS.	63		105	CUMPLE	
17.Remoción de Escombros	63		105	CUMPLE	
Esta cobertura se extiende a cubrir en caso de siniestro indemnizable hasta un 10% de la suma asegurada de los contenidos de cada API y/o asegurado, pero sin rebasar el límite máximo de responsabilidad. Los gastos que sean necesarios erogar para remover los escombros de los bienes afectados como son: desmontaje, demolición, limpieza o acarreo, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción.	63	72 INBURSA OPERA COMO SUBLIMITE HASTA UN 10% DE LA SA	105	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
18.Endoso Inflacionario al 10%	63		106	CUMPLE	
La compañía conviene con el contratante en aumentar de manera automática la suma asegurada contratada hasta en un 10% de acuerdo a los índices inflacionarios por el Banco de México.	63		106	CUMPLE	
Para efectos de una indemnización en caso de siniestro se tomará como base la cantidad originalmente contratada más la correspondiente a los incrementos inflacionarios sufridos en el valor real de los bienes a partir del inicio de vigencia hasta la fecha de ocurrencia del siniestro hasta en un 10% pero sin rebasar el límite máximo de responsabilidad de la Compañía Asegurada.	63		106	CUMPLE	
19.Eliminación de la Cláusula de Proporción Indemnizable	63		106	CUMPLE	
En relación a las API Federales, los valores que se proporcionan para esta cotización son valores de reposición nuevos de acuerdo a los avalúos actualizados que tiene cada API. Por lo tanto, queda entendido y convenido entre el asegurado y la compañía aseguradora que en caso de siniestro que afecte a una API, y que amerite indemnización, no aplicará la regla de proporción indemnizable. Para otras empresas incluidas en esta póliza que no sean API Federales no opera esta cláusula.	63		106	CUMPLE	
Este es un seguro de primer riesgo absoluto, los valores están dados de acuerdo a la información que se tiene actualizada de acuerdo a las políticas de la SHCP para Empresas del Sector Público.	63		106	CUMPLE	
La aseguradora ganadora tendrá acceso a los avalúos recientes y/o a la información de donde fueron obtenidos los valores asegurables, tanto de obras portuarias como de bienes patrimoniales. En el entendido que en caso de detectarse alguna diferencia importante se haría el ajuste en valores que corresponda y en consecuencia en las primas.	63		106	CUMPLE	
Los valores están de acuerdo a los manuales de evaluación de la SHCP, por lo tanto en caso de siniestro aplicara bajo el criterio de primer riesgo absoluto, con un tope máximo del valor declarado o la suma asegurada a primer riesgo, aplicara el que sea menor.	63		106	CUMPLE	
Se precisa a los licitantes que esta es una póliza a Todo bien, todo riesgo sin relación de bienes, por lo que los valores son al 100% de su valor de reposición, sin embargo aunque se presenten para efecto de presentar sus propuestas, los mismos son solo indicativos y no limitativos y en caso de siniestro, a la aseguradora adjudicada se le presentaran los documentos que acrediten de valores de los bienes siniestrados de la ubicación.	63		106	CUMPLE	
Esta cláusula se eliminará siempre que los valores asegurables representen por lo menos el 90% de su valor de reposición al 100%.	63		106	CUMPLE	
20.Factor de Obsolescencia para Equipo Electrónicos	64		106	CUMPLE	
La eliminación de esta cláusula de factor de obsolescencia y de depreciación física por uso y/o antigüedad para equipos no mayores o iguales a 5 años de antigüedad. La COMPAÑÍA DE SEGUROS no podrá aplicar los factores que usualmente maneja por demérito de edad, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo solicitado y en el caso de que sea de mayor edad se aplicara a partir del quinto año, con un máximo de depreciación del 60%, en caso de siniestro.	64		106	CUMPLE	
La condición del valor de reposición que se tiene contratada en la póliza, aplica para equipos con edad o uso que no superen los 5 años, por consecuencia todos aquellos equipos con edad superior al tiempo antes mencionado, la aplicación de esta condición correspondería a empezar a contar los años de uso después de los 5 años, o lo que en otras palabras significaría tener una gracia de 5 años, y después de este tiempo aplicar la depreciación.	64		107	CUMPLE	
El beneficio de la cobertura es considerar que durante 5 años los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, les sea pagado a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.	64		107	CUMPLE	
Generalmente en el proceso de ajuste, se estima que los bienes con edades que superen el tiempo útil de vida, se puede establecer un tope de depreciación del 60%, por consecuencia el o los bienes siempre tendrán un valor de recuperación del 40%. Este tipo de consideraciones es en beneficio de las API, ya que estimamos que si un bien se encontraba funcionando al momento del evento, y se pretendiera enajenarlo, el valor de recuperación que se obtendría sería más menos del 40% sobre el valor de mercado de bienes de características similares a los afectados.	64		107	CUMPLE	
21.Factor de Obsolescencia para Maquinaria y Equipo	64		107	CUMPLE	

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the table, including a large signature and several initials.]

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
La eliminación de esta cláusula de factor de obsolescencia y de depreciación física por uso y/o antigüedad para equipos no mayores o iguales a 10 años de antigüedad. La COMPAÑÍA DE SEGUROS no podrá aplicar los factores que usualmente maneja por demérito de edad, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo solicitado y en el caso de que sea de mayor edad se aplicara a partir del onceavo año, con un máximo de depreciación del 60%, en caso de siniestro.	64		107	CUMPLE	
La condición del valor de reposición que se tiene contratada en la póliza, aplica para equipos con edad o uso que no superen los 10 años, por consecuencia todos aquellos equipos con edad superior al tiempo antes mencionado, la aplicación de esta condición correspondería a empezar a contar los años de uso después de los 10 años, o lo que en otras palabras significaría tener una gracia de 10 años, y después de este tiempo aplicar la depreciación.	64		107	CUMPLE	
El beneficio de la cobertura es considerar que durante 10 años los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, les sea pagado a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.	64		107	CUMPLE	
Generalmente en el proceso de ajuste, se estima que los bienes con edades que superen el tiempo útil de vida, se puede establecer un tope de depreciación del 60%, por consecuencia el o los bienes siempre tendrán un valor de recuperación del 40%. Este tipo de consideraciones es en beneficio de las API, ya que estimamos que si un bien se encontraba funcionando al momento del evento, y se pretendiera enajenarlo, el valor de recuperación que se obtendría sería más menos del 40% sobre el valor de mercado de bienes de características similares a los afectados.	64		107	CUMPLE	
22. Renuncia de Inventarios	65		107	CUMPLE	
La compañía no requerirá del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de propiedad indemne si la reclamación total bajo este seguro existente sobre los bienes asegurados, no excede del 20% sobre la suma asegurada por ubicación.	65		107	CUMPLE	
23. Gravámenes	65		107	CUMPLE	
En caso de siniestro la compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la LAASSP.	65		108	CUMPLE	
24. Permisos	65		108	CUMPLE	
En alcance a la cláusula de procedimiento en caso de pérdida de las condiciones generales que se anexan a la presente especificación, y toda vez que en caso de siniestro el asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentre, podrá mediante esta cláusula sin límite de tiempo y sin previo aviso, hacer en el local afectado adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a cabo cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.	65		108	CUMPLE	
En caso de siniestro, el asegurado puede solicitar, por escrito, a la aseguradora, indemnización a nombre del proveedor que haya repuesto o reparado el bien, la factura deberá estar expedida a nombre del asegurado afectado.	65		108	CUMPLE	
25. Honorarios a profesionistas, libros y registros	65		108	CUMPLE	
El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros.	65		108	CUMPLE	
Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada, no exceda de la suma asegurada del bien dañado.	65		108	CUMPLE	
26. Autorización para reponer, reconstruir o reparar	65		108	CUMPLE	
En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, el asegurado podrá, previo aviso por escrito a la compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otra ubicación para destinarlos a otros usos quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada del bien dañado.	65		108	CUMPLE	
27. Venta de Salvamentos	65		108	CUMPLE	
En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del asegurado sin previa conformidad del mismo.	65		108	CUMPLE	
28. Cincuenta metros	65		108	CUMPLE	
Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar dentro y fuera de los límites de los terrenos de las ubicaciones de las API a una distancia de 50 metros de los mismos, a no ser que por su propia naturaleza se encuentren fuera de esta distancia.	65		108	CUMPLE	
29. Cobertura de TERRORISMO	66		109	CUMPLE	



EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
29.1 Sujeto a las exclusiones, límites y condiciones, de aquí en adelante contenidas, este Seguro asegura los bienes establecidos en la Cédula anexa la cual forma parte de ésta Póliza (de aquí en adelante llamada "La Cédula") contra pérdida o daño físico ocurridos durante el periodo de ésta Póliza causados por un acto de Terrorismo o Sabotaje, como aquí se define. Para propósitos de este Seguro, un Acto de Terrorismo, significa un acto o serie de actos, que incluye el uso de la fuerza o violencia, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen por cuenta propia o en representación de o en conexión con cualquier organización(es), cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influenciar sobre cualquier gobierno y/o para sembrar miedo en el público para dichos propósitos. Para propósitos de este seguro, un Acto de Sabotaje es un acto o serie de actos subversivos cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influenciar sobre cualquier gobierno y/o sembrar miedo en el público para dichos propósitos.	66	AXA 52 LMA 3030	109	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
29.2 Pérdidas Excluidas. Esta póliza no cubre:	66		109	CUMPLE	
29.2.1 Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de una detonación nuclear, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin importar de que manera dicha detonación nuclear, reacción nuclear o contaminación radioactiva pudo haber sido causada.	66		109	CUMPLE	
29.2.2 Pérdida o daño ocasionado directa o indirectamente por guerra, invasión u operaciones bélicas (ya sean declaradas o no), actos hostiles de entidades soberanas o de gobiernos locales, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, usurpación de poder, o conmoción civil, asumiendo las partes de un levantamiento o sumándose a éste.	66		109	CUMPLE	
29.2.3 Pérdida por incautación u ocupación legal o ilegal, a menos que la pérdida física o el daño sea causado directamente por un Acto de Terrorismo o un Acto de Sabotaje.	66		109	CUMPLE	
29.2.4 Pérdida o daño causado por confiscación, nacionalización, requisición, detención, embargo, cuarentena o cualquiera resultado de alguna orden de autoridad pública o de gobierno que prive al Asegurado del uso o valor de su propiedad, ni por la pérdida o daño resultante de actos de contrabando o transporte ilegal o comercio ilegal.	66		109	CUMPLE	
29.2.5 Pérdida o daño directa o indirectamente surgido de o a consecuencia de filtración y/o descarga de polución o contaminantes, los cuales pueden incluir pero no estar limitados a algún irritante sólido, líquido, gaseoso o térmico; o sustancia contaminante, tóxica o peligrosa; o cualquier sustancia cuya presencia, existencia o descarga ponga en peligro o atente contra la salud, seguridad o bienestar de las personas o del ambiente.	66		109	CUMPLE	
29.2.6 Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de o a consecuencia de una emisión, fuga, descarga, dispersión o escape química o biológica; o	66		109	CUMPLE	
29.2.7 Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de o a consecuencia de una emisión, liberación, descarga, dispersión o escape de asbestos; o	66		110	CUMPLE	
29.2.8 Cualquier multa o penalización o otro gravamen que sea incurrido por el asegurado o que sea impuesto por cualquier autoridad gubernamental; o	66		110	CUMPLE	
29.2.9 Pérdida o daño a través de medios electrónicos, incluyendo pero no limitado a piratería informática o la introducción de cualquier forma de virus informático; o	67		110	CUMPLE	
Esta exclusión no deberá operar para excluir pérdidas (las cuales de otro modo serían cubiertas bajo esta Póliza) derivadas del uso de cualquier computadora, sistema de cómputo, o programa de computadora o de	67		110	CUMPLE	
29.2.10 Pérdida o daño causado por vandalos u otras personas actuando maliciosamente a manera de protesta o huelga, confidencialidad laboral	67		110	CUMPLE	
29.2.11 Pérdida o incremento de costo ocasionado por la ejecución de cualquier ordenanza o ley por la Autoridad Pública o de Gobierno, Local o Estatal	67		110	CUMPLE	
29.2.12 Pérdida o daño causado por medios ionizantes para prevenir, suprimir o controlar un posible o verdadero terrorismo o sabotaje; a menos que dichas pérdidas sean resultado de un acto de terrorismo o sabotaje	67		110	CUMPLE	
29.2.13 Cualquier pérdida o daño consecuencia de un accidente de auto o de una pérdida de mercados, pérdida de ingresos, demora, interrupción de negocio, o	67		110	CUMPLE	
29.2.14 Pérdida o daño causado por factores incluyendo pero no limitados a suspensión, fluctuación o variación, o insuficiencia de suministro de agua, electricidad, gas, calefacción, refrigeración, o cualquier línea de servicio	67		110	CUMPLE	
29.2.15 Pérdida o incremento en el costo como resultado de amenaza o	67		110	CUMPLE	
29.2.16 Pérdida o daño causado por o derivado de robo domiciliario, allanamiento de morada, saqueo, hurto o robo	67		110	CUMPLE	
29.2.17 Pérdida o daño causado por desaparición misteriosa o pérdida	67		110	CUMPLE	
29.2.18 Pérdida o daño directa o indirectamente causado por moho, hongos, esporas u otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza o especie	67		110	CUMPLE	
29.3 Propiedades Excluidas. Esta póliza no cubre:	67		110	CUMPLE	
29.3.1 Terrenos o valores de terrenos.	67		110	CUMPLE	
29.3.2 Transmisión de Energía Eléctrica, líneas de alimentación o tuberías; que no estén en el inmueble del asegurado	67		111	CUMPLE	
29.3.3 Cualquier edificio o estructura u otros inmuebles que se encuentren vacantes, desocupados o fuera de servicio por más de 30 días; a menos que el inmueble esté destinado a ser ocupado o usado	67		111	CUMPLE	
29.3.4 Aeronaves o cualquier otro dispositivo aéreo o embarcaciones.	67		111	CUMPLE	
29.3.5 Cualquier medio de transporte terrestre, incluyendo vehículos, locomotoras o equipo rodante, a menos que dicho medio de transporte esté asegurado por separado	67		111	CUMPLE	
29.3.6 Todo tipo de animales, plantas y seres vivos. Excepción los animales de reserva ecológica - zoológico de APIS.	67		111	CUMPLE	
29.3.7 Bienes en tránsito, no dentro del inmueble asegurado.	67		111	CUMPLE	
29.3.8 Asegurados Conjuntos	68		111	CUMPLE	
La responsabilidad total del Reasegurador por cualquier pérdida o pérdidas sufridas por uno o más de los asegurados bajo esta Póliza de Seguro, no excederá la suma asegurada que se muestra en la Cédula. Los Reaseguradores no tendrán responsabilidad en exceso de la suma asegurada, si tales montos consisten en pérdidas aseguradas sufridas por todos, uno o más de los asegurados.	68		111	CUMPLE	
29.4 Otros Seguros	68		111	CUMPLE	
Esta póliza será en exceso de cualquier otro seguro disponible para el asegurado cubriendo una pérdida bajo la presente cobertura, excepto que ese otro seguro esté suscrito específicamente como seguro de exceso sobre ésta Póliza. Cuando ésta Póliza este suscrita específicamente en exceso de otro seguro cubriendo el riesgo asegurado bajo la presente, ésta Póliza no se aplicará hasta el momento en que el monto del seguro subyacente (ya sea cobrado o no), haya sido agotado por pérdida o daño cubierto por ésta Póliza en exceso del deducible con respecto a cada v toda pérdida cubierta	68		111	CUMPLE	

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials and marks along the right margin.]



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
 Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Se establece un límite máximo de responsabilidad de hasta un monto de \$100,000,000 m.n. por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.	68		111	CUMPLE	
29.6Deducibles	68		111	CUMPLE	
Cada ocurrencia deberá ser ajustada por separado; y de dicho monto, se deducirá la cantidad indicada como deducible La cual equivale a un monto de \$250,000 m.n. en toda y cada pérdida.	68		111	CUMPLE	
29.7Ocurrencia	68		111	CUMPLE	
El término "ocurrencia" significará cualquier pérdida y/o serie de pérdidas derivadas de y directamente ocasionadas por un Acto o Serie de Actos de Terrorismo o Sabotaje para el mismo propósito o causa. La duración y extensión de cualquier "ocurrencia" estará limitado a todas las pérdidas sufridas por el Asegurado en la propiedad aquí asegurada durante un periodo de 72 horas consecutivas provenientes del mismo propósito o causa. Sin embargo, ningún periodo de 72 horas consecutivas se extenderá más allá de la fecha de vencimiento de esta póliza a menos que el Asegurado haya sufrido primero el daño físico directo por un Acto de Terrorismo o un Acto de Sabotaje previo al vencimiento y dentro de dicho periodo de 72 horas consecutivas y tampoco cualquier periodo de 72 horas consecutivas deberá comenzar antes del inicio de vigencia de esta póliza.	68		112	CUMPLE	
29.8Remoción de Escombros	68		112	CUMPLE	
Esta Póliza también cubre, dentro de la suma asegurada, gastos incurridos en la remoción de la propiedad asegurada de escombros de los bienes establecidos en la cédula como resultado de un daño por un Acto de Sabotaje y/o Terrorismo.	68		112	CUMPLE	
El costo de la remoción de escombros no deberá ser considerado en determinación de la valuación de la propiedad cubierta.	68		112	CUMPLE	
29.9Diligencia Debida	68		112	CUMPLE	
El Asegurado (o cualquier de los agentes, sub o co-contratistas del asegurado) deberán hacer uso de la debida diligencia y hacer (y coincidir en hacer y permitir que se haga) todo lo razonablemente factible, incluyendo pero no limitado a tomar precauciones para proteger o remover la propiedad asegurada, para evitar o disminuir cualquier pérdida aquí asegurada y para asegurar la reparación de dicha pérdida incluyendo la acción contra otras partes para hacer cumplir cualquier derecho y recurso o para obtener mitigación o indemnización.	68		112	CUMPLE	
29.10Mantenimiento de Protección	69		112	CUMPLE	
Queda acordado que cualquier protección proporcionada para la seguridad de la propiedad asegurada debe ser mantenida en buen estado durante la vigencia de esta Póliza y deberá estar en uso en todo momento pertinente, y que dicha protección no será retirada o cambiada en perjuicio de los intereses de los Reaseguradores sin su consentimiento.	69		112	CUMPLE	
29.11Valuación	69		112	CUMPLE	
Queda acordado que, en el evento de daño, el pago se basará en el costo de reparación, reposición o reinstalación, (el que sea el menor) de la propiedad en el mismo sitio, o sitio más cercano disponible (el que sea de menor costo) con el material de tipo y calidad similar sin deducción por depreciación, sujeto a los siguientes requerimientos:	69		112	CUMPLE	
29.11.1Las reparaciones, reposiciones o instalaciones (todas llamadas en los sucesivos como "reposición") deberán ser ejecutadas con la debida diligencia y prontitud.	69		112	CUMPLE	
29.11.2Hasta que la reposición se haya llevado a cabo, el monto de responsabilidad bajo esta póliza con respecto de la pérdida, estará limitada al valor real en efectivo al momento de la pérdida.	69		112	CUMPLE	
29.11.3Si la reposición con el material de tipo y calidad similar están restringidos o prohibidos por cualquier estatuto, ordenanza o ley, cualquier incremento en el costo de reposición de la misma, no será amparado por esta póliza.	69		112	CUMPLE	
La responsabilidad de los Reaseguradores por una pérdida bajo esta Póliza no deberá exceder el menor de los siguientes montos:	69		112	CUMPLE	
El límite de la Póliza aplicable a la propiedad dañada o destruida.	69		113	CUMPLE	
El costo de reposición de la propiedad o cualquier parte de la misma, la cual fue destinada para el mismo uso y ocupación, como calculado al momento de la pérdida.	69		113	CUMPLE	
El monto real y necesariamente gastado en la reposición de dicha propiedad o cualquier parte concerniente.	69		113	CUMPLE	
Los Reaseguradores normalmente esperarán que el asegurado lleve a cabo la reparación o reposición de la propiedad asegurada, pero si el asegurado y los Reaseguradores están de acuerdo que no es factible o razonable llevar dicha reparación o reposición a cabo, los Reaseguradores pagarán al asegurado una cantidad basada en los costos de reparación o reposición, menos una cantidad por honorarios y costos asociados los cuales no fueron incurridos. Los Reaseguradores solamente pagarán al asegurado hasta el monto asegurado que se muestra en la Cédula.	69		113	CUMPLE	
29.12Penalización por declaración Incorrecta	69		113	CUMPLE	
Si los valores declarados como establecidos en la Cédula son menores que los valores asegurados correctos, entonces cualquier recuperación que de otra manera fuera aplicable, será reducida en la misma proporción que los valores declarados en relación con los valores que debieron haber sido declarados, y el Asegurado co-asegurará el balance.	69		113	CUMPLE	
29.13Salvamentos y Recuperación	69		113	CUMPLE	
Todo los salvamentos, recuperaciones y pagos recuperados o recibidos subsiguientes al pago de una pérdida bajo esta Póliza deberán ser aplicados como si fueran recuperados o recibidos previos a dicho pago y todos los ajustes necesarios deberán ser hechos por las partes presentes.	69		113	CUMPLE	
29.14Reclamos falsos o fraudulentos	70		113	CUMPLE	



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
 Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Si el Asegurado hiciera algún reclamo sabiendo que el mismo es falso o fraudulento con respecto al monto u de otra manera, ésta Póliza será invalidada y todo reclamo y beneficio bajo la presente se perderá.	70		113	CUMPLE	
30.Cláusula de 72 horas para Terremoto y cualquier tipo de fenómeno natural	70		113	CUMPLE	
30.1 Cada pérdida por terremoto, erupción volcánica o fenómeno natural, fenómenos naturales, constituirá una sola pérdida bajo la presente póliza.	70		113	CUMPLE	
a Si más de un temblor o acción volcánica o fenómeno natural ocurre en un periodo de 72 horas durante la vigencia de la póliza.	70		113	CUMPLE	
b. O si una inundación sucede en un periodo de crecimiento continuo o desbordamiento de cualquier río (s) o corriente (s) y si el agua se baja entre las riberas de dicho (s) río (s) o corriente (s).	70		113	CUMPLE	
c. O si una inundación resulte de una oleada o serie de oleadas causadas por una sola conmoción.	70		113	CUMPLE	
30.2 Si cualquier periodo de tiempo mencionado en el inciso "a", se extiende hasta después de la fecha de vencimiento de esta póliza e inicia antes del vencimiento, esta compañía aseguradora pagará las pérdidas que surjan durante el periodo como si dicho periodo cayera totalmente dentro de la vigencia de esta póliza, el asegurado puede elegir el momento cuando debe iniciar el periodo de 72 horas.	70		113	CUMPLE	
31.Cláusula de Sustitución de Equipo	70		114	CUMPLE	
La compañía aseguradora se compromete a indemnizar el valor de reposición del bien dañado hasta el límite de suma asegurada de cada equipo, no importando la actualización tecnológica si el equipo no existe ya en el mercado, es decir un equipo similar al afectado. Esta cláusula no aplica para equipos con antigüedad mayor a 5 años, esta cláusula solo aplica para el caso de rotura de maquinaria.	70		114	CUMPLE	
32.Prelación	70		114	CUMPLE	
Las condiciones de esta especificación, tendrán prelación cuando se contrapongan con cualquier otra condición de Seguros de Todo Riesgo de Incendio, y sean desfavorables al asegurado.	70		114	CUMPLE	
33.Cancelación Anticipada con cobro a prorrata	70		114	CUMPLE	
En el caso de que las API decidieran cancelar por baja de bienes anticipadamente los seguros contratados o algún rubro de los mismos, la devolución de primas se hará a prorrata dentro de los 30 días siguientes al aviso de cancelación.	70		114	CUMPLE	
34 Indemnización	70		114	CUMPLE	
Importe al que está obligado a pagar contractualmente la Entidad Aseguradora en caso de producirse un siniestro. Es, en consecuencia, la contraprestación que corresponde al asegurador frente a la obligación de pago de prima que tiene el asegurado.	70		114	CUMPLE	
El fin de la indemnización es conseguir una reposición económica en el patrimonio del asegurado afectado por un siniestro, bien a través de una sustitución de los objetos dañados o mediante la entrega de una cantidad en metálico equivalente a los bienes lesionados. Sin embargo, en cualquiera de ambos casos, es preciso que el valor de reposición no exceda del precio del objeto dañado inmediatamente antes de producirse el siniestro, pues de otra forma se produciría un enriquecimiento injusto para el asegurado, que incluso llegaría a tener interés en que el siniestro se realizase para obtener con ello un beneficio.	70		114	CUMPLE	
Hay indemnizaciones en especie, en dinero, reponiendo o reparando el o los bienes dañados.	70		114	CUMPLE	
35.Cancelación	71		114	CUMPLE	
	71		114	CUMPLE	
En caso de que las API decidieran cancelar por baja de bienes los seguros contratados o algún rubro de los mismos, la devolución de primas se hará a prorrata dentro de los 30 días naturales al aviso de cancelación.	71		114	CUMPLE	
La aseguradora no podrá cancelar la póliza, excepto por falta de pago de la prima correspondiente, debido a que cada API y/o cada asegurado es responsable del pago de su prima en caso de no cumplir con el mismo en los términos que marca el artículo 40 de la Ley de Instituciones de Seguros, solamente podrá cancelarse la parte correspondiente a la API que no hubiere pagado la prima previa notificación por escrito de la aseguradora dando un plazo adicional para el pago de 30 días después de recibido el aviso por la API.	71		114	CUMPLE	
36.Cláusula de No-Adhesión	71		115	CUMPLE	
	71		115	CUMPLE	
Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza, fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; en esa virtud de que esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Las condiciones generales de cada ramo para las Compañías Aseguradoras no deben de formar parte de esta Licitación.	71	41 GNP AGREGAR Para efectos de lo establecido en la Circular S-8.1.3 de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Aseguradora y la Contratante declaran expresamente que el presente Contrato de Seguro no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y que, en esa virtud, no requiere ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	115	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
La Compañía de Seguros hará extensivo los beneficios de esta Licitación Pública Nacional consolidada en caso de alta de otras API y/o Empresas que deseen integrarse, no reportadas inicialmente y correspondan al mismo tipo de bienes objeto de esta licitación.	71		115	CUMPLE	
Dicha alta será previa notificación a la aseguradora y aceptación expresa de ésta última cobrándose prima a prorrata por el periodo a cubrir siempre y cuando dicha alta no implique una agravación del riesgo. Así mismo en caso de dar de alta otra API o concesionario en época de huracán, esto es del mes de mayo a noviembre inclusive, se pagará la prima anual por esta alta.	71		115	CUMPLE	
En caso de siniestro, el asegurado puede solicitar que la indemnización se efectúe a nombre del proveedor, solicitándolo por escrito y la factura del bien repuesto o reparado debe ser a nombre del asegurado afectado.	71	AXA 5 REPREGUNTA Y DE VALORES Y EXCLUSIONES	115	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Anexo 1 – RAMO 3	72		116	CUMPLE	
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil	72		116	CUMPLE	



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Período a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Términos de referencia que incluyen especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares y Especiales.	72		116	CUMPLE	
Vigencia del seguro:	72		116	CUMPLE	
12:00 horas del 22 de ABRIL del 2017 y hasta las 12:00 horas del 22 de ABRIL del 2018	72		116	CUMPLE	
Moneda: Moneda Nacional. Pesos Mexicanos.	72		116	CUMPLE	
En caso de indemnizaciones o pagos de siniestros se deberá considerar la restitución del bien afectado, entendiendo el mismo como la suma que se requerirá para reparar, reemplazar o reinstalar el bien afectado a dejarlo en condiciones similares, Sin ningún tipo de menoscabo a las que se encontraban antes de ocurrir el evento, sin considerar deducción por depreciación alguna. En caso de bienes o servicios cotizados o adquiridos en moneda extranjera, el valor de reposición se considerará incluyendo los impuestos y derechos aplicables y la indemnización se deberá cubrir al tipo de cambio de la fecha de pago al proveedor o las APIS.	72		116	CUMPLE	
Forma de pago: Contado.	72		116	CUMPLE	
1. Contrato. Aseguradora: _____, denominada en adelante "La Compañía" se compromete a indemnizar al Asegurado de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación. Por su parte el asegurado se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.	72		116	CUMPLE	
2. Asegurado. La presente se expide a favor de las empresas que a la fecha de emisión constituyen las Administraciones Portuarias Integrales, y/o empresas, llamado en adelante "El Asegurado", y cuya relación de ubicaciones se describen en el Anexo 2 de la licitación. Para este particular, API Quintana Roo si cuenta con bienes en dicho anexo, para el caso de API Tamaulipas no se cuenta con valores aplicables al mismo.	72		116	CUMPLE	
3. Asegurado - Separación de Intereses. Cada uno de los asegurados cubiertos por esta póliza tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos. Sin embargo, la inclusión de más de un asegurado, no opera para aumentar el límite de responsabilidad de la compañía más allá del límite establecido e indicado en el punto de Límites Máximos de Responsabilidad.	72		116	CUMPLE	
4. Vigencia. La presente póliza inicia su vigencia a las 12:00 horas del día 22 de ABRIL de 2017 y terminado a las 12:00 horas del día 22 de ABRIL de 2018, tiempo local de las ubicaciones aseguradas.	72		116	CUMPLE	
5. Tipo de póliza. Todo Bien Propiedad Del Asegurado O Bajo Su Responsabilidad, Todo Riesgo A Primer Riesgo Absoluto.	72		116	CUMPLE	
6. Territorialidad. Esta póliza opera para daños ocasionados en la República Mexicana y bajo la legislación mexicana.	72		116	CUMPLE	
7. Cobertura	72		117	CUMPLE	
La compañía se obliga a pagar los daños así como los perjuicios y daño moral consecuencial que el asegurado o sus empleados durante el desempeño de sus operaciones cause a terceros y por lo que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que cause la muerte, el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, así como daños puramente económicos causados a terceros de los cuales los asegurados resultasen civilmente responsables, aún y cuando no exista daño físico directo al tercero, según las causas o especificaciones pactadas en este contrato de seguro.	72		117	CUMPLE	
No aplica ninguna exclusión o cláusula condicionante, que las exclusivamente indicadas en este Anexo Técnico, por lo que no aplican las exclusiones de las Condiciones Generales de la aseguradora, ni ninguna otra. Las exclusiones se refieren, que para esta póliza no se cuenta con una sección de exclusiones para esta póliza. Por lo que se consideran de manera complementaria las exclusiones de las condiciones generales y cláusulas de cobertura que anexaremos a nuestra propuesta, siempre y cuando no se contrapongan con los alcances de cobertura que solicitan.	73		117	CUMPLE	
Las API de Guaymas, Topolobampo y Salina Cruz. Hacen maniobras de carga y descarga, los demás puertos lo hacen a través de cesionarios, las API deben de garantizar la operatividad del Puerto con cualquier operación que sea necesaria para ello, que va desde el manejo de cruceros de recreo hasta manejo de buques especializados de todo tipo de carga incluyendo las responsabilidades de garantizar los intereses fiscales.	73		117	CUMPLE	
En caso de ser reclamado el daño moral consecuencial y de ser el mismo procedente, será de conformidad a lo establecido por el Código Civil, por otra parte en caso de incurrir en responsabilidad civil por daños a terceros por actividades propias del Organismo, ya sea como carga y descarga, bienes bajo custodia, arrendamiento de inmuebles, responsabilidad civil estacionamiento, entre otros riesgos cubiertos especificado en las bases, será necesario levantar el acta ante las autoridades correspondientes y acreditar la propiedad de lo robado, y de igual forma en caso de pérdida total por daños será necesario acreditar la propiedad de la pérdida, ya que de lo contrario se estaría impidiendo la subrogación establecida en el artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.	73		117	CUMPLE	
La cobertura incluye pero no se limita a:	73		117	CUMPLE	
1. Actividades e inmuebles, incluyendo la responsabilidad civil por señalamiento marítimo. (amparar todas las API).	73		117	CUMPLE	
2. Responsabilidad Civil Cruzada	73		117	CUMPLE	
Es la responsabilidad civil por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas y/o morales considerados como terceros mencionados como las API en la póliza, no se cubren los daños entre sí, que provoquen funcionarios o empleados.	73		117	CUMPLE	



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
3. Responsabilidad Civil Carga y descarga. (amparar a las siguientes API: Topolobampo, Guaymas, Tampico y Salina Cruz). Se incluye también en esta cobertura, la responsabilidad que se desprenda de los movimientos de carga / descarga que hagan las demás API dentro del Recinto Portuario por maniobras internas con equipo propio de la API.	73		117	CUMPLE	
Derivada de daños a terceros en sus bienes y en sus personas, a vehículos terrestres ajenos durante las operaciones de carga y descarga ocasionadas por grúas, cabrias, montacargas o del personal del asegurado a su servicio.	73		118	CUMPLE	
También se cubren daños a tanques, cisternas o contenedores por ser enunciativo más no limitativo durante la operación de descarga a consecuencia de explosión y/o implosión.	73		118	CUMPLE	
La cobertura es para las APIS Topolobampo, Guaymas, Tampico y Salina Cruz, en caso de que durante la vigencia alguna otra API empiece actividades de carga y descarga, no será motivo de pago de prima adicional, y tampoco será motivo de que no esté cubierta, ya que el alcance de la cobertura es para todas las APIS, solo que de manera referenciada se cita el nombre de las que actualmente tienen esta actividad, sin ser excluyente para las demás por tratarse de una póliza para todas las APIS.	73		118	CUMPLE	
4. Responsabilidad Civil Bienes Bajo Custodia (depositario). (amparar a todas las API excluyendo: Puerto Vallarta y Puerto Madero. No existe sub límite específico, se responderá por el monto del siniestro reclamado dentro del límite de responsabilidad contratado. y aplica deducible como: resto de coberturas, con el 5% sobre la pérdida con mínimo, de \$2,500.00 M. N.	74	43 GNP SUBLIMITE MAXIMO DE RESTO DE COBERTURAS	118	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Esta póliza cubre la responsabilidad civil que resulte imputable al asegurado a consecuencia de pérdidas o daños causados a los bienes propiedad de terceros que haya recibido bajo su custodia en conexión con sus actividades normales.	74		118	CUMPLE	
Se ampara la responsabilidad que resulte a las API derivado de extravío o robo de los bienes que tengan bajo su custodia (mercancías de comercio exterior) y otras, así como las multas e impuestos y accesorios que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reclame.	74	44 GNP SE CUBREN MULTAS	118	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
5. Responsabilidad Civil Arrendatario de inmuebles. Está asegurada la responsabilidad civil legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles, tomados totalmente o en parte en arrendamiento por el asegurado por su uso siempre que dichos daños le sean imputables. Las ubicaciones que se toman en cuenta para esta cobertura en el ramo 3 son todas, sin confirmar que presenten este tipo de servicio.	74		118	CUMPLE	
6. Responsabilidad Civil Contaminación repentina o accidental. (amparar a	74		118	CUMPLE	
Esta aseguradora cubre la responsabilidad civil en que incurriere el asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sea a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus instalaciones en forma repentina, accidental e imprevista, y en los casos de contaminación paulatina, cuando no sea causada por algún acontecimiento ya conocido por la API y no resuelto.	74		118	CUMPLE	
La operación de las API es mediante Cesionarios, ellos son los que pudieran provocar el daño (PEMEX, CEMEX, Industria Química, etc.). La API por ser propietaria del bien pudiese ser demandada por Responsabilidad Civil Objetiva, es por eso que requiere de la cobertura quedando siempre el derecho a reclamarle al responsable directo.	74		119	CUMPLE	
Las APIS están en cumplimiento de la reglamentación federal y en un constante proceso de migración a puerto verde el cual incluye entre otras la observancia de las categorías de riesgos (por ejemplo petróleo o sus derivados, gases, polvos, lodos, aguas negras u otros)	74		119	CUMPLE	
7. Entrega equivocada de la carga (amparar a las siguientes API Topolobampo, Guaymas, Tampico y Salina Cruz).	74		119	CUMPLE	
La compañía pagará el importe que le sea reclamado a las API por un envío equivocado de alguna carga y deberá incluir el costo de regreso del envío equivocado a su origen, así como el costo correspondiente a su destino.	74		119	CUMPLE	
8. Daños a terceros derivados de visitas a los puertos. (ampara a todas las API).	74		119	CUMPLE	
Se ampara la responsabilidad civil que resulte al asegurado derivado de las visitas de terceros a las instalaciones de los puertos.	74		119	CUMPLE	
9. Las medidas de seguridad que están establecidas son las disposiciones vigentes en materia de protección civil y convenios internacionales en materia de seguridad marítima y portuaria (Código PBIP).	74		119	CUMPLE	
10. Responsabilidad civil estacionamiento (ampara a todas las API, con un máximo de 100 cajones). Se indica que el número promedio de cajones es por cada una de las API.	74	36 AXA 100 CAJONES EN PROMEDIO POR API	119	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el asegurado por daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros, que el asegurado tuviera bajo su custodia dentro de su local, y que sean a consecuencia directa de:	75		119	CUMPLE	
a. Colisión, incendio o explosión que sufran los vehículos mientras éstos se encuentren bajo custodia del asegurado, siempre que sean a consecuencia de un incendio o explosión del local.	75		119	CUMPLE	
b. Robo total del vehículo que el asegurado tenga bajo su responsabilidad, así como pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia del robo total.	75		119	CUMPLE	
Bases para valuación e indemnización de daños: En caso de siniestro la compañía indemnizará al asegurado hasta el valor comercial del vehículo. Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial el	75		119	CUMPLE	

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Las API tienen un mínimo de 35 y un máximo de 100 cajones de estacionamiento. Se indica que el número promedio de cajones es por cada una de las API.	75		119	CUMPLE	
11. Responsabilidad civil ecológica / medio ambiental (ampara a todas las API).	75		119	CUMPLE	
Esta aseguradora cubre la responsabilidad civil en que incurriere el asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sea a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus instalaciones en forma repentina, accidental e imprevista. Aplica con deducible del 10 % sobre la reclamación con mínimo de \$ 5,000.00 m.n.	75		119	CUMPLE	
12. Contaminación y Daño Ecológico	75	47 GNP SE ELIMINA INCISO 12	119	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE
13. Responsabilidad Civil ASUMIDA (en donde se cubra a aquellos afectados que tienen relación contractual con la API, y por tanto no pueden ser considerados como terceros).	75		120	CUMPLE	
Se ampara la responsabilidad asumida por contratos vigentes y por nuevos contratos, dando aviso a la compañía antes de realizar dichos trabajos, solo cuando se traten de nuevos contratos que se formalicen dentro de la vigencia de la póliza.	75		120	CUMPLE	
14. Cuando se trate de accidentes de personas, que se presenten durante la realización de las actividades de personas que sean, contratadas o invitadas, o en su calidad de terceros, para las "API" se ampara el Accidente Entendiéndose este como: Un acontecimiento provocado por una causa externa, imprevista, fortuita y violenta que lesiona al afectado ocasionándole daño(s) corporal(es). No se considera accidente cualquier lesión corporal o daño provocado intencionalmente por el afectado. La COMPAÑÍA DE SEGUROS dará a conocer la red médica en convenio, para que el ingreso de los afectados sea sin necesidad de que las "API", eroguen gasto alguno, cuando el afectado no acepte los servicios de la red médica, el pago de la indemnización será por reembolso, hasta que el afectado restablezca su salud, sin pago de deducible ni coaseguro, todo esto dentro de los límites de la suma asegurada.	75		120	CUMPLE	
15. Cuando se trate de Emergencia Médica: Entendiéndose esta como: Cualquier evento que ponga en peligro la vida de la persona y/o la viabilidad de cualquiera de sus órganos, siempre que éste sea imprevisto y que se requiera de atención médica inmediata, que se presenten durante la realización de las actividades de personas que sean, contratadas o invitadas por las "API", la COMPAÑÍA DE SEGUROS dará a conocer la red médica en convenio, para que el ingreso de los afectados sea sin necesidad de que las "API" eroguen gasto alguno. Cuando el afectado no acepte los servicios de la red médica, el pago de la indemnización será por reembolso, sin pago de deducible ni coaseguro, hasta por un monto máximo comprobable de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) como LUC para todos los casos que se presenten en el agregado al periodo solicitado.	75		120	CUMPLE	
16. Defensa Jurídica en materia civil. Se refiere a el pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de la póliza, incluyendo: el pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por la póliza; el pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas, el pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.	76		120	CUMPLE	
17. Esta póliza opera para daños ocasionados en la República Mexicana y bajo la legislación mexicana, salvo el caso de defensa jurídica que deberá de quedar cubierta en cualquier parte que sea presentada la demanda. Dentro de las actividades de las APIS se reciben y arriban barcos a los puertos y se refiere a que la mayor parte de las embarcaciones son de origen extranjero por lo que se requiere la cobertura de defensa jurídica en cualquier parte en donde se presente la demanda.	76		120	CUMPLE	
18. Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros que hayan sido ocasionados por manipulación o reparación, entre otras, pueden ser reparaciones menores a contenedores (amparar las siguientes API, Topolobampo, Tampico, Guaymas y Salina Cruz).	76		120	CUMPLE	
19. Responsabilidad civil en exceso para la póliza de automóviles propiedad de cualquier API. Es para todos los vehículos propiedad de las API por un monto de \$5,000,000 M.N. por vehículo. Aplica el sublímite para "Resto de Coberturas" por \$50,000,000 M.N. La cobertura aplica dentro y fuera de los predios de la API, prevalece el requerimiento, para automóviles que tienen póliza, así como para aquellos que no la tienen desde el primer peso cuando no exista póliza, o en exceso del límite cuando exista póliza de seguro.	76	48 GNP NO EXISTE LÍMITE DE AUTOMÓVILES, SE DEBERÁ TOMAR EL LÍMITE SOLICITADO DE LA COBERTURA, PARA ATENDER CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE YA SEA DESDE EL PRIMER PESO CUANDO NO EXISTA PÓLIZA, O EN EXCESO DEL LÍMITE CUANDO EXISTA PÓLIZA DE SEGURO.	120	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Responsabilidad Civil en Exceso y/o Supletoria de las pólizas de vehículos patrimoniales y de empleados, de las API sin límite de unidades, siempre que se encuentren en funciones o bajo comisión de trabajo, debidamente acreditado, pagando desde el primer peso cuando el responsable no tenga póliza y cuando se tenga póliza a partir del límite de la póliza de la unidad. Aplica desde primer peso cuando no se tenga póliza y en exceso a cuando se tenga póliza, a partir del límite de la póliza de la unidad.	76		121	CUMPLE	
20. Responsabilidad civil en ferias, festivales, carnavales y exposiciones. Solo aplicará en las API que presenten dichos eventos en su localidad y solamente durante la celebración de los mismos. ACTUALMENTE NO SE TIENE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE FERIAS, FESTIVALES, CARNAVALES Y EXPOSICIONES, EN CUANTO SE TENGA INFORMACIÓN DE ALGUNO DE ELLOS SE LE COMUNICARA AL LICITANTE ADJUDICADO	76	INBURSA 77 EL ALCANCE DE LA COBERTURA ES A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DERIBE DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL PERSONAL DE LA API EN DICHO EVENTOS, LOS EVENTOS SE REALIZAN EN LA LOCALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y PUEDEN SER EN ALGUN ESPACIO DE TERRITORIO CUSTODIADO POR LA API O PROPIEDAD DE LA API, ESTO NO SIGNIFICA QUE SEAN DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO, POR LO MENOS SE REALIZA UNA VEZ	121	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the table, including a large signature and several initials.]



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Período a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
21. Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones, (amparar a todas las API). Estas actividades NO se refieren a trabajos menores. Aplica para cualquier tipo de obra, en todos los casos se le solicita al Contratista una Póliza de Responsabilidad Civil.	76	78 INBURSA NO SON MENORES ESPECIFICAMENTE	121	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Se ampara la responsabilidad civil por daños a terceros derivados de alguna construcción, ampliación o demolición de obras o montaje de maquinaria en las instalaciones de las API ocasionados por el personal de las API, o por terceros contratados por las API a través de los procedimientos señalados por la LAASSP, esta cobertura opera como exceso sobre las que contractualmente deben adquirir las empresas responsables de realizar las obras en los términos de los contratos respectivos. Esta cobertura específicamente tendrá como límite mínimo (como base para el exceso) \$1,000,000.00 MXP, y el límite máximo de responsabilidad es la suma asegurada total.	76		121	CUMPLE	
22. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo. (amparar a API Topolobampo, Tampico, Guaymas y Salina Cruz). Cualquier daño ocasionado como consecuencia de la operación de maquinaria propiedad de la API, incluyendo movimientos internos de carga forman parte de esta cobertura.	76		121	CUMPLE	
23. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarma y similares). (amparar a todas las API excluyendo a la API de Puerto Vallarta).			121	CUMPLE	
24. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles, debiendo analizar previamente las condiciones de la ubicación de los mismos. (amparar a todas las API). LOS ANUNCIOS, CARTELES U OTROS SE PUEDEN O NO ENCONTRAR EN ÁREAS CERCANAS A LAS UBICACIONES CUBIERTAS SIN EMBARGO SE TRATA DE UNA PÓLIZA A TODO BIEN TODO RIESGO SIN RELACIÓN DE BIENES Y SE AMPARAN TODO TIPO DE BIENES DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE YA SEA DENTRO O FUERA DE LOS INMUEBLES.	77	INBURSA 79	122	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
24. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas. (amparar a API Altamira, Tampico, Veracruz, Coatzacoalcos, Progreso, Topolobampo, Dos Bocas y Salina Cruz).	77		122	CUMPLE	
26. Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado. (amparar a todas las API).	77		122	CUMPLE	
27. Cobertura de bienes almacenados o depositados. El daño que sufra cualquier tipo de bienes que estén almacenados o depositados en el Recinto bajo responsabilidad de la API, siempre y cuando, el daño sufrido sea directamente causado por personal de la API, fuese causado por negligencia de la API o de personal a su cargo, o cualquier otra causa por la cual resultase civilmente responsable la API, de acuerdo a las leyes mexicanas.	77		122	CUMPLE	
28. Cualquier responsabilidad asumida contractualmente, en este rubro, no quedará cubierta y deberá cubrirse como daño patrimonial en la Póliza Múltiple Empresarial. Esto se referencia a que no se cubrirá como responsabilidad civil los daños que reciban bienes propiedad de terceros por causas ajenas a la API "Fenómenos Naturales", etc., aún y cuando exista un contrato que será visto como responsabilidad civil. Se refiere a que si ocurre el daño y no está cubierto en la cobertura de RC, entonces nos vamos a la reclamación por el daño directo, ya que de cualquier somos la APIS los responsables de atender los daños de los bienes de los terceros, bajo nuestra responsabilidad en el Ramo 2 de esta convocatoria	77		122	CUMPLE	
29. Responsabilidad Civil Profesional	77	49 GNP NO EXISTE UN LÍMITE DETERMINADO DE PERSONAS, LA COBERTURA APLICA PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS EMPLEADOS DE LAS APIS, Y SE AMPARAN ERRORES TALES COMO COBRO INDEBIDO O INCORRECTO DE TARIFAS, ENTRE OTROS	122	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Quedan amparados los errores profesionales en los que pueden incurrir los empleados de las API. Se amparan errores, tales como: entrega equivocada de la mercancía, error en los cálculos para determinar el monto de los impuestos, etc. La Capitanía de Puerto no depende de la API, pero la principal responsabilidad emana de la determinación de la profundidad de los canales de navegación, con esta información la Capitanía de Puerto opera el tráfico de los Puertos.	77	INBURSA 81 SE ELIMINA ENTREGA EQUIVOCADA DE MERCANCIA	122	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Se refiere que la actividad de los empleados de las API'S (CAPITANÍA DE PUERTO), es considerada como actividad profesional, por el grado de responsabilidad.	77		122	CUMPLE	
Aplica el sublímite "Resto de coberturas" hasta \$50,000,000.00 M.N.	77		122	CUMPLE	
Aplica el deducible "Resto de coberturas" del 5% sobre la pérdida con mínimo de \$2,500.00 M.N.	77		122	CUMPLE	
No existe un límite determinado de personas, la cobertura aplica para todos y cada uno de los empleados de las APIS, y se amparan errores tales como entrega equivocada de la mercancía, error en el cálculo de los impuestos.	77	83 INBURSA POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	122	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
8. Condiciones Especiales e información sobre el riesgo	77		123	CUMPLE	
8.1 No se cubre la Responsabilidad por el dragado de puertos.	77		123	CUMPLE	
8.2 En caso de ser demandados y ganar el juicio no seríamos legalmente responsables, pero los gastos generados por el proceso serán con cargo a la póliza, de no poder ser renerucitados al demandante.	78		123	CUMPLE	



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
8.3 Cada subcontratista deberá contar con su póliza de Responsabilidad Civil. Es mandatorio en los contratos de prestación de servicios	78		123	CUMPLE	
8.4 Las operaciones de dragado son concesionadas.	78		123	CUMPLE	
8.5 Supletoria para vehículos en exceso de los límites contratados en la póliza de autos o camiones, o cuando no exista cobertura (Sin límite de unidades, la cobertura es hasta el total de la suma asegurada).	78	INBURSA 111 SUPLETORIA DE VEHICULOS	123	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
8.6 Por intoxicación de alimentos y bebidas	78		123	CUMPLE	
8.7 R. C. Asumida. - Prestadores de servicios, personal por honorarios y de servicio social, solamente para contratos de hasta \$ 500,000.00 M.N.	78		123	CUMPLE	
Para contratos mayores será previo acuerdo entre las partes caso por caso.	78		123	CUMPLE	
8.8 Gastos de defensa hasta el 50% adicional a la suma básica asegurada para demandas en territorio nacional así como 50% adicional a la suma básica asegurada para demandas provenientes del extranjero.	78		123	CUMPLE	
8.9 Gastos en que incurra la API con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.	78		123	CUMPLE	
8.10 Bajo esta cobertura quedan amparadas las mercancías de comercio exterior, por lo que en caso de siniestro y según el caso en la indemnización se deberán cubrir los importes que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) reclame, incluyendo multas, recargos, actualizaciones y accesorios, (amparar a todas las API, excluyendo a las API de Puerto Vallarta, Dos Bocas y Tamaulipas).	78	44 GNP SE CUBREN MULTAS	123	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
8.11 Esta cobertura opera cuando la mercancía de comercio exterior sea dañada o robada y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reclame los impuestos y multas correspondientes al haber sido internada en Territorio Mexicano sin el pago correspondiente de los impuestos, fincando créditos fiscales a las API.	78	44 GNP SE CUBREN MULTAS	123	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
8.12 En caso de siniestro que afecte este tipo de mercancías, las indemnizaciones serán a favor del asegurado o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	78	44 GNP SE CUBREN MULTAS	124	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Por lo anterior, se hace constar que el "beneficiario preferente es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", y "para que en su caso cobre las contribuciones que se adeuden por las mercancías de comercio exterior".	78		124	CUMPLE	
Para esta cobertura debe ampararse toda la mercancía que esté bajo la responsabilidad de la API, indistintamente de su ubicación, así como se deberá garantizar el Interés Fiscal para cubrir mercancías de comercio exterior (Art. 15, Fracción I, de la LEY Aduanera). En caso de solicitud por parte de alguna API, la Compañía Aseguradora deberá entregar constancias de cobertura.	78		124	CUMPLE	
Texto que se deberá manejar en la Póliza:	78		124	CUMPLE	
Por este conducto ratificamos lo establecido en las condiciones especiales de la Póliza de Responsabilidad Civil con vigencia a partir de las 12:00 horas del día 22 de ABRIL de 2017 hasta las 12:00 horas del día 22 de ABRIL de 2018, en el sentido de que, ampara las mercancías de comercio exterior que se encuentren almacenadas, previa verificación de la autenticidad de los datos asentados en los pedimentos en los casos en que las mercancías sean dañadas o robadas (Daño material o daño directo), incluyendo impuestos, multas, recargos, actualizaciones y accesorios.	78		124	CUMPLE	
La cobertura ampara hasta \$117,000,000.00 M.N. (Ciento diecisiete millones de pesos 00/100 m.n.), como límite único y combinado para todas las API, en el agregado anual y opera como sublímite para cubrir el Interés Fiscal en Mercancías de Comercio Exterior conforme al Artículo 15 Fracción I, de la Nueva Ley Aduanera. Queda excluido cualquier interés fiscal originado por omisión, falta administrativa o cualquier causa no originada por un daño directo.	79	PRECISION DE LA CONVOCANTE 116 MILLONES DE PESOS	124	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
9. Renuncia de subrogación de derechos entre filiales	79		124	CUMPLE	
La compañía no se subrogará en contra de las empresas filiales o subsidiarias, y/o entre Administraciones Portuarias Integrales y/o sindicatos de maniobristas operadores y/o empresas aseguradas en esta póliza.	79		124	CUMPLE	
10. Cobertura automática:	79		124	CUMPLE	
Queda convenido y acordado que esta póliza dará cobertura a todas las ubicaciones nuevas que las API tomen en custodia o renta, o bien donde las API tengan interés asegurable dentro de los límites de la República Mexicana, para lo cual el asegurado deberá reportar dichas ubicaciones en plazo no mayor de 30 días, con el objeto de realizar el cobro de la prima a prorrata correspondiente, por el periodo cubierto.	79		124	CUMPLE	
11. Suma asegurada por evento y en el agregado anual	79		125	CUMPLE	
L. U. C. \$117,000,000.00 M. N. Como límite único y combinado para todas las API y en el agregado anual.	79	SE MODIFICA A QUEDAR EN 116,160,858.77 M.N	125	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Sublímite por unidad en R. C. Estacionamientos \$500,000.00 M. N. por unidad	79	89 INBURSA SE ELIMINA COBERTURA SE INTEGRA CON RC ESTACIONAMIENTO ABAJO DESCRITA AXA 46, AXA 37 SE ELIMINAN SUBLIMITE POR UNIDAD EN RC ESTACIONAMIENTO	125	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
RC Arrendatario \$30,000,000.00 M. N.	80		125	CUMPLE	
12. Sublímites	80		125	CUMPLE	
Sublímite para cubrir el interés fiscal en mercancías de comercio exterior (Art. 15 Fracción I, de la Nueva Ley Aduanera. Para esta cobertura debe ampararse toda la mercancía que esté bajo la responsabilidad de la API, indistintamente de su ubicación, así como se deberá garantizar el interés fiscal para cubrir mercancías de comercio exterior. Tomar nota de que no se puede amparar cualquier localidad, debe limitarse al predio portuario, adicionalmente debemos excluir las multas. \$117,000,000.00 M. N.	80	44 GNP SE CUBREN MULTAS SE MODIFICA A QUEDAR EN 116,160,858.77 M.N	125	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Período a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Responsabilidad Civil por Demandas Nacionales o de Extranjeros (Opera como sublímite del límite principal) \$ 5'000,000.00 M.N.	80		125	CUMPLE	
Responsabilidad Civil Supletoria (Opera como sublímite del límite principal) \$ 5'000,000.00 M.N. Aplica desde primer peso cuando no se tenga póliza y en exceso cuando se tenga póliza.	80		125	CUMPLE	
Responsabilidad Civil Estacionamiento de (Empleados, Funcionarios, Terceros, Invitados Especiales y Proveedores) (Opera como sublímite del límite principal) \$ 5'000,000.00 M.N. por evento a daños a terceros	80		125	CUMPLE	
Responsabilidad Civil Cruzada \$ 10'000,000.00 M.N.	80		125	CUMPLE	
Responsabilidad Civil Carga y Descarga \$ 10'000,000.00 M.N.	80		125	CUMPLE	
Responsabilidad Civil Contaminación y Daño Ecológico \$ 10'000,000.00 M.N.	80		125	CUMPLE	
13. Deducibles	80		126	CUMPLE	
Carga y descarga Depositario: 10% sobre la reclamación con mínimo de \$5,000.00 M. N.	80		126	CUMPLE	
Estacionamientos Daños Materiales: 3% sobre el valor Comercial de la unidad. Robo Total: 5% sobre el valor Comercial de la unidad.	80	90 INBURSA ESTANDARIZAR INCLUIR CRISTALES	126	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Daños a mercancías de comercio exterior (Créditos Fiscales). Sin deducible	80		126	CUMPLE	
Resto de coberturas: 5% sobre la pérdida con mínimo de \$2,500.00 M. N.	80	91 INBURSA ELIMINAR DEDUCIBLE , RESTO DE COBERTURAS ES SIN DEDUCIBLE	126	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Responsabilidad Civil. Actividades e Inmuebles, Arrendatario y demás riesgos amparados. Sin Deducible	80		126	CUMPLE	
Demandas de provenientes de Turistas Nacionales o Extranjeros 20 % sobre la reclamación con mínimo de 2,500.00 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional.	80		126	CUMPLE	
Responsabilidad Civil Estacionamiento Daños Materiales: 3% Sobre el Valor Comercial de la Unidad.	80	90 INBURSA ESTANDARIZAR AXA 47 10% PARA ROTURA DE CRISTALES	126	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Responsabilidad Civil Supletoria Para la responsabilidad civil supletoria no aplica deducible alguno.	80		126	CUMPLE	
Responsabilidad Civil Contaminación y Daño Ecológico 10% Sobre la reclamación, con mínimo de \$5,000.00 M.N.	80		126	CUMPLE	
Demás riesgos no mencionados Sin deducible.	80	AXA 48 DEMAS RIESGOS NO MENCIONADOS SIN DEDUCIBLE RC ACTIVIDADES INMUEBLES	126	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE
14. Defensa Jurídica:	81		126	CUMPLE	
Quedan expresamente cubiertos los gastos de defensa que se originen por demandas de terceros al amparo de las coberturas antes expresadas, no importando si dichos gastos son originados en el extranjero sobre hechos ocurridos en la República Mexicana. Esta cobertura opera desde el primer peso de responsabilidad civil, sin importar el deducible. Aún y cuando la API o su personal no resultasen civilmente responsables.	81	92 INBURSA SE AMPARA HASTA EL 50% DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA BASICA DE ACTIVIDADES E INMUEBLES 49 AXA	126	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Riesgos cubiertos, responsabilidad civil defensa jurídica, en materia civil. Entendemos que esto se refiere a el pago de los gastos de defensa del asegurado, dentro de las condiciones de la póliza, incluyendo: el pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el asegurado deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se le reclaman a título de responsabilidad civil cubierta por la póliza; el pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas, el pago de los gastos en que incurra el asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones	81		127	CUMPLE	
Se refiere a que los gastos para los casos de defensa, caso de ser demandados y ganar el juicio no seríamos legalmente responsables, pero los gastos generados por el proceso serán con cargo a la póliza, de no poder ser repercutidos al demandante (Para caso de ser demandados y ganar el juicio no seríamos legalmente responsables, pero los gastos generados por el proceso serán con cargo a la póliza, de no poder ser repercutidos al demandante.	81		127	CUMPLE	
15. Renuncia de subrogación de derechos entre filiales	81		127	CUMPLE	
La compañía no se subrogara en contra de las empresas filiales o subsidiarias, y/o entre administraciones Portuarias Integrales y/o sindicatos de maniobristas operadores.	81		127	CUMPLE	
16. Reinstalación automática de suma asegurada	81		127	CUMPLE	
Cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por pérdida a daño será reinstalada al 100% sin cobro de prima adicional. La reinstalación con cobro de prima adicional será hasta después de agotar el importe del agregado anual de la póliza (L.U.C.). Se cobrará a prorrata por la cantidad reinstalada.	81		127	CUMPLE	
17. Cancelación anticipada con cobro o prorrata	81		127	CUMPLE	
En el caso de que las API decidieran cancelar por baja de bienes anticipadamente los seguros contratados o algún rubro de los mismos, la devolución de primas se hará a prorrata dentro de los 30 días siguientes al aviso de cancelación.	81		127	CUMPLE	
18. Prelación:	81		127	CUMPLE	
Las condiciones de esta especificación, tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones generales.	81		127	CUMPLE	
19. Cobertura Automática:	81		127	CUMPLE	



EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Queda entendido y convenido que esta póliza se extiende a cubrir de forma automática bienes e intereses iguales a los mencionados en esta póliza, que el asegurado adquiera, o por los cuales sea responsable, y que se encuentren debidamente instalados en las ubicaciones amparadas dentro de los límites territoriales especificados en la presente, y que por ningún motivo rechazarán la solicitud de aseguramiento de los bienes de las API y/o asegurados sin límite en el valor de los bienes ya sean nuevos o usados.	81	50 GNP MANTENER COBERTURA AUTOMATICA	127	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
En caso de que la aseguradora no entregue oportunamente los endosos cubriendo las sumas aseguradas solicitadas, queda entendido y aceptado que automáticamente quedarán cubiertas desde el momento de recibida la solicitud, por la aseguradora, con la fecha de alta.	81		128	CUMPLE	
En consideración a la obligación que la compañía asume de mantener en todo tiempo su responsabilidad, el asegurado, por su parte, se compromete a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada, así como a pagar la prima respectiva.	82		128	CUMPLE	
Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que esta cobertura automática no surtirá efectos, cuando entre las fechas de ocurrencia de un siniestro y en el momento en que se produzcan los aumentos de suma asegurada, existía un lapso de más de 30 días sin que lo hayan declarado.	82		128	CUMPLE	
20.Cancelación	82		128	CUMPLE	
En caso de que las API decidieran cancelar por baja de bienes los seguros contratados o algún rubro de los mismos, la devolución de primas se hará a prorrata dentro de los 30 días naturales al aviso de cancelación.	82		128	CUMPLE	
La aseguradora no podrá cancelar la póliza, excepto por falta de pago de la prima correspondiente, debido a que cada API es responsable del pago de su prima en caso de no cumplir con el mismo en los términos que marca el artículo 40 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, solamente podrá cancelarse la parte correspondiente a la API que no hubiere pagado la prima previa notificación por escrito de la aseguradora dando un plazo adicional para el pago de 30 días después de recibido el aviso por la API.	82		128	CUMPLE	
21.Exclusiones. Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:	82		128	CUMPLE	
a) Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de Terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.	82		128	CUMPLE	
b) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.	82		128	CUMPLE	
c) Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones y vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran de placa para circular en lugares públicos. Esta exclusión no aplica para la cobertura de Responsabilidad Civil en exceso que forma parte de esta cobertura.	82		128	CUMPLE	
d) Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.	82		128	CUMPLE	
e) En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por su cónyuge o por parientes que habiten permanentemente con ellos.	82		128	CUMPLE	
f) Responsabilidades por daños causados por:	82		129	CUMPLE	
1. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.	82		129	CUMPLE	
2. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.	82		129	CUMPLE	
g) Responsabilidades por traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, actos maliciosos, sabotaje, conspiración, hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no; cualquier acto de enemigo extranjero, guerra intestina, LEY marcial, poder militar usurpado, o cualquier acto de usurpación de poder, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones, de hecho o de derecho.	82		129	CUMPLE	
h) Esta póliza excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidad o gastos causados por:	82		129	CUMPLE	
i) Terrorismo y/o medidas tomadas para impedir, prevenir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de Terrorismo y/o cualquier daño consecuencial derivado de un acto de Terrorismo: "Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza a los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades utilizando la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar el funcionamiento de algún sector de la vida del país del que se trate, o bien, las pérdidas o daños materiales directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella."	82		129	CUMPLE	



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Período a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
j) Responsabilidades por detonaciones hostiles con el uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee fisión y/o fusión de energía atómica, nuclear, radioactiva, o armas biológicas y/o bioquímicas, en cualquier momento en que ocurra dicha detonación.	83		129	CUMPLE	
k) Responsabilidades por detonaciones de minas, torpedos, bombas u otras armas o artefactos de guerra abandonados, ya sean de energía atómica, nuclear, radioactiva, biológica o bioquímica.	83		129	CUMPLE	
l) Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la LEY Federal del Trabajo, la LEY del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas LEY es.	83		129	CUMPLE	
m) Responsabilidad imputable al Asegurado por perjuicio y/o daño moral sin que exista daño material a Terceros en sus bienes y/o personas.	83		129	CUMPLE	
m) Responsabilidad imputable al Asegurado por la muerte o menoscabo de la salud de Terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de dichos Terceros, cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.	83		129	CUMPLE	
o) Responsabilidades imputables al Asegurado por daño a bienes propiedad de personas que dependen civilmente de él, socios, empleados o trabajadores a su servicio.	83		129	CUMPLE	
p) Responsabilidades imputables al Asegurado por lesiones causadas a personas que dependen civilmente de él, socios, empleados o trabajadores a su servicio.	83		129	CUMPLE	
q) Reclamaciones provenientes por pérdidas causadas, directa o indirectamente, como consecuencia de daños, fallas, alteraciones, disminución en la funcionalidad, disponibilidad de operación y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circuitos integrados (o dispositivos similares de cualquier tipo) o componentes del sistema de cómputo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, almacenes de información, programas (software), sean o no propiedad del Asegurado o que estén bajo su posesión, a menos que dichas pérdidas se hayan producido como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos cubiertos en la presente póliza.	83		130	CUMPLE	
R) Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de multa, sanción administrativa, pena, castigo, o ejemplo, como aquéllas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños de venganza" (vindictive damages), "por daños ejemplares" (compensatory / exemplary damages) u otras de naturaleza similar.	83		130	CUMPLE	
s) Responsabilidades por pérdidas, daños a bienes o personas o cualquier otro daño que, directa o indirectamente, deriven o de tengan relación con las "operaciones de internet". Para los fines de este seguro se entiende por "Operaciones de Internet" a:	83		130	CUMPLE	
1. El uso de sistemas de correo electrónico por parte de los empleados des asegurado, incluyendo el personal a tiempo parcial y el personal temporario, así como otros integrantes de la empresa del asegurado;	83		130	CUMPLE	
2. El acceso a la Red mundial (world wide web) o a un sitio público de internet, a través de la red de informática del asegurado, por parte de sus empleados, incluyendo al personal a tiempo parcial y el personal temporario, así como otros integrantes de la empresa del asegurado;	83		130	CUMPLE	
3. El acceso a la "intranet" del asegurado que esté disponible a través de la Red mundial (world wide web) para los clientes del asegurado u otros terceros ajenos a su empresa. Se entiende por "intranet" a los recursos internos de datos e informática de la empresa del asegurado;	84		130	CUMPLE	
4. El funcionamiento y mantenimiento del Sitio del asegurado en la Red (su	84		130	CUMPLE	
Se excluyen asimismo los daños a bienes o personas que deriven de otras recomendaciones o información que se encuentre(n) en el Sitio y que se utilice(n) con el fin de atraer clientes.	84		130	CUMPLE	
Ningún concepto de esta exclusión podrá ser interpretado como una ampliación de la cobertura de la presente póliza que no estaría otorgada en ausencia de esta exclusión.	84		130	CUMPLE	
t) Responsabilidades derivadas de caso fortuito, entendiéndose como tal todo acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, por ejemplo: rayo, erupción volcánica, terremoto, meteorito, eclipse, huracán, etc.	84		130	CUMPLE	
u) Responsabilidades provenientes, directa o indirectamente, por exposición a campos eléctricos o electromagnéticos o por radiación.	84		130	CUMPLE	
v) Daños y reclamaciones por SARS (Severe Acute Respiratory Syndrome)	84		130	CUMPLE	
w) Reclamaciones derivadas de o relacionadas con HIV, Hepatitis, bancos de sangre	84		130	CUMPLE	
x) Daños patrimoniales puros o financieros	84		130	CUMPLE	
y) Daños punitivos o ejemplares	84		130	CUMPLE	
z) Cualquier clase de perjuicio que no provenga de un daño físico directo	84		131	CUMPLE	
aa) Reclamaciones y daños por dioxinas, CFS'S, MTBE (metil terbutil éter), dimetil socianato, PCNB'S, PCB'S, plomo y askareles	84		131	CUMPLE	
bb) Reclamaciones por difamación y calumnia	84		131	CUMPLE	
cc) Caso fortuito y/o fuerza mayor así como Culpa grave e inexcusable de la víctima	84		131	CUMPLE	

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table, including a large signature at the top and several initials below.]

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Anexo 1 – RAMO 4	85		132	CUMPLE	
Póliza de Embarcaciones	85		132	CUMPLE	
Y Transportes Carga	85		132	CUMPLE	
Descripción Completa de los Servicios de Aseguramiento	85		132	CUMPLE	
Términos de referencia que incluyen especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares y Especiales.	85		132	CUMPLE	
Vigencia del seguro:	85		132	CUMPLE	
12:00 horas del 22 de abril del 2017 y hasta las 12:00 horas del 22 de abril del 2018	85		132	CUMPLE	
Moneda: Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica	85		132	CUMPLE	
Forma de pago: Contado.	85		132	CUMPLE	
Pago de las primas:	85	38 AXA EMITIR UNA DE TRANSPORTE Y UNA DE	132	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE
Tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación del día en que se realice el pago.	85		132	CUMPLE	
La propuesta económica deberá presentarse en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Y para fines de valuación se utilizará el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación del día de la Apertura de Proposiciones.	85		132	CUMPLE	
Valores Asegurables:	85		132	CUMPLE	
Los valores del listado de las embarcaciones están en moneda nacional, en caso de estar en dólares americanos, estará indicado en archivo que se proporcionará en el evento de Junta de Aclaraciones.	85		132	CUMPLE	
Los valores que se proporcionaran en la junta de aclaraciones serán a Valor de Reposición al 100%, entendiendo el mismo como la suma que se requerirá para reparar, reemplazar o reinstalar el bien afectado a dejarlo en condiciones similares. Sin ningún tipo de menoscabo a las que se encontraban antes de ocurrir el evento, sin considerar deducción por depreciación alguna. En caso de bienes o servicios cotizados o adquiridos en moneda extranjera, el valor de reposición se considerará incluyendo los impuestos y derechos aplicables y la indemnización se deberá cubrir al tipo de cambio de la fecha de pago al proveedor o las APIS.	85		132	CUMPLE	
Se podrá emitir una póliza para Transporte de Mercancías y otra para Embarcaciones.	85		132	CUMPLE	
1. Contrato. Aseguradora: _____, denominada en adelante "La Compañía" se compromete a indemnizar al Asegurado de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación. Por su parte el asegurado se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.	85		132	CUMPLE	
2. Asegurado. La presente se expide a favor de las empresas que a la fecha de emisión constituyen las Administraciones Portuarias Integrales, y/o empresas, llamado en adelante "El Asegurado", y cuya relación de ubicaciones se describen en el Anexo 2 de la licitación. Para este particular, API Quintana Roo sí cuenta con bienes en dicho anexo, para el caso de API Tamaulipas no se cuenta con valores aplicables al mismo.	85		132	CUMPLE	
3. Asegurado – Separación de Intereses. Cada uno de los asegurados cubiertos por esta póliza tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos. Sin embargo, la inclusión de más de un asegurado, no opera para aumentar el límite de responsabilidad de la compañía más allá del límite establecido e indicado en el punto de Límites Máximos de Responsabilidad.	85		133	CUMPLE	
4. Vigencia. La presente póliza inicia su vigencia a las 12:00 horas del día 22 de ABRIL de 2017 y terminado a las 12:00 horas del día 22 de ABRIL de 2018, tiempo local de las ubicaciones aseguradas.	86		133	CUMPLE	
5. Tipo de póliza. Todo Bien Propiedad Del Asegurado O Bajo Su Responsabilidad, Todo Riesgo A Primer Riesgo Absoluto.	86		133	CUMPLE	
6. Territorialidad. Esta póliza opera para daños ocasionados en la República Mexicana y bajo la legislación mexicana.	86		133	CUMPLE	
7. Secciones Cubiertas	86		133	CUMPLE	
7.1 TRANSPORTES CARGA. Transporte de bienes para su mantenimiento.	86		133	CUMPLE	
7.1.1 Bienes Amparados. Sobre toda clase de bienes propiedad del Asegurado o en los cuales tenga interés asegurable, consistiendo en pero no limitados a productos terminados y en proceso, materia prima, maquinaria, equipo y refacciones, nuevos o usados, así como demás bienes relacionados e inherentes al giro del asegurado.	86		133	CUMPLE	
7.1.2 Riesgos amparados. Todo riesgo de pérdida o daño físico, incluyendo	86		133	CUMPLE	
a. Riesgos ordinarios de tránsito	86		133	CUMPLE	
b. Robo de bulto por entero	86		133	CUMPLE	
c. Robo parcial	86		133	CUMPLE	
d. Mojaduras	86		133	CUMPLE	
e. Manchas	86		133	CUMPLE	
f. Oxidación	86		133	CUMPLE	
g. Contaminación (Sólo por contacto con otras cargas)	86		133	CUMPLE	
h. Rotura, rajadura, abolladura y dobladura	86		133	CUMPLE	
i. Derrame	86		133	CUMPLE	
j. Huelgas y alborotos populares	86		133	CUMPLE	
k. Guerra a flote	86		133	CUMPLE	
l. Baratería del capitán o de la tripulación	86		133	CUMPLE	
m. Echazón	86		133	CUMPLE	
n. Barredura	86		133	CUMPLE	
7.1.3 Límite Máximo de Responsabilidad, el monto máximo pagadero al amparo de la presente cobertura por un solo embarque o sobre un mismo vehículo por una sola vez en un solo lugar es hasta la cantidad de \$120,000 Uscy.	86		133	CUMPLE	
7.1.4 Origen - Destino. Los bienes asegurados, estarán amparados durante su transporte desde cualquier parte de la República Mexicana hasta cualquier parte de la República Mexicana y/o viceversa. Incluye movimiento dentro de la República Mexicana y zona metropolitana.	86		134	CUMPLE	



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Período a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
7.1.5 Medios de conducción, Cualquier medio de conducción terrestre, ferrocarril, Camiones y/o vehículos propiedad del asegurado, específicamente o todo combinado	86		134	CUMPLE	
7.1.6 Estimado Anual de Embarques, \$50,000,000 M.N., es importante considerar que la cobertura es con prima fija sin declaración de embarques y sin ajustes al final de la vigencia del pronóstico anual de embarques. El estimado anual es para todas las APIS.	86		134	CUMPLE	
7.1.7 Deducibles, Cualquier riesgo y/o cobertura amparada, 2% sobre el valor total del embarque al momento del siniestro	86	94 INBURSA 40 AXA SE CONFIRMA QUE SE REQUIERE UNA POLIZA CON PRIMA FIJA SIN DECLARACION DE EMBARQUES Y SIN AJUSTES AL FINAL DE LA VIGENCIA	134	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
7.2 EMBARCACIONES	87		134	CUMPLE	
7.2.1 Cubre el valor del casco, aparejos, maquinaria, aparatos de timón, equipo de alumbrado eléctrico, de refrigeración, aislamiento y otras pertenencias de la embarcación, motores fuera de borda.	87		134	CUMPLE	
Embarcaciones, lanchas con motor fuera de borda, de fibra de vidrio, inyectado o de cualquier otro material incluyendo maquinaria y equipo de propulsión y navegación, equipos especiales y accesorios, así como cualquier otra embarcación que se encuentre en poder o bajo custodia del asegurado, mencionados en la relación anexa que contiene la descripción y valor de cada uno de los bienes asegurados.	87		134	CUMPLE	
Las embarcaciones cuentan con equipo básico, el equipamiento especial es móvil y nunca se deja en la embarcación.	87		134	CUMPLE	
7.2.2 Tipo de Bandera, Mexicana	87		134	CUMPLE	
7.2.3 Los usos de las embarcaciones son usos propios y necesarios para el asegurado y todas se encuentran en operación.	87		134	CUMPLE	
7.2.4 Límites de Navegación, Los límites de navegación de sus embarcaciones corresponden a aguas nacionales de la república mexicana. Aguas territoriales de la República Mexicana, en el Golfo Pacífico, Golfo de California, Golfo de México, Océano Atlántico, Mar Caribe, Ríos, Lagos y Lagunas	87		134	CUMPLE	
Ninguna embarcación rebasa 35 años de antigüedad, todas las embarcaciones tienen bandera mexicana, no existen embarcaciones de madera, todos los motores se encuentran instalados en cada una de las embarcaciones.	87		135	CUMPLE	
7.2.5 Condiciones Especiales e información del riesgo	87		135	CUMPLE	
a. En caso de pérdida total será necesario de acreditar la propiedad de la pérdida de lo dañado, de lo contrario se estaría impidiendo la subrogación establecida en el artículo 111 de la ley sobre el contrato de seguro.	87		135	CUMPLE	
b. En caso de contar con la información, se presentaran reportes de inspección y/o avalúos de las embarcaciones, se proporcionarán a la licitante adjudicada.	87		135	CUMPLE	
c. Las medidas de seguridad con las que cuentan los almacenes y recintos donde se guardan las embarcaciones incluyen medidas en caso de huracán. Cuentan con ubicaciones especiales para guardar las embarcaciones en caso de contingencia.	87		135	CUMPLE	
d. Las medidas de seguridad en caso de huracán son las que dicta protección civil en cada entidad.	87		135	CUMPLE	
e. En virtud de estas bases de la licitación se establecen los textos a aplicar para las coberturas de casco, estas se complementaran de acuerdo a los textos que el mercado internacional de reaseguro utiliza. Podrá utilizar las cláusulas aplicables al tipo de riesgo, que sean indicadas por los mercados internacionales de reaseguro aplicando la cláusula de pretación.	87		135	CUMPLE	
f. Ninguna de las embarcaciones se limita en su radio de operación	87		135	CUMPLE	
g. La cobertura requerida es en aguas nacionales de la república mexicana	87		135	CUMPLE	
h. Uso de las embarcaciones, Remoción, revisión e instalación de señalamientos marílimos, revisión de dragados, elaboración de estudios de balimetría, entre otros y cualquier otro tipo de actividad sin limitación.	87		135	CUMPLE	
7.2.6 Riesgos Amparados. Las embarcaciones se consideran únicamente amparadas por riesgos en puerto.	87		135	CUMPLE	
a muelles de carga o de reparaciones dentro del citado puerto, previo al inicio de o para proceder a un viaje.	88		135	CUMPLE	
La embarcación no podrá ser utilizada como barco de almacenamiento, ni para propósitos de alijo.	88		135	CUMPLE	
No habrá de efectuarse reparaciones o modificaciones a la embarcación, en caso de que no se dé cumplimiento a este inciso (3), la aseguradora	88		135	CUMPLE	

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the table, including a large signature and several initials.]



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
a) se dé aviso por escrito a la aseguradora inmediatamente que el asegurado tenga conocimiento de ello, y.	88		135	CUMPLE	
b) el asegurado conviene en cualesquiera modificación de términos de cobertura y pago de prima adicional requerido por la aseguradora.	88		135	CUMPLE	
Las embarcaciones establecidas en la relación desempeñan actividades dentro de las aguas del territorio nacional y/o de la API.	88		136	CUMPLE	
7.2.6.1 Cascos:	88		136	CUMPLE	
a. Pérdida real total o implícita.	88		136	CUMPLE	
Causada como consecuencia de los siguientes peligros en mares, esteros, puertos, presas, canales, ríos, lagunas, lagos, varaderos, diques, dársenas y viaductos. Por la furia de los elementos, incendio, explosión, rayo, varada, hundimiento y colisión de la embarcación.	88		136	CUMPLE	
La compañía no pagará por indemnización por pérdida total implícita al menos que los gastos de recuperación o reparación de la embarcación alcancen las tres cuartas partes del valor dado a la embarcación en esta póliza	88		136	CUMPLE	
La contribución que corresponda a la embarcación, hasta por su valor asegurado, en la avería gruesa o general y en los cargos de salvamento de auxilio, que será pagada según las disposiciones del derecho mexicano, conforme a las reglas de York Ambers, si así se pacta o conforme a las leyes o prácticas extranjeras que sean aplicables.	88		136	CUMPLE	
Cuando el valor que se le asigne a la embarcación para propósitos de contribución en avería gruesa, o cuando el valor dado a la embarcación resulten mayores que el monto del seguro, la responsabilidad de la Compañía para propósitos de contribución en avería gruesa, gastos de salvamento o de auxilio, se limitará, dentro de la responsabilidad del asegurado, al mismo porcentaje que exista entre la suma asegurada y el valor dado a la embarcación en esta póliza o dicho valor contribuyente.	88		136	CUMPLE	
b. Avería particular	88		136	CUMPLE	
c. Responsabilidad civil por abordaje	88		136	CUMPLE	
d. Pérdida total real o constructiva (implícita)	88		136	CUMPLE	
e. Avería particular	88		136	CUMPLE	
f. Abordajes (responsabilidades mutuas)	88	51 GNP ELIMINAR ABORDAJES	136	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE
g. Avería gruesa	88		136	CUMPLE	
h. Huelgas, alborotos populares y conmoción civil. Los daños materiales causados por huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios o carácter obrero, motines o alborotos populares, o bien por las medidas que para reprimir estos actos tomen las autoridades.	88		136	CUMPLE	
i. Endoso para riesgos en puertos	88	52 GNP La embarcación asegurada permanecerá amarrada en el puerto indicado en el Detalle de Coberturas y/o especificación de la presente póliza pero con la libertad para realizar movimientos (a remolque o de otra forma), entre sitios autorizados para amarre dentro del puerto, o para proceder a muelles de carga o de reparaciones dentro del citado puerto, previo al inicio de o para proceder a un viaje. 2. La embarcación no podrá ser utilizada como barco de almacenamiento, ni para propósito de alijo. 3. No habrá de efectuarse reparaciones o modificaciones a la embarcación. En caso de que no se dé cumplimiento a este inciso (3), la Aseguradora considerará cubierta la embarcación, siempre y cuando: a) Se dé aviso por escrito a la Aseguradora inmediatamente que el Asegurado tenga conocimiento de ello, y b) El Asegurado conviene en cualesquiera modificación de términos de cobertura y pago de prima adicional requerido por la Aseguradora. Si la embarcación inicia, o procede a, un viaje durante el término de este endoso, esta cobertura terminará tan pronto como la embarcación abandone su lugar de amarre, para zarpar del puerto arriba indicado. SOLO SE CUBREN LAS OPERACIONES EN PUERTO, ASÍ COMO LAS INHERENTES A CABOTAJE, VIGILANCIA Y REVISIÓN DE BOYAS Y EN SU CASO LA REVISIÓN DE LAS BALIZAS. ASIMISMO SE RATIFICA QUE LAS EMBARCACIONES DE LAS APIS, ÚNICAMENTE SON UTILIZADAS PARA LAS FUNCIONES ANTES DESCRITAS, Y NO SON UTILIZADAS PARA NINGUNA OTRA FUNCIÓN LAS ESTABLECIDAS EN LA RELACIÓN DE EMBARCACIONES DESEMPEÑAN SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LAS AGUAS DEL TERRITORIO NACIONAL Y/O DE LA API.	136	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
j. Embarcaciones totalmente inactivas	88		136	CUMPLE	
k. Gastos de salvamento.	88		136	CUMPLE	
7.2.6.1 Protección e Indemnización (P&I). Se ampara en forma integral las responsabilidades que le resulten al asegurado por daños a los bienes de terceros y en sus personas, por el uso y tenencia de las embarcaciones tales como pero no limitadas a:	89		137	CUMPLE	
a. Pérdida de vida, lesiones y enfermedades.	89		137	CUMPLE	
b. Gastos de hospitalización, gastos médicos u otros.	89		137	CUMPLE	
c. Gastos de repatriación.	89		137	CUMPLE	
d. Daños a otro barco a propiedades a bordo debido a colisión.	89		137	CUMPLE	
e. Daños a otros barcos o propiedad a bordo no causados por colisión.	89		137	CUMPLE	
f. Daños a diques, muelles, señalamientos marítimos, etc.	89		137	CUMPLE	
g. Remoción del naufragio.	89		137	CUMPLE	
h. Carga	89		137	CUMPLE	
i. Tripulación (la tripulación de cada embarcación en promedio es entre 2 y 10 personas como máximo), la cual es de nacionalidad mexicana.	89		137	CUMPLE	
7.2.7 Condiciones Especiales e información del riesgo	89		137	CUMPLE	
7.2.7.1 Las medidas de seguridad con las que están protegidas las embarcaciones cuando se encuentran en puerto son: seguridad privada, en algunos casos SEDENA, ejército y Marina Armada de México establecidos en las distintas entidades.	89		137	CUMPLE	



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
7.2.7.2 Las embarcaciones se aseguran a valor real convenido.	89		137	CUMPLE	
7.2.7.3 Todas las APIS cuentan con las medidas de seguridad establecidas por protección civil. Así también cuentan con vigilancia las 24 horas	89		137	CUMPLE	
7.2.7.4 Se podrán utilizar las cláusulas aplicables al tipo de riesgo, que sean indicadas por los mercados internacionales de reaseguro aplicando la cláusula de prelación. Incluir texto del CLUB P&I de embarcaciones menores a 500 tlb.	89		137	CUMPLE	
7.2.8 Suma Asegurada y Límites Máximos de Responsabilidad.	89		137	CUMPLE	
7.2.8.1 Casco. Valor convenido de acuerdo a la relación adjunta que formará parte integrante de la póliza	89		137	CUMPLE	
7.2.8.2 Protección e Indemnización (P&I). Será igual al equivalente al valor acordado para cada embarcación con mínimo de \$10,000 Uscy. Por evento y por cada embarcación	89		138	CUMPLE	
7.2.9 Deducibles	89		138	CUMPLE	
7.2.9.1 Pérdida total por varada, hundimiento, incendio, colisión o abordaje, 5% del valor acordado de la embarcación afectada	89		138	CUMPLE	
7.2.9.2 Motores fuera de borda (Pérdida total), 3% del valor total del motor	89		138	CUMPLE	
7.2.9.3 Motores fuera de borda (Descompostura), 3% del valor de la reparación	89		138	CUMPLE	
7.2.9.4 Pérdida Parcial, 3% del monto de la pérdida	89		138	CUMPLE	
7.2.9.5 Otros riesgos (Avería particular), 2% del valor acordado de la embarcación afectada	89		138	CUMPLE	
7.2.9.6 Protección e Indemnización (P&I), LANCHAS, \$1,000 Uscy. En toda y cada pérdida, REMOLCADORES, \$2,500 Uscy. En toda y cada pérdida,	89		138	CUMPLE	
7. Exclusiones, bienes y riesgos no amparados	89		138	CUMPLE	
7.1 Pérdidas o daños que surjan directa o indirectamente de y/o a consecuencia de la descarga, liberación y exposición de contaminantes biológicos, químicos, nucleares y radioactivos.	89		138	CUMPLE	
7.2 Pérdidas o daños que surjan directa o indirectamente de y/o a	90		138	CUMPLE	
7.3 Pérdidas o daños que surjan a consecuencia de Moho, enmohecimiento y hongo, esporas u otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza, o descripción.	90		138	CUMPLE	
7.4 Dolo o mala fe del asegurado, o personas responsables de la dirección,	90		138	CUMPLE	
7.5 Riesgos de energía nuclear o atómica de cualquier tipo.	90		138	CUMPLE	
7.6 Las indicadas en los textos internacionales de reaseguro	90		138	CUMPLE	
7.7 Terrorismo y Sabotaje	90		138	CUMPLE	
8. Errores u Omisiones	90		138	CUMPLE	
Un error u omisión involuntario o accidental sobre la descripción de los bienes cubiertos por parte del asegurado, no anulará, ni perjudicará el seguro otorgado por la presente póliza, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura u ubicación adicional alguna; por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y avisado por el asegurado y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima.	90		138	CUMPLE	
9. Cláusula de cuota para Riesgos en Puerto	90		138	CUMPLE	
El porcentaje de descuento que se aplicará a cada remolcador para riesgos en puertos es del según oferta económica, % aplicándose este descuento a la cuota anual de cada remolcador, lo anterior prorrateado por el período efectivo de estadía o sea por un período mayor o igual a treinta días consecutivos, previo aviso por escrito del asegurado. Señalarlo en la propuesta económica.	90		139	CUMPLE	
Este es un factor que se refiere a costos del seguro, por lo que entendemos se deberá presentar en la oferta económica el porcentaje de o factor de descuento dependerá de las condiciones actuales del mercado asegurador, y de lo que cada aseguradora este en posibilidades de ofertar, por lo que dicho porcentaje será propuesto libremente por cada aseguradora.	90		139	CUMPLE	
10. Cláusula Garantía y Clasificación	90		139	CUMPLE	
Se establece que las embarcaciones aseguradas por la presente póliza no se sujetarán a la cláusula de garantía y clasificación.	90	56 GNP INFORMACION CON RESPECTO A LAS EMBARCACIONES NO ES MOTIVO DE EVALUACION SOLO ES INFORMATIVO	139	CUMPLE	
Todas las embarcaciones, incluyendo los remolcadores, están en operación.	90		139	CUMPLE	
Las embarcaciones son menores y no requieren cumplir con este requisito específico y no ser de gran calado. Se cuenta con certificado de navegabilidad y la autorización de la capitanía de puerto para su diaria operación. Todas las embarcaciones se encuentran en buenas condiciones de navegabilidad, y al licitante adjudicado se le podrá proporcionar la bitácora de mantenimiento de cada una de las embarcaciones.	90		139	CUMPLE	
11. Cláusula Gastos de Salvamento	90		139	CUMPLE	

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the table, including a large signature and various initials.]

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Para efecto de los conceptos de salvamento y auxilio para remolque, en caso de salvamento, serán cubiertos por la compañía aseguradora los gastos necesarios y que se requieran para la embarcación afectada, de acuerdo a las leyes y costumbres del puerto de nueva york, lo anterior en concordancia a lo estipulado en la cobertura de avería gruesa y salvamento establecida en la Cláusula del Instituto Americano TUG FORM agosto 01/76.	90		139	CUMPLE	
12.Cláusula de Valor Convenido	91		139	CUMPLE	
Queda entendido y convenido que los bienes asegurados de este seguro se amparan a valor convenido y se anula cualquier proporción indemnizable.	91		139	CUMPLE	
13.Cobertura automática por 30 días	91		139	CUMPLE	
Queda entendido y convenido que esta póliza se extiende a cubrir de forma automática bienes e intereses iguales a los mencionados en esta póliza, que el asegurado adquiera, o por los cuales sea responsable, y que se encuentren debidamente instalados en las ubicaciones amparadas dentro de los límites territoriales especificados en la presente, hasta un sublímite de \$100,000.00 dis., y que por ningún motivo rechazarán la solicitud de aseguramiento de los bienes de las API o asegurados sin límite del valor de los bienes.	91	67 GNP NO ELIMINAR SUBLIMITE	139	CUMPLE	
En caso de que la aseguradora no entregue oportunamente los endosos cubriendo los bienes, quedará entendido y aceptado que automáticamente están cubiertos desde el momento de recibida la solicitud por la aseguradora.	91		140	CUMPLE	
En consideración a la obligación que la compañía asume de mantener en todo tiempo su responsabilidad como quedó asentado anteriormente, el asegurado por su parte se compromete a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada, así como a pagar la prima respectiva.	91		140	CUMPLE	
Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que esta cobertura automática no surtirá efectos, cuando entre las fechas de	91		140	CUMPLE	
Queda entendido y convenido que esta póliza se extiende a cubrir de forma automática bienes e intereses iguales a los mencionados en esta póliza, que el asegurado adquiera, o por los cuales sea responsable, y que se encuentren debidamente instalados en las ubicaciones amparadas dentro de los límites territoriales especificados en la presente, y que por ningún motivo	91		140	CUMPLE	
14.Cancelación	91		140	CUMPLE	
En caso de que las APIS y/o asegurados decidieran cancelar por baja de bienes los seguros contratados o algún rubro de los mismos, la devolución de primas se hará a prorrata dentro de los 30 días naturales al aviso de la cancelación.	91		140	CUMPLE	
La aseguradora no podrá cancelar la póliza, excepto por falta de pago de la prima correspondiente, debido a que cada api y/o asegurado es responsable del pago de su prima, en caso de no cumplir con el mismo en los términos que marca el artículo 40 de la ley de instituciones de seguros, solamente podrá cancelarse la parte correspondiente al asegurado que no hubiere pagado la prima previa notificación por escrito de la aseguradora dando un plazo adicional para el pago de 30 días después de recibido el aviso por la api y/o asegurado.	91		140	CUMPLE	
15.Reuncia de subrogación de derechos entre filiales	91		140	CUMPLE	
La compañía no se subrogará en contra de las empresas filiales o subsidiarias y/o entre administraciones portuarias integrales y/o sindicatos	91		140	CUMPLE	
16.Cláusula de No-Adhesión	91		140	CUMPLE	
16.1áusula de No-Adhesión	92		140	CUMPLE	
Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza, fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-b de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	92	GNP 32 Y 41	140	CUMPLE	
La compañía de seguros hará extensivo los beneficios de esta licitación en caso de altas de otras administraciones portuarias integrales o empresas que deseen integrarse, no reportadas inicialmente y que corresponden al mismo tipo de bienes objeto de esta licitación.	92		140	CUMPLE	
17Cláusula de Prelación	92		141	CUMPLE	
Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos-póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas éstas condiciones generales quedarán sin efecto.	92	59 GNP SE DEBERÁN INCLUIR DE FORMA OBLIGATORIA SUS CLÁUSULAS GENERALES AUTORIZADAS POR LA CNSF, PERO TENDRÁN PRELACIÓN LAS CONDICIONES DE ESTA LICITACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y JUNTA DE ACLARACIONES	141	CUMPLE	
Se deberán incluir de forma obligatoria las cláusulas generales autorizadas por la CNSF, pero tendrán prelación las condiciones de esta licitación establecidas en el anexo técnico y la junta de aclaraciones.	92		141	CUMPLE	
18.Protección Adicional	92		141	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
 Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Si durante la vigencia de esta póliza sobrevinieren circunstancias anormales debidas a riesgos cubiertos por este seguro que hicieren necesario que la embarcación se desviare de los límites de navegación establecidos, este seguro continuará en vigor, pero será obligación del asegurado dar aviso a la compañía tan pronto como tenga conocimiento de haberse presentado alguna de dichas circunstancias y el asegurado pagará la prima adicional que corresponda.	92		141	CUMPLE	
Si la desviación se debe en todo o en parte a la voluntad del asegurado, o a riesgos no amparados o que estén excluidos de esta póliza, el seguro cesará desde el momento de tal desviación y solo se reanudarán al regresar la embarcación sana y salva a la zona de navegación autorizada por esta póliza.	92		141	CUMPLE	
19. Medidas para Salvaquardar o Recuperación	92		141	CUMPLE	
Al tener conocimiento de un siniestro que ponga en peligro inminente a la embarcación, el asegurado, el armador, el capitán o sus mandatarios o administradores deberán actuar para la defensa y protección de la embarcación y para establecer derecho de recobro y por lo tanto, entablarán reclamación o juicio y, en su caso, viajarán y harán por cuenta de quien corresponda las gestiones necesarias para la salvaguarda o recuperación de la embarcación o de sus pertenencias.	92		141	CUMPLE	
El incumplimiento de esa obligación afectará los derechos del asegurado en los términos de la ley. A los gastos incurridos por tal concepto contribuirá la compañía con el porcentaje que le corresponda, según la relación que guarde la suma asegurada, después de restar el monto de cualquier siniestro por el que la compañía resultare responsable, y el avalúo de la embarcación convenido en esta compañía. Ningún acto de la compañía o del asegurado para recuperar, salvar o proteger la embarcación se interpretará como renuncia o abandono.	92		141	CUMPLE	
20. Aviso de Accidente	92		141	CUMPLE	
Al ocurrir pérdida o daño que pudiera dar lugar a reclamación al amparo de este seguro, el asegurado, el armador, el capitán o sus mandatarios y administradores deberán dar aviso a la compañía tan pronto como sea posible. La falta oportuna de este aviso puede dar lugar a que la compañía reduzca la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiera dado oportunamente. La compañía quedará liberada de todas las obligaciones del contrato si el asegurado, el armador, el capitán o sus administradores no dan aviso a la compañía en el plazo de un mes a contar desde el momento de la pérdida o daño.	92		141	CUMPLE	
21. Siniestros	93		142	CUMPLE	
El asegurado comprobará la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La compañía tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro con el cual pueda determinarse la Alocopía certificada de la protesta del capitán de la embarcación o copia certificada del libro de navegación.	93		142	CUMPLE	
B) el certificado de daños obtenidos de acuerdo con el punto 14 de este texto.	93		142	CUMPLE	
C) copia certificada de la escritura de propiedad o de los documentos que acreditan su interés asegurable.	93		142	CUMPLE	
22. Peritaje	93		142	CUMPLE	
En caso de siniestro ocurrido entre el asegurado y la compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes; pero si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte. La cuestión será en el plazo de un mes a contar desde el momento de la pérdida o daño.	93		142	CUMPLE	
Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciere cuando sea requerido por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero, o de ambos si así fuera necesario. Sin embargo, la comisión nacional de seguros y fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso si de común acuerdo las partes así lo solicitaren. El fallecimiento de una de las partes no impedirá que se proceda a la designación del perito.	93		142	CUMPLE	
Los gastos y costos que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la compañía y del asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los gastos que a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la compañía; simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada la compañía a resarcir.	93		142	CUMPLE	
23. Indemnización máxima	93		142	CUMPLE	
La indemnización máxima que la compañía pagará por siniestro no será responsable por una cantidad mayor que la suma asegurada, sin embargo, la compañía podrá pagar, además, los costos de defensa, juicio y costas que correspondan.	93		142	CUMPLE	
24. Terminación Anticipada del Contrato	93		143	CUMPLE	
No obstante el término de vigencia del contrato, las partes conviene en que este podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el asegurado lo de por terminado, dejará de surtir efecto a los 30 días que le preceden a la notificación fehaciente a la aseguradora quien podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin necesidad de autorización del asegurado.	93		143	CUMPLE	
25. Prescripción	94		143	CUMPLE	
Todas las acciones que se derivaren de este contrato de seguros, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la ley sobre el procedimiento de prescripción, desde la fecha del cumplimiento de las obligaciones. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables. Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; la aseguradora.	94		143	CUMPLE	
26. Cláusula de Control de Resultados	94		143	CUMPLE	
La aseguradora se compromete a entregar al contratante en forma trimestral el siguiente reporte por el cual se determinará el saldo a favor de la ADI.	94		143	CUMPLE	
1.- Reporte de movimientos pendientes por entregar:	94		143	CUMPLE	
Fecha de corte del reporte	94		143	CUMPLE	
Tipo de movimiento	94		143	CUMPLE	
Fecha de oficio o correo electrónico	94		143	CUMPLE	
Asunto	94		143	CUMPLE	
Motivo por lo que se encuentra pendiente	94		143	CUMPLE	
Fecha compromiso de entrega	94		143	CUMPLE	
2.- Estado de cuenta de pago de primas incluyendo pólizas, endosos A, endosos B y cancelaciones. En caso de existir saldo a favor de la ADI	94		143	CUMPLE	
Fecha de corte del reporte	94		143	CUMPLE	
Número de la póliza	94		143	CUMPLE	
Número de endoso y/o movimiento	94		143	CUMPLE	
Monto total de prima por movimiento	94		143	CUMPLE	



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Fecha de corte del Reporte	94		143	CUMPLE	
Número de póliza	94		143	CUMPLE	
Asegurado	94		143	CUMPLE	
Causa del siniestro	94		143	CUMPLE	
Importe del pago	94		143	CUMPLE	
Total de los siniestros pagados al Asegurado	94		143	CUMPLE	
4.-Reporte de siniestros pendientes de la póliza:	94		143	CUMPLE	
Fecha de corte del reporte	94		144	CUMPLE	
Número de póliza	94		144	CUMPLE	
Asegurado del siniestro	94		144	CUMPLE	
Estimado de pago	94		144	CUMPLE	
Estado en que se encuentra el siniestro	94		144	CUMPLE	
NOTAS APLICABLES A TODAS LAS PÓLIZAS	94		144	CUMPLE	
En caso de que al final de vigencia se requiera una prórroga, los costos se	94		144	CUMPLE	
entenderán por el periodo que se solicita, el cual no excederá de dos meses.	94		144	CUMPLE	
Al Licitante que resulte adjudicado con el contrato de la presente Licitación,	95		144	CUMPLE	
se le proporcionará la documentación del artículo 492 de la Ley de	95		144	CUMPLE	
Se deberán incluir de forma obligatoria sus cláusulas generales	95		144	CUMPLE	
autorizadas por la CNSF, pero tendrán prelación las condiciones de esta	95		144	CUMPLE	
licitación de conformidad con el Anexo Técnico de esta licitación.	95		144	CUMPLE	
En caso de existir exclusiones no convenientes para las API si será	95		144	CUMPLE	
causa para desechar la proposición.	95		144	CUMPLE	
Así como el omitir las condiciones para cada ramo del seguro.	95		144	CUMPLE	
El pago de los movimientos de altas se harán con el endoso correspondiente	95		144	CUMPLE	
de contrato y los bajas se reembursarán de la misma forma de contrato para	95		144	CUMPLE	
para los siniestros que se soliciten; no tendrán ningún	95		144	CUMPLE	
cuestionario, ni requisito alguno para que se integren a las pólizas. Para	95		144	CUMPLE	
cederlos a otras personas se proporcionará la información necesaria en su	95		144	CUMPLE	
Las pólizas deberán entregarse 15 días naturales posteriores al inicio de	95		144	CUMPLE	
en caso de que alguna póliza se entregue con errores, la aseguradora	95		144	CUMPLE	
se compromete a hacer la corrección en un término máximo de tres	95		144	CUMPLE	
Todos los licitantes deben presentar, adjunto al Anexo Técnico, la lista de	95		144	CUMPLE	
ajustadores propuestos para las pólizas de Grandes Riesgos, Empresarial,	95		144	CUMPLE	
Responsabilidad Civil y Embarcaciones. En caso de las API, solicitar cambiar	95		144	CUMPLE	
La reducción autorizada por comisiones puede aparecer en casos	95		144	CUMPLE	
La proposición económica se presentará únicamente conforme se solicita en	95		144	CUMPLE	
los Anexos 9, por ramo y tipo de póliza, sin indicar el costo por cada API y/o	95		144	CUMPLE	
en los cuadros de valores FORMATO 1 y FORMATO 2, aquellos rubros	95		144	CUMPLE	
donde se establece el valor cero o en blanco. Antes de las pólizas, en los	95		144	CUMPLE	
La compañía de seguros hará extensivos los beneficios de esta licitación en	95		145	CUMPLE	
caso de altas de otras Administraciones Portuarias Integrales o Empresas no	95		145	CUMPLE	
para las cuantías dentro de los ramos 1 y 2 no se aceptará que se	95		145	CUMPLE	
incluya condiciones generales si estas contienen alguna exclusión no	95		145	CUMPLE	
contemplada dentro de la Convocatoria, que se encuentre en el Anexo	95		145	CUMPLE	
Relación de Embarcaciones	97		146	CUMPLE	
VER INTEGRACIÓN DE EMBARCACIONES POR CADA API, EN	97		146	CUMPLE	
(EN FORMATO EXCEL)	97		146	CUMPLE	
SE ENTREGARÁ DURANTE LA JUNTA DE ACLARACIONES EN CD O	97		146	CUMPLE	
No se cuenta con reporte de inspección y en cuanto al avalúo, las sumas	97		146	CUMPLE	
aseguradas serán de acuerdo a lo relacionado en la información que se	97		146	CUMPLE	
Se cuentan con todos los certificados de las embarcaciones de acuerdo a	97		146	CUMPLE	
Anexo 1 - RAMO 5	98		162	CUMPLE	
Póliza de Vehículos	98		162	CUMPLE	
Parque Vehicular Patrimonial Formado Por Las Pólizas de Automóviles,	98		162	CUMPLE	
Camiones, Motocicletas, Autobuses y Responsabilidad Civil del viajero.	98		162	CUMPLE	
1.-Bienes Cubiertos:	98		162	CUMPLE	
Vehículos automotores propiedad o bajo responsabilidad de las "API", en los	98		162	CUMPLE	
términos y condiciones específicas de los seguros de automóviles.	98		162	CUMPLE	
2.-Territorialidad.	98		162	CUMPLE	
Las coberturas amparadas por la póliza, se aplicarán en caso de accidentes	98		162	CUMPLE	
ocurridos dentro de la República Mexicana. La aplicación de las coberturas	98		162	CUMPLE	
amparadas se extiende a cubrir a los Estados Unidos de Norteamérica y	98		162	CUMPLE	
3.-Riesgos Cubiertos en Cobertura Amplia:	98		162	CUMPLE	
Para Automóviles, Camiones, Motocicletas Y Autobuses.	98		162	CUMPLE	
Daños Materiales.	98		162	CUMPLE	
Robo Total.	98		162	CUMPLE	
Cristales.	98		162	CUMPLE	
Responsabilidad Civil Por Daños A Terceros.	98		162	CUMPLE	
Responsabilidad Civil por Daños por la carga. Tipo A.	98		162	CUMPLE	
Responsabilidad Civil en Estados Unidos.	98		162	CUMPLE	
Gastos Médicos Ocupantes.	98		162	CUMPLE	
Cobertura de accidentes automovilísticos.	98		162	CUMPLE	
Equipo Especial.	98		162	CUMPLE	
Adaptaciones y Conversiones.	98		162	CUMPLE	
Asesoría Y Defensa Legal.	98		162	CUMPLE	
Asistencia Vial	98		162	CUMPLE	
Gastos Funerarios	98		162	CUMPLE	
Fondo Especial de Siniestros.	98		162	CUMPLE	
Responsabilidad Civil del Viajero.	98		162	CUMPLE	
4.-Límites Máximos De Responsabilidad:	98		163	CUMPLE	
Condiciones especiales del seguro de vehículos - secciones de las	99		163	CUMPLE	
Coberturas aplicables al parque vehicular /Límites máximos	99		163	CUMPLE	
De responsabilidad en m.n. / Deducibles	99		163	CUMPLE	
Daños Materiales. / a) Valor Factura: Unidades facturadas por el	99	115 INBURSA	163	CUMPLE	
distribuidor de la marca, cuya fecha de facturación no sea mayor a 12	99	115 INBURSA	163	CUMPLE	
meses. b) Valor Comercial + 10%: Unidades facturadas por el	99	115 INBURSA	163	CUMPLE	
distribuidor de la marca cuya fecha de facturación es mayor a 12 meses.	99	115 INBURSA	163	CUMPLE	
Los vehículos nuevos se indemnizarán a valor factura siempre y	99	115 INBURSA	163	CUMPLE	
cuando estén en los primeros 12 meses de uso al momento del	99	115 INBURSA	163	CUMPLE	
aseguramiento. Para los vehículos con más de 12 meses de uso, el	99	115 INBURSA	163	CUMPLE	
pago de la indemnización se operará con el valor que tenga la guía EBC	99	115 INBURSA	163	CUMPLE	
en vigor más el 10% adicional.	99	115 INBURSA	163	CUMPLE	
Daños que sufran los cristales de cualquier tipo o espesor. / Rotura de	99		164	CUMPLE	
cristales - Valor de Reposición. / 10% Sobre el valor de reposición	99		164	CUMPLE	
Robo Total. / a) Valor Factura: Unidades facturadas por el distribuidor	100		165	CUMPLE	
de la marca, cuya fecha de facturación no sea mayor a 12 meses, b)	100		165	CUMPLE	
Valor Comercial + 10%: Unidades facturadas por el distribuidor de la	100		165	CUMPLE	
marca cuya fecha de facturación es mayor a 12 meses. Los vehículos	100		165	CUMPLE	
nuevos se indemnizarán a valor factura siempre y cuando estén en los	100		165	CUMPLE	
primeros 12 meses de uso al momento del aseguramiento. Para los	100		165	CUMPLE	
vehículos con más de 12 meses de uso, el pago de la indemnización se	100		165	CUMPLE	
operará con el valor que tenga la guía EBC en vigor más el 10%	100		165	CUMPLE	
adicional.	100		165	CUMPLE	
Para las unidades en donde solicitan valor convenido, se confirma que	100		166	CUMPLE	
Responsabilidad Civil Daños a bienes de terceros.	100		166	CUMPLE	
Incluyendo Gastos de Defensa (Inclu-yendo Extensión de cobertura	100		166	CUMPLE	
para Responsabilidad Civil / Daños a terceros en sus bienes	100		166	CUMPLE	



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Período a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Responsabilidad por daños por la Carga tipo "A" (Bienes con reducido grado de peligrosidad en su transporte). / \$ 1'000,000.00 / No aplica	100	119 INBURSA CARGA DEL TIPO "A" CONSIDERADA COMO NO PELIGROSA SIN RESTRICCIÓN DE QUE UNIDADES LA TRANSPORTEN	166	CUMPLE	
Gastos Médicos Ocupantes / \$ 500,000.00 M.N. (Por evento) LUC CAMIONETAS \$300,000.00 M.N. / No aplica	101	24 ATLAS \$100,000.00 M.N. POR EVENTO COMO LMR PARA MOTOCICLETAS	166	CUMPLE	
Cobertura de Accidentes Automovilísticos del Conductor ya sea en Automóvil, Camión o Motocicleta o el Conductor del Autobús / Aplica para todo el parque vehicular, ya sea en automóvil, camión o motocicleta el conductor del autobús, se cubrirán por evento de \$300,000.00 m.n. por accidente, se cubren los siniestros derivados del	101	26 ATLAS CONSIDERAR PARA MOTOCICLETAS	166	CUMPLE	
Equipo Especial / Amparado Según especificación anexa. / Daños Materiales 3%, Robo Total 5%	101		166	CUMPLE	
Adaptaciones y/o Conversiones / Amparado Según especificación anexa / Daños Materiales 3% Robo Total 5%	101		166	CUMPLE	
RC Estados Unidos /Amoarrada / Daños materiales 3% Robo total 5% Asesoría y Defensa Legal vehicular, Fianza Garantizada. / Amparada Hasta suma asegurada La misma que la, de la cobertura de responsabilidad civil respectivamente con el tipo de unidad asegurada /	101	29 ATLAS MODIFICAR DEDUCIBLE A DECIR NO APLICA	166	CUMPLE	
Asistencia vial / Amparado KM. 0 / No aplica	101		167	CUMPLE	
Gastos Funerarios / \$ 50,000.00 M.N. por unidad por unidad / No Fondo Especial de Siniestros / \$ 250,000.00 M.N. Por uno o todos los siniestros en la Vigencia de la póliza / No aplica	101	AXA 63 PONER NOTA DE UNIFICACION DE REQUISITOS	167	CUMPLE	
RC Viajero / Amparado Según especificación anexa. / Según	101		167	CUMPLE	
PARA LOS LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS POR LA CARGA EN TOTAL SE DEBEN CONSIDERAR \$6,000,000.00 PARA TODA LA RC.	102	84 GNP ES EN EL AGREGADO ANUAL INBURSA 111 RC SUPLETORIA	167	CUMPLE	
MODELO DE PÓLIZA DE SEGURO:	102		167	CUMPLE	
Capítulo-Ámbito De Coberturas	102		167	CUMPLE	
Cláusula 1ª Asegurado	102		167	CUMPLE	
"Las API" y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Áreas Técnicas y Administrativas denominado en adelante el Asegurado	102		167	CUMPLE	
Cláusula 2ª Vigencia y Paño de la Póliza	102		167	CUMPLE	
El período de vigencia de cobertura de esta póliza es de 12 meses.	102		167	CUMPLE	
El pago de la póliza será de contado y la prima a cargo del Asegurado será pagada en moneda nacional dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de inicio de vigencia, siempre que con antelación se haya entregado la	102	INBURSA 106, INBURSA 107 PAGO DE CONTADO NO ES DE EVALUACION	167	CUMPLE	
Cláusula 3ª Tipo de Cobertura	102		168	CUMPLE	
Esta póliza cubre todos los vehículos de "Las APIs" en cobertura Ampla, de conformidad con las coberturas, límites de responsabilidad y deducibles especificados detalladamente en las Condiciones de Cobertura del	102		168	CUMPLE	
Capítulo II - Condiciones De Suscripción	102		168	CUMPLE	
1. Tarifa	102		168	CUMPLE	
La tarifa aplicada en la propuesta económica, es fijo hasta la terminación de la vigencia de las pólizas correspondientes presentadas en pesos moneda nacional y no sujeta a modificaciones durante la vigencia de la póliza.	102		168	CUMPLE	
2. Coberturas y Base de Indemnización.	102		168	CUMPLE	
A) Daños Materiales y Robo Total.	102		168	CUMPLE	
Cubrirá los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos a consecuencia de un accidente, incluyendo los daños que se deriven de un incidente, así como el robo de las unidades o los daños materiales por intento del mismo en este último se requerirá la presentación de del arta levantada por los funcionarios de las fuerzas de seguridad pública o espes, únicamente quedara a cargo del Asegurado el monto que corresponda al tipo del valor de asociación de los accietes afectados involucrada	102		168	CUMPLE	
Se entenderá por Daños Materiales a los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo de "Las APIs" y que se generen a consecuencia de los	102		168	CUMPLE	
* Incendio, rayo y explosión aun cuando estos daños provengan de una causa externa al vehículo	102		168	CUMPLE	
* Colisión	102		168	CUMPLE	
* Vuelcos	102		168	CUMPLE	
* Cación, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, anid, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, actos de personas que tomen parte en paros, huelgas,	102		168	CUMPLE	
* Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, mítines o de personas mal intencionada durante la realización de dichos actos, o bien los	102		168	CUMPLE	
* Daños en y durante su transportación: Varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el Vehículo es desplazado; caída del Vehículo durante las maniobras	103		168	CUMPLE	
* El desvolamiento del vehículo originado por la penetración de agua del exterior al interior del mismo, distinta de la necesaria para su operación y	103		168	CUMPLE	
Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aun en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de	103		169	CUMPLE	
Se entenderá por Robo Total del vehículo a las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de tal evento	103		169	CUMPLE	
La protección de esta cobertura opera aun cuando los hechos que dan lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho	103		169	CUMPLE	
señala en el artículo 106 del Código Penal Federal de México	103		169	CUMPLE	
B) Valor Comercial	103		169	CUMPLE	
Entiéndase por valor comercial como el valor de venta estipulado de la guía "ERC" (libro azul) al momento del siniestro, sin considerar depreciación	103		169	CUMPLE	
C) Valor Factura	103		169	CUMPLE	
Entiéndase por valor factura el valor estipulado por el distribuidor de la marca del vehículo, sin considerar depreciación alguna. Para el caso de "Las API", quedará en consideración los valores de factura a valor factura, siempre y cuando	103		169	CUMPLE	
D) Valor Convenido	103		169	CUMPLE	
Se entenderá por Valor Convenido del vehículo asegurado el que acuerden La Aseguradora y la API el cual será especificado en la póliza y funcionará	103		169	CUMPLE	
Para las unidades en donde se solicita valor convenido, este valor se constituye como el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora, aplicándose en todos los casos la correspondiente depreciación por uso al momento de la indemnización, a menos que el valor solicitado se resalte	103		169	CUMPLE	
E) Responsabilidad Civil	103		169	CUMPLE	
Se establece para los automóviles, motocicletas, camiones y ambulancias, suma asegurada de \$2'000,000.00 M.N., para daños a terceros en sus bienes por evento, así como \$ 5'000,000.00 M.N. para amarrar la cobertura	103		169	CUMPLE	
F) Responsabilidad Civil por la Carga	103		169	CUMPLE	
Se considera amparada dentro de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o personas, el otorgar sin costo adicional de	103		169	CUMPLE	
G) Gastos Médicos de los Ocupantes	103		169	CUMPLE	
Para el total del parque vehicular, esta cobertura opera bajo el concepto de límite único y combinado por evento, por lo que la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad podrá ser utilizado para un solo siniestro	104		169	CUMPLE	
H) Equipo Especial	104		169	CUMPLE	
Queda cubierto el equipo especial hasta por \$ 50,000.00 m.n. (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) de manera automática y sin cobro de primas en todos los vehículos de la flota, para la cobertura de daños materiales y robo total en caso de siniestro, el único requisito es la evidencia de la preexistencia del equipo especial reclamado mediante la presentación de las facturas	104	AXA 62 INBURSA 120	170	CUMPLE	
I) Adaptaciones y/o Conversiones	104		170	CUMPLE	

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature and several initials.]



EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Quedan cubiertas las adaptaciones y/o conversiones hasta por \$ 50,000.00 m.n. (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) de manera automática y sin cobro de primas en todos los vehículos de la flota, para la cobertura de daños materiales y robo total en caso de siniestro, el único requisito es la evidencia de la preexistencia del equipo especial reclamado mediante la presentación	104	AXA 65 CON CARGO AL FONDO Y INBURSA 120	170	CUMPLE	
J) Defensa Legal y Fianza Garantizada. Esta cobertura proporcionará al conductor del vehículo o titular de la póliza, los servicios profesionales de Abogados las 24 horas de los 365 días del año, para su asistencia legal y representación ante las autoridades competentes a consecuencia de un percance vial, desde el momento en que el conductor se presente en el Ministerio Público y hasta la conclusión del asunto penal, civil o de tránsito; quedando contemplados a cargo de la Compañía Aseguradora, los gastos procesales que sean necesarios para la defensa legal, así como	104		170	CUMPLE	
K) Servicios de Asistencia Vial o en Viaje. Consistirá en apoyar a los conductores de los vehículos de las APIS desde kilómetro "Cero", brindando asistencia automovilística, médica y administrativa en cualquier parte de la República Mexicana, cuando se	104		170	CUMPLE	
Envío y Pago de Remolque (Grúa). Se enviará sin costo alguno un remolque o grúa desde kilómetro "Cero" al lugar donde se requiera el servicio, remitiendo la unidad averiada al domicilio que indique el conductor del vehículo o las APIS, sin límite de eventos por año a cada unidad o vehículo, sin que para ello exista también algún límite de	104		171	CUMPLE	
Capítulo III - Condiciones Particulares	104		171	CUMPLE	
1. Altas y Bajas. Se concederá la facilidad de reportar los movimientos de altas, bajas o modificaciones que se produzcan durante la vigencia de las pólizas, mediante reportes transmitidos por correo electrónico a las áreas comerciales internas de la Aseguradora, la cual confirmará a más tardar en	104		171	CUMPLE	
2. Cancelación de Incisos. En caso de cancelación de un inciso por fuga, pérdida total por robo o robo total, se devolverá a las APIS la prima no devengada a prorrata de las	105		171	CUMPLE	
3. Dictamen de Pérdida Parcial y/o Pérdida Total. a) En los casos de daños materiales, incluyendo los derivados por robo, "Las API" tendrá la opción de elegir entre la reparación o el pago de indemnización total del vehículo, cuando el costo de reparación del daño se	105		171	CUMPLE	
b) Si el costo de la reparación del daño resultara superior al 50% del valor comercial de la unidad, invariablemente se determinará la pérdida total de la	105		171	CUMPLE	
4. Servicio de Atención de Siniestros.	105		171	CUMPLE	
a) Tiempo de Atención de Siniestros En Crucero. La atención de reclamaciones en Crucero en un turno no mayor de 40 kilómetros de la ubicación de la API, se proporcionará en un plazo máximo de llegada del ajustador al accidente de 40 minutos; en caso de que no se cumpla con el tiempo establecido, la Aseguradora reducirá el importe de	105		171	CUMPLE	
invariablemente la Aseguradora enviará al ajustador al lugar que el asegurado indique cuando el tiempo de espera del ajustador haya excedido	105		171	CUMPLE	
b) Estructura de Servicio. La Aseguradora cumplirá con el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional, con una cobertura permanente las 24 horas de los 365 días del año, con oficinas de servicio que brinden asistencia y pago de siniestros.	105		171	CUMPLE	
Para el caso de reportes de siniestros en el interior de la República Mexicana, la Aseguradora anexará a su propuesta el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, contando	105		172	CUMPLE	
5. Reporte de Siniestralidad. La Aseguradora enviará en forma bimestral a "Las API", un reporte de siniestralidad en medio magnético (CD) formatos PDF y Excel, dicha información será entregada dentro de los siguientes 10 días hábiles siguientes al cierre del bimestre. Las APIS podrá solicitar reportes de	105		172	CUMPLE	
1. Número de póliza.	105		172	CUMPLE	
2. Inciso afectado.	105		172	CUMPLE	
3. Vehículo afectado (Marca o Tipo, Modelo, Placas).	105		172	CUMPLE	
4. Número de siniestro.	105		172	CUMPLE	
5. Fecha del siniestro.	105		172	CUMPLE	
6. Nombre del conductor.	105		172	CUMPLE	
7. Cobertura afectada.	105		172	CUMPLE	
8. Importe estimado de los daños.	105		172	CUMPLE	
9. Deducible aplicado.	105		172	CUMPLE	
10. Estatus del siniestro, en su caso.	105		172	CUMPLE	
6. Cobertura Automática. Se otorga cobertura automática por 30 días naturales para todo tipo de vehículos, ya sea que éstos sean nuevos o usados como resultado de donaciones o bien se encuentren bajo responsabilidad, custodia o control de	106		172	CUMPLE	
7. Responsabilidad Civil Cruzada. Se consideran terceros entre sí todas las unidades de "Las API" y/o de	106		172	CUMPLE	
funcionarios, guardando el rango de deducible a cargo del responsable del	106		172	CUMPLE	
8. Errores u Omisiones. Partiendo del principio de buena fe, el cual es un principio básico y característico del presente contrato de seguros, se establece que los Intereses del Asegurado, no se verán afectados por los errores u omisiones en que incurra con respecto a la descripción de los bienes asegurados y/o las obligaciones de la presente póliza de seguros, ya que es intención de esta	106		172	CUMPLE	
9. Reinstalación Automática Sin Costo. En toda indemnización que tenga como resultado la reducción de la suma asegurada contratada en las coberturas de daños materiales, responsabilidad civil, gastos médicos ocupantes se efectuará la reinstalación automática a los montos originales amparados, sin que ello represente	106		172	CUMPLE	
10. Condiciones Imprevistas. Para la presente póliza aplicarán sus términos y riesgos excluidos mencionados en las condiciones generales, cláusulas y endosos, en el entendido que no contraponen los términos y condiciones solicitados por el asegurado en esta especificación. Para la presente póliza aplicarán las condiciones generales, cláusulas y endosos de sus contratos de adhesión de la aseguradora.	106	124 INBURSA SE ACEPTAN CONDICIONES GENERALES SIEMPRE QUE REPRESENTA UN BENEFICIO PARA LAS APIS	173	CUMPLE	
11. Cláusula De Prelación. Los términos y condiciones establecidos en los anexos técnicos, tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones particulares o generales de los ramos amparados en cada sección, es decir; La Compañía de Seguros a quien se le adjudique la contratación de las pólizas, podrá	106	124 INBURSA SE ACEPTAN CONDICIONES GENERALES SIEMPRE QUE REPRESENTA UN BENEFICIO PARA LAS APIS	173	CUMPLE	
12. Cláusula de no Adhesión. Los términos y condiciones que se establecen en la póliza, serán acordados y fijados libremente entre las APIS y la Aseguradora, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en	106		173	CUMPLE	
13. Cláusulas de Bienes y Riesgos Mediante Convenio Expreso. Quedará amparada la responsabilidad civil del asegurado por daños a terceros en sus bienes o personas, causados por y/o con cualquier tipo de	106		173	CUMPLE	
carro que transporte el vehículo asegurado y/o con el equipo especial y/o las	106		173	CUMPLE	
cuantía gastos derivados de siniestros no cubiertos por la póliza, con un límite máximo de: \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en el agregado anual, a efecto de cubrir reembolsos de gastos inherentes a casos de siniestros que "Las API" considere como especiales de	106		173	CUMPLE	
	107	87 GNP NO ES REEMBOLSABLE EL FONDO, 88 GNPO	173	CUMPLE	



EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Si fuere necesario hacer uso del fondo de siniestros, los gastos serán liquidados directamente por la Aseguradora o en su caso podrán ser cubiertos por el fondo de siniestros de la aseguradora.	107		173	CUMPLE	
La utilización del fondo especial de siniestros será autorizada por las Gerencias de la "Las API" dicho fondo únicamente aplicará a la póliza.	107		173	CUMPLE	
El espíritu de la cobertura es resarcir los daños o pérdidas desde el primer momento de afectación es por ello que se excluye la aplicación de deducibles.	107		173	CUMPLE	
15. Abuso de Confianza o Fraude.	107		174	CUMPLE	
Abuso de confianza de empujados del asegurado, se ampara un evento	107		174	CUMPLE	
16. Accidentes al Conductor.	107		174	CUMPLE	
La cobertura de accidentes al conductor, aplica para todo el parque vehicular, ya sea en automóvil, camión o motocicleta el conductor del autobús, se cubrirán por evento de \$300,000.00 M.N. por accidente, se cubren los siniestros derivados del intento o consumación de robo parcial o total de la unidad asegurada en caso de muerte conductor, derivado del intento de robo.	107		174	CUMPLE	
17. Condonación de Deducible al 100%	107		174	CUMPLE	
Se eximirá al conductor del pago de deducible, cuando exista un tercero responsable de los daños y este se haya retirado del lugar del siniestro o se haya dado a la fuga, por lo que el conductor del vehículo asegurado deberá notificar dicha situación a la compañía de seguros y presentar denuncia ante las autoridades competentes, a efecto de entregar copia certificada del acta.	107	ATLAS 30 CONDONACION APLICA PARA TODOS LOS VEHICULAS AUTOMOTRES DE TRANSPORTE DE PROPIEDAD DE LAS APIS	174	CUMPLE	
18. Reparación de Vehículos.	107		174	CUMPLE	
Reparación de unidades en agencia de la marca, para vehículos cuyo modelo o año de fabricación según factura, sea del año 2013 al 2017. Para vehículos de años anteriores se autoriza en las agencias, multigrupos.	107	125 INBURSA NO MODIFICAR EL REQUISITO AXA 70 REPARACION EN TALLERES	174	CUMPLE	
Se enviará a taller multimarca siempre y cuando la agencia se haga responsable totalmente de la reparación hasta la entrega y satisfacción del cliente.	107		174	CUMPLE	
19. Daños Materiales por Secuestro o Intento del Mismo o Riña.	107		174	CUMPLE	
Daños materiales al vehículo, que se originen por secuestro o intento del mismo, así como riña, dos eventos durante la vigencia de la póliza. Dicha cobertura ampara al asegurado en caso de haberlo denunciado a la policía.	107	31 ATLAS RATIFICA COBERTURA	174	CUMPLE	
20. Intereses Moratorios.	107		174	CUMPLE	
En caso de que la "Compañía de Seguros", no obstante de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo correspondiente de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas durante el lapso de mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la documentación.	108		174	CUMPLE	
21. Daño Ambiental.	108		174	CUMPLE	
Se cubre la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de la liberación de contaminantes hecha en territorio nacional, ya sea por el propio asegurado o por quienes éste sea civilmente responsable; esto ocurrido por la carga transportada que lleve un automóvil, en territorio nacional, que cause un daño, la muerte o el menoscabo de la salud del tercero o el deterioro o la destrucción de sus bienes.	108	126 INBURSA INDEMNIZACION HASTA EL MONTO DEL DAÑO CAUSADO 32 ATLAS APLICA PARA CUALQUIER UNIDAD DEL PARQUE VEHICULAR QUE CAUSE EL DAÑO NO ES EXCLUSIVO PARA ALGUN INCISO EN PARTICULAR AXA 74 AXA 73	175	CUMPLE	
Esta cobertura también incluye los costos de limpieza que sean ordenados o requeridos al asegurado por la liberación de contaminantes de la cual el asegurado sea responsable.	108	89 GNP SUMA ASEGURADA COMO RESTO D ECOBERTURAS	175	CUMPLE	
22. Uso y Servicio.	108		175	CUMPLE	
Particular oficial.	108		175	CUMPLE	
23. Asesoría Legal con Abogados Asignados por la Aseguradora:	108		175	CUMPLE	
Para las unidades adscritas al sistema regular y a los choferes de las unidades asistidos ante el ministerio público, hasta el término de la resolución jurídica; se cubren los gastos de defensa legal al conductor del vehículo de "Las API", en caso de accidente, honorarios de abogados, multas.	108		175	CUMPLE	
Se cubren los gastos de defensa legal al conductor del vehículo de "Las API", en caso de accidente, honorarios de abogados, se cubre también el costo de fianza en caso de siniestro por el conductor hasta por \$100,000.00 M.N.	108		175	CUMPLE	
24. Auxilio Vial:	108		175	CUMPLE	
Ampara el auxilio mecánico y de grúa, dentro del lugar de residencia del usuario, para todas las unidades aseguradas, independientemente de las causas. El alcance de estas coberturas, será conforme a las condiciones.	108	GNP 90 AUXILIO VIAL PARA ASEGURADOS DE FLOTILLA GNP 91	176	CUMPLE	
25. Asistencia en Viajes Nacionales:	108		176	CUMPLE	
Ampara el asistencia por traslado del vehículo a "Las API", después de 100 Km. Del lugar de residencia del usuario, para todas las unidades aseguradas, independientemente de las causas.	108		176	CUMPLE	
En caso de que la reparación de la avería tarde más de 8 horas, en "Las API" se cubrirá el costo de hospedaje y alimentación del conductor y del acompañante.	108		176	CUMPLE	
Pago de hotel por el equivalente a: 10 SDMGVDF por día	108		176	CUMPLE	
La renta de un auto por el equivalente a: 30 SDMGVDF por evento	108		176	CUMPLE	
Gastos de traslado de los ocupantes con máximo de: 40 SDMGVDF	108		176	CUMPLE	
También ampara los gastos de envío de relaciones que no se encuentren en plaza y la referencia de talleres.	108		176	CUMPLE	
26. Salvamentos y Recuperaciones:	108		176	CUMPLE	
La compañía podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato, un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 45 días para retirar el salvamento de los instalaciones de "Las API" cuando el siniestro sea por "Las API". En casos especiales debidamente justificados, la compañía solicitará a "Las API" en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro.	109		176	CUMPLE	
Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente la COMPAÑÍA DE SEGUROS asumirá dichos gastos. Si la compañía no ha hacerse cargo de los gastos de otros seguros efectuados por o nombre de "Las API" no se consideraran como recuperación para los fines de esta cláusula.	109		176	CUMPLE	
Para vehículos que no se describen en la GOM EBC, se procederá a obtener el valor comercial mediante cotizaciones de precios de las casas comerciales en el momento de la valoración y pago de la unidad de su caso.	109		176	CUMPLE	
27. Plazos de Reparación:	109		176	CUMPLE	
Cuando el siniestro sea por la falta de la disponibilidad de relaciones en el mercado, de la unidad involucrada; se solicitará por lo cual se tendrá que reparar en el taller de la API, el taller a cargo de reparación y el taller de reparación menor (cuando la valoración del daño no exceda del 20% del valor del vehículo) Diez días hábiles.	109		177	CUMPLE	
Reparación mediana (cuando la valoración no exceda del 35% del valor del vehículo) Quince días hábiles.	109		177	CUMPLE	
Reparación mayor (cuando la valoración exceda del 35% del valor del vehículo) Veinte días hábiles.	109		177	CUMPLE	
Nota: En el caso de este aseguramiento en el evento de camiones se consideran unidades con capacidad de carga superior a 3.5 toneladas.	109		177	CUMPLE	
Se considera remolque de carga, a toda unidad dotada de su armazón por las APIS para el traslado de mercancías y bienes de cualquier tipo de contenido por el cual se autoriza a la compañía de seguros a utilizar el remolque de su propiedad para el traslado de mercancías y bienes de cualquier tipo de contenido.	109		177	CUMPLE	
28. Reposición De La Unidad Por Otra De Características Similares A La	109		177	CUMPLE	
La reposición de las unidades, se llevará a cabo con la firma del convenio de reposición en especie entre "Las API" y la "Compañía de Seguros"	109	GNP 92 NO ES DE EVALUACION	177	CUMPLE	
29. Remolques.	109		177	CUMPLE	
Se autoriza en forma expresa el anastir de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento, amparando al asegurado en caso de siniestro de la cobertura Amolito.	109	33 ATLAS MODIFICAR SE AUTORIZA EN FORMA EXPRESA EL ANASTIR DE REMOLQUES, SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON LOS ACCESORIOS ADECUADOS PARA SU ACOPLOAMIENTO.	177	CUMPLE	
Todo vehículo asegurado en este programa podrá arrastrar un remolque a la vez, sin que este hecho se considere como una agravación del riesgo, sin embargo, no quedan amparados los daños que sufra el propio remolque y al conductor.	110		177	CUMPLE	
30. Siniestros	110		177	CUMPLE	

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature and several initials.]

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
 Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
a) La reclamación que reúna los requisitos, por su sola presentación, interrumpirá la prescripción de las acciones legales correspondientes, hasta que concluya el procedimiento de conformidad con el artículo 66 de la Ley	110		177	CUMPLE	
b) Posterior a los 5 días de haberse entregado un expediente de reclamo, completo la "Compañía de Seguros", esta emita un comunicado indicando la procedencia o improcedencia y en caso de procedencia se entenderá que la "Compañía de Seguros" no podrá cambiar durante la vigencia de las pólizas el formato o procedimiento de que hacer en caso de siniestro hasta la	110		178	CUMPLE	
c) La "Compañía de Seguros" no podrá cambiar durante la vigencia de las pólizas el formato o procedimiento de que hacer en caso de siniestro hasta la	110		178	CUMPLE	
d) "Las API" pagaran los gastos que procedan siempre y cuando la "Compañía de Seguros" realice el pago de algún impuesto no pagado o del cual no se tenga la documentación comprobatoria, será descontando el importe correspondiente, a fin de que proceda la indemnización, en esta aseveración se consideran todos los estados de la República. Así mismo, si después (dentro de la vigencia de la póliza) se demuestra la realización de dicho pago, la "Compañía de Seguros" realizará el reembolso correspondiente. Al	110	127 INBURSA NO SE ELIMINA EL REQUISITO	178	CUMPLE	
e) El pago de algún impuesto no pagado o del cual no se tenga la documentación comprobatoria, será descontando el importe correspondiente, a fin de que proceda la indemnización, en esta aseveración se consideran todos los estados de la República. Así mismo, si después (dentro de la vigencia de la póliza) se demuestra la realización de dicho pago, la "Compañía de Seguros" realizará el reembolso correspondiente. Al	110		178	CUMPLE	
f) El precio ofertado deberá mantenerse durante toda la vigencia de la póliza, incluyendo las altas y bajas de unidades, por lo que la "Compañía de Seguros" deberá proporcionar la tarifa utilizada para la elaboración de su	110		178	CUMPLE	
g) La cobertura de cristales se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quema cocos (techo corredizo, Sun roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo "Las API", contra los riesgos de rotura, descaramiento o robo del cristal, incluyendo su	110		178	CUMPLE	
h) Atención de siniestros con presentar la tarjeta de identificación con la cual se acredita que la unidad es propiedad de la Administración Portuaria	110		178	CUMPLE	
i) La integración de la documentación para la procedencia del siniestro no podrá durar más de 3 meses en el entendido que la documentación de los vehículos está en regla y actualizada, en caso de que por alguna razón externa a "LA API" ya sea por solicitudes de la aseguradora y o trámites estatales o municipales esto no sea posible, se hará la indemnización en	110		178	CUMPLE	
31. Errores u omisiones.	110		178	CUMPLE	
32. Anticipos.	111		178	CUMPLE	
33. Indemnización en caso de Pérdida total.	111	93 GNP SOLO APLICA PARA DAÑOS	179	CUMPLE	
34. Gastos De Remolque Y Mano De Obra:	111		179	CUMPLE	
35. Garantía de Reparación:	111		179	CUMPLE	
36. Estructura de Servicio:	111		179	CUMPLE	
37. Reinstalación Automática de Suma Asegurada sin Cobro de	112		180	CUMPLE	
38. Renuncia de Subrogación de Derechos Entre Filiales:	112		180	CUMPLE	
39. Daños en los Predios del Asegurado:	112		180	CUMPLE	
40. Automóviles Valuados:	112		180	CUMPLE	
41. Pick Ups Servicio Particular:	112		180	CUMPLE	
42. Errores u Omisiones:	112		180	CUMPLE	
43. Estado de Ebriedad:	112		181	CUMPLE	
44. Gastos Funerarios:	112		181	CUMPLE	
45. Gastos de depósitos vehiculares "corralones":	112		181	CUMPLE	
46. Extensión de Cobertura de Responsabilidad Civil:	113		181	CUMPLE	

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the table, including a large 'X' and several initials.]



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Se extenderá la cobertura de responsabilidad civil a cubrir al asegurado en la póliza (cuyo nombre se indica en la carátula de la misma), contra los daños que ocasione a terceros y bajo las mismas bases, límites y condiciones que extienda la cobertura. Esta extensión de cobertura nunca será substitutiva ni concurrente u cualquier otro seguro que contra los mismos riesgos se tenga en vigor sobre el vehículo asegurado.	113	95 GNP EXTENSION DE COBERTURA ES LA SUMA ASEGURADA DE LA RC SUPLETORIA	181	CUMPLE	
El aseguramiento de vehículos de los funcionarios y/o servidores públicos de las APIS, será individual y por separado, es decir, no deberán incorporarse a la póliza flotilla patrimonial de las APIS, al tratarse de una póliza de flotilla.	113	ATLAS 40 , 41, 42, 43 SE ELIMINA EL METODO DE PAGO DE DESCUENTO POR NOMINA	181	CUMPLE	
a) Expedición de Pólizas Individuales.	113		182	CUMPLE	
b) Vigencia	113		182	CUMPLE	
c) Pago de la Prima	113		182	CUMPLE	
1. Bienes Cubiertos:	114		182	CUMPLE	
2. Riesgos Cubiertos:	114		182	CUMPLE	
3. Suma Asegurada:	114	130 INBURSA 5000 UMA	182	CUMPLE	
4. Deducible:	114		183	CUMPLE	
5. Límite Geográfico:	115		183	CUMPLE	
6. Exclusiones:	115		183	CUMPLE	
7. Condiciones y Clausulados Especiales:	115		183	CUMPLE	
RELACION DE AUTOMOVILES	116		189	CUMPLE	
VER INTEGRACIÓN DE UNIDADES POR CADA API EN ARCHIVOS (EN FORMATO EXCEL)	116		189	CUMPLE	
SE ENTREGARÁ DURANTE LA JUNTA DE ACLARACIONES EN CD O Las unidades deberán asegurarse a valor comercial cuando el vehículo este registrado en las diferentes guías y a valor convenido cuando así lo decida la	116		189	CUMPLE	
ANEXO A ESTÁNDARES DEL SERVICIO	117		202	CUMPLE	
SERVICIO ESTÁNDARES DE SERVICIO EN DIAS HÁBILES POR REQUISITO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	117		202	CUMPLE	
DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS	117		202	CUMPLE	
CONTINUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO:	119		204	CUMPLE	
REPORTES QUE DEBERÁN ENTREGAR.	119		204	CUMPLE	
1.- Reporte de movimientos pendientes por entregar:	119		204	CUMPLE	
Tipo de movimiento	119		204	CUMPLE	
Fecha de corte del reporte	119		204	CUMPLE	
Fecha de oficina o correo electrónico	119		205	CUMPLE	
Motivo por lo que se encuentra pendiente	119		205	CUMPLE	
2.- Estado de cuenta de pago de primas incluyendo pólizas, endosos A, endosos D y cancelaciones. En caso de existir saldo a favor de la API	119		205	CUMPLE	
Número de la póliza	119		205	CUMPLE	
Número de endoso y/o movimiento	120		205	CUMPLE	
Importe total de prima por movimiento	120		205	CUMPLE	
Total de cada estado de cuenta	120		205	CUMPLE	
3.- Reporte de siniestros pagados de cada póliza:	120		205	CUMPLE	
Fecha de corte del Reporte	120		205	CUMPLE	

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the table, including a large signature and several initials.]



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Período a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Causa del siniestro	120		205	CUMPLE	
Importe del pago	120		205	CUMPLE	
Total de los siniestros pagados al Asegurado	120		205	CUMPLE	
4.- Reporte de siniestros pendientes de la póliza:	120		205	CUMPLE	
Fecha de corte del reporte	120		205	CUMPLE	
Número de póliza	120		205	CUMPLE	
Asegurado del siniestro	120		205	CUMPLE	
Estimado de pago	120		205	CUMPLE	
Estado en que se encuentra el siniestro	120		205	CUMPLE	
NOTAS APLICABLES A TODAS LAS PÓLIZAS	120		205	CUMPLE	
En caso de que al final de vigencia se requiera una prórroga, los costos se mantendrán por el período que se solicite, el cual no excederá de dos meses.	120		205	CUMPLE	
Al Licitante que resulte adjudicado con el contrato de la presente Licitación, le ADIC le proporcionará la documentación legal que establece actualmente, se preservarán sus cláusulas generales autorizadas por la Vicer, pero tendrán prelación las condiciones de esta licitación establecidas en el Anexo Técnico.	120		205	CUMPLE	
Los pagos de los movimientos de altas se harán con el endoso correspondiente de contado y las bajas se devolverán de la misma forma de contado.	120		205	CUMPLE	
Para las altas y/o cambios que se soliciten, no requerirán ningún cuestionario, ni requisito alguno para que se integren a las pólizas.	120		205	CUMPLE	
Las pólizas deberán entregarse a más tardar 15 días hábiles posteriores al momento de la adjudicación.	120		205	CUMPLE	
En caso de que alguna póliza se entregue con errores, la aseguradora se compromete a hacer la corrección en un término máximo de tres días hábiles.	120		206	CUMPLE	
Errores.	120		206	CUMPLE	
Todos los licitantes deben presentar, adjunto al Anexo Técnico, la lista de ajustadores propuestos para las pólizas de Grandes Riesgos, Empresarial, Responsabilidad Civil y Embarcaciones. En caso de las API, solicitar cambiar la reducción autorizada por comisiones puede aparecer en ceros.	120		206	CUMPLE	
La proposición económica se presentará únicamente conforme se solicita en los Anexos 9, por ramo y tipo de póliza, sin indicar el costo por cada API y/o cobertura de seguros para el presente periodo de la licitación.	121		206	CUMPLE	
En caso de que existan otros licitantes que presenten propuestas en el caso de altas de otras Administraciones Portuarias Integrales o Empresas no autorizadas inicialmente, se les dará prioridad al momento de la adjudicación.	121		206	CUMPLE	
Para las coberturas dentro de los Ramos 1 y 2 no se aceptará que se incluya condiciones generales si estas contienen alguna exclusión no contemplada dentro de la Convocatoria, aun y cuando exista la cláusula de prelación.	121	SE ACEPTAN LAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES GENERALES EN EL ENTENDIDO QUE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PREVALECE SOBRE LAS ESTABLECIDAS EN SUS CONTRATOS DE ADHESION REPREG AXA S. 15 B NORTE	206	CUMPLE	

Lic. Bernardino Guzmán Zavala
Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.



EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
ANEXOS	37		4	CUMPLE	
Todos los anexos deberán de ser presentados incluyéndolos también en aquellos casos que la licitante considere	37		4	CUMPLE	
NO procedentes por sus propias características, en cuyo caso llevarán la leyenda de NO APLICA.	37		4	CUMPLE	
ANEXO TÉCNICO	37		4	CUMPLE	
(Términos y Condiciones)	37		4	CUMPLE	
Anexo 1	38		5	CUMPLE	
RAMO 1 - Póliza de Grandes Riesgos, Edificios,	38		5	CUMPLE	
Obras Portuarias y Señalamientos Marítimos	38		5	CUMPLE	
Descripción Completa de los Servicios de Aseguramiento	38		5	CUMPLE	
Términos de referencia que incluyen especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares y Especiales.	38		5	CUMPLE	
PARTIDA ÚNICA CLAVE CABMS	38		5	CUMPLE	
DESCRIPCIÓN CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE CUBRIRÁ LOS RIESGOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OBRAS POR-TUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES	38		5	CUMPLE	
CANTIDAD DE APIS APIS 18	38		5	CUMPLE	
SUBPARTIDAS (RAMOS)	38		5	CUMPLE	
1 PÓLIZA DE GRANDES RIESGOS:	38		5	CUMPLE	
EDIFICIOS, OBRAS PORTUARIAS Y SEÑALAMIENTOS	38		5	CUMPLE	
MARÍTIMOS	38		5	CUMPLE	
2 PÓLIZA DE SEGURO EMPRESARIAL	38		5	CUMPLE	
3 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	38		5	CUMPLE	
4 PÓLIZA DE TRANSPORTES EMBARCACIONES MENORES	38		5	CUMPLE	
(OPERATIVAS / TRABAJO)	38		5	CUMPLE	
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES:	38		5	CUMPLE	
5 1. AUTOMÓVILES 2. CAMIONES DE CARGA 3. AUTOBUSES, RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO 4. MOTOCICLETAS	38		5	CUMPLE	
Anexo 1 – RAMO 1	39		6	CUMPLE	
Póliza de Grandes Riesgos, Edificios,	39		6	CUMPLE	
Obras Portuarias, Señalamientos Marítimos y Obras en Construcción	39		6	CUMPLE	
Descripción Completa de los Servicios de Aseguramiento	39		6	CUMPLE	
Términos de referencia que incluyen especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares y Especiales.	39		6	CUMPLE	
Vigencia del seguro:	39		6	CUMPLE	
12:00 horas del 22 de ABRIL del 2017 y hasta las 12:00 horas del 22 de ABRIL del 2018.	39		6	CUMPLE	
Moneda: Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.	39		6	CUMPLE	
Forma de pago: Contado.	39		6	CUMPLE	
Pago de las primas: Tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación del día en que se realiza la presentación de propuestas.	39		6	CUMPLE	
La propuesta económica deberá presentarse en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Y para fines de valuación se utilizará el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación del día de la Apertura de Proposiciones.	39		6	CUMPLE	
Valores Asegurables:	39		6	CUMPLE	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks]



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Los valores que se proporcionarán en la junta de aclaraciones serán a Valor de Reposición al 100%, entendiéndose el mismo como la suma que se requerirá para reparar, reemplazar o reinstalar el bien afectado a dejarlo en condiciones similares, Sin ningún tipo de menoscabo a las que se encontraban antes de ocurrir el evento, sin considerar deducción por depreciación alguna. En caso de bienes o servicios cotizados o adquiridos en moneda extranjera, el valor de reposición se considerará incluyendo los impuestos y derechos aplicables y la indemnización se deberá cubrir al tipo de cambio de la fecha de pago al proveedor o las APIS.	39		6	CUMPLE	
Dentro de los valores que se entregarán existen cantidades y o montos correspondientes a los Cesionarios, los cuales tendrán cobertura.	39	59 INBURSA LA RELACION DE VALORES ES INDICATIVA	6	CUMPLE	
En los valores establecidos para las obras de protección se encuentra incluido el valor de los rellenos colindantes a las obras de protección; En el evento de junta de aclaraciones se proporciona la información de cada una de las APIS, con excepción de la Georreferencia, por no ser un dato útil para las pólizas de seguro. Se confirma que son Valores de reposición al 100%. Los valores desglosados que se proporcionan se establecen en Moneda Nacional.	39		6	CUMPLE	
Tipo de Póliza:	39		7	CUMPLE	
Póliza a todo riesgo – primer riesgo, sin relación de bienes ni valores. Cabe señalar que los valores e información entregada por la convocante son indicativos y no limitativos.	39		7	CUMPLE	
Póliza de Grandes Riesgos, Edificios, Obras Portuarias,	40		7	CUMPLE	
Señalamientos Marítimos y Obras en Construcción	40		7	CUMPLE	
1. Contrato. Aseguradora: _____, denominada en adelante "La Compañía" se compromete a indemnizar al Asegurado de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación. Por su parte el asegurado se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.	40		7	CUMPLE	
2. Asegurado. La presente se expide a favor de las empresas que a la fecha de emisión constituyen las Administraciones Portuarias Integrales, y/o empresas, llamado en adelante "El Asegurado", y cuya relación de ubicaciones se describen en el Anexo 2 de la licitación. Para este particular, API Quintana Roo si cuenta con bienes en dicho anexo, para el caso de API Tamaulipas no se cuenta con valores aplicables al mismo	40		7	CUMPLE	
3. Asegurado – Separación de Intereses. Cada uno de los asegurados cubiertos por esta póliza tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos. Sin embargo, la inclusión de más de un asegurado, no opera para aumentar el límite de responsabilidad de la compañía más allá del límite establecido e indicado en el punto de Límites Máximos de Responsabilidad.	40		7	CUMPLE	
4. Vigencia. La presente póliza inicia su vigencia a las 12:00 horas del día 22 de ABRIL de 2017 y terminado a las 12:00 horas del día 22 de ABRIL de 2018, tiempo local de las ubicaciones aseguradas.	40		7	CUMPLE	
5. Tipo de póliza. Todo Bien Propiedad Del Asegurado O Bajo Su Responsabilidad, Todo Riesgo A Primer Riesgo Absoluto.	40		7	CUMPLE	
6. Territorialidad. Esta póliza ampara los bienes cubiertos de forma enunciativa y no limitativa, durante la vigencia de la misma; en las ubicaciones del asegurado dentro de la República Mexicana.	40		7	CUMPLE	
7. Definiciones. Las definiciones que a continuación se mencionan no son limitativas, sino que solamente aclara algunos términos de uso común. Entendiéndose que la cobertura se aplica a cualquier bien físico propiedad o bajo la custodia de la API como se menciona anteriormente.	40		7	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
7.1 Muelles, Bajo este rubro se consideran las instalaciones de obras portuarias propiedad del Gobierno Federal concesionadas a las API y Empresas para la operación de carga y descarga de los barcos y otros usos relativos, así como los Duques de Alba.	40		7	CUMPLE	
7.2 Duque de Alba: Son estructuras aisladas que pueden estar formadas por bases de pilotes verticales, inclinados o combinación de ambos; por plataformas apoyadas sobre pilotes o pilas o bien por cajones de tabla estaca. Se emplean como guías a la entrada de una esclusa, en los atracaderos de transbordadores, para maniobras de amarre y atraque de embarcaciones o para prolongar virtualmente un muelle en espigón.	40		7	CUMPLE	
7.3 Escolleras: Bajo este rubro se consideran las instalaciones de obras de protección concesionada a las API y deflectores. La función esencial de una obra de protección o rompeolas de un puerto es proteger los accesos, las zonas de maniobras y las obras interiores contra la acción de los oleajes procedentes de aguas profundas.	40		7	CUMPLE	
Una escollera es una estructura semejante a un rompeolas que se extiende dentro de un cuerpo de agua para dirigir y encausar una corriente o flujo de marea hacia un área determinada y evitar que el acarreo litoral azolve el canal. Estas estructuras pueden ser construidas a base de elementos artificiales de concreto (cubos, dados, dolos, tetrápodos, etc.), de elementos naturales (roca) o bien por una combinación de ambos	40		8	CUMPLE	
7.4 Espigones: Bajo este rubro se consideran las obras de protección de las áreas concesionadas. Y son estructuras de protección costera que se construyen para conservar el perfil de una playa, deteniendo el acarreo litoral. Los espigones generalmente se construyen perpendiculares a la costa y se prolongan desde un punto tierra adentro de posible regresión de la línea de playa hasta una profundidad suficiente para estabilizarla.	40		8	CUMPLE	
7.5 Rompeolas: Es una estructura que sirve para reflejar y disipar la energía del oleaje, para evitar su incidencia sobre un área que se desea proteger; también se puede decir que un rompeolas es cualquier obstáculo que se interpone a la propagación del oleaje.	41		8	CUMPLE	
7.6 Corazas de Protección: Parte externa de la estructura de una escollera y/o espigón y/o vialidad y/o rompeolas compuesta generalmente de piedras y/o elementos de concreto.	41		8	CUMPLE	
7.7 Patios y vialidades: Bajo este rubro se consideran los patios de almacenamiento (sin construcciones), empleados para almacenar la mercancía, así como vialidades tanto interiores como exteriores, incluyendo las instalaciones eléctricas e hidráulicas, luminarias o postes de iluminación, protecciones y banquetas.	41		8	CUMPLE	
7.7.1 Los Patios son: Construcciones de suelos a base de roca, arena y otros elementos recubiertos generalmente con una capa de concreto que puede estar en tierra firme o en el agua, acondicionados para el almacenamiento, maniobras y otros usos relativos a las operaciones del puerto.	41		8	CUMPLE	
7.7.2 Las Vialidades son: Caminos para circulación de vehículos o personas para tener acceso a terminales, construido por el núcleo, capa secundaria carpeta asfáltica, luminarias, red hidráulica y eléctrica y en algunos casos cuentan con coraza de protección marginal.	41		8	CUMPLE	
7.7.3 Dársenas: Superficie de agua donde las embarcaciones pueden efectuar maniobras de ciaboga.	41		8	CUMPLE	
7.8 Bardas y cercas perimetrales: Bajo este rubro se consideran las instalaciones de las obras de protección exterior de los recintos portuarios, las cuales pueden ser de construcción maciza así como las de alambrada (Malla ciclónica, rejas de metal y otros) y están consideradas dentro de la suma asegurada de patios, vialidades y vías férreas.	41		8	CUMPLE	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks]



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
7.9 Espuelas de ferrocarril: Se consideran las vías y espuelas de ferrocarril tanto interiores como exteriores de los recintos portuarios concesionados a las API o bajo su responsabilidad.	41		8	CUMPLE	
7.10 Señalamientos marítimos: Este rubro se consideran todos los señalamientos marítimos, tanto en tierra como en aguas tales como balizas, boyas, muertos de amarre de cualquier tipo y faros. El término no se limita a los señalamientos marítimos mencionados.	41		8	CUMPLE	
En el señalamiento marítimo se incluye la construcción material de los edificios de los faros y su equipo de señalamiento, así como los muertos de amarre.	41		8	CUMPLE	
7.11 Deflectores, áreas exteriores, caminos, áreas urbanizadas interiores y exteriores, pilotes, muros de contención y bienes bajo y sobre el agua.	41		9	CUMPLE	
7.12 Deflectores: es la estructura de protección que actúa como rompeolas.	41		9	CUMPLE	
7.13 Muertos de Amarre: Estructuras de concreto en el fondo marino que anclan las boyas, a determinada profundidad por medio de cadenas.	41		9	CUMPLE	
7.14 Protección Marginal: Son estructuras dispuestas paralelamente o casi paralelamente a la línea de la costa, para separar una zona terrestre de una de mar. El principal propósito de una protección marginal es proteger la costa, instalaciones y las propiedades cercanas a ésta de los daños que pueda causar el oleaje y las corrientes litorales. La descripción del propósito de la construcción u obra es el que prevalece y no el nombre como es conocido en cada puerto	41		9	CUMPLE	
8. Coberturas y/o Riesgos amparados	41		9	CUMPLE	
8.1 Todo bien propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, todo riesgo a primer riesgo absoluto. Entendiéndose toda pérdida o daño físico mientras sea accidental, súbito e imprevisto, ocurrido a los bienes del asegurado o bajo su responsabilidad, derivado de cualquier causa, incluyendo gastos extras, considerando entre otros el incremento en costo de construcción, gastos por adaptación temporal de algún área de descarga, azolve del canal de navegación y dársenas ocasionado por siniestro y que deba dragarse, remoción de escombros; siendo todo esto descriptivo mas no limitativo. Fenómenos naturales cubre todo daño, con excepción de lo que esté específicamente excluido en esta Licitación.	41		9	CUMPLE	
8.2. Se amparan animales de reserva ecológica – zoológico de la API, contra robo o muerte en caso de un fenómeno meteorológico que afecte la zona. Se trata de una póliza con límites de responsabilidad y sin relación de bienes (en este caso relación de valores y animales)	42	20 GNP CORRESPONDE A API VERACRUZ Y TOPOLOBAMPO 21 GNP SE MUEVE A CONTENIDOS	9	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
8.3 Daños causados a los bienes amparados a causa de CONTAMINACIÓN. Se trata de una póliza a todo riesgo de daño físico.	42	SE CANCELA COBERTURA 19 DE AXA	9	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
8.4 El Incremento en Costo de Construcción se refiere al incremento de los costos de materiales, mano de obra, estudios, supervisión de obra, planos y honorarios para la reposición de las estructuras de acuerdo a las actualizaciones de las Normas de Construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Reglamento de Construcción del D.F. La suma asegurada está considerada dentro del sublímite de Gastos Extras.	42		9	CUMPLE	
8.5 Queda entendido y convenido que toda indemnización por Dragado y/o otros trabajos realizados en el canal o dársena como consecuencia del azolve de los mismos ocasionado por siniestro cubierto en las condiciones de esta licitación, se realizará de acuerdo a la diferencia entre los resultados de la última batimetría realizada y la batimetría después del siniestro. Las batimetrías de antes del siniestro se ajustarán con los azolves naturales que se presenten en cada caso dependiendo del puerto y época del año. Los azolves naturales por ningún motivo al momento del ajuste excederán el 20% de la reclamación total.	42	61 INBURSA EXCLUSION AZOLVE NATURAL VISTO EN EXCLUSIONES 9.14	9	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Los puertos deberán de tener batimetrías oficiales con no más de 8 meses de antigüedad y además deberán de presentar las batimetrías realizadas por personal del puerto que se usan para determinar las profundidades de navegación garantizadas. Los estudios o resultados de batimetrías realizadas por el proveedor en los puertos serán entregados en caso de siniestro al ajustador asignado por la compañía aseguradora adjudicada.	42		9	CUMPLE	
El azolve del canal de navegación y dársenas ocasionado por el oleaje natural de la marea, considerado como azolve natural, la característica principal de dicho azolve es que es paulatino, no súbito y accidental, por lo tanto, es exclusión de esta póliza. En las dársenas y canales de navegación solo se cubren los trabajos de dragado, incluyendo el transporte de la draga, a consecuencia de un siniestro por los riesgos cubiertos en esta póliza, de acuerdo a las condiciones que aquí se especifican. No se aceptarán ajustes en los costos de traslado de la draga aún y cuando en los volúmenes dragados se descuenten cantidades por concepto de dragado por azolve natural. La transportación de la draga será un concepto fuera del alcance del ajuste y deberá respetarse el costo independientemente de la draga que realice los trabajos y la ubicación en la que se encuentre.	42		9	CUMPLE	
8.6 La compañía de seguros que resulte ganadora acepta que la API podrá cancelar la póliza o pólizas de seguros que tenga, si la compañía de seguros no cumple con el pago de los siniestros que se generen amparados por la misma. Dicha cancelación se hará sin ninguna responsabilidad para la API, comprometiéndose la Compañía de Seguros a devolver las primas no devengadas, en un plazo no mayor a 15 días, y dado a que esta se considerara como un incumplimiento de contrato, la API se reservara todos los derechos que emanen del contrato tales como multas, intereses, daños y perjuicios o cualquier otro similar que se desprenda de los compromisos asumidos de acuerdo a	42		10	CUMPLE	
8.7 En caso de siniestro, la compañía aseguradora se compromete a otorgar un anticipo del 50% sobre la estimación de la pérdida, en el entendido de que dicha estimación no representa el importe definitivo del siniestro; en la inteligencia de que si por cualquier motivo resultase que la pérdida ajustada es menor al anticipo, la API reintegrara la diferencia en un plazo no mayor a 15 días. El anticipo se otorgará siempre y cuando exista la determinación y soporte de la procedencia de la pérdida y la recomendación del ajustador para el monto de dicho anticipo.	42		10	CUMPLE	
8.8 En caso de que llegara a presentarse la situación de que alguna API dejase de cumplir con su obligación contractual de pagar la prima correspondiente para alguna de las coberturas objeto de Este contrato, la Compañía Aseguradora podrá ejercer el derecho que le otorga la Ley del Contrato de Seguro, cancelando la póliza, solo y únicamente de la API que omitió el pago, y solo y únicamente en el ramo que omitió el pago manteniéndose en todo momento las coberturas intactas para las demás API. Toda vez, debido a que cada API es un contratante independiente salvo en el caso de la suma asegurada a primer riesgo.	43		10	CUMPLE	
8.9 En la cobertura para los animales de las reservas ecológicas o UMA's de las API, se deberán estrictamente incluir las condiciones de aseguramiento de sus contratos de adhesión, con el texto bajo el cual estarán cubiertos, será motivo de descalificación o desechamiento de su propuesta, el omitir este requisito. El valor de cada animal se establece con el conocimiento y experiencia de los responsables de su custodia y cuidado en la reserva ecológica, así como también lo establecen lineamientos de SEMARNAT para manejo de UMA'S y reservas ecológicas. Asimismo se deberán incluir las condiciones autorizadas de sus contratos de Adhesión del licitante del Ramo de Semovientes, con su correspondiente número de registro ante la CNSF.	43	SE ELIMINA LA COBERTURA 21 DE GNP	10	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
8.10 No se consideran bajo custodia de la API para efectos de esta cobertura los bienes propiamente dichos de la operación de la API (carga) a no ser que se reporte las sumas aseguradas de los mismos en las tablas de valores proporcionadas por "el asegurado".	43		10	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
8.11 Bienes Y Riesgos Cubiertos Bajo Convenio Expreso. Dado a que las únicas exclusiones aceptadas, son indicadas en el siguiente punto, todos los bienes y riesgos que se contemplen en las condiciones generales, o cualquier otra condición, que deban de ser cubiertos bajo convenio expreso, quedan amparados automáticamente.	43	62 GNP LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULAS DE COBERTURA SON COMPLEMENTARIAS SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN A LAS CONDICIONES QUE SE SOLICITAN. GNP 33	10	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
9. Exclusiones, bienes y riesgos no amparados	43		10	CUMPLE	
9.1 Pérdidas o daños que surjan directa o indirectamente de y/o a consecuencia de la descarga, liberación y exposición de contaminantes biológicos, químicos, nucleares y radioactivos.	43		10	CUMPLE	
9.2 Pérdidas o daños que surjan directa o indirectamente de y/o a consecuencia de asbestos y/o plomo.	43		10	CUMPLE	
9.3 Pérdidas o daños que surjan a consecuencia de Moho, enmohecimiento y hongo, esporas u otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza, o descripción.	43		10	CUMPLE	
9.4 Dolo o mala fe del asegurado, o personas responsables de la dirección.	43		11	CUMPLE	
9.5 Daños que sean directa o indirectamente causados por guerra, haya o no declaración.	43		11	CUMPLE	
9.6 Riesgos de energía nuclear o atómica de cualquier tipo.	43		11	CUMPLE	
9.7 Pérdidas y/o daños causados por contaminación, en caso de no ser súbita o accidental.	43		11	CUMPLE	
9.8 Destrucción de los bienes a consecuencia de actos de autoridad, salvo en los casos que sean tendientes a evitar un daño mayor.	43		11	CUMPLE	
9.9 Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de bienes por autoridades legalmente reconocidas.	43		11	CUMPLE	
9.10 Pérdidas puramente financieras, tales como: merma, derrame, fraude y/o pérdida monetaria de cualquier tipo, incluyendo pérdida de mercado.	43		11	CUMPLE	
9.11 Riesgos que operan en forma paulatina, tales como desgaste natural.	44	64 INBURSA	11	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
9.12 Daños, fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes antes del inicio de vigencia de la póliza de seguro.	44		11	CUMPLE	
9.13 Deterioro de los bienes por cambio de temperatura o humedad, por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción.	44		11	CUMPLE	
9.14 Azolve del canal de navegación y dársenas ocasionado por el oleaje natural de la marea.	44		11	CUMPLE	
9.15 Trabajos por dragado a las dársenas y canales de navegación en forma paulatina y gradual por el oleaje natural de la marea	44		11	CUMPLE	
10 Límites Máximos de Responsabilidad.	44		11	CUMPLE	
Queda entendido y convenido que el límite máximo de responsabilidad o el monto máximo pagadero al amparo de la presente póliza es hasta:	44		11	CUMPLE	
10.1 Para PÉRDIDAS o DAÑO FÍSICO, ocurrido a los bienes del asegurado o bajo su responsabilidad, así como para la cobertura de TERRORISMO, hasta la cantidad de \$100,000,000 Uscy. Por evento y como límite único y combinado para todas las ubicaciones y empresas aseguradas.	44	63 INBURSA 71 INBURSA "LIMITE UNICO Y COMBINADO POR EVENTO EN EL AGREGADO ANUAL" AXA 21 AXA 51	11	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Dentro del límite indicado en el primer párrafo de este inciso operan los siguientes sublímites o cantidades por cobertura o riesgo los cuales serán el límite máximo de responsabilidad de la Compañía para indemnizar daños en dicha cobertura y/o riesgo.	44		11	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Todos los sublímites o cantidades enunciadas a continuación forman parte del límite máximo de responsabilidad indicado en el primer párrafo de este inciso y no son adicionales al mismo.	44		11	CUMPLE	
10.1.1 Para ANIMALES de RESERVA ECOLÓGICA, ZOOLOGICO de la API, hasta la cantidad de de \$100,000 Uscy. Por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.	44	INBURSA 62 OPERA COMO SUBLÍMITE DEL LIMITE 21 GNP SE MUEVE A LA COBERTURA DE CONTENIDOS	12	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
10.1.2 Daños causados a los bienes amparados a causa de CONTAMINACIÓN, hasta la cantidad de de \$1,000,000 Uscy. Por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.	44	AXA 19 SE ELIMINA COBERTURA	12	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
10.1.3 Cobertura para DRAGADO, CANALES y DARSENA CIABOGA, hasta la cantidad de \$3,000,000 Uscy. Por evento o siniestro y \$10,000,000 Uscy. Por todos los eventos o siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza. La cobertura de dragado canales y dársenas opera como sublímite, y será aplicado sobre el excedente de la última batimetría que se tenga previa al siniestro y la batimetría posterior al siniestro, no se aceptarán ajustes sobre promedios de volumen y el ajuste del siniestro, deberá ser por el volumen reclamado, derivado de un fenómeno natural de forma súbita violenta e imprevista; en la determinación del volumen a dragar derivado de un siniestro, se incluirá hasta un 30% de lo considerado como azolve natural siempre y cuando la última batimetría no tenga más de 3 meses de antigüedad en el entendido que el material acarreado de manera "natural" es material volátil sin sedimentación que aporta volumetría importante para la determinación de la pérdida, se confirma que las APIS realizan dragados de mantenimiento de manera periódica. La estimación del ajustador basada en valores históricos para la determinación del azolve natural no podrá exceder en ningún caso del 20% del volumen de la reclamación total.	44	22 GNP CONFIRMAR AXA 23 SEBRE EL EXCEDENTES A LAS BATIMETRIAS PROMEDIO Y QUE HAYAN SIDO CAUSADAS POR CUALQUIER FENOMENO NATURAL DE FORMA SUBITA VIOLENTA E IMPREVISTA	12	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
10.1.4 Cobertura de OBRA CIVIL en CONSTRUCCIÓN, hasta la cantidad de \$10,000,000 Uscy. Por uno o todos los eventos y/o siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza. La obra civil en construcción que sea fondeada por recursos privados deberá de tener su propia póliza y correrá a cargo del sector responsable de dicha obra.	44	AXA 22 OPERAN COMO SUBLIMITE DENTRO DEL LIMITE A PRIMER RIESGO 100 MDD COMO LUC	12	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
10.2 Para GASTOS EXTRAS OBRAS PORTUARIAS, Hasta la cantidad de \$5,000,000 Uscy. Por evento	45	23 GNP OPERAN EN ADICIONAL AL LAPR DE 100 MDD	12	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
10.3 Para REMOCIÓN de ESCOMBROS OBRAS PORTUARIAS, Hasta la cantidad de \$2,000,000 Uscy. Por evento, incluye los trabajos de dragado menores sin incluir azolves naturales derivados de caída de material de escolleras a canales de navegación, acarreo de sedimento de ríos a muelles y canales de navegación.	45	AXA 22 OPERAN COMO SUBLIMITE DENTRO DEL LIMITE A PRIMER RIESGO 100 MDD COMO LUC	12	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
10.4 Para GASTOS EXTRAS EDIFICIOS, Hasta la cantidad de \$5,000,000 Uscy. Por evento	45		12	CUMPLE	
10.5 Para REMOCIÓN DE ESCOMBROS EDIFICIOS, Hasta la cantidad de \$1,000,000 Uscy. Por evento Incluye los trabajos de dragado menores sin incluir azolves naturales derivados de caída de material de escolleras a canales de navegación, acarreo de sedimento de ríos a muelles y canales de navegación.	45	AXA 16 AXA 22 OPERAN COMO SUBLIMITE DENTRO DEL LIMITE A PRIMER RIESGO 100 MDD COMO LUC	12	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
11. Deducibles y coaseguros. Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización al amparo de la presente póliza, el Asegurado participará con los siguientes deducibles	45		12	CUMPLE	
11.1 OBRAS PORTUARIAS (Incluyendo Patios y Vialidades Aseguradas)	45		12	CUMPLE	
DEDUCIBLES. En caso de aplicarse varios deducibles en un mismo evento se aplicará solamente el mayor.	45		12	CUMPLE	
11.1.1 Incendio, rayo y/o explosión, Sin deducible	45		12	CUMPLE	
11.1.2 Fenómenos Naturales, 1% sobre la pérdida con un mínimo de \$3,000 Uscy., y un máximo de \$50,000 Uscy., por evento.	45		12	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
11.1.3 Terremoto y Erupción Volcánica, 2% sobre la pérdida con un mínimo de \$5,000 Uscy., y un máximo de \$50,000 Uscy, por evento.	45		13	CUMPLE	
11.1.4 Cualquier otro riesgo, 1% sobre la pérdida con un mínimo de \$3,000 Uscy., y un máximo de \$50,000 Uscy., por evento	45		13	CUMPLE	
11.1.5 Señalamiento marítimo incluyendo robo y desaparición, 10% sobre la pérdida con mínimo de \$1,000 Uscy.	45		13	CUMPLE	
11.1.6 Cobertura de DRAGADO, CANALES y DARSENA CIABOGA, \$500,000 Uscy. En toda y cada pérdida.	45		13	CUMPLE	
11.1.7 Cobertura de OBRA CIVIL en CONSTRUCCIÓN, \$5,000 Uscy. En toda y cada pérdida	45		13	CUMPLE	
11.1.8 Para la cobertura de TERRORISMO, \$75,000 Uscy. En toda y cada pérdida	45		13	CUMPLE	
COASEGUROS. (Aplicables después del deducible)	45		13	CUMPLE	
11.1.9 Cualquier fenómeno natural incluyendo Terremoto y Erupción Volcánica, 10% sobre la pérdida.	45		13	CUMPLE	
11.1.10 Cobertura de DRAGADO, CANALES y DARSENA CIABOGA, 10% sobre la pérdida.	45		13	CUMPLE	
11.1.11 Cobertura de OBRA CIVIL en CONSTRUCCIÓN, 10% sobre la pérdida.	45		13	CUMPLE	
11.1.12 Cualquier otro riesgo o daño, Sin coaseguro	45		13	CUMPLE	
11.2 EDIFICIOS	45		13	CUMPLE	
DEDUCIBLES. En caso de aplicarse varios deducibles en un mismo evento se aplicará solamente el mayor.	45		13	CUMPLE	
11.2.1 Incendio, rayo y/o explosión, Sin deducible	45		13	CUMPLE	
11.2.2 Fenómenos Naturales, 1% sobre la pérdida con un mínimo de \$3,000 Uscy., y un máximo de \$10,000 Uscy., por evento.	45		13	CUMPLE	
11.2.3 Terremoto y Erupción Volcánica, 2% sobre la pérdida con un mínimo de \$5,000 Uscy., y un máximo de \$50,000 Uscy, por evento.	45		13	CUMPLE	
11.2.4Cualquier otro riesgo, 1% sobre la pérdida con un mínimo de \$1,000 Uscy., y un máximo de \$50,000 Uscy., por evento.	45		13	CUMPLE	
11.2.5Para la cobertura de TERRORISMO, \$75,000 Uscy. En toda y cada pérdida	45		13	CUMPLE	
COASEGUROS. (Aplicables después del deducible)	46		13	CUMPLE	
11.2.6Cualquier fenómeno natural incluyendo Terremoto y Erupción Volcánica, 10% sobre la pérdida.	46		13	CUMPLE	
11.2.7Cualquier otro riesgo o daño, Sin coaseguro	46		13	CUMPLE	
12. Cobertura para DRAGADO, CANALES y DARSENA CIABOGA	46		13	CUMPLE	
12.1El Dragado, canales y dársena de ciaboga solamente se encontrará cubierto contra azolves causados por cualquier fenómeno natural, de forma súbita, violenta e imprevista.	46		13	CUMPLE	
12.2El límite máximo de responsabilidad para esta cobertura es el indicado en el punto 10 "Límites Máximos de Responsabilidad" subinciso 10.1.3, el cual a letra dice, "Cobertura para DRAGADO, CANALES y DARSENA CIABOGA, hasta la cantidad de de \$3,000,000 Uscy. Por evento o siniestro y \$10,000,000 Uscy. Por todos los eventos o siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia dela póliza."	46		13	CUMPLE	
12.3 Deducible para esta cobertura, \$500,000 Uscy. En toda y cada pérdida	46		13	CUMPLE	
12.4 Coaseguro para esta cobertura, 10% sobre la pérdida. El coaseguro se aplicará después de haber aplicado el deducible correspondiente.	46		14	CUMPLE	

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
12.5 Las API Pluviales, se comprometen a tener batimetrías con antigüedades máximas de 6 meses. Las demás API tendrán como límites máximos 6 meses. LAS API consideradas como pluviales son: API Tampico, Tuxpan, Coatzacoalcos y Dos Bocas.	46		14	CUMPLE	
12.6 En caso de pérdida que reduzca el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura, se aclara y conviene que la reinstalación de dicho límite se efectuará a solicitud de "el asegurado" y previa aceptación de "la aseguradora". Aplicará prima adicional a prorrata.	46		14	CUMPLE	
13. Cobertura para TODO RIESGO de OBRAS CIVILES en CONSTRUCCIÓN	46		14	CUMPLE	
13.1 La cobertura otorgada será como complemento a la póliza de obra civil que deberá de ser contratada por el responsable de la construcción en los términos de la Convocatoria correspondiente para dicha obra. La cobertura es sin relación de obras, en todas las API y no esta relacionada con la póliza del contratista.	46		14	CUMPLE	
13.2 El límite máximo de responsabilidad para esta cobertura es el indicado en el punto 10 "Límites Máximos de Responsabilidad" subinciso 10.1.4, el cual a letra dice, "Cobertura para OBRA CIVIL en CONSTRUCCIÓN, hasta la cantidad de \$10,000,000 Uscy. Por uno o todos los eventos y/o siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza."	46		14	CUMPLE	
13.3 Deducible para esta cobertura, \$5,000 Uscy. En toda y cada pérdida	46		14	CUMPLE	
13.4 Coaseguro para esta cobertura, 10% sobre la pérdida. El coaseguro se aplicará después de haber aplicado el deducible correspondiente.	46		14	CUMPLE	
13.5 En caso de pérdida que reduzca el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura, se aclara y conviene que la reinstalación de dicho límite se efectuará a solicitud de "el asegurado" y previa aceptación de "la aseguradora". Aplicará prima adicional a prorrata	46		14	CUMPLE	
14 Cobertura de TERRORISMO	46		14	CUMPLE	
14.1 Sujeto a las exclusiones, límites y condiciones, de aquí en adelante contenidas, este Seguro asegura los bienes establecidos en la Cédula anexa la cual forma parte de ésta Póliza (de aquí en adelante llamada "La Cédula") contra pérdida o daño físico ocurridos durante el periodo de ésta Póliza causados por un acto de Terrorismo o Sabotaje, como aquí se define. Para propósitos de este Seguro, un Acto de Terrorismo, significa un acto o serie de actos, que incluye el uso de la fuerza o violencia, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen por cuenta propia o en representación de o en conexión con cualquier organización(es), cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influenciar sobre cualquier gobierno y/o para sembrar miedo en el público para dichos propósitos. Para propósitos de este seguro, un Acto de Sabotaje es un acto o serie de actos subversivos cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influenciar sobre cualquier gobierno y/o sembrar miedo en el público para dichos propósito	46	70 INBURSA TEXTO LMA 3030	14	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
14.2 Pérdidas Excluidas. Esta póliza no cubre:	47		14	CUMPLE	
14.2.1 Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de una detonación nuclear, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin importar de que manera dicha detonación nuclear, reacción nuclear o contaminación radioactiva pudo haber sido causada.	47		14	CUMPLE	
14.2.2 Pérdida o daño ocasionado directa o indirectamente por guerra, invasión u operaciones bélicas (ya sean declaradas o no), actos hostiles de entidades soberanas o de gobiernos locales, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, usurpación de poder, o conmoción civil, asumiendo las partes de un levantamiento o sumándose a éste.	47		15	CUMPLE	
14.2.3 Pérdida por incautación u ocupación legal o ilegal, a menos que la pérdida física o el daño sea causado directamente por un Acto de Terrorismo o un Acto de Sabotaje.	47		15	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
14.2.4 Pérdida o daño causado por confiscación, nacionalización, requisición, detención, embargo, cuarentena o cualquiera resultado de alguna orden de autoridad pública o de gobierno que prive al Asegurado del uso o valor de su propiedad, ni por la pérdida o daño resultante de actos de contrabando o transporte ilegal o comercio ilegal.	47		15	CUMPLE	
14.2.5 Pérdida o daño directa o indirectamente surgido de o a consecuencia de filtración y/o descarga de polución o contaminantes, los cuales pueden incluir pero no estar limitados a algún irritante sólido, líquido, gaseoso o térmico; o sustancia contaminante, tóxica o peligrosa; o cualquier sustancia cuya presencia, existencia o descarga ponga en peligro o atente contra la salud, seguridad o bienestar de las personas o del ambiente.	47		15	CUMPLE	
14.2.6 Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de o a consecuencia de una emisión, fuga, descarga, dispersión o escape química o biológica; o exposición química o biológica de cualquier tipo.	47		15	CUMPLE	
14.2.7 Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de o a consecuencia de una emisión, liberación, descarga, dispersión o escape de asbestos; o exposición de asbestos de cualquier tipo.	47		15	CUMPLE	
14.2.8 Cualquier multa o penalización u otro gravamen que sea incurrida por el asegurado o que sea impuesta por algún tribunal, agencia gubernamental, autoridad civil o pública o alguna otra persona.	47		15	CUMPLE	
14.2.9 Pérdida o daño a través de medios electrónicos, incluyendo pero no limitado a piratería informática o la introducción de cualquier forma de virus computacional o instrucciones o códigos corruptos o no autorizados; o el uso de cualquier arma electromagnética.	47		15	CUMPLE	
Esta exclusión no deberá operar para excluir pérdidas (las cuales de otro modo serían cubiertas bajo esta Póliza) derivadas del uso de cualquier computadora, sistema de cómputo, o programa de computadora o de cualquier otro sistema electrónico en su lanzamiento y/o sistema de orientación y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.	47		15	CUMPLE	
14.2.9 Pérdida o daño causado por vándalos u otras personas actuando maliciosamente o a manera de protesta o huelga, conflictividad laboral, motines o conmoción civil.	47		15	CUMPLE	
14.2.10 Pérdida o incremento de costo ocasionado por la ejecución de cualquier ordenanza o ley por la Autoridad Pública o de Gobierno, Local o Civil que regule la reconstrucción, reparación o demolición de cualquier propiedad aquí asegurada.	48		15	CUMPLE	
14.2.11 Pérdida o daño causado por medidas tomadas para prevenir, suprimir o controlar un posible o verdadero terrorismo o sabotaje; a menos que dichas medidas hayan sido acordadas por Reaseguradores por escrito antes de que sean puestas en vigor.	48		16	CUMPLE	
14.2.12 Cualquier pérdida o daño consecuente, pérdida de uso, retraso o pérdida de mercados, pérdida de ingresos, depreciación, reducción de funcionalidad o incremento en el costo de trabajo.	48		16	CUMPLE	
14.2.13 Pérdida o daño causado por factores incluyendo pero no limitados a suspensión, fluctuación o variación, o insuficiencia de suministro de agua, gas o electricidad y telecomunicaciones o cualquier tipo de servicio.	48		16	CUMPLE	
14.2.14 Pérdida o incremento en el costo como resultado de amenaza o engaño.	48		16	CUMPLE	
14.2.15 Pérdida o daño causado por o derivado de robo domiciliario, allanamiento de morada, saqueo, hurto o robo.	48		16	CUMPLE	
14.2.16 Pérdida o daño causado por desaparición misteriosa o pérdida inexplicable.	48		16	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
14.2.17 Pérdida o daño directa o indirectamente causado por moho, hongos, esporas u otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza o especie incluyendo pero no limitado a cualquier sustancia cuya presencia posea una posible o real amenaza para la salud humana.	48		16	CUMPLE	
14.3 Propiedades Excluidas. Esta póliza no cubre:	48		16	CUMPLE	
14.3.1 Terrenos o valores de terrenos.	48		16	CUMPLE	
14.3.2 Transmisión de Energía Eléctrica, líneas de alimentación o tuberías; que no estén en el inmueble del Asegurado.	48		16	CUMPLE	
14.3.3 Cualquier edificio o estructura o bien inmueble cubierto, que se encuentre vacante, desocupada o fuera de servicio por más de 30 días; a menos que el inmueble esté destinado para estar desocupado para sus operaciones normales y/o este declarado en el listado de bienes entregado como parte de la suma asegurada.	48		16	CUMPLE	
14.3.4 Aeronaves o cualquier otro dispositivo aéreo o embarcaciones.	48		16	CUMPLE	
14.3.5 Cualquier medio de transporte terrestre, incluyendo vehículos, locomotoras o equipo rodante, a menos que dicho medio de transporte terrestre sea aquí declarado y únicamente mientras se encuentre en la propiedad del Asegurado al momento del daño.	48		16	CUMPLE	
14.3.6 Todo tipo de animales, plantas y seres vivos. Excepto los animales de reservas ecológicas – zoológico de APIS.	48		16	CUMPLE	
14.3.7 Bienes en tránsito, no dentro del inmueble asegurado.	48		16	CUMPLE	
14.4 Suma asegurada o límite máximo de responsabilidad	48	INBURSA 63 EL LMR ES DE \$100,000,000.00 USD POR EVENTO Y COMO LUC PARA TODAS LAS UBICACIONES Y EMPRESAS ASEGURADAS AXA 25	16	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Se establece un límite máximo de responsabilidad el cual se indica en el punto 10 "Límites Máximos de Responsabilidad" sub inciso 10.1.	48		17	CUMPLE	
14.5 Deducibles	49		17	CUMPLE	
Cada ocurrencia deberá ser ajustada por separado; y de dicho monto, se deducirá la cantidad indicada como deducible en el punto 11.1 y 11.2 "Deducibles y Coaseguros".	49		17	CUMPLE	
14.6 Ocurrencia	49		17	CUMPLE	
El término "ocurrencia" significará cualquier pérdida y/o serie de pérdidas derivadas de y directamente ocasionadas por un Acto o Serie de Actos de Terrorismo o Sabotaje para el mismo propósito o causa. La duración y extensión de cualquier "ocurrencia" estará limitado a todas las pérdidas sufridas por el Asegurado en la propiedad aquí asegurada durante un periodo de 72 horas consecutivas provenientes del mismo propósito o causa. Sin embargo, ningún periodo de 72 horas consecutivas se extenderá más allá de la fecha de vencimiento de esta póliza a menos que el Asegurado haya sufrido primero el daño físico directo por un Acto de Terrorismo o un Acto de Sabotaje previo al vencimiento y dentro de dicho periodo de 72 horas consecutivas y tampoco cualquier periodo de 72 horas consecutivas deberá comenzar antes del inicio de vigencia de esta póliza.	49		17	CUMPLE	
14.7 Remoción de Escombros	49		17	CUMPLE	
Esta póliza también cubre, dentro de la suma asegurada, gastos incurridos en la remoción de la propiedad asegurada de escombros de los bienes establecidos en la cédula como resultado de un daño por cualquiera de los riesgos cubiertos en esta póliza.	49		17	CUMPLE	

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
El costo de la remoción de escombros no deberá ser considerado en determinación de la valuación de la propiedad cubierta y deberá operar bajo los parámetros del sub límite establecido anteriormente.	49		17	CUMPLE	
14.8 Diligencia Debida	49		17	CUMPLE	
El Asegurado (o cualquier de los agentes, sub o co-contratistas del asegurado) deberán hacer uso de la debida diligencia y hacer (y coincidir en hacer y permitir que se haga) todo lo razonablemente factible, incluyendo pero no limitado a tomar precauciones para proteger o remover la propiedad asegurada, para evitar o disminuir cualquier pérdida aquí asegurada y para asegurar la reparación de dicha pérdida incluyendo la acción contra otras partes para hacer cumplir cualquier derecho y recurso o para obtener mitigación o indemnización.	49		17	CUMPLE	
14.9 Mantenimiento de Protección	49		17	CUMPLE	
Queda acordado que cualquier protección proporcionada para la seguridad de la propiedad asegurada debe ser mantenida en buen estado durante la vigencia de esta Póliza y deberá estar en uso en todo momento pertinente, y que dicha protección no será retirada o cambiada en perjuicio de los intereses de la aseguradora sin su consentimiento.	49		17	CUMPLE	
14.10 Valuación	49		17	CUMPLE	
Queda acordado que, en el evento de daño, el pago se basará en el costo de reparación, reposición o reinstalación, de la propiedad en el mismo sitio, o sitio más cercano disponible con el material de tipo y calidad similar sin deducción por depreciación, sujeto a los siguientes requerimientos:	49		17	CUMPLE	
14.10.1 Las reparaciones, reposiciones o reinstalaciones (todas llamadas en los sucesivos como "reposición") deberán ser ejecutadas con la debida diligencia y prontitud.	49		18	CUMPLE	
14.10.2 Hasta que la reposición se haya llevado a cabo, el monto de responsabilidad bajo esta póliza con respecto de la pérdida, estará limitada al valor real en efectivo al momento de la pérdida	49		18	CUMPLE	
14.10.3 Si la reposición con el material de tipo y calidad similar están restringidos o prohibidos por cualquier estatuto, ordenanza o ley, cualquier incremento en el costo de reposición de la misma, será amparado por esta póliza.	50		18	CUMPLE	
La responsabilidad de los Reaseguradores por una pérdida bajo esta Póliza no deberá exceder el menor de los siguientes montos:	50		18	CUMPLE	
El límite de la Póliza aplicable a la propiedad dañada o destruida.	50		18	CUMPLE	
El costo de reposición de la propiedad o cualquier parte de la misma, la cual fue destinada para el mismo uso y ocupación, como calculado al momento de la pérdida.	50		18	CUMPLE	
El monto real y necesariamente gastado en la reposición de dicha propiedad o cualquier parte concerniente.	50		18	CUMPLE	
14.11 Salvamentos y Recuperación	50		18	CUMPLE	
Todo los salvamentos, recuperaciones y pagos recuperados o recibidos subsecuentes al pago de una pérdida bajo esta Póliza deberán ser aplicados como si fueran recuperados o recibidos previos a dicho pago y todos los ajustes necesarios deberán ser hechos por las partes presentes.	50		18	CUMPLE	
15. Remoción De Escombros	50		18	CUMPLE	



EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Adicionalmente a los daños directos que puedan ocasionar los riesgos cubiertos, la presente póliza se extiende a cubrir, en caso de siniestro indemnizable, los gastos que sean necesarios erogar para remover los escombros de los bienes afectados como son: desmontaje, demolición, limpieza o acarreo, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes asegurados o dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción, incluyendo dragados que no excedan el deducible de la cobertura de dragados en muelles fiscales, dársenas de ciaboga y áreas navegables.	50		18	CUMPLE	
En los casos de bienes indemnizados por la Compañía Aseguradora, en los que existan salvamentos propiedad de la Compañía Aseguradora, esta se compromete a retirarlos del Recinto Portuario en un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la indemnización, en caso contrario en el día 60 más uno, la API dispondrá de los bienes a su conveniencia y sin ninguna responsabilidad para ella, en caso de ser vendidos por ella el valor resultante se tomará como pago por concepto de almacenaje.	50		18	CUMPLE	
La remoción de escombros y adaptaciones y mejoras operan como sub límites del valor de reposición de cada ubicación, sin exceder la suma asegurada a primer riesgo por ubicación y/o evento. Se amparan los riesgos de forma súbita, e imprevista y a consecuencia de un riesgo cubierto, la remoción de Escombros originados por un deslave, desdajamiento de cerros u otras causas incluyendo dragados y que los escombros queden dentro del predio del bien de la API, se incluye la remoción de escombros dentro y fuera de los predios, según las características del siniestro. Los trabajos de dragados se incluirán en la cobertura como un tipo de remoción de escombros aquellos que no excedan el deducible de la cobertura de dragados en muelles fiscales, dársenas de ciaboga y áreas navegables.	50		18	CUMPLE	
16. Gastos Extras	50		19	CUMPLE	
Se ampara el importe de los gastos extras necesarios en que incurra el asegurado con el fin de continuar, en caso de siniestro, con las operaciones normales del asegurado, en el caso de haber sido dañados o destruidos los bienes cubiertos por la póliza, así como también los trabajos, maniobras, gastos de estudios o proyectos para la reparación del daño, buenas prácticas y estrategias que refieran a temas de ahorro energético y sustentabilidad.	50		19	CUMPLE	
Estos gastos incluyen: renta de predios provisionales, mudanza, luz y fuerza y calefacción de la ubicación provisional y horas extras del personal propio, incremento en el costo de construcción (entendiendo por este concepto el incremento en el costo de los materiales o mano de obra para la reposición de las estructuras de acuerdo a las actualizaciones del Reglamento de Construcción del México, normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Reglamentos de la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría del Trabajo y Norma Mexicana de Edificación Sustentable por la Secretaría de Economía sin limitar a los demás reglamentos federales. Considerar un 10% de incremento sobre el valor de cada estructura), gastos por adaptación temporal de alguna área de descarga y desazolve ocasionado por alguno de los riesgos amparados y que deba dragarse, los escenarios de gastos mencionados anteriormente son enunciativos mas no limitativos.	50		19	CUMPLE	
Considerar entre otros el incremento en costo de construcción o cualquier otro gasto que sea necesario para restituir o rehabilitar la operación normal de la API después de que haya sufrido algún evento que impacte en las instalaciones generales y que quede cubierto en los ámbitos de las condiciones de esta póliza. De igual forma se cubren bajo este apartado las mejoras y adaptaciones las cuales operaran como sub límites del valor de reposición de cada ubicación, sin exceder la suma asegurada a primer riesgo por ubicación y / o evento.	51		19	CUMPLE	
17. Valor de Reposición	51		19	CUMPLE	



EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Queda entendido y convenido, que cualquier indemnización procedente por esta póliza será a valor de reposición nuevo al 100% es decir no se aplicará el concepto de depreciación.	51		19	CUMPLE	
El término valor de reposición nuevo al 100%, significa la suma que se requiere para la construcción o reconstrucción cuando se trata de bienes inmuebles y/o adquisiciones, instalaciones o reparaciones cuando se trate de maquinaria y/o equipo de igual clase, calidad, tamaño, la capacidad de producción de los bienes asegurados, incluyendo costo de fletes, derechos aduanales, gastos de montaje y cualquier otro gasto si lo hubiera. Todos Los Valores Se Encuentran Acorde A Los Registros Contables Actualizados Conforme A La Normatividad De La SHCP Para El Sector Público.	51		19	CUMPLE	
Se precisa que esta es una póliza a "todo bien, todo riesgo" sin relación de bienes, por lo que los valores son al 100% de su valor de reposición, sin embargo aunque se presenten para efecto de presentar sus propuestas, los mismos son solo indicativos y no limitativos y en caso de siniestro, a la aseguradora adjudicada se le presentaran los documentos que acrediten de valores de los bienes siniestrados de la ubicación.	51		19	CUMPLE	
El término valor de reposición nuevo al 100%, significa la suma que se requiere para la construcción o reconstrucción cuando se trata de bienes inmuebles y/o adquisiciones, instalaciones o reparaciones cuando se trate de maquinaria y/o equipo de igual clase, calidad, tamaño, la capacidad de producción de los bienes asegurados, incluyendo costo de fletes, derechos aduanales, gastos de montaje, tipo de cambio y cualquier otro gasto si lo hubiera. Todos los valores se encuentran a valor de reposición al 100% actualizado conforme a las disposiciones normativas de la SHCP para el sector público.	51	GNP 27 TODO BIEN TODO RIESGO / NO ES NECESARIA PARA EVALUACIÓN	19	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
18 Renuncia de Inventarios al 20%	51		20	CUMPLE	
La compañía no requerirá del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo el seguro existente sobre los bienes asegurados, no excede del 20% de los valores asegurables de cada API.	51		20	CUMPLE	
19. Errores u Omisiones	51		20	CUMPLE	
Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.	51		20	CUMPLE	
1. Cobertura Automática	51		20	CUMPLE	
Cobertura automática por 30 días:	51		20	CUMPLE	
Queda entendido y convenido que esta póliza se extiende a cubrir de forma automática bienes e intereses iguales a los mencionados en esta póliza, que el asegurado adquiera, o por los cuales sea responsable, y que se encuentren debidamente instalados en las ubicaciones amparadas dentro de los límites territoriales especificados en la presente y en el título de concesión, y que por ningún motivo rechazarán la solicitud de aseguramiento de los bienes de las API y/o asegurados sin límite en el valor de los bienes ya sean nuevos o usados. Se ampara el 20% del límite máximo de responsabilidad.	52		20	CUMPLE	
21 Renuncia De Subrogación De Derechos Entre Filiales	52		20	CUMPLE	
La compañía no se subrogara en contra de las empresas filiales o subsidiarias, y/o entre Administraciones Portuarias Integrales y/o sindicatos de maniobristas operadores y/o empresas aseguradas en esta póliza.	52		20	CUMPLE	
22 Aumentos De Valores Con Cobro De Cuota Inicial A Prorrata	52		20	CUMPLE	

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Queda entendido y convenido entre el asegurado y la compañía aseguradora, que los aumentos y bajas de suma asegurada, para bienes objeto del seguro, durante la vigencia de la póliza, se efectuarán aplicando la misma cuota al millar a prorrata por el periodo amparado. El licitante deberá entregar un reporte semestral de dichos movimientos al responsable del programa de aseguramiento de la CGPMM.	52		20	CUMPLE	
23. Eliminación De La Cláusula De Proporción Indemnizable	52		20	CUMPLE	
En relación a las API Federales, los valores que se proporcionan para esta cotización son valores de reposición nuevos de acuerdo a los avalúos actualizados que tiene cada API. Por lo tanto, queda entendido y convenido entre el asegurado y la compañía aseguradora que en caso de siniestro que afecte a una API, y que amerite indemnización, no aplicará la regla de proporción indemnizable. Para otras empresas incluidas en esta póliza que no sean API Federales no opera esta cláusula. No todas las API'S son federales, existen también otras API'S privadas.	52		20	CUMPLE	
Los valores están de acuerdo a los manuales de valuación de la SHCP, por lo tanto en caso de siniestro aplicará bajo el criterio de primer riesgo absoluto, con un tope máximo del valor declarado o la suma asegurada a primer riesgo, aplicará el que sea menor.	52		20	CUMPLE	
Esta cláusula se eliminará siempre que los valores asegurables representen por lo menos el 85% de su valor de reposición al 100%.	52		21	CUMPLE	
24. Autorización Para Reponer, Reconstruir O Reparar	52		21	CUMPLE	
En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, el asegurado podrá, previo aviso por escrito a la compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otra ubicación para destinarlos a otros usos quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro incluye el deslizamiento en el mercado cambiario, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada del bien dañado.	52		21	CUMPLE	
25. Cláusula de 72 horas para Terremoto y cualquier tipo de fenómeno natural	52		21	CUMPLE	
25.1 Cada pérdida por terremoto, erupción volcánica o fenómeno natural, fenómenos naturales, constituirá una sola pérdida bajo la presente póliza.	52		21	CUMPLE	
a. Si más de un temblor o acción volcánica o fenómeno natural ocurre en un periodo de 72 horas durante la vigencia de la póliza.	52		21	CUMPLE	
b. O si una inundación sucede en un periodo de crecimiento continuo o desbordamiento de cualquier río (s) o corriente (s) y si el agua se baja entre las riberas de dicho (s) río (s) o corriente (s).	53		21	CUMPLE	
c. O si una inundación resulte de una oleada o serie de oleadas causadas por una sola conmoción.	53		21	CUMPLE	
25.2 Si cualquier periodo de tiempo mencionado en el inciso "a", se extiende hasta después de la fecha de vencimiento de esta póliza e inicia antes del vencimiento, esta compañía aseguradora pagará las pérdidas que surjan durante el periodo como si dicho periodo cayera totalmente dentro de la vigencia de esta póliza, el asegurado puede elegir el momento cuando debe iniciar el periodo de 72 horas.	53		21	CUMPLE	
26. Documentación De Siniestros Autorización Para Reponer, Reconstruir o Reparar	53		21	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
La compañía se compromete en caso de siniestro a aceptar la última documentación con que cuenten las API, sin tener la obligación de presentar planos o cálculos o documentación de obras que no obren en su poder. La condición de presentar documentación en caso de siniestro se mantendrá conforme a la práctica usual.	53		21	CUMPLE	
Las APIs tienen la disposición que de requerirse la información adicional y se cuenta con ella se proporcionará y solo para que en caso de que se tenga que generar u obtener información especial (que no se tenga a la mano) se aplicará como gasto adicional para integración de pérdida que formará parte de la indemnización.	53		21	CUMPLE	
27. Gasto Para Integración De Pérdidas Y Recuperación De Siniestros	53		21	CUMPLE	
Este seguro se extiende a cubrir los gastos erogados por el asegurado para la integración de las pérdidas como resultado de un siniestro cubierto en la póliza, aplicable a todas las secciones de la póliza, incluyendo remoción de escombros. Se precisa que el costo de los servicios de los asesores y técnicos no forma parte del siniestro (son adicionales); estos gastos deberán estar sujetos a comprobación a solicitud de la Aseguradora y solo podrán ser cubiertos una vez que se presente dicho gasto y se valide. Estos gastos incluyen gastos indirectos para desarrollo de la actividad propia. El pago de este servicio no excederá el 10% de la pérdida indemnizable que sean debidamente razonables. Estos gastos deberán estar sujetos a comprobación a solicitud de la aseguradora y solo podrán ser cubiertos una vez que se presente dicho gasto y se valide que sean debidamente razonables.	53	30 GNP NO ELIMINAR ESTA COBERTURA 31 GNP LOS GASTOS DESCRITOS EN ESTA CLAUSULA OPERAN PARA TODO AQUEL PERSONAL TÉCNICO, DOCUMENTO, DICTAMEN, ESTUDIO, TAREA DEL CUAL REQUIERA LA API PARA LA INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA PARA SUSTENTAR EL SINIESTRO EN EL ENTENDIDO QUE LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS SON ENTIDADES ADMINISTRATIVAS Y NO CUENTA CON TODO EL PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ELABORAR DICHO SUSTENTO. NO SE ACEPTA QUE DEBAN SER CUBIERTOS A CARGO DEL ASEGURADO, DICHS GASTOS FORMARAN PARTE DE LA ESTIMACION DE LA PERDIDA. AXA 27 Y 28	21	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
28. Reinstalación Automática De Suma Asegurada	53		22	CUMPLE	
Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida será reinstalada una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, no habrá cobro de prima adicional cuando el importe del siniestro sea inferior a \$1,000,000 Uscy.	53		22	CUMPLE	
29. Cancelación	53		22	CUMPLE	
En caso de que las API y/o los asegurados decidieran cancelar por baja de bienes los seguros contratados o algún rubro de los mismos, la devolución de primas se hará a prorrata dentro de los 30 días naturales al aviso de la cancelación.	53		22	CUMPLE	
La aseguradora no podrá cancelar la póliza, excepto por falta de pago de la prima correspondiente, debido a que cada API y/o cada asegurado es responsable del pago de su prima, en caso de no cumplir con el mismo en los términos que marca el artículo 40 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, solamente podrá cancelarse la parte correspondiente a la API que no hubiere pagado la prima previa notificación por escrito de la aseguradora dando un plazo adicional para el pago de 30 días después de recibido el aviso por la API y/o asegurado.	53		22	CUMPLE	
30. Prelación	53		22	CUMPLE	
Las condiciones de esta especificación, tendrán prelación cuando se contrapongan con cualquier otra condición de Seguros de Todo Riesgo de Incendio.	53		22	CUMPLE	
31. Cláusula de NO-Adhesión	54		22	CUMPLE	
Por tratarse de un contrato de seguro cuyas condiciones han sido libremente acordadas y fijadas por las partes, sin sujeción a un modelo previamente establecido, declara la aseguradora expresamente que no se trata de un contrato de adhesión a los que se refiere el artículo 36 - b de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, por lo tanto, no requiere ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y no se aceptan las condiciones generales de la compañía de seguros para este ramo.	54	GNP 32 Y 41	22	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
32.Valores	54		22	CUMPLE	
Queda entendido que los valores al 100% concuerdan con el (los) avalúos y/o información técnica de donde fueron obtenidos a la fecha de la publicación de la convocatoria ya sea registros contables o medios diversos.	54		22	CUMPLE	
La Compañía Aseguradora hará extensivo los beneficios de esta licitación en caso de altas de otras Administraciones Portuarias Integrales, así como empresas afines o que exista interés asegurable para la API. Para otras empresas que deseen integrarse, no reportadas inicialmente y que corresponden al mismo tipo de bienes objeto de esta licitación.	54	AXA 5 REPREGUNTA Y DE VALORES Y EXCLUSIONES	22	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Dicha alta será previa notificación a la Aseguradora y aceptación expresa de ésta última cobrándose prima a prorrata por el periodo a cubrir siempre y cuando dicha alta no implique una agravación del riesgo, previa evaluación del riesgo.	54		23	CUMPLE	
Anexo 1 – RAMO 2	55		75	CUMPLE	
Póliza de Seguro Empresarial	55		75	CUMPLE	
Descripción Completa de los Servicios de Aseguramiento	55		75	CUMPLE	
Términos de referencia que incluyen especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares y Especiales	55		75	CUMPLE	
Vigencia del seguro:	55		75	CUMPLE	
12:00 horas del 22 de abril del 2017 y hasta las 12:00 horas del 22 de abril del 2018.	55		75	CUMPLE	
Moneda: Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.	55		75	CUMPLE	
Forma de pago: Contado.	55		75	CUMPLE	
Valores Asegurables:	55		75	CUMPLE	
Los valores que se proporcionaran en la junta de aclaraciones serán a Valor de Reposición al 100%, entendiéndose el mismo como la suma que se requerirá para reparar, reemplazar o reinstalar el bien afectado a dejarlo en condiciones similares, Sin ningún tipo de menoscabo a las que se encontraban antes de ocurrir el evento, sin considerar deducción por depreciación alguna. En caso de bienes o servicios cotizados o adquiridos en moneda extranjera, el valor de reposición se considerara incluyendo los impuestos y derechos aplicables y la indemnización se deberá cubrir al tipo de cambio de la fecha de pago al proveedor o las APIS.	55	AXA 31	75	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Dentro de los valores que se entregarán existen cantidades y o montos correspondientes a los Cesionarios, los cuales tendrán cobertura.	55		75	CUMPLE	
No se proporciona Georreferencia, por no ser un dato útil para las pólizas de seguros. Son valores de reposición al 100%. Cuando se presente la necesidad de dar de alta los valores de algún concesionario, será sometido a la consideración de la aseguradora adjudicada, para validar si los bienes y riesgos cubiertos, aplican para otorgar las mismas condiciones, y en caso de no ser iguales los bienes y riesgos, se procederá a ampararse en pólizas individuales para el cesionario que así lo requiera.	55		75	CUMPLE	
Tipo de Póliza:	55		75	CUMPLE	
Póliza a todo riesgo – primer riesgo absoluto, sin relación de bienes ni valores. Cabe señalar que los valores e información entregada por la convocante son indicativos y no limitativos.	55		75	CUMPLE	
Anexo 1 – RAMO 2	56		76	CUMPLE	
Póliza de Seguro Empresarial	56		76	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
1. Contrato. Aseguradora: _____, denominada en adelante "La Compañía" se compromete a indemnizar al Asegurado de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación. Por su parte el asegurado se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.	56		76	CUMPLE	
2. Asegurado. La presente se expide a favor de las empresas que a la fecha de emisión constituyen las Administraciones Portuarias Integrales, y/o empresas, llamado en adelante "El Asegurado", y cuya relación de ubicaciones se describen en el Anexo 2 de la licitación. Para este particular, API Quintana Roo si cuenta con bienes en dicho anexo, para el caso de API Tamaulipas no se cuenta con valores aplicables al mismo.	56		76	CUMPLE	
3. Asegurado – Separación de Intereses. Cada uno de los asegurados cubiertos por esta póliza tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos. Sin embargo, la inclusión de más de un asegurado, no opera para aumentar el límite de responsabilidad de la compañía más allá del límite establecido e indicado en el punto de Límites Máximos de Responsabilidad.	56	INBURSA 95 Y 96 REFERENCIA DE ACTIVIDADES DE LAS APIS QUE NO SON DE ADMINISTRACION NO ES MOTIVO DE EVALUACION	76	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
4. Vigencia. La presente póliza inicia su vigencia a las 12:00 horas del día 22 de ABRIL de 2017 y terminado a las 12:00 horas del día 22 de ABRIL de 2018, tiempo local de las ubicaciones aseguradas.	56		76	CUMPLE	
5. Tipo de póliza. Todo Bien Propiedad Del Asegurado O Bajo Su Responsabilidad, Todo Riesgo A Primer Riesgo Absoluto.	56		76	CUMPLE	
6. Territorialidad. Esta póliza ampara los bienes cubiertos de forma enunciativa y no limitativa, durante la vigencia de la misma, en las ubicaciones del asegurado dentro de la República Mexicana.	56		76	CUMPLE	
7. Coberturas, Riesgos y Bienes Cubiertos.	56		76	CUMPLE	
7.1 Todo bien propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, todo riesgo a primer riesgo absoluto. Entendiéndose toda pérdida o daño físico mientras sea accidental, súbito e imprevisto, ocurrido a los bienes del asegurado o bajo su responsabilidad, derivado de cualquier causa, incluyendo gastos extras por:	56	34 GNP NO SE INCLUYEN LOS INCREMENTOS EN COSTOS DE CONSTRUCCION, PERO SI LOS GASTOS POR ADAPTACION TEMPORAL	76	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Renta de predios provisionales, mudanza, luz eléctrica y calefacción de la ubicación provisional y horas extras del personal propio.	56		76	CUMPLE	
Construcción, rehabilitación por la adaptación temporal de algún área destinada a depósito, contenedor y descarga para la remoción de escombros.	56		76	CUMPLE	
El incremento en costo de construcción, por la adaptación temporal.	56		76	CUMPLE	
Siendo estos gastos extras de forma descriptiva mas no limitativa. Para fenómenos naturales cubre todo con excepción de lo que esté específicamente excluido en el Anexo Técnico de esta convocatoria.	56		77	CUMPLE	
Quedan cubiertos los bienes propiedad de la API o bajo su responsabilidad, mientras se encuentren en los predios del asegurado o en sus áreas de responsabilidad, salvo aquellos casos que por su propia naturaleza tengan que estar en ubicaciones diferentes de los predios del asegurado	56		77	CUMPLE	
El Incremento en Costo de Construcción se refiere al incremento de los costos de materiales, mano de obra, estudios, supervisión de obra, planos y honorarios para la reposición de las estructuras de acuerdo a las actualizaciones del Reglamento de Construcción del DF, Normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Reglamentos de la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría del Trabajo y Norma Mexicana de Edificación Sustentable por la Secretaría de Economía sin limitar a los demás reglamentos federales. La suma asegurada está considerada dentro del sub límite de Gastos Extras.	56	17 INBURSA	77	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES



EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
7.2 Rotura de Cristales. Quedan amparados todos los cristales que formen parte de los inmuebles operados o controlados por el Asegurado; o de los contenidos de los mismos. Y estarán cubiertos contra todo riesgo de pérdida o daño físico incluyendo pero no limitado a pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados y el costo de su instalación, causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles del asegurado.	57		77	CUMPLE	
También quedarán cubierta la remoción del cristal o cristales asegurados y mientras no quede (n) debidamente colocado(s). El decorado del cristal o cristales asegurados (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realces y análogos o a sus marcos. Los bienes amparados en esta cobertura deben contar con un espesor mínimo de 4 milímetros para la procedencia del siniestro.	57		77	CUMPLE	
7.3 Anuncios Luminosos. Quedarán amparados todos los anuncios que se encuentren instalados en los inmuebles del Asegurado o controlados por él y los mismos estarán cubiertos contra todo riesgo de pérdida o daño físico incluyendo pero no limitado a pérdidas o daños materiales Incendio, rayo, explosión de cualquier naturaleza ya sea que ocurra dentro o fuera del inmueble donde se encuentra colocado el anuncio; temblor, erupción volcánica, ciclón, huracán, vientos tempestuosos, granizo y otros fenómenos atmosféricos, roturas o averías causadas por huelguistas o personas que intervengan en paros o disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, robo, además quedan amparados los daños materiales causados directamente a consecuencia de vandalismo entendiéndose por vandalismo, los actos ejecutados por personas fuera de los casos de huelgas, alborotos populares o conmoción civil, que intencionalmente causen daños físicos al bien amparado.	57		77	CUMPLE	
7.4 Robo de Mercancías. Quedarán amparadas Mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y en general demás bienes propios y necesarios a la índole del negocio del Asegurado que no estén excluidos específicamente, incluyendo artículos raros o de arte, objetos de difícil o imposible reposición y en general bienes que no sean necesarios a la índole del negocio del Asegurado. Los bienes antes indicados estarán cubiertos contra todo riesgo de pérdida o daño físico incluyendo pero no limitado a robo con o sin violencia, perpetrado por cualquier persona(s), robo por asalto o intento del mismo y daños materiales con motivo del robo o intento de robo.	57		78	CUMPLE	
7.5 Dinero y/o Valores. Queda amparado dinero en efectivo, en moneda nacional o extranjera, valores como son pero no limitados a: acciones financieras, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro, cédulas hipotecarias, cheques, letras de cambio, pagarés, y en general todo tipo de documentos negociables y no negociables; propiedad del Asegurado o que tenga legalmente bajo su responsabilidad. Los bienes antes indicados estarán cubiertos contra todo riesgo de pérdida o daño físico incluyendo pero no limitado a robo con o sin violencia, perpetrado por cualquier persona(s), robo por asalto o intento del mismo y daños materiales con motivo del robo o intento de robo.	57		78	CUMPLE	
7.6 Rotura de Maquinaria. Queda amparado todo tipo de maquinaria, calderas y recipientes sujetos a presión con o sin fogón, incluyendo las tuberías a presión; mientras se encuentren en operación, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad. Los bienes antes indicados estarán cubiertos contra todo riesgo de pérdida o daño físico.	57	35 GNP VALORES INDICATIVOS MAS NO LIMITATIVOS TODO BIEN TODO RIESGO	78	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
7.7Equipo Electrónico. Queda amparado todo tipo de computadoras, conmutadores telefónicos, cerebros electrónicos, y en general todo tipo de equipo electrónico y electromagnético, propiedad del Asegurado o por el cual sea legalmente responsable, mientras se encuentre en operación, reparación o mantenimiento o bien fuera de uso, dentro o fuera de los predios ocupados y/o controlados por el Asegurado. Los bienes antes indicados estarán cubiertos contra todo riesgo de pérdida o daño físico, incluyendo pero no limitado a portadores externos de datos, incremento en el costo de operación, equipos móviles y portátiles.	57	35 GNP VALORES INDICATIVOS MAS NO LIMITATIVOS TODO BIEN TODO RIESGO	78	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
7.8Equipo de Contratistas. Queda entendido y comprendido que en este rubro se cubre cualquier equipo móvil propiedad de la API o en sistema de arrendamiento en cualquiera de sus modalidades, que opere dentro del Recinto Portuario dentro de las operaciones normales del Puerto que no esté habilitado para circular en la vía pública de forma regular, sin limitaciones ni exclusiones.	58	35 GNP VALORES INDICATIVOS MAS NO LIMITATIVOS TODO BIEN TODO RIESGO	78	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Se cubrirá contra todo riesgo con el mismo alcance de las coberturas de este apartado hasta el valor comercial del equipo, mientras esté en el Recinto Portuario, sus propiedades o hasta 400 metros de la colindancia de las mismas. De igual manera, fuera de las instalaciones del Puerto cuando de forma esporádica se preste para ayuda de la comunidad. En caso de que el equipo opere fuera del Recinto Portuario se deberá solicitar una cobertura especial.	58		78	CUMPLE	
La cobertura para equipo de contratistas, equipo electrónico y rotura de maquinaria, se caracteriza por ser una póliza "Todo bien, todo riesgo" sin relación de bienes, por lo que los valores que se presentan son a valor de reposición al 100%	58		78	CUMPLE	
La cobertura incluye:	58		78	CUMPLE	
RESPONSABILIDAD CIVIL EQUIPO DE CONTRATISTAS. Con el límite fijado en el apartado anterior para cuando el equipo opere dentro del recinto portuario, en las operaciones propias, o en traslados de puntos a punto dentro del mismo recinto, o cuando salga del Recinto Portuario en forma esporádica para labores de apoyo a la comunidad. En estos casos deberá de darse aviso a la Compañía Aseguradora.	58		79	CUMPLE	
RESPONSABILIDAD CIVIL EQUIPO DE CONTRATISTAS. Con los límites fijados anteriormente, para cuando el equipo sea transportado entre dos predios propiedad de la Entidad o cualquier otro traslado para operación o reparación.	58		79	CUMPLE	
RESPONSABILIDAD CIVIL EQUIPO DE CONTRATISTAS. Con los límites fijados anteriormente, cuando el equipo realice trabajos del Contratista en predios de terceros mediante contrato, en estos casos tendrá que darse aviso a la Compañía Aseguradora para identificar el tiempo del contrato y crear el endoso correspondiente.	58		79	CUMPLE	
7.9Bienes Y Riesgos Cubiertos Bajo Convenio Expreso. Dado a que las únicas exclusiones aceptadas, son indicadas en el siguiente punto, todos los bienes y riesgos que se contemplen en las condiciones generales, o cualquier otra condición, que deban de ser cubiertos bajo convenio expreso, quedan amparados automáticamente.	58		79	CUMPLE	
Coberturas para Equipo de Contratistas, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, se informa que esta es una póliza "Todo bien, todo riesgo" sin relación de bienes, por lo que los valores que se presentan son indicativos, en caso de siniestro a la aseguradora adjudicada se le podrán presentar los documentos de acreditación de los valores de los equipos.	58		79	CUMPLE	

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
7.10 Se amparan animales de reserva ecológica – zoológico de la API, contra robo o muerte en caso de un fenómeno meteorológico que afecte la zona. Se trata de una póliza con límites de responsabilidad y sin relación de bienes (en este caso relación de valores y animales). Para ANIMALES de RESERVA ECOLÓGICA, ZOOLOGICO de la API, hasta la cantidad de \$100,000 Uscy. Por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.	58	36 GNP SE MANTIENE EN DOLARES LA COBERTURA 62 INBURSA 21 GNP 20 GNP UBICACIONES VERACRUZ Y TOPOLOBAMPO	79	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
8. Condiciones especiales	59		79	CUMPLE	
8.1 La compañía de seguros que resulte ganadora acepta que la API podrá cancelar la póliza o pólizas de seguros que tenga, si la compañía de seguros no cumple con el pago de los siniestros que se generen amparados por la misma. Dicha cancelación se hará sin ninguna responsabilidad para la API, comprometiéndose la Compañía de Seguros a devolver las primas no devengadas, en un plazo no mayor a 15 días, y dado a que esta se considerara como un incumplimiento de contrato, la API se reservara todos los derechos que emanen del contrato tales como multas, intereses, daños y perjuicios o cualquier otro similar que se desprenda de los compromisos asumidos de acuerdo a esta licitación.	59		79	CUMPLE	
8.2 En caso de siniestro, la compañía aseguradora se compromete a otorgar un anticipo del 50% sobre la estimación de la pérdida, en el entendido de que dicha estimación no representa el importe definitivo del siniestro; en la inteligencia de que si por cualquier motivo resultase que la pérdida ajustada es menor al anticipo, la API reintegrara la diferencia en un plazo no mayor a 15 días. El anticipo se otorgará siempre y cuando exista la determinación y soporte de la procedencia de la pérdida y la recomendación del ajustador para el monto de dicho anticipo.	59		80	CUMPLE	
8.3 En caso de que llegara a presentarse la situación de que alguna API dejase de cumplir con su obligación contractual de pagar la prima correspondiente para alguna de las coberturas objeto de Este contrato, la Compañía Aseguradora podrá ejercer el derecho que le otorga la Ley del Contrato de Seguro, cancelando la póliza, solo y únicamente de la API que omitió el pago, y solo y únicamente en el ramo que omitió el pago manteniéndose en todo momento las coberturas intactas para las demás API. Toda vez, debido a que cada API es un contratante independiente salvo en el caso de la suma asegurada a primer riesgo.	59		80	CUMPLE	
8.4 No se consideran bajo custodia de la API para efectos de esta cobertura los bienes propiamente dichos de la operación de la API (carga) a no ser que se reporte las sumas aseguradas de los mismos en las tablas de valores proporcionadas por "el asegurado".	59		80	CUMPLE	
9. Exclusiones, bienes y riesgos no amparados	59		80	CUMPLE	
9.1 Pérdidas o daños que surjan directa o indirectamente de y/o a consecuencia de la descarga, liberación y exposición de contaminantes biológicos, químicos, nucleares y radioactivos.	59		80	CUMPLE	
9.2 Pérdidas o daños que surjan directa o indirectamente de y/o a consecuencia de asbestos y/o plomo.	59		80	CUMPLE	
9.3 Pérdidas o daños que surjan a consecuencia de Moho, enmohecimiento y hongo, esporas u otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza, o descripción.	59		80	CUMPLE	
9.4 Dolo o mala fe del asegurado, o personas responsables de la dirección.	59		80	CUMPLE	
9.5 Daños que sean directa o indirectamente causados por guerra, haya o no declaración.	59		80	CUMPLE	
9.6 Riesgos de energía nuclear o atómica de cualquier tipo.	59		80	CUMPLE	
9.7 Pérdidas y/o daños causados por contaminación, en caso de no ser súbita o accidental.	59		80	CUMPLE	

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
9.8Destrucción de los bienes a consecuencia de actos de autoridad, salvo en los casos que sean tendientes a evitar un daño mayor.	59		80	CUMPLE	
9.9Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de bienes por autoridades legalmente reconocidas.	59		80	CUMPLE	
9.10Pérdidas puramente financieras, tales como: merma, derrame, fraude y/o pérdida monetaria de cualquier tipo, incluyendo pérdida de mercado.	59		80	CUMPLE	
9.11Riesgos que operan en forma paulatina, tales como desgaste natural.	60		80	CUMPLE	
9.12Daños, fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes antes del inicio de vigencia de la póliza de seguro.	60		80	CUMPLE	
9.13Deterioro de los bienes por cambio de temperatura o humedad, por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción.	60		81	CUMPLE	
10.Límites Máximos de Responsabilidad.	60		81	CUMPLE	
Queda entendido y convenido que el límite máximo de responsabilidad o el monto máximo pagadero al amparo de la presente póliza es hasta:	60		81	CUMPLE	
10.1Para PÉRDIDAS O DAÑO FÍSICO mientras sea accidental, súbito e imprevisto, ocurrido a los CONTENIDOS, al EQUIPO ELECTRONICO, ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS, hasta la cantidad de \$100,000,000 M.N. Por evento y como límite único y combinado para todas las ubicaciones y empresas aseguradas. Los límites de las coberturas adicionales operan como sub límites de los \$150,000,000 M.N.	60	37 GNP MODIFICACION LMR ES DE \$100,000,000.00 M.N. 72 INBURSA AXA 33 OPERA COMO SUBLIMITE DE 100,000,000.00 M.N. GNP 37 EL SUBLIMITE ES 100,000,000.00 M.N.	81	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
10.2Para GASTOS EXTRAS, Hasta la cantidad de \$5,000,000 M.N. Por evento	60		81	CUMPLE	
10.3Para EQUIPOS DE CONTRATISTAS, hasta la cantidad de \$100,000,000 M.N. Por evento y como límite único y combinado para todas las ubicaciones y empresas aseguradas.	60		81	CUMPLE	
10.4Para RESPONSABILIDAD CIVIL EQUIPOS DE CONTRATISTAS, hasta la cantidad de \$1,500,000 M.N. Por evento y como límite único y combinado para todas las ubicaciones y empresas aseguradas.	60		81	CUMPLE	
10.5Para EQUIPO ELECTRONICO, hasta la cantidad de \$75,000,000 M.N. Por evento y como límite único y combinado para todas las ubicaciones y empresas aseguradas. Adicionalmente se ampara hasta un 20% de valor del siniestro, en caso de existir, para gastos adicionales.	60		81	CUMPLE	
10.6Para ROTURA DE MAQUINARIA, hasta la cantidad de \$10,000,000 M.N. Por evento y como límite único y combinado para todas las ubicaciones y empresas aseguradas.	60		81	CUMPLE	
10.7Para ROBO DE CONTENIDOS, hasta la cantidad de \$400,000 M.N. Por UBICACIÓN por EVENTO.	60		81	CUMPLE	
10.8Para CRISTALES, hasta la cantidad de \$50,000 M.N. Por UBICACIÓN por EVENTO.	60		81	CUMPLE	
10.9Para ANUNCIOS LUMINOSOS, hasta la cantidad de \$50,000 M.N. Por UBICACIÓN por EVENTO.	60		81	CUMPLE	
10.10Para DINERO y/o VALORES (Dentro y Fuera), hasta la cantidad de \$200,000 M.N. Por UBICACIÓN por EVENTO.	60		81	CUMPLE	
10.11Límites de responsabilidad a Primer Riesgo.	60		81	CUMPLE	

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Para equipo portátil y móvil \$ 5,000,000.00 M.N. Incremento en el costo de operación \$10,000,000.00 M.N.	60	GNP 38 OPERAN COMO SUBLIMITE DE LA COBERTURA	81	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Los incisos 10.3 Equipo de Contratistas, 10.4 Responsabilidad Civil equipos de contratistas, 10.5 Equipo electrónico y 10.6 Rotura de maquinaria, no operan de manera adicional al límite máximo de responsabilidad de \$150,000,000.00 M.N. operan como sub límites	60		82	CUMPLE	
11. Deducibles y Coaseguros:	61		82	CUMPLE	
COBERTURA DEDUCIBLE M.N. COASEGURO (después de descontar deducible)	61		82	CUMPLE	
Daño Directo	61		82	CUMPLE	
• Incendio y/o Rayo y/o Explosión: \$10,000.00	61		82	CUMPLE	
• Terremoto y Erupción Volcánica: 2% de la pérdida de la API afectada con un mínimo de \$20,000.00 y sin exceder de \$100,000.00 10%	61		82	CUMPLE	
• Otros Riesgos: 1% de la pérdida con un mínimo de \$20,000.00 y con máximo de 750 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.	61		82	CUMPLE	
• Fenómenos Naturales 1% de la pérdida con un mínimo de \$20,000.00 y con máximo de 1,500 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.	61		82	CUMPLE	
Equipo de Contratistas 2% sobre la pérdida con mínimo de \$10,000.00	61		82	CUMPLE	
Equipo Electrónico 2% sobre la pérdida con mínimo de \$2,000.00	61		82	CUMPLE	
Robo Equipo Electrónico 10% sobre la pérdida	61		82	CUMPLE	
• Hurto Equipo Electrónico 25% sobre la pérdida	61		82	CUMPLE	
• Terremoto y Erupción Volcánica: (Equipo Electrónico) Sin deducible 10%	61		82	CUMPLE	
Rotura de Maquinaria 2% sobre la pérdida con mínimo de \$2,000.00	61		82	CUMPLE	
Robo De Contenidos 10% sobre la pérdida con mínimo de 40 D.S.M.G.V.D.F.	61		82	CUMPLE	
Cristales 5% sobre la pérdida con mínimo de 40 D.S.M.G.V.D.F.	61	19 ATLAS NO MODIFICAR DEDUCIBLE	82	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Dinero Y Valores (Dentro Y Fuera) 10% sobre pérdida con mínimo de 40 D.S.M.G.V.D.F.	61		82	CUMPLE	
Incremento en el costo de operación 5 días de espera	61		82	CUMPLE	
Portadores externos de datos No aplica	61		82	CUMPLE	
Equipo móvil De acuerdo a la cobertura	61		82	CUMPLE	
12. Procedimientos para la evaluación de pérdidas o daños reclamados (bases de indemnización).	62		83	CUMPLE	
ACTIVOS FIJOS. La valuación de pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro, se llevará a cabo de acuerdo con el valor de reposición a la fecha del siniestro en la moneda en la que se encuentre el bien de tal manera que se repare o reponga el bien en sus condiciones iniciales, sin ninguna deducción por concepto de depreciación.	62		83	CUMPLE	

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
INVENTARIOS. La evaluación de pérdidas o daños indemnizables bajo este rubro será a precio de costo (valor de reposición nuevo) y con los lineamientos de adquisición de papelería de la LAASSP, tales como refacciones, papelería, bienes de oficina, etc.	62		83	CUMPLE	
RAMOS TÉCNICOS (equipo de contratistas, equipo electrónico y rotura de maquinaria) la indemnización para pérdidas totales será a valor de reposición siempre y cuando los equipos tengan una edad menor o igual a 5 años, para equipos con mayor edad será a valor real.	62		83	CUMPLE	
DENTRO DE LOS VALORES AL 100% MENCIONADO ESTÁN CONSIDERADOS LOS INVENTARIOS DE TERCEROS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LAS API.	62		83	CUMPLE	
En caso de siniestro, se deberá de demostrar la responsabilidad contractual de la API así como los registros de inventarios que justifiquen la suma asegurada, solamente quedarán cubiertos los inventarios de las API que reportaron sumas aseguradas.	62		83	CUMPLE	
13.Reinstalación Automática de Suma Asegurada	62		83	CUMPLE	
Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida será reinstalada una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, no habrá cobro de prima adicional cuando el importe del siniestro sea inferior a \$10,000,000 M.N.	62		83	CUMPLE	
14.Renuncia de Subrogación de derechos	62		83	CUMPLE	
La compañía no se subrogará en contra de empresas filiales o subsidiarias y/o entre API y/o sindicatos de maniobristas operadores y/o asegurados.	62		83	CUMPLE	
15.Errores u Omisiones	62		83	CUMPLE	
Un error u omisión involuntario o accidental sobre la descripción de los bienes cubiertos por parte del asegurado, no anulará, ni perjudicará el seguro otorgado por la presente póliza, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna; por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y avisado por el asegurado y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima.	62		83	CUMPLE	
16.Cobertura Automática	62		83	CUMPLE	
Queda entendido y convenido que esta póliza se extiende a cubrir de forma automática bienes e intereses iguales a los mencionados en esta póliza, que el asegurado adquiera, o por los cuales sea responsable, y que se encuentren en las ubicaciones amparadas, hasta un límite del 10% sobre el valor al 100% de los bienes amparados en cada cobertura.	62		83	CUMPLE	
Se precisa y se confirma que el sub límite a contratar para esta cobertura; el del 10% sobre el valor al 100% de los bienes amparados en cada cobertura.	62		83	CUMPLE	

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Queda entendido y convenido que esta póliza se extiende a cubrir de forma automática bienes e intereses iguales a los mencionados en esta póliza, que el asegurado adquiera, o por los cuales sea responsable, y que se encuentren debidamente instalados en las ubicaciones amparadas dentro de los límites territoriales especificados en la presente, y que por ningún motivo rechazarán la solicitud de aseguramiento de los bienes de las API o asegurados sin límite del valor de los bienes. En caso de que la aseguradora no entregue oportunamente los endosos cubriendo los bienes, queda entendido y aceptado que automáticamente están cubiertos desde el momento de recibida la solicitud por la aseguradora. Aplica para bienes nuevos que el asegurado adquiera.	62		84	CUMPLE	
En consideración a la obligación que la compañía asume de mantener en todo tiempo su responsabilidad como quedó asentado anteriormente, el asegurado por su parte se compromete a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada, así como a pagar la prima respectiva.	62		84	CUMPLE	
Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que esta cobertura automática no surtirá efectos, cuando entre las fechas de ocurrencia de un siniestro y en el momento en que se produzcan los aumentos de suma asegurada, exista un lapso de más de 30 días sin que lo hayan declarado.	62		84	CUMPLE	
El sublímite a contratar para esta cobertura; el del 20% sobre el valor al 100% de los bienes amparados en cada cobertura.	62		84	CUMPLE	
ESTA COBERTURA NO OPERA PARA EL RENGLÓN DE INVENTARIOS.	63		84	CUMPLE	
17.Remoción de Escombros	63		84	CUMPLE	
Esta cobertura se extiende a cubrir en caso de siniestro indemnizable hasta un 10% de la suma asegurada de los contenidos de cada API y/o asegurado, pero sin rebasar el límite máximo de responsabilidad. Los gastos que sean necesarios erogar para remover los escombros de los bienes afectados como son: desmontaje, demolición, limpieza o acarreo, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción.	63	72 INBURSA OPERA COMO SUBLIMITE HASTA UN 10% DE LA SA	84	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
18.Endoso Inflacionario al 10%	63		84	CUMPLE	
La compañía conviene con el contratante en aumentar de manera automática la suma asegurada contratada hasta en un 10% de acuerdo a los índices inflacionarios por el Banco de México.	63		84	CUMPLE	
Para efectos de una indemnización en caso de siniestro se tomará como base la cantidad originalmente contratada más la correspondiente a los incrementos inflacionarios sufridos en el valor real de los bienes a partir del inicio de vigencia hasta la fecha de ocurrencia del siniestro hasta en un 10% pero sin rebasar el límite máximo de responsabilidad de la Compañía Asegurada.	63		84	CUMPLE	
19.Eliminación de la Cláusula de Proporción Indemnizable	63		84	CUMPLE	
En relación a las API Federales, los valores que se proporcionan para esta cotización son valores de reposición nuevos de acuerdo a los avalúos actualizados que tiene cada API. Por lo tanto, queda entendido y convenido entre el asegurado y la compañía aseguradora que en caso de siniestro que afecte a una API, y que amerite indemnización, no aplicará la regla de proporción indemnizable. Para otras empresas incluidas en esta póliza que no sean API Federales no opera esta cláusula.	63		84	CUMPLE	
Este es un seguro de primer riesgo absoluto, los valores están dados de acuerdo a la información que se tiene actualizada de acuerdo a las políticas de la SHCP para Empresas del Sector Público.	63		85	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
La aseguradora ganadora tendrá acceso a los avalúos recientes y/o a la información de donde fueron obtenidos los valores asegurables, tanto de obras portuarias como de bienes patrimoniales. En el entendido que en caso de detectarse alguna diferencia importante se haría el ajuste en valores que corresponda y en consecuencia en las primas.	63		85	CUMPLE	
Los valores están de acuerdo a los manuales de evaluación de la SHCP, por lo tanto en caso de siniestro aplicara bajo el criterio de primer riesgo absoluto, con un tope máximo del valor declarado o la suma asegurada a primer riesgo, aplicara el que sea menor.	63		85	CUMPLE	
Se precisa a los licitantes que esta es una póliza a Todo bien, todo riesgo sin relación de bienes, por lo que los valores son al 100% de su valor de reposición, sin embargo aunque se presenten para efecto de presentar sus propuestas, los mismos son solo indicativos y no limitativos y en caso de siniestro, a la aseguradora adjudicada se le presentaran los documentos que acrediten de valores de los bienes siniestrados de la ubicación.	63		85	CUMPLE	
Esta cláusula se eliminará siempre que los valores asegurables representen por lo menos el 90% de su valor de reposición al 100%.	63		85	CUMPLE	
20.Factor de Obsolescencia para Equipo Electrónicos	64		85	CUMPLE	
La eliminación de esta cláusula de factor de obsolescencia y de depreciación física por uso y/o antigüedad para equipos no mayores o iguales a 5 años de antigüedad. La COMPAÑÍA DE SEGUROS no podrá aplicar los factores que usualmente maneja por demérito de edad, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo solicitado y en el caso de que sea de mayor edad se aplicara a partir del quinto año, con un máximo de depreciación del 60%, en caso de siniestro.	64		85	CUMPLE	
La condición del valor de reposición que se tiene contratada en la póliza, aplica para equipos con edad o uso que no superen los 5 años, por consecuencia todos aquellos equipos con edad superior al tiempo antes mencionado, la aplicación de esta condición correspondería a empezar a contar los años de uso después de los 5 años, o lo que en otras palabras significaría tener una gracia de 5 años, y después de este tiempo aplicar la depreciación.	64		85	CUMPLE	
El beneficio de la cobertura es considerar que durante 5 años los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, les sea pagado a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.	64		85	CUMPLE	
Generalmente en el proceso de ajuste, se estima que los bienes con edades que superen el tiempo útil de vida, se puede establecer un tope de depreciación del 60%, por consecuencia el o los bienes siempre tendrán un valor de recuperación del 40%. Este tipo de consideraciones es en beneficio de las API, ya que estimamos que si un bien se encontraba funcionando al momento del evento, y se pretendiera enajenarlo, el valor de recuperación que se obtendría sería más menos del 40% sobre el valor de mercado de bienes de características similares a los afectados.	64		85	CUMPLE	
21.Factor de Obsolescencia para Maquinaria y Equipo	64		85	CUMPLE	
La eliminación de esta cláusula de factor de obsolescencia y de depreciación física por uso y/o antigüedad para equipos no mayores o iguales a 10 años de antigüedad. La COMPAÑÍA DE SEGUROS no podrá aplicar los factores que usualmente maneja por demérito de edad, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo solicitado y en el caso de que sea de mayor edad se aplicara a partir del onceavo año, con un máximo de depreciación del 60%, en caso de siniestro.	64		85	CUMPLE	

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
La condición del valor de reposición que se tiene contratada en la póliza, aplica para equipos con edad o uso que no superen los 10 años, por consecuencia todos aquellos equipos con edad superior al tiempo antes mencionado, la aplicación de esta condición correspondería a empezar a contar los años de uso después de los 10 años, o lo que en otras palabras significaría tener una gracia de 10 años, y después de este tiempo aplicar la depreciación.	64		86	CUMPLE	
El beneficio de la cobertura es considerar que durante 10 años los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, les sea pagado a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.	64		86	CUMPLE	
Generalmente en el proceso de ajuste, se estima que los bienes con edades que superen el tiempo útil de vida, se puede establecer un tope de depreciación del 60%, por consecuencia el o los bienes siempre tendrán un valor de recuperación del 40%. Este tipo de consideraciones es en beneficio de las API, ya que estimamos que si un bien se encontraba funcionando al momento del evento, y se pretendiera enajenarlo, el valor de recuperación que se obtendría sería más menos del 40% sobre el valor de mercado de bienes de características similares a los afectados.	64		86	CUMPLE	
22. Renuncia de Inventarios	65		86	CUMPLE	
La compañía no requerirá del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de propiedad indemne si la reclamación total bajo este seguro existente sobre los bienes asegurados, no excede del 20% sobre la suma asegurada por ubicación.	65		86	CUMPLE	
23. Gravámenes	65		86	CUMPLE	
En caso de siniestro la compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la LAASSP.	65		86	CUMPLE	
24. Permisos	65		86	CUMPLE	
En alcance a la cláusula de procedimiento en caso de pérdida de las condiciones generales que se anexan a la presente especificación, y toda vez que en caso de siniestro el asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentre, podrá mediante esta cláusula sin límite de tiempo y sin previo aviso, hacer en el local afectado adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a cabo cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.	65		86	CUMPLE	
En caso de siniestro, el asegurado puede solicitar, por escrito, a la aseguradora, indemnización a nombre del proveedor que haya repuesto o reparado el bien, la factura deberá estar expedida a nombre del asegurado afectado.	65		86	CUMPLE	
25. Honorarios a profesionistas, libros y registros	65		86	CUMPLE	
El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros.	65		86	CUMPLE	
Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada, no exceda de la suma asegurada del bien dañado.	65		87	CUMPLE	



EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
26. Autorización para reponer, reconstruir o reparar	65		87	CUMPLE	
En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, el asegurado podrá, previo aviso por escrito a la compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otra ubicación para destinarlos a otros usos quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada del bien dañado.	65		87	CUMPLE	
27. Venta de Salvamentos	65		87	CUMPLE	
En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del asegurado sin previa conformidad del mismo.	65		87	CUMPLE	
28. Cincuenta metros	65		87	CUMPLE	
Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar dentro y fuera de los límites de los terrenos de las ubicaciones de las API a una distancia de 50 metros de los mismos, a no ser que por su propia naturaleza se encuentren fuera de esta distancia.	65		87	CUMPLE	
29. Cobertura de TERRORISMO	66		87	CUMPLE	
29.1 Sujeto a las exclusiones, límites y condiciones, de aquí en adelante contenidas, este Seguro asegura los bienes establecidos en la Cédula anexa la cual forma parte de ésta Póliza (de aquí en adelante llamada "La Cédula") contra pérdida o daño físico ocurridos durante el periodo de ésta Póliza causados por un acto de Terrorismo o Sabotaje, como aquí se define. Para propósitos de este Seguro, un Acto de Terrorismo, significa un acto o serie de actos, que incluye el uso de la fuerza o violencia, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen por cuenta propia o en representación de o en conexión con cualquier organización(es), cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influenciar sobre cualquier gobierno y/o para sembrar miedo en el público para dichos propósitos. Para propósitos de este seguro, un Acto de Sabotaje es un acto o serie de actos subversivos cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influenciar sobre cualquier gobierno y/o sembrar miedo en el público para dichos propósitos.	66	AXA 52 LMA 3030	87	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
29.2 Pérdidas Excluidas. Esta póliza no cubre:	66		87	CUMPLE	
29.2.1 Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de una detonación nuclear, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin importar de que manera dicha detonación nuclear, reacción nuclear o contaminación radioactiva pudo haber sido causada.	66		87	CUMPLE	
29.2.2 Pérdida o daño ocasionado directa o indirectamente por guerra, invasión u operaciones bélicas (ya sean declaradas o no), actos hostiles de entidades soberanas o de gobiernos locales, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, usurpación de poder, o conmoción civil, asumiendo las partes de un levantamiento o sumándose a éste.	66		87	CUMPLE	
29.2.3 Pérdida por incautación u ocupación legal o ilegal, a menos que la pérdida física o el daño sea causado directamente por un Acto de Terrorismo o un Acto de Sabotaje.	66		88	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
 Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
29.2.4 Pérdida o daño causado por confiscación, nacionalización, requisición, detención, embargo, cuarentena o cualquiera resultado de alguna orden de autoridad pública o de gobierno que prive al Asegurado del uso o valor de su propiedad, ni por la pérdida o daño resultante de actos de contrabando o transporte ilegal o comercio ilegal.	66		88	CUMPLE	
29.2.5 Pérdida o daño directa o indirectamente surgido de o a consecuencia de filtración y/o descarga de polución o contaminantes, los cuales pueden incluir pero no estar limitados a algún irritante sólido, líquido, gaseoso o térmico; o sustancia contaminante, tóxica o peligrosa; o cualquier sustancia cuya presencia, existencia o descarga ponga en peligro o atente contra la salud, seguridad o bienestar de las personas o del ambiente.	66		88	CUMPLE	
29.2.6 Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de o a consecuencia de una emisión, fuga, descarga, dispersión o escape química o biológica; o exposición química o biológica de cualquier tipo.	66		88	CUMPLE	
29.2.7 Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de o a consecuencia de una emisión, liberación, descarga, dispersión o escape de asbestos; o exposición de asbestos de cualquier tipo.	66		88	CUMPLE	
29.2.8 Cualquier multa o penalización u otro gravamen que sea incurrida por el asegurado o que sea impuesta por algún tribunal, agencia gubernamental, autoridad civil o pública o alguna otra persona.	66		88	CUMPLE	
29.2.9 Pérdida o daño a través de medios electrónicos, incluyendo pero no limitado a piratería informática o la introducción de cualquier forma de virus computacional o instrucciones o códigos corruptos o no autorizados; o el uso de cualquier arma electromagnética.	67		88	CUMPLE	
Esta exclusión no deberá operar para excluir pérdidas (las cuales de otro modo serían cubiertas bajo ésta Póliza) derivadas del uso de cualquier computadora, sistema de cómputo, o programa de computadora o de cualquier otro sistema electrónico en su lanzamiento y/o sistema de orientación y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.	67		88	CUMPLE	
29.2.10 Pérdida o daño causado por vándalos u otras personas actuando maliciosamente o a manera de protesta o huelga, conflictividad laboral, motines o conmoción civil.	67		88	CUMPLE	
29.2.11 Pérdida o incremento de costo ocasionado por la ejecución de cualquier ordenanza o ley por la Autoridad Pública o de Gobierno, Local o Civil que regule la reconstrucción, reparación o demolición de cualquier propiedad aquí asegurada.	67		88	CUMPLE	
29.2.12 Pérdida o daño causado por medidas tomadas para prevenir, suprimir o controlar un posible o verdadero terrorismo o sabotaje; a menos que dichas medidas hayan sido acordadas por Reaseguradores por escrito antes de que sean puestas en vigor.	67		88	CUMPLE	
29.2.13 Cualquier pérdida o daño consecuente, pérdida de uso, retraso o pérdida de mercados, pérdida de ingresos, depreciación, reducción de funcionalidad o incremento en el costo de trabajo.	67		89	CUMPLE	
29.2.14 Pérdida o daño causado por factores incluyendo pero no limitados a suspensión, fluctuación o variación, o insuficiencia de suministro de agua, gas o electricidad y telecomunicaciones o cualquier tipo de servicio.	67		89	CUMPLE	
29.2.15 Pérdida o incremento en el costo como resultado de amenaza o engaño.	67		89	CUMPLE	
29.2.16 Pérdida o daño causado por o derivado de robo domiciliario, allanamiento de morada, saqueo, hurto o robo.	67		89	CUMPLE	
29.2.17 Pérdida o daño causado por desaparición misteriosa o pérdida inexplicable.	67		89	CUMPLE	

29

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
29.2.1 Pérdida o daño directa o indirectamente causado por moho, hongos, esporas u otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza o especie incluyendo pero no limitado a cualquier sustancia cuya presencia posea una posible o real amenaza para la salud humana.	67		89	CUMPLE	
29.3 Propiedades Excluidas. Esta póliza no cubre:	67		89	CUMPLE	
29.3.1 Terrenos o valores de terrenos.	67		89	CUMPLE	
29.3.2 Transmisión de Energía Eléctrica, líneas de alimentación o tuberías; que no estén en el inmueble del Asegurado.	67		89	CUMPLE	
29.3.3 Cualquier edificio o estructura o bien inmueble cubierto, que se encuentre vacante, desocupada o fuera de servicio por más de 30 días; a menos que el inmueble esté destinado para estar desocupado para sus operaciones normales.	67		89	CUMPLE	
29.3.4 Aeronaves o cualquier otro dispositivo aéreo o embarcaciones.	67		89	CUMPLE	
29.3.5 Cualquier medio de transporte terrestre, incluyendo vehículos, locomotoras o equipo rodante, a menos que dicho medio de transporte terrestre sea aquí declarado y únicamente mientras se encuentre en la propiedad del Asegurado al momento del daño.	67		89	CUMPLE	
29.3.6 Todo tipo de animales, plantas y seres vivos. Excepto los animales de reservas ecológicas – zoológico de APIS	67		89	CUMPLE	
29.3.7 Bienes en tránsito, no dentro del inmueble asegurado.	67		89	CUMPLE	
29.3 Asegurados Conjuntos	68		89	CUMPLE	
La responsabilidad total del Reasegurador por cualquier pérdida o pérdidas sufridas por uno o más de los asegurados bajo esta Póliza de Seguro, no excederá la suma asegurada que se muestra en la Cédula. Los Reaseguradores no tendrán responsabilidad en exceso de la suma asegurada, si tales montos consisten en pérdidas aseguradas sufridas por todos, uno o más de los asegurados.	68		89	CUMPLE	
29.4 Otros Seguros	68		90	CUMPLE	
Esta póliza será en exceso de cualquier otro seguro disponible para el asegurado cubriendo una pérdida bajo la presente cobertura, excepto que ese otro seguro esté suscrito específicamente como seguro de exceso sobre esta Póliza. Cuando esta Póliza este suscrita específicamente en exceso de otro seguro cubriendo el riesgo asegurado bajo la presente, esta Póliza no se aplicará hasta el momento en que el monto del seguro subyacente (ya sea cobrado o no), haya sido agotado por pérdida o daño cubierto por esta Póliza en exceso del deducible con respecto a cada y toda pérdida cubierta.	68		90	CUMPLE	
29.5 Suma asegurada o límite máximo de responsabilidad	68		90	CUMPLE	
Se establece un límite máximo de responsabilidad de hasta un monto de \$100,000,000 m.n. por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.	68		90	CUMPLE	
29.6 Deducibles	68		90	CUMPLE	
Cada ocurrencia deberá ser ajustada por separado; y de dicho monto, se deducirá la cantidad indicada como deducible La cual equivale a un monto de \$250,000 m.n. en toda y cada pérdida.	68		90	CUMPLE	
29.7 Ocurrencia	68		90	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
El término "ocurrencia" significará cualquier pérdida y/o serie de pérdidas derivadas de y directamente ocasionadas por un Acto o Serie de Actos de Terrorismo o Sabotaje para el mismo propósito o causa. La duración y extensión de cualquier "ocurrencia" estará limitado a todas las pérdidas sufridas por el Asegurado en la propiedad aquí asegurada durante un periodo de 72 horas consecutivas provenientes del mismo propósito o causa. Sin embargo, ningún periodo de 72 horas consecutivas se extenderá más allá de la fecha de vencimiento de esta póliza a menos que el Asegurado haya sufrido primero el daño físico directo por un Acto de Terrorismo o un Acto de Sabotaje previo al vencimiento y dentro de dicho periodo de 72 horas consecutivas y tampoco cualquier periodo de 72 horas consecutivas deberá comenzar antes del inicio de vigencia de esta póliza.	68		90	CUMPLE	
29.8 Remoción de Escombros	68		90	CUMPLE	
Esta Póliza también cubre, dentro de la suma asegurada, gastos incurridos en la remoción de la propiedad asegurada de escombros de los bienes establecidos en la cédula como resultado de un daño por un Acto de Sabotaje y/o Terrorismo.	68		90	CUMPLE	
El costo de la remoción de escombros no deberá ser considerado en determinación de la valuación de la propiedad cubierta.	68		90	CUMPLE	
29.9 Diligencia Debida	68		90	CUMPLE	
El Asegurado (o cualquier de los agentes, sub o co-contratistas del asegurado) deberán hacer uso de la debida diligencia y hacer (y coincidir en hacer y permitir que se haga) todo lo razonablemente factible, incluyendo pero no limitado a tomar precauciones para proteger o remover la propiedad asegurada, para evitar o disminuir cualquier pérdida aquí asegurada y para asegurar la reparación de dicha pérdida incluyendo la acción contra otras partes para hacer cumplir cualquier derecho y recurso o para obtener mitigación o indemnización.	68		90	CUMPLE	
29.10 Mantenimiento de Protección	69		90	CUMPLE	
Queda acordado que cualquier protección proporcionada para la seguridad de la propiedad asegurada debe ser mantenida en buen estado durante la vigencia de esta Póliza y deberá estar en uso en todo momento pertinente, y que dicha protección no será retirada o cambiada en perjuicio de los intereses de los Reaseguradores sin su consentimiento.	69		90	CUMPLE	
29.11 Valuación	69		91	CUMPLE	
Queda acordado que, en el evento de daño, el pago se basará en el costo de reparación, reposición o reinstalación, (el que sea el menor) de la propiedad en el mismo sitio, o sitio más cercano disponible (el que sea de menor costo) con el material de tipo y calidad similar sin deducción por depreciación, sujeto a los siguientes requerimientos:	69		91	CUMPLE	
29.11.1 Las reparaciones, reposiciones o reinstalaciones (todas llamadas en los sucesos como "reposición") deberán ser ejecutadas con la debida diligencia y prontitud.	69		91	CUMPLE	
29.11.2 Hasta que la reposición se haya llevado a cabo, el monto de responsabilidad bajo esta póliza con respecto de la pérdida, estará limitada al valor real en efectivo al momento de la pérdida.	69		91	CUMPLE	
29.11.3 Si la reposición con el material de tipo y calidad similar están restringidos o prohibidos por cualquier estatuto, ordenanza o ley, cualquier incremento en el costo de reposición de la misma, no será amparado por esta póliza.	69		91	CUMPLE	
La responsabilidad de los Reaseguradores por una pérdida bajo esta Póliza no deberá exceder el menor de los siguientes montos:	69		91	CUMPLE	
El límite de la Póliza aplicable a la propiedad dañada o destruida.	69		91	CUMPLE	
El costo de reposición de la propiedad o cualquier parte de la misma, la cual fue destinada para el mismo uso y ocupación, como calculado al momento de la pérdida.	69		91	CUMPLE	



EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
El monto real y necesariamente gastado en la reposición de dicha propiedad o cualquier parte concerniente.	69		91	CUMPLE	
Los Reaseguradores normalmente esperarán que el asegurado lleve a cabo la reparación o reposición de la propiedad asegurada, pero si el asegurado y los Reaseguradores están de acuerdo que no es factible o razonable llevar dicha reparación o reposición a cabo, los Reaseguradores pagarán al asegurado una cantidad basada en los costos de reparación o reposición, menos una cantidad por honorarios y costos asociados los cuales no fueron incurridos. Los Reaseguradores solamente pagarán al asegurado hasta el monto asegurado que se muestra en la Cédula.	69		91	CUMPLE	
29.12 Penalización por declaración Incorrecta	69		91	CUMPLE	
Si los valores declarados como establecidos en la Cédula son menores que los valores asegurados correctos, entonces cualquier recuperación que de otra manera fuera aplicable, será reducida en la misma proporción que los valores declarados en relación con los valores que debieron haber sido declarados, y el Asegurado co-asegurará el balance.	69		91	CUMPLE	
29.13 Salvamentos y Recuperación	69		91	CUMPLE	
Todo los salvamentos, recuperaciones y pagos recuperados o recibidos subsecuentes al pago de una pérdida bajo esta Póliza deberán ser aplicados como si fueran recuperados o recibidos previos a dicho pago y todos los ajustes necesarios deberán ser hechos por las partes presentes.	69		91	CUMPLE	
29.14 Reclamos falsos o fraudulentos	70		92	CUMPLE	
Si el Asegurado hiciera algún reclamo sabiendo que el mismo es falso o fraudulento con respecto al monto u de otra manera, ésta Póliza será invalidada y todo reclamo y beneficio bajo la presente se perderá.	70		92	CUMPLE	
30. Cláusula de 72 horas para Terremoto y cualquier tipo de fenómeno natural	70		92	CUMPLE	
30.1 Cada pérdida por terremoto, erupción volcánica o fenómeno natural, fenómenos naturales, constituirá una sola pérdida bajo la presente póliza.	70		92	CUMPLE	
a. Si más de un temblor o acción volcánica o fenómeno natural ocurre en un período de 72 horas durante la vigencia de la póliza.	70		92	CUMPLE	
b. O si una inundación sucede en un periodo de crecimiento continuo o desbordamiento de cualquier río (s) o corriente (s) y si el agua se baja entre las riberas de dicho (s) río (s) o corriente (s).	70		92	CUMPLE	
c. O si una inundación resulte de una oleada o serie de oleadas causadas por una sola conmoción.	70		92	CUMPLE	
30.2 Si cualquier período de tiempo mencionado en el inciso "a", se extiende hasta después de la fecha de vencimiento de esta póliza e inicia antes del vencimiento, esta compañía aseguradora pagará las pérdidas que surjan durante el período como si dicho período cayera totalmente dentro de la vigencia de esta póliza, el asegurado puede elegir el momento cuando debe iniciar el periodo de 72 horas.	70		92	CUMPLE	
31. Cláusula de Sustitución de Equipo	70		92	CUMPLE	
La compañía aseguradora se compromete a indemnizar el valor de reposición del bien dañado hasta el límite de suma asegurada de cada equipo, no importando la actualización tecnológica si el equipo no existe ya en el mercado, es decir un equipo similar al afectado. Esta cláusula no aplica para equipos con antigüedad mayor a 5 años, esta cláusula solo aplica para el caso de rotura de maquinaria.	70		92	CUMPLE	
32. Prelación	70		92	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-008J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Las condiciones de esta especificación, tendrán prelación cuando se contrapongan con cualquier otra condición de Seguros de Todo Riesgo de Incendio, y sean desfavorables al asegurado.	70		92	CUMPLE	
33.Cancelación Anticipada con cobro a prorrata	70		92	CUMPLE	
En el caso de que las API decidieran cancelar por baja de bienes anticipadamente los seguros contratados o algún rubro de los mismos, la devolución de primas se hará a prorrata dentro de los 30 días siguientes al aviso de cancelación.	70		92	CUMPLE	
34 Indemnización	70		92	CUMPLE	
Importe al que está obligado a pagar contractualmente la Entidad Aseguradora en caso de producirse un siniestro. Es, en consecuencia, la contraprestación que corresponde al asegurador frente a la obligación de pago de prima que tiene el asegurado.	70		92	CUMPLE	
El fin de la indemnización es conseguir una reposición económica en el patrimonio del asegurado afectado por un siniestro, bien a través de una sustitución de los objetos dañados o mediante la entrega de una cantidad en metálico equivalente a los bienes lesionados. Sin embargo, en cualquiera de ambos casos, es preciso que el valor de reposición no exceda del precio del objeto dañado inmediatamente antes de producirse el siniestro, pues de otra forma se produciría un enriquecimiento injusto para el asegurado, que incluso llegaría a tener interés en que el siniestro se realizase para obtener con ello un beneficio.	70		92	CUMPLE	
Hay indemnizaciones en especie, en dinero, reponiendo o reparando el o los bienes dañados.	70		93	CUMPLE	
35.Cancelación	71		93	CUMPLE	
En caso de que las API decidieran cancelar por baja de bienes los seguros contratados o algún rubro de los mismos, la devolución de primas se hará a prorrata dentro de los 30 días naturales al aviso de cancelación.	71		93	CUMPLE	
La aseguradora no podrá cancelar la póliza, excepto por falta de pago de la prima correspondiente, debido a que cada API y/o cada asegurado es responsable del pago de su prima en caso de no cumplir con el mismo en los términos que marca el artículo 40 de la Ley de Instituciones de Seguros, solamente podrá cancelarse la parte correspondiente a la API que no hubiere pagado la prima previa notificación por escrito de la aseguradora dando un plazo adicional para el pago de 30 días después de recibido el aviso por la API.	71		93	CUMPLE	
36.Cláusula de No-Adhesión	71		93	CUMPLE	
Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza, fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; en esa virtud de que esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Las condiciones generales de cada ramo para las Compañías Aseguradoras no deben de formar parte de esta Licitación.	71	41 GNP AGREGAR Para efectos de lo establecido en la Circular S-8.1.3 de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Aseguradora y la Contratante declaran expresamente que el presente Contrato de Seguro no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y que, en esa virtud, no requiere ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	93	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
La Compañía de Seguros hará extensivo los beneficios de esta Licitación Pública Nacional consolidada en caso de alta de otras API y/o Empresas que deseen integrarse, no reportadas inicialmente y correspondan al mismo tipo de bienes objeto de esta licitación.	71		93	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Dicha alta será previa notificación a la aseguradora y aceptación expresa de ésta última cobrándose prima a prorrata por el período a cubrir siempre y cuando dicha alta no implique una agravación del riesgo. Así mismo en caso de dar de alta otra API o concesionario en época de huracán, esto es del mes de mayo a noviembre inclusive, se pagará la prima anual por esta alta.	71		93	CUMPLE	
En caso de siniestro, el asegurado puede solicitar que la indemnización se efectúe a nombre del proveedor, solicitándolo por escrito y la factura del bien repuesto o reparado debe ser a nombre del asegurado afectado.	71	AXA 5 REPREGUNTA Y DE VALORES Y EXCLUSIONES	93	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Anexo 1 – RAMO 3	72		184	CUMPLE	
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil	72		184	CUMPLE	
Descripción Completa de los Servicios de Aseguramiento	72		184	CUMPLE	
Términos de referencia que incluyen especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares y Especiales.	72		184	CUMPLE	
Vigencia del seguro:	72		184	CUMPLE	
12:00 horas del 22 de ABRIL del 2017 y hasta las 12:00 horas del 22 de ABRIL del 2018	72		184	CUMPLE	
Moneda: Moneda Nacional. Pesos Mexicanos.	72		184	CUMPLE	
En caso de indemnizaciones o pagos de siniestros se deberá considerar la restitución del bien afectado, entendiéndolo como la suma que se requerirá para reparar, remplazar o reinstalar el bien afectado a dejarlo en condiciones similares. Sin ningún tipo de menoscabo a las que se encontraban antes de ocurrir el evento, sin considerar deducción por depreciación alguna. En caso de bienes o servicios cotizados o adquiridos en moneda extranjera, el valor de reposición se considerará incluyendo los impuestos y derechos aplicables y la indemnización se deberá cubrir al tipo de cambio de la fecha de pago al proveedor o las APIS.	72		184	CUMPLE	
Forma de pago: Contado.	72		184	CUMPLE	
1. Contrato. Aseguradora: _____, denominada en adelante "La Compañía" se compromete a indemnizar al Asegurado de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación. Por su parte el asegurado se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.	72		184	CUMPLE	
2. Asegurado. La presente se expide a favor de las empresas que a la fecha de emisión constituyen las Administraciones Portuarias Integrales, y/o empresas, llamado en adelante "El Asegurado", y cuya relación de ubicaciones se describen en el Anexo 2 de la licitación. Para este particular, API Quintana Roo sí cuenta con bienes en dicho anexo, para el caso de API Tamaulipas no se cuenta con valores aplicables al mismo.	72		184	CUMPLE	
3. Asegurado – Separación de Intereses. Cada uno de los asegurados cubiertos por esta póliza tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos. Sin embargo, la inclusión de más de un asegurado, no opera para aumentar el límite de responsabilidad de la compañía más allá del límite establecido e indicado en el punto de Límites Máximos de Responsabilidad.	72		184	CUMPLE	
4. Vigencia. La presente póliza inicia su vigencia a las 12:00 horas del día 22 de ABRIL de 2017 y terminado a las 12:00 horas del día 22 de ABRIL de 2018, tiempo local de las ubicaciones aseguradas.	72		184	CUMPLE	
5. Tipo de póliza. Todo Bien Propiedad Del Asegurado O Bajo Su Responsabilidad, Todo Riesgo A Primer Riesgo Absoluto.	72		184	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Período a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
6. Territorialidad. Esta póliza opera para daños ocasionados en la República Mexicana y bajo la legislación mexicana.	72		184	CUMPLE	
7. Cobertura	72		185	CUMPLE	
La compañía se obliga a pagar los daños así como los perjuicios y daño moral consecuencial que el asegurado o sus empleados durante el desempeño de sus operaciones cause a terceros y por lo que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que cause la muerte, el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, así como daños puramente económicos causados a terceros de los cuales los asegurados resultasen civilmente responsables, aún y cuando no exista daño físico directo al tercero, según las causas o especificaciones pactadas en este contrato de seguro.	72		185	CUMPLE	
No aplica ninguna exclusión o cláusula condicionante, que las exclusivamente indicadas en este Anexo Técnico, por lo que no aplican las exclusiones de las Condiciones Generales de la aseguradora, ni ninguna otra. Las exclusiones se refieren, que para esta póliza no se cuenta con una sección de exclusiones para esta póliza. Por lo que se consideran de manera complementaria las exclusiones de las condiciones generales y cláusulas de cobertura que anexaremos a nuestra propuesta, siempre y cuando no se contrapongan con los alcances de cobertura que solicitan.	73		185	CUMPLE	
Las API de Guaymas, Topolobampo y Salina Cruz. Hacen maniobras de carga y descarga, los demás puertos lo hacen a través de cesionarios, las API deben de garantizar la operatividad del Puerto con cualquier operación que sea necesaria para ello, que va desde el manejo de cruceros de recreo hasta manejo de buques especializados de todo tipo de carga incluyendo las responsabilidades de garantizar los intereses fiscales.	73		185	CUMPLE	
En caso de ser reclamado el daño moral consecuencial y de ser el mismo procedente, será de conformidad a lo establecido por el Código Civil., por otra parte en caso de incurrir en responsabilidad civil por daños a terceros por actividades propias del Organismo, ya sea como carga y descarga, bienes bajo custodia, arrendamiento de inmuebles, responsabilidad civil estacionamiento, entre otros riesgos cubiertos especificado en las bases, será necesario levantar el acta ante las autoridades correspondientes y acreditar la propiedad de lo robado, y de igual forma en caso de pérdida total por daños será necesario acreditar la propiedad de la pérdida, ya que de lo contrario se estaría impidiendo la subrogación establecida en el artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.	73		185	CUMPLE	
La cobertura incluye pero no se limita a:	73		185	CUMPLE	
1. Actividades e inmuebles, incluyendo la responsabilidad civil por señalamiento marítimo. (amparar todas las API).	73		185	CUMPLE	
2. Responsabilidad Civil Cruzada	73		185	CUMPLE	
Es la responsabilidad civil por reclamaciones presentadas entre si por las personas físicas y/o morales considerados como terceros mencionados como las API en la póliza, no se cubren los daños entre si, que provoquen funcionarios o empleados.	73		185	CUMPLE	
3. Responsabilidad Civil Carga y descarga. (amparar a las siguientes API: Topolobampo, Guaymas, Tampico y Salina Cruz). Se incluye también en esta cobertura, las responsabilidades que se desprenda de los movimientos de carga / descarga que hagan las demás API dentro del Recinto Portuario por maniobras internas con equipo propio de la API.	73		185	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Derivada de daños a terceros en sus bienes y en sus personas, a vehículos terrestres ajenos durante las operaciones de carga y descarga ocasionadas por grúas, cabrias, montacargas o del personal del asegurado a su servicio.	73		185	CUMPLE	
También se cubren daños a tanques, cisternas o contenedores por ser enunciativo más no limitativo durante la operación de descarga a consecuencia de explosión y/o implosión.	73		186	CUMPLE	
La cobertura es para las APIS Topolobampo, Guaymas, Tampico y Salina Cruz, en caso de que durante la vigencia alguna otra API empiece actividades de carga y descarga, no será motivo de pago de prima adicional, y tampoco será motivo de que no esté cubierta, ya que el alcance de la cobertura es para todas las APIS, solo que de manera referenciada se cita el nombre de las que actualmente tienen esta actividad, sin ser excluyente para las demás por tratarse de una póliza para todas las APIS.	73		186	CUMPLE	
4. Responsabilidad Civil Bienes Bajo Custodia (depositario). (amparar a todas las API excluyendo: Puerto Vallarta y Puerto Madero. No existe sub límite específico, se responderá por el monto del siniestro reclamado dentro del límite de responsabilidad contratado, y aplica deducible como: resto de coberturas, con el 5% sobre la pérdida con mínimo, de \$2,500.00 M. N.	74	43 GNP SUBLIMITE MAXIMO DE RESTO DE COBERTURAS	186	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Esta póliza cubre la responsabilidad civil que resulte imputable al asegurado a consecuencia de pérdidas o daños causados a los bienes propiedad de terceros que haya recibido bajo su custodia en conexión con sus actividades normales.	74		186	CUMPLE	
Se ampara la responsabilidad que resulte a las API derivado de extravío o robo de los bienes que tengan bajo su custodia (mercancías de comercio exterior) y otras, así como las multas e impuestos y accesorios que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reclame.	74	44 GNP SE CUBREN MULTAS	186	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
5. Responsabilidad Civil Arrendatario de inmuebles. Está asegurada la responsabilidad civil legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles, tomados totalmente o en parte en arrendamiento por el asegurado por su uso siempre que dichos daños le sean imputables. Las ubicaciones que se toman en cuenta para esta cobertura en el ramo 3 son todas, sin confirmar que presenten este tipo de servicio.	74		186	CUMPLE	
6. Responsabilidad Civil Contaminación repentina o accidental. (amparar a todas las API).	74		186	CUMPLE	
Esta aseguradora cubre la responsabilidad civil en que incurriere el asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sea a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus instalaciones en forma repentina, accidental e imprevista, y en los casos de contaminación paulatina, cuando no sea causada por algún acontecimiento ya conocido por la API y no resuelto.	74		186	CUMPLE	
La operación de las API es mediante Cesionarios, ellos son los que pudieran provocar el daño (PEMEX, CEMEX, Industria Química, etc.). La API por ser propietaria del bien pudiese ser demandada por Responsabilidad Civil Objetiva, es por eso que requiere de la cobertura quedando siempre el derecho a reclamarle al responsable directo.	74		186	CUMPLE	
Las APIS están en cumplimiento de la reglamentación federal y en un constante proceso de migración a puerto verde el cual incluye entre otras la observancia de las categorías de riesgos (por ejemplo petróleo o sus derivados, gases, polvos, lodos, aguas negras u otros) GNP 28	74		186	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
7. Entrega equivocada de la carga (amparar a las siguientes API Topolobampo, Guaymas, Tampico y Salina Cruz).	74		186	CUMPLE	
La compañía pagará el importe que le sea reclamado a las API por un envío equivocado de alguna carga y deberá incluir el costo de regreso del envío equivocado a su origen, así como el costo correspondiente a su destino.	74		187	CUMPLE	
8. Daños a terceros derivados de visitas a los puertos. (ampara a todas las API).	74		187	CUMPLE	
Se ampara la responsabilidad civil que resulte al asegurado derivado de las visitas de terceros a las instalaciones de los puertos.	74		187	CUMPLE	
9. Las medidas de seguridad que están establecidas son las disposiciones vigentes en materia de protección civil y convenios internacionales en materia de seguridad marítima y portuaria (Código PBIP).	74		187	CUMPLE	
10. Responsabilidad civil estacionamiento (ampara a todas las API, con un máximo de 100 cajones). Se indica que el número promedio de cajones es por cada una de las API.	74	36 AXA 100 CAJONES EN PROMEDIO POR API	187	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el asegurado por daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros, que el asegurado tuviera bajo su custodia dentro de su local, y que sean a consecuencia directa de:	75		187	CUMPLE	
a. Colisión, incendio o explosión que sufran los vehículos mientras éstos se encuentren bajo custodia del asegurado, siempre que sean a consecuencia de un incendio o explosión del local.	75		187	CUMPLE	
b. Robo total del vehículo que el asegurado tenga bajo su responsabilidad, así como pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia del robo total.	75		187	CUMPLE	
Bases para valuación e indemnización de daños: En caso de siniestro la compañía indemnizará al asegurado hasta el valor comercial del vehículo. Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial, el valor de venta de la Guía "EBC" o Libro Azul.	75		187	CUMPLE	
Las API tienen un mínimo de 35 y un máximo de 100 cajones de estacionamiento. Se indica que el número promedio de cajones es por cada una de las API.	75		187	CUMPLE	
11. Responsabilidad civil ecológica / medio ambiental (ampara a todas las API).	75		187	CUMPLE	
Esta aseguradora cubre la responsabilidad civil en que incurriere el asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sea a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus instalaciones en forma repentina, accidental e imprevista. Aplica con deducible del 10 % sobre la reclamación con mínimo de \$ 5,000.00 m.n.	75		187	CUMPLE	
12. Contaminación y Daño Ecológico	75	47 GNP SE ELIMINA INCISO 12	187	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
13. Responsabilidad Civil ASUMIDA (en donde se cubra a aquellos afectados que tienen relación contractual con la API, y por tanto no pueden ser considerados como terceros).	75		187	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Se ampara la responsabilidad asumida por contratos vigentes y por nuevos contratos, dando aviso a la compañía antes de realizar dichos trabajos, solo cuando se traten de nuevos contratos que se formalicen dentro de la vigencia de la póliza.	75		187	CUMPLE	
14. Cuando se trate de accidentes de personas, que se presenten durante la realización de las actividades de personas que sean, contratadas o invitadas, o en su calidad de terceros, para las "API" se ampara el, Accidente: Entendiéndose este como: Un acontecimiento provocado por una causa externa, imprevista, fortuita y violenta que lesiona al afectado ocasionándole daño(s) corporal(es). No se considera accidente cualquier lesión corporal o daño provocado intencionalmente por el afectado. La COMPANÍA DE SEGUROS dará a conocer la red médica en convenio, para que el ingreso de los afectados sea sin necesidad de que las "API", eroguen gasto alguno, cuando el afectado no acepte los servicios de la red médica, el pago de la indemnización será por reembolso, hasta que el afectado restablezca su salud, sin pago de deducible ni coaseguro, todo esto dentro de los límites de la suma asegurada.	75		187	CUMPLE	
15. Cuando se trate de Emergencia Médica: Entendiéndose esta como: Cualquier evento que ponga en peligro la vida de la persona y/o la viabilidad de cualquiera de sus órganos, siempre que éste sea imprevisto y que se requiera de atención médica inmediata, que se presenten durante la realización de las actividades de personas que sean, contratadas o invitadas por las "API", la COMPANÍA DE SEGUROS dará a conocer la red médica en convenio, para que el ingreso de los afectados sea sin necesidad de que las "API" eroguen gasto alguno. Cuando el afectado no acepte los servicios de la red médica, el pago de la indemnización será por reembolso, sin pago de deducible ni coaseguro, hasta por un monto máximo comprobable de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) como LUC para todos los casos que se presenten en el agregado al periodo solicitado.	75		188	CUMPLE	
16. Defensa Jurídica en materia civil. Se refiere a el pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de la póliza, incluyendo: el pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por la póliza; el pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas, el pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.	76		188	CUMPLE	
17. Esta póliza opera para daños ocasionados en la República Mexicana y bajo la legislación mexicana, salvo el caso de defensa jurídica que deberá de quedar cubierta en cualquier parte que sea presentada la demanda. Dentro de las actividades de las APIS se reciben y arriban barcos a los puertos y se refiere a que la mayor parte de las embarcaciones son de origen extranjero por lo que se requiere la cobertura de defensa jurídica en cualquier parte en donde se presente la demanda.	76		188	CUMPLE	
18. Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros que hayan sido ocasionados por manipulación o reparación, entre otras, pueden ser reparaciones menores a contenedores (amparar las siguientes API, Topolobampo, Tampico, Guaymas y Salina Cruz).	76		188	CUMPLE	

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
19. Responsabilidad civil en exceso para la póliza de automóviles propiedad de cualquier API. Es para todos los vehículos propiedad de las API por un monto de \$5,000,000 M.N. por vehículo. Aplica el sublímite para "Resto de Coberturas" por \$50,000,000 M.N. La cobertura aplica dentro y fuera de los predios de la API, prevalece el requerimiento, para automóviles que tienen póliza, así como para aquellos que no la tienen desde el primer peso cuando no exista póliza, o en exceso del límite cuando exista póliza de seguro.	76	48 GNP NO EXISTE LÍMITE DE AUTOMÓVILES, SE DEBERÁ TOMAR EL LÍMITE SOLICITADO DE LA COBERTURA, PARA ATENDER CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE YA SEA DESDE EL PRIMER PESO CUANDO NO EXISTA PÓLIZA, O EN EXCESO DEL LÍMITE CUANDO EXISTA PÓLIZA DE SEGURO.	188	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Responsabilidad Civil en Exceso y/o Supletoria de las pólizas de vehículos patrimoniales y de empleados, de las API sin límite de unidades, siempre que se encuentren en funciones o bajo comisión de trabajo, debidamente acreditado, pagando desde el primer peso cuando el responsable no tenga póliza y cuando se tenga póliza a partir del límite de la póliza de la unidad. Aplica desde primer peso cuando no se tenga póliza y en exceso cuando se tenga póliza, a partir del límite de la póliza de la unidad.	76		188	CUMPLE	
20. Responsabilidad civil en ferias, festivales, carnavales y exposiciones. Solo aplicará en las API que presenten dichos eventos en su localidad y solamente durante la celebración de los mismos. ACTUALMENTE NO SE TIENE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE FERIAS, FESTIVALES, CARNAVALES Y EXPOSICIONES, EN CUANTO SE TENGA INFORMACIÓN DE ALGUNO DE ELLOS SE LE COMUNICARA AL LICITANTE ADJUDICADO	76	INBURSA 77 EL ALCANCE DE LA COBERTURA ES A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DERIBE DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL PERSONAL DE LA API EN DICHSOS EVENTOS, LOS EVENTOS SE REALIZAN EN LA LOCALIDAD DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA Y PUEDEN SER EN ALGUN ESPACIO DE TERRITORIO CUSTODIADO POR LA API O PROPIEDAD DE LA API, ESTO NO SIGNIFICA QUE SEAN DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO, POR LO MENOS SE REALIZA UNA VEZ AL AÑO EN LOS PUERTOS DE MAZATLÁN Y VERACRUZ	189	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
21. Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones, (amparar a todas las API). Estas actividades NO se refieren a trabajos menores. Aplica para cualquier tipo de obra, en todos los casos se le solicita al Contratista una Póliza de Responsabilidad Civil.	76	78 INBURSA NO SON MENORES ESPECIFICAMENTE	189	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Se ampara la responsabilidad civil por daños a terceros derivados de alguna construcción, ampliación o demolición de obras o montaje de maquinaria en las instalaciones de las API ocasionados por el personal de las API, o por terceros contratados por las API a través de los procedimientos señalados por la LAASSP, esta cobertura opera como exceso sobre las que contractualmente deben adquirir las empresas responsables de realizar las obras en los términos de los contratos respectivos. Esta cobertura específicamente tendrá como límite mínimo (como base para el exceso) \$1,000,000.00 MXP, y el límite máximo de responsabilidad es la suma asegurada total.	76		189	CUMPLE	
22. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo. (amparar a API Topolobampo, Tampico, Guaymas y Salina Cruz). Cualquier daño ocasionado como consecuencia de la operación de maquinaria propiedad de la API, incluyendo movimientos internos de carga forman parte de esta cobertura.	76		189	CUMPLE	
23. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarma y similares). (amparar a todas las API excluyendo a la API de Puerto Vallarta).			189	CUMPLE	



EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
24. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles, debiendo analizar previamente las condiciones de la ubicación de los mismos. (amparar a todas las API). LOS ANUNCIOS, CARTELES U OTROS SE PUEDEN O NO ENCONTRAR EN ÁREAS CERCANAS A LAS UBICACIONES CUBIERTAS SIN EMBARGO SE TRATA DE UNA PÓLIZA A TODO BIEN TODO RIESGO SIN RELACIÓN DE BIENES Y SE AMPARAN TODO TIPO DE BIENES DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE YA SEA DENTRO O FUERA DE LOS INMUEBLES.	77	INBURSA 79	189	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
24. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas. (amparar a API Altamira, Tampico, Veracruz, Coatzacoalcos, Progreso, Topolobampo, Dos Bocas y Salina Cruz).	77		189	CUMPLE	
26. Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado. (amparar a todas las API).	77		189	CUMPLE	
27. Cobertura de bienes almacenados o depositados. El daño que sufra cualquier tipo de bienes que estén almacenados o depositados en el Recinto bajo responsabilidad de la API, siempre y cuando, el daño sufrido sea directamente causado por personal de la API, fuese causado por negligencia de la API o de personal a su cargo, o cualquier otra causa por la cual resultase civilmente responsable la API, de acuerdo a las leyes mexicanas.	77		190	CUMPLE	
28. Cualquier responsabilidad asumida contractualmente, en este rubro, no quedará cubierta y deberá cubrirse como daño patrimonial en la Póliza Múltiple Empresarial. Esto se referencia a que no se cubrirá como responsabilidad civil los daños que reciban bienes propiedad de terceros por causas ajenas a la API "Fenómenos Naturales", etc., aún y cuando exista un contrato que será visto como responsabilidad civil. Se refiere a que si ocurre el daño y no está cubierto en la cobertura de RC, entonces nos vamos a la reclamación por el daño directo, ya que de cualquier somos la APIS los responsables de atender los daños de los bienes de los terceros, bajo nuestra responsabilidad en el Ramo 2 de esta convocatoria	77		190	CUMPLE	
29. Responsabilidad Civil Profesional	77	49 GNP NO EXISTE UN LÍMITE DETERMINADO DE PERSONAS, LA COBERTURA APLICA PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS EMPLEADOS DE LAS APIS, Y SE AMPARAN ERRORES TALES COMO COBRO INDEBIDO O INCORRECTO DE TARIFAS, ENTRE OTROS	190	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Quedan amparados los errores profesionales en los que pueden incurrir los empleados de las API. Se amparan errores, tales como: entrega equivocada de la mercancía, error en los cálculos para determinar los montos de los impuestos, etc. La Capitanía de Puerto no depende de la API, pero la principal responsabilidad emana de la determinación de la profundidad de los canales de navegación, con esta información la Capitanía de Puerto opera el tráfico de los Puertos.	77	INBURSA 81 SE ELIMINA ENTREGA EQUIVOCADA DE MERCANCIA	190	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Se refiere que la actividad de los empleados de las APIS (CAPITANÍA DE PUERTO), es considerada como actividad profesional, por el grado de responsabilidad.	77		190	CUMPLE	
Aplica el sublímite "Resto de coberturas" hasta \$50,000,000.00 M.N.	77		190	CUMPLE	

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Aplica el deducible "Resto de coberturas" del 5% sobre la pérdida con mínimo de \$2,500.00 M.N.	77		190	CUMPLE	
No existe un límite determinado de personas, la cobertura aplica para todos y cada uno de los empleados de las APIS, y se amparan errores tales como entrega equivocada de la mercancía, error en el cálculo de los impuestos.	77	83 INBURSA POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	190	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
8.Condiciones Especiales e información sobre el riesgo	77		190	CUMPLE	
8.1 No se cubre la Responsabilidad por el dragado de puertos.	77		190	CUMPLE	
8.2. En caso de ser demandados y ganar el juicio no seríamos legalmente responsables, pero los gastos generados por el proceso serán con cargo a la póliza, de no poder ser repercutidos al demandante.	78		190	CUMPLE	
8.3 Cada subcontratista deberá contar con su póliza de Responsabilidad Civil. Es obligatorio en los contratos de prestación de servicios	78		190	CUMPLE	
8.4 Las operaciones de dragado son concesionadas.	78		191	CUMPLE	
8.5 Supletoria para vehículos en exceso de los límites contratados en la póliza de autos o camiones, o cuando no exista cobertura (Sin límite de unidades, la cobertura es hasta el total de la suma asegurada).	78	INBURSA 111 SUPLETORIA DE VEHICULOS	191	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
8.6 Por intoxicación de alimentos y bebidas	78		191	CUMPLE	
8.7 R. C. Asumida. - Prestadores de servicios, personal por honorarios y de servicio social, solamente para contratos de hasta \$ 500,000.00 M.N.	78		191	CUMPLE	
Para contratos mayores será previo acuerdo entre las partes caso por caso.	78		191	CUMPLE	
8.8 Gastos de defensa hasta el 50% adicional a la suma básica asegurada para demandas en territorio nacional así como 50% adicional a la suma básica asegurada para demandas provenientes del extranjero.	78		191	CUMPLE	
8.9 Gastos en que incurra la API con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.	78		191	CUMPLE	
8.10 Bajo esta cobertura quedan amparadas las mercancías de comercio exterior, por lo que en caso de siniestro y según el caso en la indemnización se deberán cubrir los importes que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) reclame, incluyendo multas, recargos, actualizaciones y accesorios, (amparar a todas las API, excluyendo a las API de Puerto Vallarta, Dos Bocas y Tamaulipas).	78	44 GNP SE CUBREN MULTAS	191	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
8.11 Esta cobertura opera cuando la mercancía de comercio exterior sea dañada o robada y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reclame los impuestos y multas correspondientes al haber sido internada en Territorio Mexicano sin el pago correspondiente de los impuestos, financiando créditos fiscales a las API.	78	44 GNP SE CUBREN MULTAS	191	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
8.12 En caso de siniestro que afecte este tipo de mercancías, las indemnizaciones serán a favor del asegurado o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	78	44 GNP SE CUBREN MULTAS	191	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Por lo anterior, se hace constar que el "beneficiario preferente es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", y "para que en su caso cobre las contribuciones que se adeuden por las mercancías de comercio exterior".	78		191	CUMPLE	
Para esta cobertura debe ampararse toda la mercancía que esté bajo la responsabilidad de la API, indistintamente de su ubicación, así como se deberá de garantizar el Interés Fiscal para cubrir mercancías de comercio exterior (Art. 15, Fracción I, de la LEY Aduanera). En caso de solicitud por parte de alguna API, la Compañía Aseguradora deberá entregar constancias de cobertura.	78		191	CUMPLE	
Texto que se deberá manejar en la Póliza:	78		191	CUMPLE	
Por este conducto ratificamos lo establecido en las condiciones especiales de la Póliza de Responsabilidad Civil con vigencia a partir de las 12:00 horas del día 22 de ABRIL de 2017 hasta las 12:00 horas del día 22 de ABRIL de 2018, en el sentido de que, ampara las mercancías de comercio exterior que se encuentren almacenadas, previa verificación de la autenticidad de los datos asentados en los pedimentos en los casos en que las mercancías sean dañadas o robadas (Daño material o daño directo), incluyendo impuestos, multas, recargos, actualizaciones y accesorios.	78		191	CUMPLE	
La cobertura ampara hasta \$117,000,000.00 M.N. (Ciento diecisiete millones de pesos 00/100 m.n.), como límite único y combinado para todas las API, en el agregado anual y opera como sublímite para cubrir el Interés Fiscal en Mercancías de Comercio Exterior conforme al Artículo 15 Fracción I, de la Nueva Ley Aduanera. Queda excluido cualquier interés fiscal originado por omisión, falta administrativa o cualquier causa no originada por un daño directo.	79	PRECISION DE LA CONVOCANTE 116 MILLONES DE PESOS	192	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
9. Renuncia de subrogación de derechos entre filiales	79		192	CUMPLE	
La compañía no se subrogara en contra de las empresas filiales o subsidiarias, y/o entre Administraciones Portuarias Integrales y/o sindicatos de maniobristas operadores y/o empresas aseguradas en esta póliza.	79		192	CUMPLE	
10. Cobertura automática:	79		192	CUMPLE	
Queda convenido y acordado que esta póliza dará cobertura a todas las ubicaciones nuevas que las API tomen en custodia o renta, o bien donde las API tengan interés asegurable dentro de los límites de la República Mexicana, para lo cual el asegurado deberá reportar dichas ubicaciones en plazo no mayor de 30 días, con el objeto de realizar el cobro de la prima a prorrata correspondiente, por el periodo cubierto.	79		192	CUMPLE	
11. Suma asegurada por evento y en el agregado anual	79		192	CUMPLE	
L. U. C. \$117,000,000.00 M. N. Como límite único y combinado para todas Las API y en el agregado anual.	79	SE MODIFICA A QUEDAR EN 116,160,858.77 M.N	192	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Sublímite por unidad en R. C. Estacionamientos \$500,000.00 M. N. por unidad	79	89 INBURSA SE ELIMINA COBERTURA SE INTEGRA CON RC ESTACIONAMIENTO ABAJO DESCRITA AXA 46, AXA 37 SE ELIMINAN SUBLIMITE POR UNIDAD EN RC ESTACIONAMIENTO	192	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
RC Arrendatario \$30,000,000.00 M. N.	80		192	CUMPLE	

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
12. Sublímites	80		193	CUMPLE	
Sublímite para cubrir el interés fiscal en mercancías de comercio exterior (Art. 15 Fracción I, de la Nueva Ley Aduanera. Para esta cobertura debe ampararse toda la mercancía que esté bajo la responsabilidad del api, indistintamente de su ubicación, así como se deberá de garantizar el interés fiscal para cubrir mercancías de comercio exterior. Tomar nota de que no se puede amparar cualquier localidad, debe limitarse al predio portuario, adicionalmente debemos excluir las multas. \$117,000,000.00 M. N.	80	44 GNP SE CUBREN MULTAS SE MODIFICA A QUEDAR EN 116,160,858.77 M.N	193	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Arrendamiento \$ 30,000,000.00 M. N.	80		193	CUMPLE	
Resto de Coberturas \$ 50,000,000.00 M. N.	80	43 GNP SUBLIMITE MAXIMO DE RESTO DE COBERTURAS	193	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Responsabilidad Civil por Demandas Nacionales o de Extranjeros (Opera como sublímite del límite principal) \$ 5'000,000.00 M.N.	80		193	CUMPLE	
Responsabilidad Civil Supletoria (Opera como sublímite del límite principal) \$ 5'000,000.00 M.N. Aplica desde primer peso cuando no se tenga póliza y en exceso cuando se tenga póliza.	80		193	CUMPLE	
Responsabilidad Civil Estacionamiento de (Empleados, Funcionarios, Terceros, Invitados Especiales y Proveedores) (Opera como sublímite del límite principal) \$ 5'000,000.00 M.N. por evento a daños a terceros	80		193	CUMPLE	
Responsabilidad Civil Cruzada \$ 10'000,000.00 M.N.	80		193	CUMPLE	
Responsabilidad Civil Carga y Descarga \$ 10'000,000.00 M.N.	80		193	CUMPLE	
Responsabilidad Civil Contaminación y Daño Ecológico \$ 10'000,000.00 M.N.	80		193	CUMPLE	
13. Deducibles	80		193	CUMPLE	
Carga y descarga Depositario: 10% sobre la reclamación con mínimo de \$5,000.00 M. N.	80		193	CUMPLE	
Estacionamientos Daños Materiales: 3% sobre el valor Comercial de la unidad. Robo Total: 5% sobre el valor Comercial de la unidad.	80	90 INBURSA ESTANDARIZAR INCLUIR CRISTALES	193	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Daños a mercancías de comercio exterior (Créditos Fiscales). Sin deducible	80		193	CUMPLE	
Resto de coberturas: 5% sobre la pérdida con mínimo de \$2,500.00 M. N.	80	91 INBURSA ELIMINAR DEDUCIBLE , RESTO DE COBERTURAS ES SIN DEDUCIBLE	193	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Responsabilidad Civil. Actividades e Inmuebles, Arrendatario y demás riesgos amparados. Sin Deducible	80		194	CUMPLE	
Demandas de provenientes de Turistas Nacionales o Extranjeros 20 % sobre la reclamación con mínimo de 2,500.00 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional.	80		194	CUMPLE	
Responsabilidad Civil Estacionamiento Daños Materiales: 3% Sobre el Valor Comercial de la Unidad. Robo Total: 5% Sobre el Valor Comercial de la Unidad Rotura de Cristales: 10% de la Pérdida	80	90 INBURSA ESTANDARIZAR AXA 47 10% PARA ROTURA DE CRISTALES	194	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Responsabilidad Civil Supletoria Para la responsabilidad civil supletoria no aplica deducible alguno	80		194	CUMPLE	
Responsabilidad Civil Contaminación y Daño Ecológico 10% Sobre la reclamación, con mínimo de \$5,000.00 M.N.	80		194	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Demás riesgos no mencionados Sin deducible.	80	AXA 48 DEMAS RIESGOS NO MENCIONADOS SIN DEDUCIBLE RC ACTIVIDADES INMUEBLES	194	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
14.Defensa Jurídica:	81		194	CUMPLE	
Quedan expresamente cubiertos los gastos de defensa que se originen por demandas de terceros al amparo de las coberturas antes expresadas, no importando si dichos gastos son originados en el extranjero sobre hechos ocurridos en la República Mexicana. Esta cobertura opera desde el primer peso de responsabilidad civil, sin importar el deducible. Aún y cuando la API o su personal no resultasen civilmente responsables.	81	92 INBURSA SE AMPARA HASTA EL 50% DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA BASICA DE ACTIVIDADES E INMUEBLES 49 AXA	194	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Riesgos cubiertos, responsabilidad civil defensa jurídica, en materia civil. Entendemos que esto se refiere a el pago de los gastos de defensa del asegurado, dentro de las condiciones de la póliza, incluyendo: el pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el asegurado deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por la póliza; el pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas, el pago de los gastos en que incurra el asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones	81		194	CUMPLE	
Se refiere a que los gastos para los casos de defensa, caso de ser demandados y ganar el juicio no seríamos legalmente responsables, pero los gastos generados por el proceso serán con cargo a la póliza, de no poder ser repercutidos al demandante (Para caso de ser demandados y ganar el juicio no seríamos legalmente responsables, pero los gastos generados por el proceso serán con cargo a la póliza, de no poder ser repercutidos al demandante.	81		194	CUMPLE	
15.Renuncia de subrogación de derechos entre filiales	81		194	CUMPLE	
La compañía no se subrogará en contra de las empresas filiales o subsidiarias, y/o entre administraciones Portuarias Integrales y/o sindicatos de maniobristas operadores.	81		194	CUMPLE	
16.Reinstalación automática de suma asegurada	81		195	CUMPLE	
Cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por pérdida a daño será reinstalada al 100% sin cobro de prima adicional. La reinstalación con cobro de prima adicional será hasta después de agotar el importe del agregado anual de la póliza (L.U.C.). Se cobrará a prorrata por la cantidad reinstalada.	81		195	CUMPLE	
17.Cancelación anticipada con cobro o prorrata	81		195	CUMPLE	
En el caso de que las API decidieran cancelar por baja de bienes anticipadamente los seguros contratados o algún rubro de los mismos, la devolución de primas se hará a prorrata dentro de los 30 días siguientes al aviso de cancelación.	81		195	CUMPLE	
18.Prelación:	81		195	CUMPLE	
Las condiciones de esta especificación, tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones generales.	81		195	CUMPLE	
19.Cobertura Automática:	81		195	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Queda entendido y convenido que esta póliza se extiende a cubrir de forma automática bienes e intereses iguales a los mencionados en esta póliza, que el asegurado adquiera, o por los cuales sea responsable, y que se encuentren debidamente instalados en las ubicaciones amparadas dentro de los límites territoriales especificados en la presente, y que por ningún motivo rechazarán la solicitud de aseguramiento de los bienes de las API y/o asegurados sin límite en el valor de los bienes ya sean nuevos o usados.	81	50 GNP MANTENER COBERTURA AUTOMATICA	195	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
En caso de que la aseguradora no entregue oportunamente los endosos cubriendo las sumas aseguradas solicitadas, queda entendido y aceptado que automáticamente quedarán cubiertas desde el momento de recibida la solicitud, por la aseguradora, con la fecha de alta.	81		195	CUMPLE	
En consideración a la obligación que la compañía asume de mantener en todo tiempo su responsabilidad, el asegurado, por su parte, se compromete a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada, así como a pagar la prima respectiva.	82		195	CUMPLE	
Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que esta cobertura automática no surtirá efectos, cuando entre las fechas de ocurrencia de un siniestro y en el momento en que se produzcan los aumentos de suma asegurada, existía un lapso de más de 30 días sin que lo hayan declarado.	82		195	CUMPLE	
20.Cancelación	82		195	CUMPLE	
En caso de que las API decidieran cancelar por baja de bienes los seguros contratados o algún rubro de los mismos, la devolución de primas se hará a prorrata dentro de los 30 días naturales al aviso de cancelación.	82		195	CUMPLE	
La aseguradora no podrá cancelar la póliza, excepto por falta de pago de la prima correspondiente, debido a que cada API es responsable del pago de su prima en caso de no cumplir con el mismo en los términos que marca el artículo 40 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, solamente podrá cancelarse la parte correspondiente a la API que no hubiere pagado la prima previa notificación por escrito de la aseguradora dando un plazo adicional para el pago de 30 días después de recibido el aviso por la API.	82		195	CUMPLE	
21.Exclusiones. Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:	82		195	CUMPLE	
a) Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de Terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.	82		196	CUMPLE	
b) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.	82		196	CUMPLE	
c) Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones y vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran de placa para circular en lugares públicos. Esta exclusión no aplica para la cobertura de Responsabilidad Civil en exceso que forma parte de esta cobertura.	82		196	CUMPLE	
d) Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.	82		196	CUMPLE	
e) En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por su cónyuge o por parientes que habiten permanentemente con ellos.	82		196	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
f) Responsabilidades por daños causados por:	82		196	CUMPLE	
1. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.	82		196	CUMPLE	
2. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.	82		196	CUMPLE	
g) Responsabilidades por traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, actos maliciosos, sabotaje, conspiración, hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no; cualquier acto de enemigo extranjero, guerra intestina, LEY marcial, poder militar o usurpado, o cualquier acto de usurpación de poder, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones, de hecho o de derecho.	82		196	CUMPLE	
h) Esta póliza excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidad o gastos causados por:	82		196	CUMPLE	
i) Terrorismo y/o medidas tomadas para impedir, prevenir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de Terrorismo y/o cualquier daño consecuencial derivado de un acto de Terrorismo: "Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza a los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades utilizando la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar el funcionamiento de algún sector de la vida del país del que se trate, o bien, las pérdidas o daños materiales directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella."	82		196	CUMPLE	
j) Responsabilidades por detonaciones hostiles con el uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee fisión y/o fusión de energía atómica, nuclear, radioactiva, o armas biológicas y/o bioquímicas, en cualquier momento en que ocurra dicha detonación.	83		196	CUMPLE	
k) Responsabilidades por detonaciones de minas, torpedos, bombas u otras armas o artefactos de guerra abandonados, ya sean de energía atómica, nuclear, radioactiva, biológica o bioquímica.	83		196	CUMPLE	
l) Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la LEY Federal del Trabajo, la LEY del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas LEY es.	83		197	CUMPLE	
m) Responsabilidad imputable al Asegurado por perjuicio y/o daño moral sin que exista daño material a Terceros en sus bienes y/o personas.	83		197	CUMPLE	
m) Responsabilidad imputable al Asegurado por la muerte o menoscabo de la salud de Terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de dichos Terceros, cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.	83		197	CUMPLE	
o) Responsabilidades imputables al Asegurado por daño a bienes propiedad de personas que dependen civilmente de él, socios, empleados o trabajadores a su servicio.	83		197	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
p) Responsabilidades imputables al Asegurado por lesiones causadas a personas que dependan civilmente de él, socios, empleados o trabajadores a su servicio.	83		197	CUMPLE	
q) Reclamaciones provenientes por pérdidas causadas, directa o indirectamente, como consecuencia de daños, fallas, alteraciones, disminución en la funcionalidad, disponibilidad de operación y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circuitos integrados (o dispositivos similares de cualquier tipo) o componentes del sistema de cómputo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, almacenes de información, programas (software), sean o no propiedad del Asegurado o que estén bajo su posesión, a menos que dichas pérdidas se hayan producido como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos cubiertos en la presente póliza.	83		197	CUMPLE	
R) Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de multa, sanción administrativa, pena, castigo, o ejemplo, como aquellas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños de venganza" (vindictive damages), "por daños ejemplares" (compensatory / exemplary damages) u otras de naturaleza similar.	83		197	CUMPLE	
s) Responsabilidades por pérdidas, daños a bienes o personas o cualquier otro daño que, directa o indirectamente, deriven o de tengan relación con las "operaciones de internet". Para los fines de este seguro se entiende por "Operaciones de Internet" a:	83		197	CUMPLE	
1. El uso de sistemas de correo electrónico por parte de los empleados des asegurado, incluyendo el personal a tiempo parcial y el personal temporario, así como otros integrantes de la empresa del asegurado;	83		197	CUMPLE	
2. El acceso a la Red mundial (world wide web) o a un sitio público de internet, a través de la red de informática del asegurado, por parte de sus empleados, incluyendo al personal a tiempo parcial y el personal temporario, así como otros integrantes de la empresa del asegurado;	83		197	CUMPLE	
3. El acceso a la "intranet" del asegurado que esté disponible a través de la Red mundial (world wide web) para los clientes del asegurado u otros terceros ajenos a su empresa. Se entiende por "intranet" a los recursos internos de datos e informática de la empresa del asegurado;	84		197	CUMPLE	
4. El funcionamiento y mantenimiento del Sitio del asegurado en la Red (su web site).	84		197	CUMPLE	
Se excluyen asimismo los daños a bienes o personas que deriven de otras recomendaciones o información que se encuentre(n) en el Sitio y que se utilice(n) con el fin de atraer clientes.	84		197	CUMPLE	
Ningún concepto de esta exclusión podrá ser interpretado como una ampliación de la cobertura de la presente póliza que no estaría otorgada en ausencia de esta exclusión.	84		198	CUMPLE	
t) Responsabilidades derivadas de caso fortuito, entendiéndose como tal todo acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, por ejemplo: rayo, erupción volcánica, terremoto, meteorito, eclipse, huracán, etc.	84		198	CUMPLE	
u) Responsabilidades provenientes, directa o indirectamente, por exposición a campos eléctricos o electromagnéticos o por radiación.	84		198	CUMPLE	
v) Daños y reclamaciones por SARS (Severe Acute Respiratory Syndrome)	84		198	CUMPLE	
w) Reclamaciones derivadas de o relacionadas con HIV, Hepatitis, bancos de sangre	84		198	CUMPLE	

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
x) Daños patrimoniales puros o financieros	84		198	CUMPLE	
y) Daños punitivos o ejemplares	84		198	CUMPLE	
z) Cualquier clase de perjuicio que no provenga de un daño físico directo	84		198	CUMPLE	
aa) Reclamaciones y daños por dioxinas, CFS'S, MTBE (metil terbutil éter), dimetil socianato, PCNB'S, PCB'S, plomo y askareles	84		198	CUMPLE	
bb) Reclamaciones por difamación y calumnia	84		198	CUMPLE	
cc) Caso fortuito y/o fuerza mayor así como Culpa grave e inexcusable de la víctima	84		198	CUMPLE	
Anexo 1 – RAMO 4	85		226	CUMPLE	
Póliza de Embarcaciones	85		226	CUMPLE	
Y Transportes Carga	85		226	CUMPLE	
Descripción Completa de los Servicios de Aseguramiento	85		226	CUMPLE	
Términos de referencia que incluyen especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares y Especiales.	85		226	CUMPLE	
Vigencia del seguro:	85		226	CUMPLE	
12:00 horas del 22 de abril del 2017 y hasta las 12:00 horas del 22 de abril del 2018	85		226	CUMPLE	
Moneda: Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica	85		226	CUMPLE	
Forma de pago: Contado.	85		226	CUMPLE	
Pago de las primas:	85	38 AXA EMITIR UNA DE TRANSPORTE Y UNA DE EMBARCACIONES	226	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación del día en que se realice el pago.	85		226	CUMPLE	
La propuesta económica deberá presentarse en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Y para fines de valuación se utilizará el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación del día de la Apertura de Proposiciones.	85		226	CUMPLE	
Valores Asegurables:	85		226	CUMPLE	
Los valores del listado de las embarcaciones están en moneda nacional, en caso de estar en dólares americanos, estará indicado en archivo que se proporcionara en el evento de Junta de Aclaraciones.	85		226	CUMPLE	
Los valores que se proporcionaran en la junta de aclaraciones serán a Valor de Reposición al 100%, entendiéndolo como la suma que se requerirá para reparar, reemplazar o reinstalar el bien afectado a dejarlo en condiciones similares, Sin ningún tipo de menoscabo a las que se encontraban antes de ocurrir el evento, sin considerar deducción por depreciación alguna. En caso de bienes o servicios cotizados o adquiridos en moneda extranjera, el valor de reposición se considerara incluyendo los impuestos y derechos aplicables y la indemnización se deberá cubrir al tipo de cambio de la fecha de pago al proveedor o las APIS.	85		226	CUMPLE	
Se podrá emitir una póliza para Transporte de Mercancías y otra para Embarcaciones.	85		226	CUMPLE	



EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
1. Contrato. Aseguradora: _____, denominada en adelante "La Compañía" se compromete a indemnizar al Asegurado de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación. Por su parte el asegurado se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.	85		226	CUMPLE	
2. Asegurado. La presente se expide a favor de las empresas que a la fecha de emisión constituyen las Administraciones Portuarias Integrales, y/o empresas, llamado en adelante "El Asegurado", y cuya relación de ubicaciones se describen en el Anexo 2 de la licitación. Para este particular, API Quintana Roo si cuenta con bienes en dicho anexo, para el caso de API Tamaulipas no se cuenta con valores aplicables al mismo.	85		227	CUMPLE	
3. Asegurado – Separación de Intereses. Cada uno de los asegurados cubiertos por esta póliza tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos. Sin embargo, la inclusión de más de un asegurado, no opera para aumentar el límite de responsabilidad de la compañía más allá del límite establecido e indicado en el punto de Límites Máximos de Responsabilidad.	85		227	CUMPLE	
4. Vigencia. La presente póliza inicia su vigencia a las 12:00 horas del día 22 de ABRIL de 2017 y terminado a las 12:00 horas del día 22 de ABRIL de 2018, tiempo local de las ubicaciones aseguradas.	86		227	CUMPLE	
5. Tipo de póliza. Todo Bien Propiedad Del Asegurado O Bajo Su Responsabilidad, Todo Riesgo A Primer Riesgo Absoluto.	86		227	CUMPLE	
6. Territorialidad. Esta póliza opera para daños ocasionados en la República Mexicana y bajo la legislación mexicana.	86		227	CUMPLE	
7. Secciones Cubiertas	86		227	CUMPLE	
7.1 TRANSPORTES CARGA. Transporte de bienes para su mantenimiento, calibración y reparación	86		227	CUMPLE	
7.1.1 Bienes Amparados. Sobre toda clase de bienes propiedad del Asegurado o en los cuales tenga interés asegurable, consistiendo en pero no limitados a productos terminados y en proceso, materia prima, maquinaria, equipo y refacciones, nuevos o usados, así como demás bienes relacionados e inherentes al giro del asegurado.	86		227	CUMPLE	
7.1.2 Riesgos amparados. Todo riesgo de pérdida o daño físico, incluyendo pero no limitado a:	86		227	CUMPLE	
a. Riesgos ordinarios de tránsito	86		227	CUMPLE	
b. Robo de bulto por entero	86		227	CUMPLE	
c. Robo parcial	86		227	CUMPLE	
d. Mojaduras	86		227	CUMPLE	
e. Manchas	86		227	CUMPLE	
f. Oxidación	86		227	CUMPLE	
g. Contaminación (Sólo por contacto con otras cargas)	86		227	CUMPLE	
h. Rotura, rajadura, abolladura y dobladura	86		227	CUMPLE	
i. Derrame	86		227	CUMPLE	
j. Huelgas y alborotos populares	86		227	CUMPLE	
k. Guerra a flote	86		227	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
l. Baratería del capitán o de la tripulación	86		227	CUMPLE	
m. Echazón	86		227	CUMPLE	
n. Barredura	86		227	CUMPLE	
7.1.3 Límite Máximo de Responsabilidad, el monto máximo pagadero al amparo de la presente cobertura por un solo embarque o sobre un mismo vehículo por una sola vez en un solo lugar es hasta la cantidad de \$120,000 Uscy.	86		228	CUMPLE	
7.1.4 Origen - Destino, Los bienes asegurados, estarán amparados durante su transporte desde cualquier parte de la República Mexicana hasta cualquier parte de la República Mexicana y/o viceversa. Incluye movimiento dentro de la República Mexicana y zona metropolitana.	86		228	CUMPLE	
7.1.5 Medios de conducción, Cualquier medio de conducción terrestre, ferrocarril, Camiones y/o vehículos propiedad del asegurado, específicamente o todo combinado	86		228	CUMPLE	
7.1.6 Estimado Anual de Embarques, \$50,000,000 M.N., es importante considerar que la cobertura es con prima fija sin declaración de embarques y sin ajustes al final de la vigencia del pronóstico anual de embarques. El estimado anual es para todas las APIS.	86		228	CUMPLE	
7.1.7 Deducibles, Cualquier riesgo y/o cobertura amparada, 2% sobre el valor total del embarque al momento del siniestro	86	94 INBURSA 40 AXA SE CONFIRMA QUE SE REQUIERE UNA POLIZA CON PRIMA FIJA SIN DECLARACION DE EMBARQUES Y SIN AJUSTES AL FINAL DE LA VIGENCIA	228	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
7.2 EMBARCACIONES	87		228	CUMPLE	
7.2.1 Cubre el valor del casco, aparejos, maquinaria, aparatos de timón, equipo de alumbrado eléctrico, de refrigeración, aislamiento y otras pertenencias de la embarcación, motores fuera de borda.	87		228	CUMPLE	
Embarcaciones, lanchas con motor fuera de borda, de fibra de vidrio, inyectado o de cualquier otro material incluyendo maquinaria y equipo de propulsión y navegación, equipos especiales y accesorios, así como cualquier otra embarcación que se encuentre en poder o bajo custodia del asegurado, mencionados en la relación anexa que contiene la descripción y valor de cada uno de los bienes asegurados.	87		228	CUMPLE	
Las embarcaciones cuentan con equipo básico, el equipamiento especial es móvil y nunca se deja en la embarcación.	87		228	CUMPLE	
7.2.2 Tipo de Bandera, Mexicana	87		228	CUMPLE	
7.2.3 Los usos de las embarcaciones son usos propios y necesarios para el asegurado y todas se encuentran en operación.	87		228	CUMPLE	
7.2.4 Límites de Navegación, Los límites de navegación de sus embarcaciones corresponden a aguas nacionales de la república mexicana. Aguas territoriales de la República Mexicana, en el Golfo Pacífico, Golfo de California, Golfo de México, Océano Atlántico, Mar Caribe, Ríos, Lagos y Lagunas	87		228	CUMPLE	
Ninguna embarcación rebasa 35 años de antigüedad, todas las embarcaciones tienen bandera mexicana, no existen embarcaciones de madera, todos los motores se encuentran instalados en cada una de las embarcaciones.	87		229	CUMPLE	
7.2.5 Condiciones Especiales e información del riesgo	87		229	CUMPLE	

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
a. En caso de pérdida total será necesario de acreditar la propiedad de la pérdida de lo dañado, de lo contrario se estaría impidiendo la subrogación establecida en el artículo 111 de la ley sobre el contrato de seguro.	87		229	CUMPLE	
b. En caso de contar con la información, se presentaran reportes de inspección y/o avalúos de las embarcaciones, se proporcionarán a la licitante adjudicada.	87		229	CUMPLE	
c. Las medidas de seguridad con las que cuentan los almacenes y recintos donde se guardan las embarcaciones incluyen medidas en caso de huracán. Cuentan con ubicaciones especiales para guardar las embarcaciones en caso de contingencia.	87		229	CUMPLE	
d. Las medidas de seguridad en caso de huracán son las que dicta protección civil en cada entidad.	87		229	CUMPLE	
e. En virtud de estas bases de la licitación se establecen los textos a aplicar para las coberturas de casco, estas se complementaran de acuerdo a los textos que el mercado internacional de reaseguro utiliza. Podrá utilizar las cláusulas aplicables al tipo de riesgo, que sean indicadas por los mercados internacionales de reaseguro aplicando la cláusula de prelación.	87		229	CUMPLE	
f. Ninguna de las embarcaciones se limita en su radio de operación	87		229	CUMPLE	
g. La cobertura requerida es en aguas nacionales de la república mexicana	87		229	CUMPLE	
h. Uso de las embarcaciones, Remoción, revisión e instalación de señalamientos marítimos, revisión de dragados, elaboración de estudios de batimetría, entre otros y cualquier otro tipo de actividad sin limitación.	87		229	CUMPLE	
7.2.6 Riesgos Amparados. Las embarcaciones se consideran únicamente amparadas por riesgos en puerto.	87		229	CUMPLE	
a muelles de carga o de reparaciones dentro del citado puerto, previo al inicio de o para proceder a un viaje.	88		229	CUMPLE	
La embarcación no podrá ser utilizada como barco de almacenamiento, ni para propósitos de alijo.	88		229	CUMPLE	
No habrá de efectuársele reparaciones o modificaciones a la embarcación, en caso de que no se dé cumplimiento a este inciso (3), la aseguradora considerará cubierta la embarcación, siempre y cuando.	88		229	CUMPLE	
a) se dé aviso por escrito a la aseguradora inmediatamente que el asegurado tenga conocimiento de ello, y,	88		229	CUMPLE	
b) el asegurado conviene en cualesquiera modificación de términos de cobertura y pago de prima adicional requerido por la aseguradora.	88		229	CUMPLE	
Las embarcaciones establecidas en la relación desempeñan actividades dentro de las aguas del territorio nacional y/o de la APL.	88		229	CUMPLE	
7.2.6.1 Cascos:	88		229	CUMPLE	
a. Pérdida real total o implícita.	88		229	CUMPLE	
Causada como consecuencia de los siguientes peligros en mares, esteros, puertos, presas, canales, ríos, lagunas, lagos, varaderos, diques, dársenas y viaductos. Por la furia de los elementos, incendio, explosión, rayo, varada, hundimiento y colisión de la embarcación.	88		230	CUMPLE	



EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
La compañía no pagará por indemnización por pérdida total implícita al menos que los gastos de recuperación o reparación de la embarcación alcancen las tres cuartas partes del valor dado a la embarcación en esta póliza	88		230	CUMPLE	
La contribución que corresponda a la embarcación, hasta por su valor asegurado, en la avería gruesa o general y en los cargos de salvamento de auxilio, que será pagada según las disposiciones del derecho mexicano, conforme a las reglas de York Ambers, si así se pacta o conforme a las leyes o prácticas extranjeras que sean aplicables.	88		230	CUMPLE	
Cuando el valor que se le asigne a la embarcación para propósitos de contribución en avería gruesa, o cuando el valor dado a la embarcación resulten mayores que el monto del seguro, la responsabilidad de la Compañía para propósitos de contribución en avería gruesa, gastos de salvamento o de auxilio, se limitará, dentro de la responsabilidad del asegurado, al mismo porcentaje que exista entre la suma asegurada y el valor dado a la embarcación en esta póliza o dicho valor contribuyente.	88		230	CUMPLE	
b. Avería particular	88		230	CUMPLE	
c. Responsabilidad civil por abordaje	88		230	CUMPLE	
d. Pérdida total real o constructiva (implícita)	88		230	CUMPLE	
e. Avería particular	88		230	CUMPLE	
f. Abordajes (responsabilidades mutuas)	88	51 GNP ELIMINAR ABORDAJES	230	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
g. Avería gruesa	88		230	CUMPLE	
h. Huelgas, alborotos populares y conmoción civil. Los daños materiales causados por huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios o carácter obrero, motines o alborotos populares, o bien por las medidas que para reprimir estos actos tomen las autoridades.	88		230	CUMPLE	
i. Endoso para riesgos en puertos	88	52 GNP La embarcación asegurada permanecerá amarrada en el puerto indicado en el Detalle de Coberturas y/o especificación de la presente póliza pero con la libertad para realizar movimientos (a remolque o de otra forma), entre sitios autorizados para amarre dentro del puerto, o para proceder a muelles de carga o de reparaciones dentro del citado puerto, previo al inicio de o para proceder a un viaje. 2. La embarcación no podrá ser utilizada como barco de almacenamiento, ni para propósitos de alijo. 3. No habrá de efectuarse reparaciones o modificaciones a la embarcación. En caso de que no se dé cumplimiento a este inciso (3), la Aseguradora considerará cubierta la embarcación, siempre y cuando. a) Se de aviso por escrito a la Aseguradora inmediatamente que el Asegurado tenga conocimiento de ello, y. b) El Asegurado conviene en cualesquiera modificación de término de cobertura y pago de prima adicional requerido por la Aseguradora. Si la embarcación inicia, o procede a, un viaje durante el término de este endoso, esta cobertura terminará tan pronto como la embarcación abandone su lugar de amarre, para zarpar del puerto arriba indicado. SOLO SE CUBREN LAS OPERACIONES EN PUERTO, ASÍ COMO LAS INHERENTES A CABOTAJE, VIGILANCIA Y REVISIÓN DE BOYAS Y EN SU CASO LA REVISIÓN DE LAS BALIZAS	230	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
j. Embarcaciones totalmente inactivas	88		231	CUMPLE	
k. Gastos de salvamento.	88		231	CUMPLE	

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
7.2.6.1 Protección e Indemnización (P&I). Se ampara en forma integral las responsabilidades que le resulten al asegurado por daños a los bienes de terceros y en sus personas, por el uso y tenencia de las embarcaciones tales como pero no limitadas a:	89		231	CUMPLE	
a. Pérdida de vida, lesiones y enfermedades.	89		231	CUMPLE	
b. Gastos de hospitalización, gastos médicos u otros.	89		231	CUMPLE	
c. Gastos de repatriación.	89		231	CUMPLE	
d. Daños a otro barco a propiedades a bordo debido a colisión.	89		231	CUMPLE	
e. Daños a otros barcos o propiedad a bordo no causados por colisión.	89		231	CUMPLE	
f. Daños a diques, muelles, señalamientos marítimos, etc.	89		231	CUMPLE	
g. Remoción del naufragio.	89		231	CUMPLE	
h. Carga	89		231	CUMPLE	
i. Tripulación (la tripulación de cada embarcación en promedio es entre 2 y 10 personas como máximo), la cual es de nacionalidad mexicana.	89		231	CUMPLE	
7.2.7 Condiciones Especiales e información del riesgo	89		231	CUMPLE	
7.2.7.1 Las medidas de seguridad con las que están protegidas las embarcaciones cuando se encuentran en puerto son: seguridad privada, en algunos casos SEDENA, ejército y Marina Armada de México establecidos en las distintas entidades.	89		231	CUMPLE	
7.2.7.2 Las embarcaciones se aseguran a valor real convenido.	89		231	CUMPLE	
7.2.7.3 Todas las APIS cuentan con las medidas de seguridad establecidas por protección civil. Así también cuentan con vigilancia las 24 horas	89		231	CUMPLE	
7.2.7.4 Se podrán utilizar las cláusulas aplicables al tipo de riesgo, que sean indicadas por los mercados internacionales de reaseguro aplicando la cláusula de prelación. Incluir texto del CLUB P&I de embarcaciones menores a 500 trb.	89		231	CUMPLE	
7.2.8 Suma Asegurada y Límites Máximos de Responsabilidad.	89		231	CUMPLE	
7.2.8.1 Casco. Valor convenido de acuerdo a la relación adjunta que formará parte integrante de la póliza	89		231	CUMPLE	
7.2.8.2 Protección e Indemnización (P&I). Será igual al equivalente al valor acordado para cada embarcación con mínimo de \$10,000 Uscy. Por evento y por cada embarcación	89		231	CUMPLE	
7.2.9 Deducibles	89		232	CUMPLE	
7.2.9.1 Pérdida total por varada, hundimiento, incendio, colisión o abordaje, 5% del valor acordado de la embarcación afectada	89		232	CUMPLE	
7.2.9.2 Motores fuera de borda (Pérdida total), 3% del valor total del motor	89		232	CUMPLE	
7.2.9.3 Motores fuera de borda (Descompostura), 3% del valor de la reparación	89		232	CUMPLE	
7.2.9.4 Pérdida Parcial, 3% del monto de la pérdida	89		232	CUMPLE	
7.2.9.5 Otros riesgos (Avería particular), 2% del valor acordado de la embarcación afectada	89		232	CUMPLE	
7.2.9.6 Protección e Indemnización (P&I), LANCHAS, \$1,000 Uscy. En toda y cada pérdida, REMOLCADORES, \$2,500 Uscy. En toda y cada pérdida,	89		232	CUMPLE	
7. Exclusiones, bienes y riesgos no amparados	89		232	CUMPLE	

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
7.1 Pérdidas o daños que surjan directa o indirectamente de y/o a consecuencia de la descarga, liberación y exposición de contaminantes biológicos, químicos, nucleares y radioactivos.	89		232	CUMPLE	
7.2 Pérdidas o daños que surjan directa o indirectamente de y/o a consecuencia de asbestos y/o plomo.	90		232	CUMPLE	
7.3 Pérdidas o daños que surjan a consecuencia de Moho, enmohecimiento y hongo, esporas u otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza, o descripción.	90		232	CUMPLE	
7.4 Dolo o mala fe del asegurado, o personas responsables de la dirección.	90		232	CUMPLE	
7.5 Riesgos de energía nuclear o atómica de cualquier tipo.	90		232	CUMPLE	
7.6 Las indicadas en los textos internacionales de reaseguro	90		232	CUMPLE	
7.7 Terrorismo y Sabotaje	90		232	CUMPLE	
8. Errores u Omisiones	90		232	CUMPLE	
Un error u omisión involuntario o accidental sobre la descripción de los bienes cubiertos por parte del asegurado, no anulara, ni perjudicará el seguro otorgado por la presente póliza, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna; por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y avisado por el asegurado y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima.	90		232	CUMPLE	
9. Cláusula de cuota para Riesgos en Puerto	90		232	CUMPLE	
El porcentaje de descuento que se aplicará a cada remolcador para riesgos en puertos es del según oferta económica __% aplicándose este descuento a la cuota anual de cada remolcador, lo anterior prorrateado por el período efectivo de estadía o sea por un período mayor o igual a treinta días consecutivos, previo aviso por escrito del asegurado. Señalarlo en la propuesta económica.	90		232	CUMPLE	
Este es un factor que se refiere a costos del seguro, por lo que entendemos se deberá presentar en la oferta económica el porcentaje de o factor de descuento dependerá de las condiciones actuales del mercado asegurador, y de lo que cada aseguradora este en posibilidades de ofertar, por lo que dicho porcentaje será propuesto libremente por cada aseguradora.	90		233	CUMPLE	
10. Cláusula Garantía y Clasificación	90		233	CUMPLE	
Se establece que las embarcaciones aseguradas por la presente póliza no se sujetarán a la cláusula de garantía y clasificación.	90	56 GNP INFORMACION CON RESPECTO A LAS EMBARCACIONES NO ES MOTIVO DE EVALUACION SOLO ES INFORMATIVO	233	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Todas las embarcaciones, incluyendo los remolcadores, están en operación.	90		233	CUMPLE	
Las embarcaciones son menores y no requieren cumplir con este requisito específico y no ser de gran calado. Se cuenta con certificado de navegabilidad y la autorización de la capitania de puerto para su diaria operación. Todas las embarcaciones se encuentran en buenas condiciones de navegabilidad, y al licitante adjudicado se le podrá proporcionar la bitácora de mantenimiento de cada una de las embarcaciones.	90		233	CUMPLE	
11. Cláusula Gastos de Salvamento	90		233	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Para efecto de los conceptos de salvamento y auxilio para remolque, en caso de salvamento, serán cubiertos por la compañía aseguradora los gastos necesarios y que se requieran para la embarcación afectada, de acuerdo a las leyes y costumbres del puerto de nueva york, lo anterior en concordancia a lo estipulado en la cobertura de avería gruesa y salvamento establecida en la Cláusula del Instituto Americano TUG FORM agosto 01/76.	90		233	CUMPLE	
12.Cláusula de Valor Convenido	91		233	CUMPLE	
Queda entendido y convenido que los bienes asegurados de este seguro se amparan a valor convenido y se anula cualquier proporción indemnizable.	91		233	CUMPLE	
13.Cobertura automática por 30 días	91		233	CUMPLE	
Queda entendido y convenido que esta póliza se extiende a cubrir de forma automática bienes e intereses iguales a los mencionados en esta póliza, que el asegurado adquiera, o por los cuales sea responsable, y que se encuentren debidamente instalados en las ubicaciones amparadas dentro de los límites territoriales especificados en la presente, hasta un sublímite de \$100,000.00 dls., y que por ningún motivo rechazarán la solicitud de aseguramiento de los bienes de las api o asegurados sin límite del valor de los bienes.	91	57 GNP NO ELIMINAR SUBLIMITE	233	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
En caso de que la aseguradora no entregue oportunamente los endosos cubriendo los bienes, quedará entendido y aceptado que automáticamente están cubiertos desde el momento de recibida la solicitud por la aseguradora.	91		233	CUMPLE	
En consideración a la obligación que la compañía asume de mantener en todo tiempo su responsabilidad como quedó asentado anteriormente, el asegurado por su parte se compromete a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada, así como a pagar la prima respectiva.	91		233	CUMPLE	
Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que esta cobertura automática no surtirá efectos, cuando entre las fechas de ocurrencia de un siniestro y en el momento en que se produzcan los aumentos de suma asegurada, existía un lapso de más de 30 días sin que lo hayan declarado.	91		233	CUMPLE	
Queda entendido y convenido que esta póliza se extiende a cubrir de forma automática bienes e intereses iguales a los mencionados en esta póliza, que el asegurado adquiera, o por los cuales sea responsable, y que se encuentren debidamente instalados en las ubicaciones amparadas dentro de los límites territoriales especificados en la presente, y que por ningún motivo rechazarán la solicitud de aseguramiento de los bienes de las API y/o asegurados sin límite en el valor de los bienes ya sean nuevos o usados, siempre y cuando queden amparados dentro de este límite de responsabilidad solicitado.	91		233	CUMPLE	
14.Cancelación	91		234	CUMPLE	
En caso de que las APIS y/o asegurados decidieran cancelar por baja de bienes los seguros contratados o algún rubro de los mismos, la devolución de primas se hará a prorrata dentro de los 30 días naturales al aviso de la cancelación.	91		234	CUMPLE	
La aseguradora no podrá cancelar la póliza, excepto por falta de pago de la prima correspondiente, debido a que cada api y/o asegurado es responsable del pago de su prima, en caso de no cumplir con el mismo en los términos que marca el artículo 40 de la ley de instituciones de seguros, solamente podrá cancelarse la parte correspondiente al asegurado que no hubiere pagado la prima previa notificación por escrito de la aseguradora dando un plazo adicional para el pago de 30 días después de recibido el aviso por la api y/o asegurado.	91		234	CUMPLE	
15.Renuncia de subrogación de derechos entre filiales	91		234	CUMPLE	

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
La compañía no se subrogara en contra de las empresas filiales o subsidiarias, y/o entre administraciones portuarias integrales y/o sindicatos de maniobristas operadores y/o empresas aseguradas en esta póliza.	91		234	CUMPLE	
16.Cláusula de No-Adhesión	91		234	CUMPLE	
16.láusula de No-Adhesión	92		234	CUMPLE	
Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza, fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-b de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	92	GNP 32 Y 41	234	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
La compañía de seguros hará extensivo los beneficios de esta licitación en caso de altas de otras administraciones portuarias integrales o empresas que deseen integrarse, no reportadas inicialmente y que corresponden al mismo tipo de bienes objeto de esta licitación.	92		234	CUMPLE	
17Cláusula de Prelación	92		234	CUMPLE	
Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos-póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas éstas condiciones generales quedarán sin efecto.	92	59 GNP SE DEBERÁN INCLUIR DE FORMA OBLIGATORIA SUS CLÁUSULAS GENERALES AUTORIZADAS POR LA CNSF, PERO TENDRÁN PRELACIÓN LAS CONDICIONES DE ESTA LICITACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y JUNTA DE ACLARACIONES	234	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Se deberán incluir de forma obligatoria las cláusulas generales autorizadas por la CNSF, pero tendrán prelación las condiciones de esta licitación establecidas en el anexo técnico y la junta de aclaraciones.	92		234	CUMPLE	
18.Protección Adicional	92		234	CUMPLE	
Si durante la vigencia de esta póliza sobrevinieren circunstancias anormales debidas a riesgos cubiertos por este seguro que hicieren necesario que la embarcación se desviare de los límites de navegación establecidos, este seguro continuará en vigor, pero será obligación del asegurado dar aviso a la compañía tan pronto como tenga conocimiento de haberse presentado alguna de dichas circunstancias y el asegurado pagará la prima adicional que corresponda.	92		234	CUMPLE	
Si la desviación se debe en todo o en parte a la voluntad del asegurado, o a riesgos no amparados o que estén excluidos de esta póliza, el seguro cesará desde el momento de tal desviación y solo se reanudará al regresar la embarcación sana y salva a la zona de navegación autorizada por esta póliza.	92		235	CUMPLE	
19.Medidas para Salvaguardar o Recuperación	92		235	CUMPLE	
Al tener conocimiento de un siniestro que ponga en peligro inminente a la embarcación, el asegurado, el armador, el capitán o sus mandatarios o administradores deberán actuar para la defensa y protección de la embarcación y para establecer derecho de recobro y por lo tanto, entablarán reclamación o juicio y, en su caso, viajarán y harán por cuenta de quien corresponda las gestiones necesarias para la salvaguarda o recuperación de la embarcación o de sus pertenencias.	92		235	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
El incumplimiento de esa obligación afectará los derechos del asegurado en los términos de la ley. A los gastos incurridos por tal concepto contribuirá la compañía con el porcentaje que le corresponda, según la relación que guarde la suma asegurada, después de restar el monto de cualquier siniestro por el que la compañía resultare responsable, y el avalúo de la embarcación convenido en esta compañía. Ningún acto de la compañía o del asegurado para recuperar, salvar o proteger la embarcación se interpretará como renuncia o abandono.	92		235	CUMPLE	
20. Aviso de Accidente	92		235	CUMPLE	
Al ocurrir pérdida o daño que pudiera dar lugar a reclamación al amparo de este seguro, el asegurado, el armador, el capitán o sus mandatarios y administradores tendrán el deber de comunicarlo a la compañía por escrito, tan pronto como se enteren de lo acontecido.	92		235	CUMPLE	
La falta oportuna de este aviso puede dar lugar a que la compañía reduzca la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiera dado oportunamente. La compañía quedará liberada de todas las obligaciones del contrato si el asegurado, el armador, el capitán o sus mandatarios o administradores omiten el aviso inmediato con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del siniestro.	92		235	CUMPLE	
21. Siniestros	93		235	CUMPLE	
El asegurado comprobará la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La compañía tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro con el cual pueda determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo, y el asegurado entregará a la compañía, los documentos y datos siguientes:	93		235	CUMPLE	
A) copia certificada de la protesta del capitán de la embarcación o copia certificada del libro de navegación;	93		235	CUMPLE	
B) el certificado de daños obtenidos de acuerdo con el punto 14 de este texto.	93		235	CUMPLE	
C) copia certificada de la escritura de propiedad o de los documentos que acreditan su interés asegurable.	93		235	CUMPLE	
22. Peritaje	93		236	CUMPLE	
En caso de desacuerdo entre el asegurado y la compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes; pero si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de un mes a partir de la fecha en que de una de ellas hubiera sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.	93		236	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero, o de ambos si así fuera necesario. Sin embargo, la comisión nacional de seguros y fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso si de común acuerdo las partes así lo solicitaren. El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física, o su disolución, si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito, o de los peritos o del tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen será asignado otro por quien corresponda (las partes, los peritos, la autoridad judicial, o la comisión nacional de seguros y fianzas para que lo sustituya.	93		236	CUMPLE	
Los gastos y costos que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la compañía y del asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.	93		236	CUMPLE	
El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la compañía; simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada la compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.	93		236	CUMPLE	
23.Indemnización máxima	93		236	CUMPLE	
Queda expresamente convenido y entendido que la compañía no será responsable por una cantidad mayor que la suma asegurada, sin embargo, la compañía pagará además, los gastos de demanda, juicios y gestiones que se incurran en los términos de esta póliza.	93		236	CUMPLE	
24.Terminación Anticipada del Contrato	93		236	CUMPLE	
No obstante el término de vigencia del contrato, las partes conviene en que este podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el asegurado lo de por terminado, dejará de surtir efecto a los 30 días que quede notificada fehacientemente la aseguradora, quien tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor.	93		236	CUMPLE	
La aseguradora no podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin previa autorización del asegurado.	94		236	CUMPLE	
25.Prescripción	94		236	CUMPLE	
Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.	94		236	CUMPLE	
La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia.	94		237	CUMPLE	
Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; la aseguradora deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder de las apís, absteniéndose de exigir la misma.	94		237	CUMPLE	
26.Cláusula de Control de Resultados	94		237	CUMPLE	

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
 Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
La aseguradora se compromete a entregar al contratante en forma trimestral el siguiente reporte por API Federal que contengan por lo menos los siguientes datos:	94		237	CUMPLE	
1.-Reporte de movimientos pendientes por entregar:	94		237	CUMPLE	
Fecha de corte del reporte	94		237	CUMPLE	
Tipo de movimiento	94		237	CUMPLE	
Fecha de oficio o correo electrónico	94		237	CUMPLE	
Asunto	94		237	CUMPLE	
Motivo por lo que se encuentra pendiente	94		237	CUMPLE	
Fecha compromiso de entrega	94		237	CUMPLE	
2.-Estado de cuenta de pago de primas incluyendo pólizas, endosos A, endosos D y cancelaciones. En caso de existir saldo a favor de la API anexar cheque:	94		237	CUMPLE	
Fecha de corte del reporte	94		237	CUMPLE	
Número de la póliza	94		237	CUMPLE	
Número de endoso y/o movimiento	94		237	CUMPLE	
Importe total de prima por movimiento	94		237	CUMPLE	
Total de cada estado de cuenta.	94		237	CUMPLE	
3.-Reporte de siniestros pagados de cada póliza:	94		237	CUMPLE	
Fecha de corte del Reporte	94		237	CUMPLE	
Número de póliza	94		237	CUMPLE	
Asegurado	94		237	CUMPLE	
Causa del Siniestro	94		237	CUMPLE	
Importe del pago	94		237	CUMPLE	
Total de los siniestros pagados al Asegurado	94		237	CUMPLE	
4.-Reporte de siniestros pendientes de la póliza:	94		237	CUMPLE	
Fecha de corte del reporte	94		237	CUMPLE	
Número de póliza	94		237	CUMPLE	
Asegurado del siniestro	94		237	CUMPLE	
Estimado de pago	94		237	CUMPLE	
Estado en que se encuentra el siniestro	94		237	CUMPLE	
NOTAS APLICABLES A TODAS LAS PÓLIZAS	94		237	CUMPLE	
En caso de que al final de vigencia se requiera una prórroga, los costos se mantendrán por el período que se solicite, el cual no excederá de dos meses.	94		237	CUMPLE	
Al Licitante que resulte adjudicado con el contrato de la presente Licitación, se le proporcionará la documentación del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.	95		237	CUMPLE	
Se deberán incluir de forma obligatoria sus cláusulas generales autorizadas por la CNSF, pero tendrán prelación las condiciones de esta licitación establecidas en el Anexo Técnico y junta de aclaraciones.	95		238	CUMPLE	
En caso de existir exclusiones no convenientes para las API sí será causa para desechar la proposición.	95		238	CUMPLE	

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Así como el omitir las condiciones para cada ramo del seguro.	95		238	CUMPLE	
El pago de los movimientos de altas se harán con el endoso correspondiente de contado y las bajas se devolverán de la misma forma de contado cada vez que sea necesario.	95		238	CUMPLE	
Para las altas y/o cambios que se soliciten, no requerirán ningún cuestionario, ni requisito alguno para que se integren a las pólizas. Para endosos de nuevos bienes se proporcionará la información necesaria para su alta correspondiente.	95		238	CUMPLE	
Las pólizas deberán entregarse 15 días naturales posteriores al inicio de vigencia	95		238	CUMPLE	
En caso de que alguna póliza se entregue con errores, la aseguradora se compromete a hacer la corrección en un término máximo de tres días hábiles a partir de que se le notifique los errores.	95		238	CUMPLE	
Todos los licitantes deben presentar, adjunto al Anexo Técnico, la lista de ajustadores propuestos para las pólizas de Grandes Riesgos, Empresarial, Responsabilidad Civil y Embarcaciones. En caso de las API, solicitar cambiar en cualquier momento, alguno de los ajustadores nombrados. La aseguradora estará de acuerdo en nombrar otro ajustador previa autorización de la entidad.	95		238	CUMPLE	
La reducción autorizada por comisiones puede aparecer en ceros.	95		238	CUMPLE	
La proposición económica se presentará únicamente conforme se solicita en los Anexo 9, por ramo y tipo de póliza, sin indicar el costo por cada API y/o asegurado; dichos costos por API y/o asegurado se reflejarán en las pólizas de acuerdo a la distribución.	95		238	CUMPLE	
En los cuadros de valores FORMATO 1 y FORMATO 2, aquellos rubros donde se establece el valor cero o en blanco, éstos no quedarán cubiertos para el asegurado correspondiente.	95		238	CUMPLE	
La compañía de seguros hará extensivos los beneficios de esta Licitación en caso de altas de otras Administraciones Portuarias Integrales o Empresas no reportadas inicialmente y que correspondan al mismo tipo de bienes de esta Licitación, aplicando los cobros de primas respectivos.	95		238	CUMPLE	
Para las coberturas dentro de los Ramos 1 y 2 no se aceptará que se incluya condiciones generales si estas contienen alguna exclusión no contemplada dentro de la Convocatoria, aun y cuando exista la cláusula de prelación.	96		238	CUMPLE	
Relación de Embarcaciones	97		239	CUMPLE	
VER INTEGRACIÓN DE EMBARCACIONES POR CADA API, EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS	97		239	CUMPLE	
(EN FORMATO EXCEL)	97		239	CUMPLE	
SE ENTREGARÁ DURANTE LA JUNTA DE ACLARACIONES EN CD O MEMORIA USB	97		239	CUMPLE	
No se cuenta con reporte de inspección y en cuanto al avalúo, las sumas aseguradas serán de acuerdo a lo relacionado en la información que se proporciona en el medio magnético.	97		239	CUMPLE	
Se cuentan con todos los certificados de las embarcaciones de acuerdo a normatividad vigente, a la aseguradora adjudicada se le proporcionará los certificados previa solicitud por escrito.	97		239	CUMPLE	
Anexo 1 - RAMO 5	98		266	CUMPLE	

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Póliza de Vehículos	98		266	CUMPLE	
Parque Vehicular Patrimonial Formado Por Las Pólizas de Automóviles, Camiones, Motocicletas, Autobuses y Responsabilidad Civil del viajero	98		266	CUMPLE	
1.-Bienes Cubiertos:	98		266	CUMPLE	
Vehículos automotores propiedad o bajo responsabilidad de las "API" en los términos y condiciones específicas de los seguros de automóviles.	98		266	CUMPLE	
2.-Territorialidad.	98		266	CUMPLE	
Las coberturas amparadas por la póliza, se aplicarán en caso de accidentes ocurridos dentro de la República Mexicana. La aplicación de las coberturas amparadas se extiende a cubrir a los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, con excepción de la cobertura de Responsabilidad Civil y Defensa Legal.	98		266	CUMPLE	
3.-Riesgos Cubiertos en Cobertura Amplia:	98		266	CUMPLE	
Para Automóviles, Camiones, Motocicletas Y Autobuses.	98		266	CUMPLE	
Daños Materiales.	98		266	CUMPLE	
Robo Total.	98		266	CUMPLE	
Cristales.	98		266	CUMPLE	
Responsabilidad Civil Por Daños A Terceros.	98		266	CUMPLE	
Responsabilidad Civil por Daños por la carga. Tipo A.	98		266	CUMPLE	
Responsabilidad Civil en Estados Unidos.	98		266	CUMPLE	
Gastos Médicos Ocupantes.	98		266	CUMPLE	
Cobertura de accidentes automovilísticos.	98		266	CUMPLE	
Equipo Especial.	98		266	CUMPLE	
Adaptaciones y Conversiones.	98		266	CUMPLE	
Asesoría Y Defensa Legal.	98		266	CUMPLE	
Asistencia Vial	98		266	CUMPLE	
Gastos Funerarios	98		266	CUMPLE	
Fondo Especial de Siniestros.	98		266	CUMPLE	
Responsabilidad Civil del Viajero.	98		266	CUMPLE	
4.-Límites Máximos De Responsabilidad:	98		267	CUMPLE	
Condiciones especiales del seguro de vehículos - secciones de las Coberturas	99		267	CUMPLE	
Coberturas aplicables al parque vehicular /Límites máximos De responsabilidad en m.n. / Deducibles	99		267	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles e Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
<p>Daños Materiales. / a) Valor Factura: Unidades facturadas por el distribuidor de la marca, cuya fecha de facturación no sea mayor a 12 meses. b) Valor Comercial + 10%: Unidades facturadas por el distribuidor de la marca cuya fecha de facturación es mayor a 12 meses. Los vehículos nuevos se indemnizarán a valor factura siempre y cuando estén en los primeros 12 meses de uso al momento del aseguramiento. Para los vehículos con más de 12 meses de uso, el pago de la indemnización se operará con el valor que tenga la guía EBC en vigor más el 10% adicional.</p> <p>Para las unidades en donde solicitan valor convenido, se confirma que este valor se constituye como el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora, aplicándose en todos los casos la correspondiente depreciación por uso al momento de la indemnización, a menos que el valor solicitado se respalde con un avalúo expedido por un perito autorizado para tal efecto o la factura hasta 12 meses de antigüedad, al momento del siniestro. Los valores factura o valores convenidos, no se podrán indemnizar con un valor más alto a lo establecido en la caratula de la póliza. 3% Sobre el valor total de la factura o sobre el valor comercial del vehículo, según sea el caso.</p>	99	115 INBURSA	267	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
<p>Daños que sufran los cristales de cualquier tipo o espesor. / Rotura de cristales - Valor de Reposición. / 10% Sobre el valor de reposición del cristal.</p>	99		267	CUMPLE	
<p>Robo Total. / a) Valor Factura: Unidades facturadas por el distribuidor de la marca, cuya fecha de facturación no sea mayor a 12 meses. b) Valor Comercial + 10%: Unidades facturadas por el distribuidor de la marca cuya fecha de facturación es mayor a 12 meses. Los vehículos nuevos se indemnizarán a valor factura siempre y cuando estén en los primeros 12 meses de uso al momento del aseguramiento. Para los vehículos con más de 12 meses de uso, el pago de la indemnización se operará con el valor que tenga la guía EBC en vigor más el 10% adicional.</p> <p>Para las unidades en donde solicitan valor convenido, se confirma que este valor se constituye como el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora, aplicándose en todos los casos la correspondiente depreciación por uso al momento de la indemnización, a menos que el valor solicitado se respalde con un avalúo expedido por un perito autorizado para tal efecto o la factura hasta 12 meses de antigüedad, al momento del siniestro. Los valores factura o valores convenidos, no se podrán indemnizar con un valor más alto a lo establecido en la caratula de la póliza. 5% Sobre el valor total de la factura o sobre el valor comercial del vehículo, según corresponda.</p>	100		268	CUMPLE	
<p>Responsabilidad Civil Daños a bienes de terceros. Incluyendo Gastos de Defensa (Incluyendo Extensión de cobertura para Responsabilidad Civil / Daños a terceros en sus bienes \$ 2'000,000.00 M.N. Daños para personas \$5,000,000.00 M.N. No aplica</p>	100		268	CUMPLE	
<p>Responsabilidad por daños por la Carga tipo "A" (Bienes con reducido grado de peligrosidad en su transporte). / \$ 1'000,000.00 / No aplica</p>	100	119 INBURSA CARGA DEL TIPO A CONSIDERADA COMO NO PELIGROSA SIN RESTRICCIÓN DE QUE UNIDADES LA TRANSPORTEN	268	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
<p>Gastos Médicos Ocupantes / \$ 500,000.00 M.N. (Por evento) LUC CAMIONETAS \$300,000.00 M.N. / No aplica</p>	101	24 ATLAS \$100,000.00 M.N. POR EVENTO COMO LMR PARA MOTOCICLETAS	269	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Cobertura de Accidentes Automovilísticos del Conductor ya sea en Automóvil, Camión O Motocicleta o el Conductor del Autobús / Aplica para todo el parque vehicular, ya sea en automóvil, camión o motocicleta el conductor del autobús, se cubrirán por evento de \$300,000.00 m.n. por accidente, se cubren los siniestros derivados del intento o consumación de robo parcial o total de la unidad asegurada. En caso de muerte del conductor, derivado del intento de robo parcial o total de la unidad asegurada, para efectos del pago de indemnización, las APIS remitirán a la aseguradora el respectivo certificado de defunción. Sin Deducible	101	26 ATLAS CONSIDERAR PARA MOTOCICLETAS	269	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Equipo Especial / Amparado Según especificación anexa. / Daños Materiales 3% Robo Total 5%	101		269	CUMPLE	
Adaptaciones y/o Conversiones / Amparado Según especificación anexa / Daños Materiales 3% Robo Total 5%	101		269	CUMPLE	
RC Estados Unidos /Amparada / Daños materiales 3% Robo total 5%	101	29 ATLAS MODIFICAR DEDUCIBLE A DECIR NO APLICA	269	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Asesoría y Defensa Legal vehicular, Fianza Garantizada. / Amparada Hasta suma asegurada La misma que la, de la cobertura de responsabilidad civil respectivamente con el tipo de unidad asegurada / No aplica	101		269	CUMPLE	
Asistencia vial / Amparado KM. 0 / No aplica	101		269	CUMPLE	
Gastos Funerarios / \$ 50,000.00 M.N. por unidad por unidad / No aplica	101	AXA 63 PONER NOTA DE UNIFICACION DE REQUISITOS	269	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Fondo Especial de Siniestros / \$ 250,000.00 M.N. Por uno o todos los siniestros en la Vigencia de la póliza / No aplica	101		269	CUMPLE	
RC Viajero / Amparado Según especificación anexa. / Según especificación anexa.	101		269	CUMPLE	
PARA LOS LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS POR LA CARGA EN TOTAL SE DEBEN CONSIDERAR \$6,000,000.00 PARA TODA LA RC.	102	84 GNP ES EN EL AGREGADO ANUAL INBURSA 111 RC SUPLETORIA	270	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
MODELO DE PÓLIZA DE SEGURO:	102		270	CUMPLE	
Capítulo-Ámbito De Coberturas	102		270	CUMPLE	
Cláusula 1ª Asegurado.	102		270	CUMPLE	
"Las API" y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Áreas Técnicas y Administrativas, denominado en adelante el Asegurado.	102		270	CUMPLE	
Cláusula 2ª Vigencia y Pago de la Póliza.	102		270	CUMPLE	
El período de vigencia de cobertura de esta póliza es de 12 meses.	102		270	CUMPLE	
El pago de la póliza será de contado y la prima a cargo del Asegurado será pagada en moneda nacional dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de inicio de vigencia, siempre que con antelación se haya entregado la póliza y la respectiva factura de pago y dichos documentos hayan sido revisados y aprobados por "Las API".	102	INBURSA 106, INBURSA 107 PAGO DE CONTADO NO ES DE EVALUACION	270	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Cláusula 3ª Tipo de Cobertura.	102		270	CUMPLE	
Esta póliza ampara todos los vehículos de "Las APIS" en Cobertura Amplia, de conformidad con las coberturas, límites de responsabilidad y deducibles especificados anteriormente en las Secciones de Coberturas del presente Anexo Técnico.	102		270	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Capítulo II - Condiciones De Suscripción	102		270	CUMPLE	
1. Tarifa.	102		270	CUMPLE	
La tarifa aplicada en la propuesta económica, es firme hasta la terminación de la vigencia de las pólizas correspondientes presentadas en pesos moneda nacional y se respetará en caso de que el Asegurado solicite prórroga de vigencia.	102		270	CUMPLE	
2. Coberturas y Base de Indemnización.	102		270	CUMPLE	
A) Daños Materiales y Robo Total.	102		270	CUMPLE	
Cubrirá los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos a consecuencia de un accidente, incluyendo los daños que se deriven de un incidente, así como el robo de las unidades o los daños materiales por intento del mismo, en este último se requerirá la presentación de del acta levantada ante la agencia del Ministerio Público, en estas coberturas se emplearán para efecto de emisión de las pólizas, las sumas aseguradas consideradas en la tarifa de la Aseguradora.	102		270	CUMPLE	
En las reclamaciones por rotura de cristales de cualquier tipo o espesor, únicamente quedará a cargo del Asegurado el monto que corresponda al 10% del valor de reposición del o los cristales afectados, incluyendo quemacocos (techo corredizo, sunroof), sus mecanismos, gomas y herrajes.	102		270	CUMPLE	
Se entenderá por Daños Materiales a los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo de "Las APIS" y que se generen a consecuencia de los siguientes riesgos:	102		270	CUMPLE	
* Incendio, rayo y explosión aun cuando estos daños provengan de una causa externa al vehículo.	102		270	CUMPLE	
* Colisión	102		270	CUMPLE	
* Vuelcos	102		270	CUMPLE	
* Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.	102		270	CUMPLE	
* Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionada durante la realización de dichos actos, o bien los daños ocasionados por las autoridades legalmente reconocidas como medida de represión en sus funciones y que intervengan en dichos actos.	102		271	CUMPLE	
* Daños en y durante su transportación: Varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el Vehículo es desplazado; caída del Vehículo durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.	103		271	CUMPLE	
* El desvieltamiento del vehículo originado por la penetración de agua del exterior al interior del mismo, distinta de la necesaria para su operación y funcionamiento y por causas Ajenas a la voluntad del conductor y que sea por causas imprevistas, sin negligencia del conductor.	103		271	CUMPLE	
Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares de empleados de "Las API".	103		271	CUMPLE	
Se entenderá por Robo Total del vehículo a las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de tal evento.	103		271	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
 Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
La protección de esta cobertura opera aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares de empleados de "Las API".	103		271	CUMPLE	
B) Valor Comercial.	103		271	CUMPLE	
Entiéndase por valor comercial como el valor de venta estipulado de la guía "EBC" (libro azul) al momento del siniestro, sin considerar depreciación alguna por uso o antigüedad de la unidad afectada.	103		271	CUMPLE	
C) Valor Factura.	103		271	CUMPLE	
Entiéndase por valor factura el valor estipulado por el distribuidor de la marca del vehículo, sin considerar depreciación alguna. Para el caso de "Las API", quedarán amparadas las unidades nuevas a valor factura, siempre y cuando la fecha de facturación del vehículo no tenga antigüedad mayor a 12 meses.	103		271	CUMPLE	
D) Valor Convenido.	103		271	CUMPLE	
Se entenderá por Valor Convenido del vehículo asegurado el que acuerden La Aseguradora y la API el cual será especificado en la póliza y funcionará como límite máximo de responsabilidad.	103		271	CUMPLE	
Para las unidades en donde se solicita valor convenido, este valor se constituye como el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora, aplicándose en todos los casos la correspondiente depreciación por uso al momento de la indemnización, a menos que el valor solicitado se respalde con un avalúo expedido por un perito autorizado para tal efecto o la factura hasta 12 meses de antigüedad, al momento del siniestro.	103		271	CUMPLE	
E) Responsabilidad Civil	103		271	CUMPLE	
Se establece para los automóviles, motocicletas, camiones y ambulancias, suma asegurada de \$2'000,000.00 M.N., para daños a terceros en sus bienes por evento, así como \$ 5'000,000.00 M.N., para amparar la cobertura de fallecimiento de terceros, ambas sumas aseguradas cubrirán los diversos riesgos que comprende esta cobertura.	103		271	CUMPLE	
F) Responsabilidad Civil por la Carga.	103		272	CUMPLE	
Se considera amparada dentro de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o personas, el otorgar sin costo adicional de primas, la protección de los daños ocasionados por la carga transportada tipo "A" (mercancías con reducido grado de peligrosidad en su transporte).	103		272	CUMPLE	
G) Gastos Médicos de los Ocupantes.	103		272	CUMPLE	
Para el total del parque vehicular, esta cobertura opera bajo el concepto de límite único y combinado por evento, por lo que la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad, podrá ser aplicada a una o más personas que resulten lesionadas en un accidente.	104		272	CUMPLE	
H) Equipo Especial.	104		272	CUMPLE	
Queda cubierto el equipo especial hasta por \$ 50,000.00 m.n. (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) de manera automática y sin cobro de primas en todos los vehículos de la flotilla, para la cobertura de daños materiales y robo total en caso de siniestro, el único requisito es la evidencia de la preexistencia del equipo especial reclamado mediante la presentación de las facturas correspondientes. Queda a cargo del asegurado un deducible del 3% para Daño Material y 5% para Robo Total., dicha cobertura queda limitada a 5 eventos al año. Solo algunas unidades cuentan con los equipos especiales y no se tiene limitado el número de evento,	104	AXA 65 INBURSA 120	272	CUMPLE	



EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
I) Adaptaciones y/o Conversiones.	104		272	CUMPLE	
Quedan cubiertas las adaptaciones y/o conversiones hasta por \$ 50,000.00 m.n. (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) de manera automática y sin cobro de primas en todos los vehículos de la flotilla, para la cobertura de daños materiales y robo total en caso de siniestro, el único requisito es la evidencia de la preexistencia del equipo especial reclamado mediante la presentación de las facturas correspondientes. Queda a cargo del asegurado un deducible del 3% para Daño Material y 5% para Robo Total., dicha cobertura queda limitada a 5 eventos al año. Solo algunas unidades cuentan adaptaciones y/o conversiones y no se tiene limitado el número de evento.	104	AXA 65 CON CARGO AL FONDO Y INBURSA 120	272	CUMPLE	
J) Defensa Legal y Fianza Garantizada.	104		272	CUMPLE	
Esta cobertura proporcionará al conductor del vehículo o titular de la póliza, los servicios profesionales de Abogados las 24 horas de los 365 días del año, para su asistencia legal y representación ante las autoridades competentes a consecuencia de un percance vial, desde el momento en que el conductor se presente en el Ministerio Público y hasta la conclusión del asunto penal, civil o de tránsito; quedando contemplados a cargo de la Compañía Aseguradora, los gastos procesales que sean necesarios para la defensa legal, así como una fianza o caución hasta la suma asegurada contratada para esta cobertura en el supuesto de que por un accidente de tránsito el conductor del vehículo o titular de la póliza se vea involucrado en la comisión imprudencial de delitos de lesiones, homicidio, daños en propiedad ajena, ataque a las vías generales de comunicación o cualquier combinación de ellos. Dicha cobertura aplica sin excepción alguna a todo el parque vehicular que se encuentre asegurado.	104		272	CUMPLE	
K) Servicios de Asistencia Vial o en Viaje.	104		272	CUMPLE	
Consistirá en apoyar a los conductores de los vehículos de las APIS desde kilómetro "Cero", brindando asistencia automovilística, médica y administrativa en cualquier parte de la República Mexicana, cuando se presente una avería, un accidente o enfermedad. Dicha cobertura aplica sin excepción alguna a todo el parque vehicular que se encuentre asegurado.	104		272	CUMPLE	
Envío y Pago de Remolque (Grúa).	104		273	CUMPLE	
Se enviará sin costo alguno un remolque o grúa desde kilómetro "Cero" al lugar donde se requiera el servicio, remitiendo la unidad averiada al domicilio que indique el conductor del vehículo o las APIS, sin límite de eventos por año a cada unidad o vehículo, sin que para ello exista también algún límite de kilometraje en el traslado. Dicha cobertura aplica sin excepción alguna a todo el parque vehicular que se encuentre asegurado.	104		273	CUMPLE	
Capítulo III - Condiciones Particulares	104		273	CUMPLE	
1. Altas y Bajas.	104		273	CUMPLE	
Se concederá la facilidad de reportar los movimientos de altas, bajas o modificaciones que se produzcan durante la vigencia de las pólizas, mediante reportes transmitidos por correo electrónico a las áreas comerciales internas de la Aseguradora, la cual confirmará a más tardar en 24 horas siguientes a la solicitud la cobertura, las APIS confirmará con posterioridad y por escrito las solicitudes de dichos movimientos. En todos los casos el cobro o devolución total de primas será a prorrata.	104		273	CUMPLE	
2. Cancelación de Incisos.	105		273	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
En caso de cancelación de un inciso por baja, pérdida total por daños o robo total, se devolverá a las APIS la prima no devengada a prorrata de las coberturas no afectadas en el siniestro, de forma automática al momento de indemnizar la unidad, en su caso.	105		273	CUMPLE	
3. Dictamen de Pérdida Parcial y/o Pérdida Total.	105		273	CUMPLE	
a) En los casos de daños materiales, incluyendo los derivados por robo, "Las API" tendrá la opción de elegir entre la reparación o el pago de indemnización total del vehículo, cuando el costo de reparación del daño se encuentre más del 50% del valor comercial del vehículo, previa validación de los daños por ambas partes.	105		273	CUMPLE	
b) Si el costo de la reparación del daño resultara superior al 50% del valor comercial de la unidad, invariablemente se determinará la pérdida total de la unidad asegurada.	105		273	CUMPLE	
4. Servicio de Atención de Siniestros.	105		273	CUMPLE	
a) Tiempo de Atención de Siniestros En Crucero.	105		273	CUMPLE	
La atención de reclamaciones en crucero en un radio No mayor de 40 kilómetros de la ubicación de la API, se proporcionará en un plazo máximo de llegada del ajustador al accidente de 40 minutos; en caso de que no se cumpla con el tiempo establecido, la Aseguradora reducirá el importe de deducible en \$100 pesos por cada minuto de retraso, los cuales serán contados a partir de la hora en que la Aseguradora reciba el reporte telefónico, a excepción de que la causa del retraso sea por paros, mítines, marchas, huelgas, alborotos populares (siempre y cuando sean comprobables).	105		273	CUMPLE	
Invariablemente la Aseguradora enviará al ajustador al lugar que el asegurado indique cuando el tiempo de espera del ajustador haya excedido del tiempo antes indicado y el conductor del vehículo se haya retirado del lugar del accidente.	105		273	CUMPLE	
b) Estructura de Servicio.	105		273	CUMPLE	
La Aseguradora cumplirá con el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional, con una cobertura permanente las 24 horas de los 365 días del año, con oficinas de servicio que brinden asistencia y pago de siniestros en el ramo de automóviles, así como agencias y talleres mecánicos, de hojalatería y pintura de primer orden para la atención de los eventos que se presenten	105		273	CUMPLE	
Para el caso de reportes de siniestros en el interior de la República Mexicana, la Aseguradora anexará a su propuesta el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, contando con las facultades suficientes para la indemnización de reclamaciones al amparo de las pólizas que se expidan a favor de las APIS.	105		274	CUMPLE	
5. Reporte de Siniestralidad.	105		274	CUMPLE	
La Aseguradora enviará en forma bimestral a "Las API", un reporte de siniestralidad en medio magnético (CD) formatos PDF y Excel, dicha información será entregada dentro de los siguientes 10 días hábiles siguientes al cierre del bimestre. Las APIS, podrá solicitar reportes de siniestralidad de manera extraordinaria, el cual será entregado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su solicitud. Los reportes deberán contener la siguiente información:	105		274	CUMPLE	
1. Número de póliza.	105		274	CUMPLE	
2. Inciso afectado.	105		274	CUMPLE	
3. Vehículo afectado (Marca o Tipo, Modelo, Placas).	105		274	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
4. Número de siniestro.	105		274	CUMPLE	
5. Fecha del siniestro.	105		274	CUMPLE	
6. Nombre del conductor.	105		274	CUMPLE	
7. Cobertura afectada.	105		274	CUMPLE	
8. Importe estimado de los daños.	105		274	CUMPLE	
9. Deducible aplicado.	105		274	CUMPLE	
10. Estatus del siniestro, en su caso.	105		274	CUMPLE	
6. Cobertura Automática.	106		274	CUMPLE	
Se otorga cobertura automática por 30 días naturales para todo tipo de vehículos, ya sea que éstos sean nuevos o usados como resultado de donaciones o bien se encuentren bajo responsabilidad, custodia o control de "Las API". Esta cobertura es para unidades nuevas de agencia, para formalizar debidamente su aseguramiento se entregará la factura correspondiente.	106		274	CUMPLE	
7. Responsabilidad Civil Cruzada.	106		274	CUMPLE	
Se consideran terceros entre si todas las unidades de "Las API" y/o de funcionarios, quedando el pago de deducible a cargo del responsable del siniestro.	106		274	CUMPLE	
8. Errores u Omisiones.	106		274	CUMPLE	
Partiendo del principio de buena fe, el cual es un principio básico y característico del presente contrato de seguros, se establece que los Intereses del Asegurado, no se verán afectados por los errores u omisiones en que incurra con respecto a la descripción de los bienes asegurados y/o las obligaciones de la presente póliza de seguros, ya que es intención de esta póliza dar protección completa en todo tiempo sin exceder de los límites establecidos en la misma, en tal caso, el Asegurado se obliga a reportar a la Aseguradora cualquier error u omisión tan pronto tenga conocimiento de ello, a efecto de que realice la reclasificación de primas que corresponda.	106		274	CUMPLE	
9. Reinstalación Automática Sin Costo.	106		274	CUMPLE	
En toda indemnización que tenga como resultado la reducción de la suma asegurada contratada en las coberturas de daños materiales, responsabilidad civil, gastos médicos ocupantes se efectuará la reinstalación automática a los montos originales amparados, sin que ello represente incremento en las primas. Para las coberturas de equipo especial, adaptaciones y/o conversiones solamente se pagará prima extra en caso de que se instale nuevamente equipo especial o adaptaciones y/o conversiones.	106		274	CUMPLE	
10. Condiciones Impresas.	106		274	CUMPLE	
Para la presente póliza aplicaran los bienes y riesgos excluidos mencionados en las condiciones generales, cláusulas y endosos, en el entendido que no contraponen los términos y condiciones solicitados por el asegurado en esta especificación. Para la presente póliza aplicarán las condiciones generales, cláusulas y exclusiones de sus contratos de adhesión de la aseguradora adjudicada, siempre y cuando no se contrapongan a lo establecido en el Anexo Técnico de esta convocatoria, incluyendo para tales efectos las cláusulas de No Adhesión y de Prelación.	106	124 INBURSA SE ACEPTAN CONDICIONES GENERALES SIEMPRE QUE REPRESENTE UN BENEFICIO PARA LAS APIS	275	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
11. Cláusula De Prelación.	106		275	CUMPLE	



EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Los términos y condiciones establecidos en los anexos técnicos, tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones particulares o generales de los ramos amparados en cada sección, es decir; La Compañía de Seguros a quien se le adjudique la contratación de las pólizas, podrá incluir sus condiciones generales del ramo de automóviles, no obstante los anexos técnicos de las bases, tendrán primacía sobre las condiciones generales de la "Compañía de Seguros".	106	124 INBURSA SE ACEPTAN CONDICIONES GENERALES SIEMPRE QUE REPRESENTE UN BENEFICIO PARA LAS APIS	275	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
12. Cláusula de no Adhesión.	106		275	CUMPLE	
Los términos y condiciones que se establecen en la póliza, serán acordados y fijados libremente entre las APIS y la Aseguradora, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B- de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; en esta virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	106		275	CUMPLE	
13. Cláusulas de Bienes y Riesgos Mediante Convenio Expreso.	106		275	CUMPLE	
Quedará amparada la responsabilidad civil del asegurado por daños a terceros en sus bienes o personas, causados por y/o con cualquier tipo de carga que transporte el vehículo asegurado y/o con el equipo especial y/o las adaptaciones y conversiones que se agreguen al vehículo asegurado inclusive si excede las dimensiones del vehículo.	106		275	CUMPLE	
14. Fondo Especial de Siniestros.	106		275	CUMPLE	
Cubrirá gastos derivados de siniestros no cubiertos por la póliza, con límite máximo de: \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en el agregado anual, a efecto de cubrir reembolsos de gastos inherentes a casos de siniestros que "Las API" considere como especiales de cualesquiera de los vehículos asegurados en la póliza, tales como pero no limitados a: robos parciales de interiores o exteriores, reparación de daños materiales menores, así como cualquier otro gasto inherente a la cobertura de la póliza, eximiendo presentación de acta ministerial.	107	87 GNP NO ES REEMBOLSABLE EL FONDO , 88 GNPO	275	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Si fuere necesario hacer uso del fondo de siniestros, los gastos serán liquidados directamente por la Aseguradora o en su caso podrán ser reembolsados a "Las API" mediante facturas expedidas a favor de la compañía de seguros.	107		275	CUMPLE	
La utilización del fondo especial de siniestros será autorizada por las Gerencias de la "Las API", dicho fondo únicamente aplicara a la póliza flotilla que ampara el parque vehicular propiedad de "Las API".	107		275	CUMPLE	
El espíritu de la cobertura es resarcir los daños o pérdidas desde el primer peso de afectación, es por ello que se exime la aplicación de deducibles.	107		275	CUMPLE	
15. Abuso de Confianza o Fraude.	107		275	CUMPLE	
Abuso de confianza de empleados del asegurado, se ampara un evento durante la vigencia de la póliza.	107		275	CUMPLE	
16. Accidentes al Conductor.	107		275	CUMPLE	

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
La cobertura de accidentes al conductor; aplica para todo el parque vehicular, ya sea en automóvil, camión o motocicleta el conductor del autobús, se cubrirán por evento de \$300,000.00 M.N. por accidente, se cubren los siniestros derivados del intento o consumación de robo parcial o total de la unidad asegurada, en caso de muerte conductor, derivado del intento de robo parcial o total de la unidad asegurada, para efectos del pago de indemnización, las APIS remitirán a la aseguradora el respectivo certificado de defunción.	107		276	CUMPLE	
17. Condonación de Deducible al 100%	107		276	CUMPLE	
Se eximirá al conductor del pago de deducible, cuando exista un tercero responsable de los daños y este se haya retirado del lugar del siniestro o se haya dado a la fuga, por lo que el conductor del vehículo asegurado deberá notificar dicha situación a la compañía de seguros y presentar denuncia ante las autoridades competentes, a efecto de entregar copia certificada del acta respectiva a la Aseguradora, dicha condonación aplicará siempre y cuando se haya levantado denuncia ante la agencia del Ministerio Público que corresponda. Esta condonación aplicará siempre y cuando también se tenga la recuperación por parte del tercero.	107	ATLAS 30 CONDONACION APLICA PARA TODOS LOS VEHICULAS AUTOMOTRES DE TRANSPORTE DE PROPIEDAD DE LAS APIS	276	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
18. Reparación de Vehículos.	107		276	CUMPLE	
Reparación de unidades en agencia de la marca, para vehículos cuyo modelo o año de fabricación según factura, sea del año 2013 al 2017. Para vehículos de años anteriores se repararán en los talleres multimarca autorizados por la aseguradora.	107	125 INBURSA NO MODIFICAR EL REQUISITO AXA 70 REPARACION EN TALLERES	276	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Se enviará a taller multimarca siempre y cuando la agencia se haga responsable totalmente de la reparación, hasta la entrega y satisfacción del asegurado.	107		276	CUMPLE	
19. Daños Materiales por Secuestro o Intento del Mismo o Riña.	107		276	CUMPLE	
Daños materiales al vehículo, que se deriven de secuestro o intento del mismo, así como riña, dos eventos durante la vigencia de la póliza. Dicha cobertura aplicará siempre y cuando se haya levantado denuncia ante la agencia del Ministerio Público que corresponda.	107	31 ATLAS RATIFICA COBERTURA	276	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
20. Intereses Moratorios.	107		276	CUMPLE	
En caso de que la "Compañía de Seguros", no obstante de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o	107		276	CUMPLE	
tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo correspondiente de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas durante el lapso de mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.	108		276	CUMPLE	
21. Daño Ambiental.	108		276	CUMPLE	
Se cubre la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de la liberación de contaminantes hecha en territorio nacional, ya sea por el propio asegurado o por quienes éste sea civilmente responsable; esto ocurrido por la carga transportada que lleve un automóvil, en territorio nacional, que cause un daño, la muerte o el menoscabo de la salud del tercero o el deterioro o la destrucción de sus bienes.	108	126 INBURSA INDEMNIZACION HASTA EL MONTO DEL DAÑO CAUSADO 32 ATLAS APLICA PARA CUALQUIER UNIDAD DEL PARQUE VEHICULAR QUE CAUSE EL DAÑO NO ES EXCLUSIVO PARA ALGUN INCISO EN PARTICULAR AXA 74 AXA 73	276	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Período a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Esta cobertura también incluye los costos de limpieza que sean ordenados o requeridos al asegurado por la liberación de contaminantes, de la cual el asegurado sea responsable.	108	89 GNP SUMA ASEGURADA COMO RESTO DE COBERTURAS	277	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
22. Uso y Servicio.	108		277	CUMPLE	
Particular oficial.	108		277	CUMPLE	
23. Asesoría Legal con Abogados Asignados por la Aseguradora:	108		277	CUMPLE	
Para las unidades adscritas al distrito federal y a los chóferes de las unidades asistiéndolos ante el ministerio público, hasta el término de la resolución jurídica: se cubren los gastos de defensa legal al conductor del vehículo de "Las API", en caso de accidente, honorarios de abogados, multas administrativas, (sólo procederán en caso de que sean derivadas de un siniestro) así como la fianza o caución que se requiera otorgar para obtener la libertad del conductor, se acepta que el cuerpo de abogados asignados sea por parte de la licitante adjudicada.	108		277	CUMPLE	
Se cubren los gastos de defensa legal del conductor del vehículo de "Las API", en caso de accidente, honorarios de abogados, se cubre también el costo de fianza en caso de siniestro para el conductor hasta por \$5'000,000.00 M.N. fijada por autoridad competente.	108		277	CUMPLE	
24. Auxilio Vial:	108		277	CUMPLE	
Ampara el auxilio mecánico y de grúa, dentro del lugar de residencia del usuario, para todas las unidades aseguradas, independientemente de las causas. El alcance de estas coberturas, será conforme a las condiciones generales del ramo de automóviles en la cobertura de servicios de asistencia o auxilio vial de la aseguradora.	108	GNP 90 AUXILIO VIAL PARA ASEGURADOS DE FLOTILLA GNP 91	277	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
25. Asistencia en Viajes Nacionales:	108		277	CUMPLE	
Ampara la asistencia por avería del vehículo a "Las API", después de 100 Km. Del lugar de residencia del usuario, para todas las unidades aseguradas, proporcionando grúa para el traslado del vehículo al taller más cercano.	108		277	CUMPLE	
En caso de que la reparación de la avería tarde más de 8 horas, en "Las API", se podrá elegir una de las siguientes opciones:	108		277	CUMPLE	
Pago de hotel por el equivalente a: 10 SDMGVDF por día	108		277	CUMPLE	
La renta de un auto por el equivalente a: 30 SDMGVDF por evento	108		277	CUMPLE	
Gastos de traslado de los ocupantes con	108		277	CUMPLE	
máximo de: 40 SDMGVDF	108		277	CUMPLE	
También ampara los gastos de envío de refacciones que no se encuentren en plaza y la referencia de talleres.	108		278	CUMPLE	SE ACLARA QUE EL FOLIO 278 Y 279 SE ENCUENTRAN INVERTIDOS SIN EMBARGO SE VERIFICA QUE LA INFORMACION SE ENCUENTRA COMPLETA Y DICHO ERROR NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017
Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
26. Salvamentos y Recuperaciones:	108		278	CUMPLE	
*De conformidad con el artículo 116 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la compañía podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato, un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 45 días para retirar el salvamento de las instalaciones de "Las API", vencido el cual, "Las API" tendrán derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a la compañía, aún en caso de haber adquirido la compañía el salvamento.	109		278	CUMPLE	
En casos especiales debidamente justificados, la compañía solicitará a "Las API", en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.	109		278	CUMPLE	
Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente la COMPAÑÍA DE SEGUROS absorberá dichos gastos. Si la compañía opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada de "Las API"	109		278	CUMPLE	
Cualquier producto de otros seguros efectuados por o a nombre de "Las API", no se consideraran como recuperación para los fines de esta cláusula.	109		278	CUMPLE	
Para vehículos que no se describen en la GUÍA EBC, se procederá a obtener el valor comercial mediante cotizaciones de precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate. O bien bajo un valor convenido.	109		278	CUMPLE	
27. Plazos de Reparación:	109		278	CUMPLE	
Cuando el atraso sea por la falta de la disponibilidad de refacciones en el mercado, de la unidad involucrada; se solicitará por lo cual se tendrá que llegar un acuerdo entre la APIS, el taller o agencia en convenio y el supervisor de siniestros, para la reparación de la unidad.	109		278	CUMPLE	
Reparación menor (cuando la valuación del daño no exceda del 20% del valor del vehículo) Diez días hábiles	109		278	CUMPLE	
Reparación mediana (cuando la valuación no exceda del 35% del valor del vehículo) Quince días hábiles	109		278	CUMPLE	
Reparación mayor (cuando la valuación exceda del 35% del valor del vehículo) Veinticinco días hábiles	109		278	CUMPLE	
Nota: Para efectos de este aseguramiento en el rubro de camiones se consideran unidades con capacidad de carga superior a 3.5 toneladas. Unidades con capacidad inferior serán consideradas dentro del ramo de automóviles.	109		278	CUMPLE	
Se considera vehículo de carga, a toda aquella unidad que sea utilizada por las APIS para el traslado de mercancías y bienes de cualquier tipo de contenidos propios de sus actividades administrativas y sustantivas no limitado a capacidad de toneladas de las unidades.	109		278	CUMPLE	
28. Reposición De La Unidad Por Otra De Características Similares A La Unidad Afectada.	109		279	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
La reposición de las unidades, se llevará a cabo con la firma del convenio de reposición en especie entre "Las API" y la "Compañía de Seguros", considerando la normatividad vigente.	109	GNP 92 NO ES DE EVALUACION	279	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
29. Remolques.	109		279	CUMPLE	
Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento, amparando al Remolque contra todos los riesgos de la Cobertura Amplia.	109	33 ATLAS MODIFICAR Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento	279	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Todo vehículo asegurado en este programa podrá arrastrar un remolque a la vez, sin que este hecho se considere como una agravación del riesgo, sin embargo, no quedan amparados los daños que sufra el propio remolque y al vehículo que lo arrastre, pero si quedaran amparados los daños ocasionados a terceros en sus bienes y personas, así como los daños por la carga TIPO "A".	110		279	CUMPLE	
30. Siniestros	110		279	CUMPLE	
a) La reclamación que reúna los requisitos, por su sola presentación, interrumpirá la prescripción de las acciones legales correspondientes, hasta que concluya el procedimiento, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Esta cláusula operará conforme a la Ley sobre el Contrato del Seguro	110		279	CUMPLE	
b) Posterior a los 5 días de haberse entregado un expediente de reclamo, completo la "Compañía de Seguros", esta emita un comunicado indicando la procedencia o improcedencia y en caso de procedencia se entenderá que desde ese momento "Las API" pueden disponer del pago respectivo y considerarlo para el pago en especie o en la forma que mejor le convenga a sus intereses	110		279	CUMPLE	
c) La "Compañía de Seguros" no podrá cambiar durante la vigencia de las pólizas el formato o procedimiento de que hacer en caso de siniestro hasta la total integración del expediente.	110		279	CUMPLE	
d) Bajo ningún concepto se pagara estancia o estacionamiento o derecho de piso, de algún vehículo siniestrado que se encuentre en los corralones de la "Compañía de Seguros" mientras que, se este integrando el respectivo expediente de reclamo	110	127 INBURSA NO SE ELIMINA EL REQUISITO	279	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
e) En el caso de un vehículo robado y posteriormente localizado, "Las API" pagaran los gastos que procedan siempre y cuando la "Compañía de Seguros" le hubiese informado oportunamente de dicha localización.	110		279	CUMPLE	
f) El pago de algún impuesto no pagado, o del cual no se tenga la documentación comprobatoria, será descontando el importe correspondiente, a fin de que proceda la indemnización, en esta aseveración se consideran todos los estados de la República. Así mismo, si después (dentro de la vigencia de la póliza) se demuestra la realización de dicho pago, la "Compañía de Seguros" realizara el reembolso correspondiente. Al momento de realizar el trámite de toda indemnización, deberán presentar todos los documentos del vehículo y sus pagos, por lo que si hay algo pendiente de pagar se descontara en el monto de la indemnización, por lo tanto no procedería el reembolso por pagos posteriores, porque ya fueron considerados en la indemnización.	110		279	CUMPLE	
g) El precio ofertado deberá mantenerse durante toda la vigencia de la póliza, incluyendo las altas y bajas de unidades, por lo que la "Compañía de Seguros" deberá proporcionar la tarifa utilizada para la elaboración de su propuesta, así como los descuentos aplicados ÚNICAMENTE POR EL LICITANTE ADJUDICADO.	110		279	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
h) La cobertura de cristales se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quema cocos (techo corredizo, Sun roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo "Las API", contra los riesgos de rotura, desprendimiento o robo del cristal, incluyendo su colocación; así como los daños materiales directos de la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo o intento del cristal.	110		279	CUMPLE	
i) Atención de siniestros con presentar la tarjeta de identificación con la cual se acredita que la unidad es propiedad de la Administración Portuaria Integral.	110		280	CUMPLE	
j) La integración de la documentación para la procedencia del siniestro no podrá durar más de 3 meses en el entendido que la documentación de los vehículos está en regla y actualizada, en caso de que por alguna razón externa a "LA API" ya sea por solicitudes de la aseguradora y o trámites estatales o municipales esto no sea posible, se hará la indemnización en especie de manera inmediata con solicitud expresa de la dirección dicha unidad deberá cumplir con las características necesarias para la operación del puerto, una vez terminada la integración de la documentación se hará el pago de deducible y coaseguro correspondiente.	110		280	CUMPLE	
31. Errores u omisiones.	110		280	CUMPLE	
Un error u omisión por parte de "Las API" sobre la descripción o alta de los bienes cubiertos, no anulará ni perjudicará el seguro de la presente póliza, siempre que "Las API" lo reporten tan pronto como sea posible.	111		280	CUMPLE	
32. Anticipos.	111		280	CUMPLE	
A solicitud de "Las API", cualquier reclamación procedente, avalada y verificada por el ajustador, estará sujeta a un anticipo máximo de un 50% de la pérdida indemnizable en un plazo no mayor 15 días naturales, periodo en el cual la "Compañía de Seguros", debe evaluar los daños para entregar el anticipo oportunamente	111	93 GNP SOLO APLICA PARA DAÑOS	280	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
33. Indemnización en caso de Pérdida total.	111		280	CUMPLE	
El plazo de pago para pérdidas totales en toda indemnización, ya sea por daños materiales o robo, se tramitará en un plazo máximo de diez días hábiles, una vez efectuada la entrega por parte de "Las API", del conjunto de documentos que amparan la propiedad del vehículo.	111		280	CUMPLE	
34. Gastos De Remolque Y Mano De Obra:	111		280	CUMPLE	
La "Compañía de Seguros" correrá con los gastos de remolque y maniobra para el traslado de los vehículos accidentados amparados por la póliza hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte; la "Compañía de Seguros" asumirá igualmente los gastos aquí especificados para el (los) vehículo (s) de terceros, que resulten afectados y queden amparados por las condiciones de la póliza.	111		280	CUMPLE	
35. Garantía de Reparación:	111		280	CUMPLE	
En caso de que resultaren defectos o vicios ocultos en la reparación realizada en los talleres designados por la "Compañía de Seguros", "Las API" tendrán un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del vehículo reparado, para inconformarse ante la COMPAÑÍA DE SEGUROS, la cual procederá de inmediato para repararlo conforme a la Convocatoria de la licitación, junta de aclaraciones y de acuerdo a las obligaciones de la propuesta técnica y económica, para "Las API".	111		280	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
La "Compañía de Seguros" se obliga a entregar inmediatamente a "Las API" los vehículos, una vez reparados. Esta condición aplica, siempre y cuando existan refacciones en el mercado y las unidades no tengan más de 24 meses de uso, en caso contrario se estarían reponiendo con piezas usadas en buen estado o se haría el pago de los daños, conforme lo dictamine la valuación.	111		280	CUMPLE	
36. Estructura de Servicio:	111		280	CUMPLE	
La "Compañía De Seguros" contare con una plantilla de ajustadores, que brinden el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional; Con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante el periodo de aseguramiento del año, con oficinas de servicio que brinden asistencia y pago de siniestros en el ramo de Automóviles.	111		280	CUMPLE	
Para el caso de reportes de siniestros en el interior de la república, se anexara a la póliza el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, contando con facultades para la indemnización de reclamaciones al amparo de las pólizas que se expidan a favor de "Las API".	111		281	CUMPLE	
Atención de siniestros sin póliza presentando identificación como empleado de "Las API" y con la tarjeta de circulación a nombre del "Las API"	111		281	CUMPLE	
Convenio para pago de pérdidas totales, en Especie. Queda entendido que para el pago en especie se tendrá que suscribir convenio en los términos de las normas, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (se anexa texto del Convenio de Pago en Especie).	111		281	CUMPLE	
Se amparan los Daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que no porte consigo el permiso o licencia para conducir o no sea la reglamentaria de acuerdo al vehículo, únicamente vehículos menores a 1.5 toneladas.	111		281	CUMPLE	
En siniestros en el que participan dos o más vehículos de "Las API", así como por personas que dependan civilmente de "Las API", quedaran cubiertos los siniestros pagando únicamente el deducible del vehículo que resulte responsable.	112		281	CUMPLE	
El Tipo de Licencia o falta de la misma no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro.	112		281	CUMPLE	
Reposición de piezas: La reposición de partes y piezas deberán ser originales y nuevas. EN CASO CONTRARIO SE ESTARÍAN REPONRIENDO CON PIEZAS USADAS EN BUEN ESTADO O SE HARÍA EL PAGO DE LOS DAÑOS, CONFORME LO DICTAMINE LA VALUACIÓN	112		281	CUMPLE	
37. Reinstalación Automática de Suma Asegurada sin Cobro de Prima:	112		281	CUMPLE	
Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por perdida será reinstalada una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.	112		281	CUMPLE	
38. Renuncia de Subrogación de Derechos Entre Filiales:	112		281	CUMPLE	
La compañía no se subrogará en contra de las empresas filiales o subsidiarias, y/o entre Administraciones Portuarias Integrales u/o sindicatos de maniobristas operadores.	112		281	CUMPLE	
39. Daños en los Predios del Asegurado:	112		281	CUMPLE	
Queda establecido que todos los daños materiales por colisión que se ocasionen entre si 2 (dos) o más asegurados del grupo en los predios del asegurado están cubiertos, aplicándose el deducible correspondiente al vehículo responsable.	112		281	CUMPLE	
40. Automóviles Valuados:	112		281	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Período a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
La compañía conviene en asegurar vehículos importados, clásicos o con más de 15 años de antigüedad, previa valuación de un funcionario autorizado por la aseguradora.	112	94 GNP VALUACION PAGADA POR LA ASEGURADORA AXA 77	281	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
41. Pick Ups Servicio Particular:	112		281	CUMPLE	
Para las camionetas particulares que sean usadas como automóviles (uso personal) y no destinadas propiamente dicho a la carga, el trato que se les dará será exactamente igual que para un automóvil asegurado.	112		281	CUMPLE	
42. Errores u Omisiones:	112		282	CUMPLE	
Aun y cuando se concede al asegurado una cobertura automática por un periodo de 30 días para declarar altas y bajas que se generen durante la vigencia de la póliza, en caso de existir algún error u omisión involuntario de parte del asegurado y/o responsable de declarar movimientos en caso una de las pólizas de vehículos oficiales, no cesará la cobertura de los mismos, sin embargo estos errores deberán ser notificados a la compañía aseguradora tan pronto sean detectados y es compromiso del asegurado facilitar todos los elementos necesarios para documentar el error, así como acreditar la existencia del vehículo, adicionalmente el asegurado se compromete a liquidar retroactivamente las primas que correspondan.	112		282	CUMPLE	
43. Estado de Ebriedad:	112		282	CUMPLE	
No aplica la exclusión de estado de ebriedad del conductor para autos, pick-ups y cualquier tipo de camión, mientras no sean de servicio público federal de carga, o de reparto.	112		282	CUMPLE	
44. Gastos Funerarios:	112		282	CUMPLE	
Mediante la comprobación de gastos funerarios de algún ocupante, se pagaran estos hasta \$50,000.00 m.n. por unidad.	112		282	CUMPLE	
45. Gastos de depósitos vehiculares "corralones":	112		282	CUMPLE	
La "Compañía de Seguros" pagará los gastos de derechos de piso y/o pensiones de los depósitos de vehículos (corralones) solamente cuando por alguna causa imputable a la "Compañía De Seguros" se retrase la salida de los vehículos de estos depósitos. La cantidad a cubrir por la compañía aseguradora será la correspondiente únicamente a aquella sobre la cual la misma compañía tenga responsabilidad, siempre y cuando la reclamación sea en daños materiales.	112		282	CUMPLE	
46. Extensión de Cobertura de Responsabilidad Civil:	113		282	CUMPLE	
Se extenderá la cobertura de responsabilidad civil a cubrir al asegurado en la póliza (cuyo nombre se indica en la carátula de la misma), contra los daños que ocasione a terceros y bajo las mismas bases, límites y condiciones estipuladas para esta cobertura, cuando se encuentre como conductor de cualquier otro vehículo de las mismas características y uso diferente al amparado en la póliza.	113	95 GNP EXTENSION DE COBERTURA ES LA SUMA ASEGURADA DE LA RC SUPLETORIA	282	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Esta extensión de cobertura nunca será substitutiva ni concurrente a cualquier otro seguro que contra los mismos riesgos se tenga en vigor sobre la unidad siniestrada, ya que operara en exceso de lo amparado por este, o bien en caso de su inexistencia.	113		282	CUMPLE	
Esta extensión de cobertura no operara cuando el conductor se encuentre conduciendo un automóvil de renta diaria, transporte público, vehículo de carga o de pasajeros de cualquier tipo diferente a un automóvil de uso particular.	113		282	CUMPLE	
Tampoco ampara los daños sufridos al automóvil conducido por el asegurado.	113		282	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Período a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
47. Aseguramiento de Vehículos de los Funcionarios y/o Servidores Públicos de las Apis.	113		282	CUMPLE	
El aseguramiento de vehículos de los funcionarios y/o servidores públicos de las Apis, será individual y por separado, es decir, no deberán incorporarse a la póliza flotilla patrimonial de las APIS, al tratarse de una póliza de flotilla independiente, la siniestralidad ocurrida no deberá afectar ni formará parte de la siniestralidad de la flotilla de "Las API".	113	ATLAS 40 , 41, 42, 43 SE ELIMINA EL METODO DE PAGO DE DESCUENTO POR NOMINA	282	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Las pólizas de los servidores públicos de "Las API", deberá gozar en un todo de las mismas condiciones y beneficios que se otorguen a las pólizas de "Las API", por lo que también se deberá otorgar el mismo descuento, condiciones de cobertura y tarifa durante la vigencia de la póliza.	113		283	CUMPLE	
Para la comparación de precios, se tomará en cuenta únicamente las primas resultantes de la flotilla de unidades patrimoniales a cargo de "Las API", no serán consideradas las primas resultantes del aseguramiento de los vehículos de los Servidores Públicos de "Las API", sin embargo, el licitante debe garantizar que para los Servidores Públicos de "Las API" se aplicarán las mismas tarifas que ofrecen para "Las API".	113		283	CUMPLE	
a) Expedición de Pólizas Individuales.	113		283	CUMPLE	
La póliza no deberá indicar como contratante a las APIS, esta deberá ser expedida a nombre del asegurado. El aseguramiento de los vehículos de los Servidores Públicos de las APIS, se realizará mediante orden de emisión la cual es requisitada y firmada por el trabajador, a la cual se adjuntará copia de su credencial de empleado, a efecto de remitir dichos documentos para su trámite a la Aseguradora a través del módulo de servicio que la "Compañía de Seguros" ponga al servicio de "Las API".	113		283	CUMPLE	
b) Vigencia	113		283	CUMPLE	
La vigencia de la póliza flotilla de funcionarios y/o servidores públicos, tendrá la misma vigencia de cobertura de las pólizas patrimoniales, es decir, del 22 de ABRIL de 2017 al 22 de ABRIL de 2018, y se podrán dar de alta más unidades durante el período de vigencia antes mencionado.	113		283	CUMPLE	
c) Pago de la Prima	113		283	CUMPLE	
De acuerdo a la modalidad de pago que haya considerado el funcionario y/o servidor público, el pago de la prima será cubierto de forma individual, ya sea de contado, o en su caso descuento por nómina mediante retenciones quincenales que en su caso efectuara "Las API", a efecto de que los importes retenidos se envíe mediante cheque o transferencia bancaria a la compañía de seguros, siempre que exista la aprobación por escrito del propio funcionario y/o servidor público.	113		283	CUMPLE	
La administración y control de la póliza flotilla de empleados Y Servidores Públicos de "Las API", será efectuada por cuenta de la compañía de seguros, y en los casos de descuento por nómina, "Las API" realizará las respectivas retenciones de prima vía nómina a los asegurados y enterará quincenalmente del pago a la Compañía Aseguradora.	114		283	CUMPLE	
Cobertura De Responsabilidad Civil del Viajero.	114		283	CUMPLE	
1. Bienes Cubiertos:	114		283	CUMPLE	
Unidades de transporte de personal.	114		283	CUMPLE	



EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
2. Riesgos Cubiertos:	114		283	CUMPLE	
La responsabilidad civil en que incurran "Las API" a consecuencia de accidentes en el que sufran lesiones corporales o la muerte, las personas transportadas en los vehículos asegurados, siendo estas personas como, empleados, visitantes, invitados, personal en capacitación y que tengan algún vínculo con "Las API".	114		283	CUMPLE	
Asimismo se ampara el pago de asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, permanente total, la muerte, gastos funerarios y equipaje.	114		284	CUMPLE	
3. Suma Asegurada:	114		284	CUMPLE	
La Suma Asegurada Será De Acuerdo Con Los Artículos 62, 63, 64, Y 65 De La Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal Y El 127 De Las Vías Generales De Comunicación.	114		284	CUMPLE	
a) Límites Máximos de Responsabilidad por Pasajero:	114		284	CUMPLE	
Muerte:	114		284	CUMPLE	
Fallecimiento 5,000 SDMGVDF	114	130 INBURSA 5000 UMA	284	CUMPLE	INTEGRA CAMBIO DE JUNTA DE ACLARACIONES
Gastos Funerarios 1,000 SDMGVDF	114		284	CUMPLE	
Lesiones:	114		284	CUMPLE	
Gastos Médicos 3,160 SDMGVDF	114		284	CUMPLE	
Asistencia médica (atenciones médicas recibidas a causa del siniestro por el pasajero y hasta recuperar la salud) Amparada	114		284	CUMPLE	
Pérdida de Equipaje 400. SDMGVDF	114		284	CUMPLE	
4. Deducible:	114		284	CUMPLE	
Sin aplicación de deducible.	114		284	CUMPLE	
5. Límite Geográfico:	115		284	CUMPLE	
Dentro de cualquier parte de la República Mexicana.	115		284	CUMPLE	
6. Exclusiones:	115		284	CUMPLE	
• Si "Las API", el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente, hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.	115		284	CUMPLE	
• Si hubiere en el siniestro o la reclamación dolo o mala fe de un empleado de "Las API", de beneficiario, de los causahabientes, o de los apoderados de cualquiera de ellos.	115		284	CUMPLE	
7. Condiciones y Clausulados Especiales:	115		284	CUMPLE	
Esta póliza se manejará Sin Relación de asegurados y en caso de siniestro se demostrará la responsabilidad de "Las API" en el transporte de las personas.	115		284	CUMPLE	
Cláusula de no Subrogación entre otros Asegurados: Una vez pagada la indemnización correspondiente, "Las API" no se verá obligado a subrogar los derechos a la "Compañía de Seguros" cuando el responsable del daño haya sido una filial del afectado (se consideraran OTROS ASEGURADOS a todos aquellas personas físicas o morales que tengan interés asegurable en "Las API" así como a prestadores de servicios de "Las API"). Se consideraran terceros también a los empleados.	115		285	CUMPLE	

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
• Se extiende la cobertura durante el ascenso y descenso en todas las unidades.	115		285	CUMPLE	
• Se ampara a los funcionarios, empleados y personal contratado por honorarios y a los familiares y dependientes de estos, como a terceros.	115		285	CUMPLE	
• Se hace constar que el servicio de transporte es gratuito por lo que no existe comprobante de la prestación del mismo.	115		285	CUMPLE	
RELACIÓN	116		286	CUMPLE	
DE	116		286	CUMPLE	
AUTOMÓVILES	116		286	CUMPLE	
VER INTEGRACIÓN DE UNIDADES POR CADA API, EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS	116		286	CUMPLE	
(EN FORMATO EXCEL)	116		286	CUMPLE	
SE ENTREGARÁ DURANTE LA JUNTA DE ACLARACIONES EN CD O MEMORIA USB	116		286	CUMPLE	
Las unidades deberán asegurarse a valor comercial cuando el vehículo esté registrado en las diferentes guías y a valor convenido cuando así lo decida la convocante.	116		286	CUMPLE	
ANEXO A	117		287	CUMPLE	
ESTÁNDARES DEL SERVICIO	117		287	CUMPLE	
SERVICIO ESTÁNDARES DE SERVICIO EN DÍAS HÁBILES POR PENALIZACIÓN.	117		287	CUMPLE	
REQUISITOS OBLIGATORIOS Y APLICABLES A TODAS LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES	117		287	CUMPLE	
Estos estándares de servicio serán parte integrante del contrato de servicios que se firme como un Anexo del mismo.	119		289	CUMPLE	
CONTINUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO:	119		289	CUMPLE	
Para todas y cada una de las pólizas el licitante ganador deberá presentar trimestralmente los siguientes reportes:	119		289	CUMPLE	
REPORTES QUE DEBERÁN ENTREGAR.	119		289	CUMPLE	
La aseguradora se compromete a entregar al contratante en forma trimestral el siguiente reporte por API Federal que contengan por lo menos los siguientes datos:	119		289	CUMPLE	
1.- Reporte de movimientos pendientes por entregar:	119		289	CUMPLE	
Fecha de corte del reporte	119		289	CUMPLE	
Tipo de movimiento	119		289	CUMPLE	
Fecha de oficio o correo electrónico	119		289	CUMPLE	
Asunto	119		289	CUMPLE	



Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Integrales Periodo a partir del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018

EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Motivo por lo que se encuentra pendiente	119		289	CUMPLE	
Fecha compromiso de entrega	119		289	CUMPLE	
2.- Estado de cuenta de pago de primas incluyendo pólizas, endosos A, endosos D y cancelaciones. En caso de existir saldo a favor de la API anexar cheque:	119		289	CUMPLE	
Fecha de corte del reporte	119		289	CUMPLE	
Número de la póliza	119		290	CUMPLE	
Número de endoso y/o movimiento	120		290	CUMPLE	
Importe total de prima por movimiento	120		290	CUMPLE	
Total de cada estado de cuenta	120		290	CUMPLE	
3.- Reporte de siniestros pagados de cada póliza:	120		290	CUMPLE	
Fecha de corte del Reporte	120		290	CUMPLE	
Número de póliza	120		290	CUMPLE	
Asegurado	120		290	CUMPLE	
Causa del Siniestro	120		290	CUMPLE	
Importe del pago	120		290	CUMPLE	
Total de los siniestros pagados al Asegurado	120		290	CUMPLE	
4.- Reporte de siniestros pendientes de la póliza:	120		290	CUMPLE	
Fecha de corte del reporte	120		290	CUMPLE	
Número de póliza	120		290	CUMPLE	
Asegurado del siniestro	120		290	CUMPLE	
Estimado de pago	120		290	CUMPLE	
Estado en que se encuentra el siniestro	120		290	CUMPLE	
NOTAS APLICABLES A TODAS LAS PÓLIZAS	120		290	CUMPLE	
En caso de que al final de vigencia se requiera una prórroga, los costos se mantendrán por el período que se solicite, el cual no excederá de dos meses.	120		290	CUMPLE	
Al Licitante que resulte adjudicado con el contrato de la presente Licitación, las APIS le proporcionará la documentación legal que establece actualmente, la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.	120		290	CUMPLE	
Se pueden incluir sus cláusulas generales autorizadas por la CNSF, pero tendrán prelación las condiciones de esta licitación establecidas en el Anexo Técnico y junta de aclaraciones. En caso de existir exclusiones no convenientes para las API si será causa para desechar la proposición.	120		290	CUMPLE	
Los pagos de los movimientos de altas se harán con el endoso correspondiente de contado y las bajas se devolverán de la misma forma de contado cada vez que sea necesario.	120		290	CUMPLE	
Para las altas y/o cambios que se soliciten, no requerirán ningún cuestionario, ni requisito alguno para que se integren a las pólizas.	120		290	CUMPLE	
Las pólizas deberán entregarse a más tardar 15 días hábiles posteriores al inicio de vigencia.	120		290	CUMPLE	
En caso de que alguna póliza se entregue con errores, la aseguradora se compromete a hacer la corrección en un término máximo de tres días hábiles a partir de que se le notifique los	120		290	CUMPLE	



EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

DOCUMENTOS	FOLIO DE LA CONVOCATORIA	ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FOLIO DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES POR LO QUE NO CUMPLE
Errores.	120		290	CUMPLE	
Todos los licitantes deben presentar, adjunto al Anexo Técnico, la lista de ajustadores propuestos para las pólizas de Grandes Riesgos, Empresarial, Responsabilidad Civil y Embarcaciones. En caso de las API, solicitar cambiar en cualquier momento, alguno de los ajustadores nombrados. La aseguradora estará de acuerdo en nombrar otro ajustador.	120		290	CUMPLE	
La reducción autorizada por comisiones puede aparecer en ceros.	120		290	CUMPLE	
La proposición económica se presentará únicamente conforme se solicita en los Anexos 9, por ramo y tipo de póliza, sin indicar el costo por cada API y/o asegurado; dichos costos por API y/o asegurado se reflejarán en las pólizas de acuerdo a la distribución.	121		291	CUMPLE	
La compañía de seguros hará extensivos los beneficios de esta Licitación en caso de altas de otras Administraciones Portuarias Integrales o Empresas no reportadas inicialmente y que correspondan al mismo tipo de bienes de esta Licitación, aplicando los cobros de primas respectivos.	121		291	CUMPLE	
Para las coberturas dentro de los Ramos 1 y 2 no se aceptará que se incluya condiciones generales si estas contienen alguna exclusión no contemplada dentro de la Convocatoria, aun y cuando exista la cláusula de prelación.	121	SE ACEPTAN LAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES GENERALES EN EL ENTENDIDO QUE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PREVALECEEN SOBRE LAS ESTABLECIDAS EN SUS CONTRATOS DE ADHESION REPREG AXA 5 15 BANORTE	291	CUMPLE	

Lic. Bernardino Guzmán Zavala

Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.